# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 6 de Junio de 1963

| TOMO 231 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 16655 |
|---|---|---|---|

**La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)**

## SUMARIO



# PODER EJECUTIVO

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

**Resolución. Se designa Delegado de la República al IV Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de mayo de 1963.

Visto: que el próximo 14 de mayo da comienzo en Nueva York, sede de la Organización, el IV Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Considerando: que a la importancia inherente a ese tipo de reunión debe sumarse en esta oportunidad la que deriva del punto central incluído en su Temario, Financiación de las Operaciones de las Naciones Unidas destinadas a mantener la Paz, por lo que se hace imprescindible la presencia de nuestro país.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

**Primero.** Desígnase Delegado de la República al IV Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas al señor Embajador D. Carlos María Velázquez, Delegado Permanente de la República en Naciones Unidas.

**Segundo.** Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Luis M. Pe[illegible] Montero, Secretario.

---

2

**Resolución. Se autoriza a la Contaduría General de la Nación, para incluir determinada suma adeudada al ex Cónsul General de la República en Francia, en una relación de créditos impagos al cierre del Ejercicio 1962.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de mayo de 1963.

Visto: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de abril de 1962 por la que se autorizó a la Contaduría General de la Nación para incluir en la Relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1960, la suma de $ 715.20, adeudada al ex Cónsul General de la República en Francia, señor Ernesto Kuhn Talay, en concepto del 50 o|o de beneficio de coeficiente sobre sus sueldos por el trimestre octubre - diciembre de 1959.

Resultando: 1.o) Que la cantidad de referencia debía liquidarse sobre la base del tipo de cambio de 1.5190 por dólar, pero al eliminarse los tratamientos cambiarios preferenciales por aplicación de la ley de 17 de diciembre de 1959, se liquidó al cambio de $ 11.00, produciéndose por consiguiente una diferencia a favor del beneficiario de $ 4.463.93.

Atento: a lo informado por la Contaduría General de la Nación con fecha 30 de abril ppdo., que se expide expresando que corresponde dictarse la respectiva resolución autorizando la inclusión de la diferencia precitada de $ 4.463.93, adeudada al señor Ernesto Kuhn Talay por los motivos expuestos en una única relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1962;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

**Primero.** Autorízase a la Contaduría General de la Nación para incluir la suma de $ 4.463.93, adeudada al ex Cónsul General de la República en Francia, señor Ernesto Kuhn Talay por diferencia cambiaria sobre el 50 o|o del beneficio de coeficiente sobre sus sueldos por el trimestre de octubre a diciembre de 1959, en una única relación de créditos impagos al cierre del Ejercicio 1962.

**Segundo.** Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Luis M. Posadas** Montero, Secretario.

---

3

**Resolución. Se asigna una suma mensual al Consulado en Filadelfia, Estados Unidos de América**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de mayo de 1963.

Visto: la Resolución del Poder Ejecutivo de 23 de octubre de 1962, por la que se designó un funcionario de carrera para el Consulado de la República en Filadelfia, Estados Unidos de América.

Considerando: que es necesario dotar a la citada representación consular de los recursos para atender los gastos de su funcionamiento.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

**Primero.** Asígnase al Consulado de la República en Filadelfia, Estados Unidos de América, una partida de setenta y cinco pesos ($ 75.00) mensuales, con cargo al rubro 2.09, —Gastos Generales de Oficina, del Item 9.02— Servicio Exterior.

**Segundo.** La partida citada en el numeral anterior se liquidará a partir del 1.o de enero del corriente año.

**Tercero.** Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas** Montero, Secretario.

---

4

**Resolución. Se asigna determinada suma a la Embajada de la República en Cuba, para la atención de los asilados que se encuentran alojados en esa Misión Diplomática.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de mayo de 1963.

**Visto:** el telegrama D. 0089 de 10 de mayo del corriente año, de la Embajada de la República en Cuba, por el que informa que es indispensable girar a la mayor brevedad la suma de seis mil dólares (U$S 6.000.00), para la atención de los asilados que se encuentran alojados en la citada misión diplomática.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

**Primero.** Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a tomar de los recursos previstos en el artículo 14 de la ley N.o 12.079 de 11 de diciembre de 1953, el equivalente de seis mil dólares (U$S 6.000.00), que se acuerdan como complemento de gastos de oficina a la Embajada de la República en Cuba, en concepto de lo expresado en la parte expositiva de la presente resolución.

**Segundo.** Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Luis M. Posadas Montero**, Secretario.

---

5

**Resolución. Se prorroga la misión de servicio que cumple el Representante Interino ante la Organización de Estados Americanos.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de mayo de 1963.

Visto: la Resolución de 2 de mayo de 1963, por la que se dispuso que el señor Representante Interino de la República ante la Organización de Estados Americanos, doctor Emilio Oribe, permaneciera en la República por el término de quince días por razones de servicio.

Atento: a que subsisten los motivos de servicio que en la mencionada Resolución se tomaron en consideración,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

**Primero.** Prorrógase por el término de quince días, la misión de servicio que cumple en la República el señor Representante Interino ante la Organización de Estados Americanos, Consejero o Cónsul General de 2da. Clase, doctor Emilio Oribe.

**Segundo.** Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

---

6

**Resolución. Se prorroga la licencia concedida a un funcionario del Ministerio**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de mayo de 1963.

Visto: la solicitud formulada por el señor Traductor del Ministerio de Relaciones Exteriores, arquitecto Adolfo Halty, para que se extienda por un año la licencia sin goce de sueldo que le fuera concedida por Resolución de 17 de enero de 1963;

Resultando: que la licencia cuya prórroga se solicita fue otorgada con motivo de haber sido designado el arquitecto Halty para integrar el cuerpo docente del San Fernando State College, de California, Estados Unidos de América;

Considerando: que las razones de conveniencia que se tuvieron entonces en cuenta, en especial el perfeccionamiento del funcionario con relación a su tarea específica, es decir, el mejor dominio del idioma inglés que su permanencia en los Estados Unidos le significará, mantiene su vigencia,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

**Primero.** Prorrógase por el término de un año, a partir del 26 de marzo de 1963, la licencia sin goce de suel-

da concedida al funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, arquitecto Adolfo Hally.

**Segundo.** Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

---

**7**

**Resolución. Se concede licencia al Secretario Honorario de la Embajada en Ecuador.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de mayo de 1963.

Visto: la solicitud formulada por el señor Secretario Honorario de la Embajada de la República en Ecuador, y Cónsul Honorario en Quito, arquitecto Gilberto Gatto Sobral, para que se le conceda licencia por el término de un año, con motivo de haber sido solicitado por el Banco Interamericano de Desarrollo como Experto de Planificación y Orientación ante el Instituto y el Banco de la Vivienda en la República Dominicana;

Considerando: 1.o) Que las funciones diplomática y consular que desempeña el solicitante son honorarias;

2.o) Que el señor arquitecto Gatto Sobral ha sido requerido para cumplir funciones en un organismo interamericano,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

**Primero.** Concédese licencia por el término de un año al Secretario Honorario de la Embajada en Ecuador y Cónsul Honorario de la República en Quito, arquitecto Gilberto Gatto Sobral.

**Segundo.** Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

---

**8**

**Resolución. Se asigna al Consulado de la República en Santa Ana do Livramento, una partida mensual para gastos generales de oficina.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de mayo de 1963.

Visto: la Resolución del Poder Ejecutivo de 11 de enero del corriente año, por la que se designó un funcionario de carrera para el Consulado de la República en Santa Ana do Livramento, Brasil;

Considerando: que es necesario dotar a la citada representación consular de los recursos para atender los gastos de su funcionamiento,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

**Primero.** Asígnase al Consulado de la República en Santa Ana do Libramento, una partida de setenta y cinco pesos ($ 75.00) mensuales, con cargo al rubro 2.09- Gastos Generales de Oficina del Item 9.02- Servicio Exterior.

**Segundo.** La partida citada en el numeral anterior se liquidará a partir del 11 de enero de 1963.

**Tercer.** Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**9**

**Decreto. Se homologa una resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, por la que se modifica una disposición referente a las Tarifas de los Servicios Terrestres.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de mayo de 1963.

Visto: estas actuaciones de la Administración Nacional de Puertos, en las que solicita homologación por el Poder Ejecutivo de la modificación del artículo 29, título XIII Tarifa de los Servicios Terrestres.

Considerando: que se hace necesario dictar una reglamentación complementaria de la Tarifa aludida, para evitar ciertos abusos, que constituyen un perjuicio para la citada Administración.

Considerando: que al tratarse de una reforma tarifaria, determina conforme a la ley Orgánica, que sea sometido a la homologación del Poder Ejecutivo.

Atento a lo resuelto por la Administración Nacional de Puertos y a lo informado por la Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior y Letrada del Ministerio de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

**Artículo 1.o** Homológase la resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos de fecha 13 de setiembre de 1962, Sesión N.o 295, por la que se modifica el artículo 29, título XIII Tarifas de los Servicios Terrestres, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 29. Tarifa XIII — Lanchajes de sustancias y/o mercaderías peligrosas: Comprende las mercaderías detalladas en el anexo N.o 1. Por cada 100 kilos o fracción, $ 5.60.

I) Especificaciones: Se consideran partidas a los efectos de la liquidación a todas las mercaderías comprendidas en el mismo conocimiento del buque que entrega la carga a Lanchas:

II) Exoneraciones: Las mercaderías con destino a la Isla Libertad no pagarán lanchajes, siempre que partidas se despachen en un solo lote. De no procederse en esta forma, el segundo o posteriores servicios pagarán la presente tarifa. Las mercaderías con destino a la Isla Libertad quedarán comprendidas en la exoneración dispuesta en este apartado solamente cuando lleguen al mencionado depósito en lanchas de la Administración Nacional de Puertos, o particulares que la hayan recibido directamente del vapor que las condujo a puerto. En caso de que se empleen lanchas de ANP, éstas deberán operar con la totalidad de la carga a lancha que conduzca el respectivo vapor para poder ampararse en las disposiciones del apartado 2.o. En todos los otros casos, deberá abonarse el servicio de lanchajes a la Isla Libertad de acuerdo a los aumentos tarifarios pertinentes".

**Art. 2.o** Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

---

**10**

**Decreto. Se exonera a la Comisión Pro Colaboración Policial de Barros Blancos de todo gravamen para importar dos automóviles.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de mayo de 1963.

Visto: estos antecedentes venidos de la Jefatura de Policía de Canelones en los que la Comisión Pro Colaboración Policial de Barros Blancos, solicita exoneración de derechos aduaneros y demás impuestos para la importación de dos automóviles Chevrolet, destinados a realizar

una rifa con el objeto de recaudar fondos para la finalización de las obras de la Sub-Comisaría de Barros Blancos y alhajamiento de la misma.

Considerando: que el artículo 5.o del decreto de 29 de setiembre de 1960 establece: "Los Organismos del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales quedarán exonerados del depósito previo, toda vez que las mercaderías sean importadas para su propio uso".

Considerando: que dicha norma prevé asimismo, la exoneración del pago de los recargos que se establecen toda vez que el Poder Ejecutivo considere que existe "necesidad o utilidad pública" en la importación. (artículo 7.o del decreto de 29|IX|960).

Considerando: que de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la ley N.o 12.276 de 10|II|56 y decreto de 8|V|56, le corresponde la exoneración de derechos aduaneros, adicionales y demás tributos a la importación.

Atento a lo informado por la Comisión Asesora creada por decreto de fecha 17|II|960 y la Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior del Ministerio de Hacienda

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

**Artículo 1.o** Exonérase a la Comisión Pro Colaboración Policial de Barros Blancos del pago de los recargos establecidos por decretos de fechas 29|IX|960 y 14|IV|963, para la importación de dos automóviles marca Chevrolet, destinados a realizar una rifa con el objeto de recaudar fondos para la finalización de las obras de la Sub-Comisaría de Barros Blancos y alhajamiento de la misma.

Asimismo, la citada importación quedará exonerada de derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o de aplicación en ocasión de la misma e impuesto a las transferencias de fondos al exterior.

**Art. 2.o** Dese cuenta a la Asamblea General.

**Art. 3.o** Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

**11**

**Decreto. Se da posesión de sus cargos a los Directores de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de mayo de 1963.

Visto: las resoluciones del Consejo Nacional de Gobierno de fechas 29 de marzo y 14 de abril, y 4 de abril de 1963, comunicadas a la Cámara de Senadores, respectivamente, los días 14 de mayo y 23 de abril próximo pasado, por los cuales se integró el Directorio de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea, y a lo dispuesto en su Carta Orgánica;

Atento: a que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 187 de la Constitución sin que el Senado de la República haya formulado observaciones en la forma prevista en la referida disposición constitucional.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

*Artículo 1.o* *Dése posesión* de sus cargos como Directores de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea, a los siguientes ciudadanos: Presidente, señor Ingeniero Manuel Ferrería; Vocales, señor José A. Otamendi, señor doctor Humberto Costa Iturralde, señor General Carlos Bartolomé Herrera y señor Waldemar Bastos.

**Art. 2.o** Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — WALTER SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

**12**

**Resolución. No se hace lugar a una solicitud relativa a la inclusión en la Sección Materias Primas, de un producto constituído por jabón de calcio de ácidos grasos superiores.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de mayo de 1963.

Visto: la gestión iniciada por la firma D. Mantero y Cía. S. A. tendiente a obtener que se incluya en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduanas, el producto constituído, según la División Análisis de Aduanas, por jabón de calcio de ácidos grasos superiores; destinados a la lubricación del alambrón que la firma interesada trafila para fabricar alambres de variados diámetros;

Considerando: de los asesoramientos técnicos recabados surge que no corresponde acceder a lo solicitado dado que el producto en examen no reúne los atributos esenciales como para asignarle el carácter de materia prima en la trafilación de alambres;

Con la opinión desfavorable del Ministerio de Hacienda y lo informado concordantemente por la Dirección Nacional de Aduanas, la Dirceción de Industrias y la Comisión Revisadora de Materias Primas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

No hacer lugar a la solicitud de la firma D. Mantero y Cía. S. A., relativa a la inclusión en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas del producto constituído por jabón de calcio de ácidos grasos superiores.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Hacienda.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — WALTER SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

**13**

**Resolución. No se hace lugar a una solicitud de transferencia del Grupo C, al Grupo B, del producto Trietanolamina, incluído en la Sección Materias Primas.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de mayo de 1963.

Visto: estos antecedentes en los cuales la firma Cía. Bao S. A., solicita que la "Trietanolamina", —incluída en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas por resolución de 27 de enero de 1948, sujeto su despacho a las condiciones fijadas para el grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932 —sea transferida al grupo "B" del mencionado decreto;

Resultando: informa al respecto la División Análisis de la Dirección Nacional de Aduanas, que el producto en cuestión no sólo tiene aplicación en la industria, sino que además se usa en medicina y en la preparación de productos de tocador (industrias no amparadas por la ley de Materias Primas), razón por la cual no debe accederse al cambio de grupo que pide la razón social titular de este expedientillo;

Con la opinión desfavorable del Ministerio de Hacienda y lo informado concordantemente por la Dirección Nacional de Aduanas, la Dirección de Industrias y la Comisión Revisora de Materias Primas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

No hacer lugar a la solicitud formulada por Cía. Bao S. A., relativa a la transferencia del grupo "C" al grupo "B" del decreto de 21 de julio de 1932, del producto "trietanolamina", incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de enero de 1948.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Hacienda.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — WALTER SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.



# DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

# CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

## 56.a SESION EXTRAORDINARIA

## Octubre 24 de 1962

PRESIDEN LOS SEÑORES SENADORES DOCTOR CARLOS MARIA PENADES
(PRESIDENTE AD-HOC)

Y DON JUAN G. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

## SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 23 de octubre de 1962.

La Cámara de Senadores se reunirá, en sesión extraordinaria —cuarto intermedio—, mañana miércoles 24, a la hora 15, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1o. — Se declara de interés nacional la industrialización de materias primas nacionales. — Carp. 2085. — Rep. 638.

2o. — Se modifica el régimen de sanciones por trabajo nocturno en las panaderías. — Carp. 2084. — Rep. 642.

3o. — Se autoriza a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, a conceder préstamos hipotecarios a sus funcionarios y ex-funcionarios. — Carp. 2095. — Rep. 644.

4o. — Se autoriza otorgar préstamos hipotecarios a los funcionarios y ex-funcionarios de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica. — Carp. 2096. — Rep. 645.

5o. — Se otorgan préstamos hipotecarios para vivienda a funcionarios y ex-funcionarios del Consejo Central de las Cajas de Asignaciones Familiares. — Carp. 2094. — Rep. 643.

6o. — Se establece la liquidación y pago de la licencia anual remunerada a los trabajadores portuarios del litoral e interior del país. — Carp. 2105. — Rep. 646.

7o. — Se fija el aumento de contribución a la Caja de Asignaciones Familiares de la industria de la Construcción. — Carp. 2106. — Rep. 647.

8o. — Se establece un régimen de subsidios por desocupación al personal mensual del ex-Frigorífico Swift. — Carp. 2099. — Rep. 690.

Los Secretarios."

1

A la hora 15 y 6 minutos, entran a Sala los señores senadores Abdala, Acquistapace, Antúnez Giménez, Batlle Berres, Brause, Brena, Cardoso, Chelle, Fischer, Fusco, Guadalupe, Roballo, Saravia, Silva, Sorhueta y Trías Du Pré.

Fuera de hora, los señores senadores Bottinelli, Lepro y Rodríguez Larreta.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores Del Campo y Lucas Gaffrée.

Con aviso, los señores senadores Fraga y Varela.

Sin aviso, los señores senadores Beltrán, Besozzi, Bove Arteaga, Bruno, Piffaretti y Stewart Vargas.

2

SEÑOR SECRETARIO. (Dr. José Pastor Salvañach). — Está abierto el acto con número para celebrar sesión.

No se encuentran presentes ni el señor Presidente ni los señores Vice-presidentes. Corresponde elegir un Presidente Ad.hoc.

Se va a proceder a tomar la votación.

(Se toma en el siguiente orden:)

SEÑOR ABDALA. — Por el señor senador Penadés.
SEÑOR ACQUISTAPACE. — Por el señor senador Penadés.
SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Por el señor senador Penadés.
SEÑOR BATLLE BERRES. — Por el señor senador Penadés.
SEÑOR BRAUSE. — Por el señor senador Penadés.
SEÑOR BRENA. — Por el señor senador Penadés.
SEÑOR CARDOSO. — Por el señor senador Brena.
SEÑOR CHELLE. — Por el señor senador Penadés.
SEÑOR FISCHER. — Por el señor senador Penadés.
SEÑOR FUSCO. — Por el señor senador Penadés.
SEÑOR GUADALUPE. — Por el señor senador Penadés.
SEÑOR PENADES. — Por el señor senador Silva.
SEÑOR ROBALLO. — Por el señor senador Penadés.
SEÑOR SARAVIA. — Por el señor senador Penadés.
SEÑOR SILVA. — Por el señor senador Penadés.
SEÑOR SORHUETA. — Por el señor senador Penadés.
SEÑOR TRIAS DU PRE. — Por el señor senador Penadés.

SEÑOR SECRETARIO. (Dr. Pastor Salvañach). — Han sufragado 17 señores senadores: 15 lo han hecho por el señor senador Penadés.

Invito al señor senador Penadés a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Penadés).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión. Agradezco la atención de que he sido objeto.

3

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"El señor senador doctor Tomás G. Brena presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se establece un Plan de Viviendas para familias de bajos ingresos". (Carp. 2111).

—Oportunamente pasará a la Comisión de Hacienda.

(Texto del Proyecto de Ley y Exposición de Motivos presentados:)

(Carpeta No. 2111 de 1962)

PROYECTO DE LEY

Título I

PLAN DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE BAJOS INGRESOS

CAPITULO I

De las Inversiones Forzosas

Artículo 1o. — Créase por el término de 10 años un régimen de Inversiones Forzosas para la construcción de viviendas económicas. Queda afectada a tal efecto toda riqueza pública y privada en las condiciones que establece la presente ley.

Art. 2o. — El fondo de Inversiones Forzosas a que se refiere el artículo anterior se integrará:

a) Con el aporte por una sola vez del 5 o|o (cinco por ciento) de todo capital líquido mayor de $ 2:000.000 perteneciente a toda persona física o jurídica.

b) Con el 1 o|o (uno por ciento) por una sola vez del monto anual acumulado por el ahorro privado depositado en los bancos y cajas oficiales y particulares. Estas inversiones podrán escalonarse en un período de 5 años en las condiciones que establezca la reglamentación respectiva.

c) Con el 10 o|o (diez por ciento) del monto del crecimiento anual del ahorro privado a que se refiere el inciso anterior.

d) Con el 2 o|o (dos por ciento) de los depósitos anuales recibidos por las Sociedades Anónimas de Financiación

e) Con $ 500.000.00 anuales de los recursos provenientes del Fondo de Detracciones.

f) Con $ 500.000.00 anuales por cada uno de los organismos industriales del Estado (Banco de Seguros, ANCAP, UTE, SOYP, PLUNA, etc.).

g) Con el 5 o|o (cinco por ciento) del ingreso bruto del juego oficializado que se aplicará al apostador en el momento de efectuar la apuesta.

h) Con el 5 o|o (cinco por ciento) sobre la ganancia líquida de los organismos, personas o sociedades autorizadas para bancar el juego.
i) Con el importe correspondiente a $ 100:000.000.00 obtenido de empréstitos conforme el Plan de Alianza para el Progreso.

Los recursos de los incisos b) y c) devengarán un interés del 5 o|o (cinco por ciento); los del a) y d) gozarán de una renta anual del 4 o|o (cuatro por ciento).
De estos recursos se destinará el 15 o|o (quince por ciento) para afectarlos a reserva de tierras.

Art. 3o. — Los recursos previstos en los incisos e), f) y g) constituirán recursos permanentes para la aplicación del presente Plan de Inversión Forzosa para la construcción de viviendas económicas.

Art. 4o. — El interés y amortización de las Inversiones Forzosas previstas por el artículo 2o. de esta ley, comenzarán a servirse a partir del año siguiente de efectuado el total del aporte afectado.
Mientras no se constituya el fondo suficiente por la percepción de alquileres o amortización de los bienes inmuebles adquiridos por los beneficiarios de esta ley, el Estado adelantará, en condición de oportuno reintegro, las diferencias no cubiertas de este servicio.

Art. 5o. — Para la determinación del capital líquido se calculará primeramente el activo compuesto por toda clase de bienes que forman el patrimonio de cada persona, incluso las partes sociales y las acciones de Sociedades Anónimas. Los bienes inmuebles se calcularán de acuerdo con su valor de aforo a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria. Para la determinación del valor de los demás bienes se seguirán las mismas reglas aplicadas para la fijación del monto íntegro de los bienes del causante en un juicio sucesorio, a los efectos del cálculo previsto en el artículo 39 de la Ley No. 11.490, de 18 de setiembre de 1950. Luego se deducirán del activo calculado en esa forma, todas las deudas de la persona siempre que estén fehacientemente documentadas.

Art. 6o. — Las personas obligadas por esta ley deberán presentar dentro de los 180 días de su vigencia, una declaración jurada en la Inspección General de Hacienda, de acuerdo con los formularios preparados por esta repartición y aprobados por la Comisión Honoraria Técnico - Asesora.

## CAPITULO II

### De los Organos del Plan

Artículo 7o. — Créase una Comisión Honoraria Técnico-Asesora que estará integrada por:

1 representante del Poder Ejecutivo que la presidirá.
1 representante designado por el Banco Hipotecario.
1 representante designado por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas.
2 representantes designados por la Universidad (uno de la Facultad de Arquitectura y uno de la Facultad de Ingeniería).
2 representantes designados por los Concejos Departamentales (uno de Montevideo y uno del Interior).
3 representantes patronales (Industria - Banca - Comercio).
2 representantes de los empleados y obreros (uno por la Administración Pública, uno por la actividad privada y uno del sector obrero).
1 delegado de la Sociedad de Arquitectos.
1 delegado de la Sociedad de Ingenieros.
1 delegado de la Cámara de la Construcción.
1 delegado de la Liga de la Construcción.

Art. 8o. — Son funciones de la Comisión Técnica: en lo relativo al Título I de esta Ley:

a) Normalizar el mecanismo de esta ley y proponer la reglamentación al Poder Ejecutivo, para la ejecución de viviendas para el sector de bajos ingresos.
b) Distribuir los recursos anuales para la ejecución de los planes de toda la República.
c) Formular los planes anuales de viviendas económicas teniendo en cuenta:
   1) Necesidades del plan de desarrollo.
   2) Régimen de prioridades y puntaje.
   3) La coordinación con las Comunas.
   4) La coordinación con la actividad privada en materia de construcciones.
d) El estímulo a las Empresas y Entidades Profesionales que se interesen en la proposición de soluciones.

Art. 9o. — Al Instituto Nacional de Viviendas Económicas compete:

a) Administración de los fondos.
b) Construcción de Viviendas.
c) Asistencia Técnica y Financiera a los Concejos Departamentales para desarrollar programas de Viviendas Económicas.
d) Asistencia Técnica y Financiera a las Empresas Privadas y Cooperativas.
e) Realizar la política de Reservas de Tierra:
   1) Por compra.
   2) Por convenios con los Concejos Departamentales.
   3) Por convenios con el Estado .
f) Coordinación con el Instituto Nacional de Colonización en lo referente a la vivienda rural.
g) Asistencia complementaria para los integrantes de cada núcleo de viviendas.

## CAPITULO III

### De los beneficiarios

Artículo 10. — Tendrán derecho a ampararse en los beneficios de esta ley, todos los habitantes del país con responsabilidad de jefe de familia cuyos ingresos mensuales sean menores o iguales a $ 1.000.00 (mil pesos), computados los ingresos familiares.
Este tope será regulado anualmente en función de las estadísticas oficiales sobre el costo de la vida.

Art. 11. — Los que ocupen las viviendas por el régimen de esta ley lo harán por el término de 2 años en carácter de arrendatarios. Pasado este tiempo, podrán continuar en tal condición u optar por la propiedad de la vivienda que ocupan, y conforme a lo dispuesto por la Ley No. 10.751, en los casos de vivienda colectiva.

Art. 12. — Los alquileres de viviendas construidas con fondos creados por esta ley será equivalente a un interés del 6 o|o del costo (vivienda más terreno). El producido de este alquiler se destinará al pago del interés de las obligaciones y a su amortización.

Art. 13. — Las viviendas construidas conforme a las disposiciones de la presente ley gozarán de las mismas franquicias de las que se construyen conforme a la Ley No. 9.723, de 19 de noviembre de 1937, quedando sometidos a su contralor y demás condiciones que no se opongan a las normas presentes.

## CAPITULO IV

### Del régimen de prioridades y puntaje

Artículo 14. — La Comisión Técnica - Asesora convocará en los 3 primeros meses de cada año a los interesados en beneficiarse con las Viviendas Económicas construidas por este régimen o lo hará de oficio conforme a las funciones que se le atribuyen por el artículo 8o.
La adjudicación de los préstamos se hará conforme al siguiente régimen de prioridades:

a) Trabajadores sin vivienda o que habiten viviendas insalubres.
b) Trabajadores que tienen desalojo (excepto causal por desacato o inmoralidad) o que no tengan vivienda a menos de 2 horas del lugar del trabajo en los medios ordinarios de locomoción.
c) Trabajadores con viviendas declaradas peligrosas o que las comparten con personas ajenas al núcleo familiar, siempre que la relación metro cuadrado por habitante sea del orden de seis metros cuadrados por habitante.
d) Trabajadores que no dispongan para su familia una vivienda que tenga una relación mayor de seis metros cuadrados por habitante.
e) Los no comprendidos en a), b), c) y d).

Art. 15. — En función de las prioridades a que se refiere el artículo anterior la Comisión Técnica - Asesora fijará un puntaje individual, teniendo en cuenta:

a) Cargas de familia.
b) Calidad de siniestrado o incapacidad temporal o definitiva.
c) Lugar de residencia con respecto a la ubicación de los núcleos.
d) Renta familiar.

## CAPITULO V

### De las limitaciones

Artículo 16. — Las viviendas arrendadas conforme a las condiciones que determina esta ley no podrán ser sub-

arrendadas ni podrá dárseles otro destino que no sea el de habitación.

Art. 17. — En caso de venta, sólo podrá hacerse su transferencia a favor de otro que se halle en igualdad de condiciones con el cedente. En los casos de este artículo como del anterior deberá estarse siempre a la resolución fundada de la Comisión Honoraria Técnico - Asesora.

CAPITULO VI

De las sanciones

Artículo 18. — Será aplicable en lo pertinente, el mismo régimen de contralor, denuncias y sanciones establecido para la recaudación de la sobretasa inmobiliaria.

Art. 19. — Cualquier otra violación que no esté prevista en el régimen a que se refiere el artículo anterior podrá ser castigada con una multa de $ 100.00 a $ 2.000 aplicada por la Comisión Técnica - Asesora, por el procedimiento previsto en el mismo artículo.

Art. 20. — En todo trámite sucesorio en que se denuncie un activo superior a $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos), el Juzgado no podrá proceder a la declaratoria de herederos mientras los que soliciten tal condición no acrediten que el causante había cumplido con las disposiciones de esta ley. En caso de que no lo hubiera hecho deberá efectuarse previamente la inscripción en el registro respectivo y el pago de las multas correspondientes.

Art. 21. — El producido de las multas engrosará el fondo que se crea por el artículo 2o. de esta ley.

Título II

PLAN DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS QUE PUEDEN FINANCIAR SU COSTO

CAPITULO I

Del Fondo Nacional de Viviendas

Artículo 22 — Créase un Fondo Nacional destinado a proporcionar viviendas a los miembros activos y pasivos de la Nación.

Art. 23 — Dicho Fondo se integrará con:

a) Un aporte de todos los institutos que integran la Seguridad Social, equivalente al 4o|o (cuatro por ciento) sobre los sueldos y jornales que abonen todos los patrones, inclusive los Gobiernos Nacional y Departamentales, Universidad, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. Dicho aporte al Fondo Nacional de Viviendas se realizará en forma proporcional a los ingresos brutos que perciba cada Instituto de Seguridad Social. Este aporte será reintegrado a medida que se recuperen los fondos, mediante las cuotas de amortización y gozará de un interés del 4 o|o anual.

b) Un aporte integrado con un 1 o|o (uno por ciento) obrero y un 2 o|o (dos por ciento) patronal sobre todos los sueldos y jornales que abonen todos los patronos inclusive los Gobiernos Nacional y Departamentales, Universidad, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. Este aporte será un recurso propio del Fondo Nacional de Viviendas.

Artículo 24. — Unifícase todos los diferentes aportes sociales patronales y obreros en un porcentaje único a pagar sobre los jornales trabajados y computables en el caso de los jornaleros o sobre los sueldos en el caso de los empleados. Dichos aportes se harán en un organismo central recaudador, el Banco de la República, y de ahí tomarán cada uno de los diferentes organismos de Previsión Social los porcentajes correspondientes.

CAPITULO II

De los Organos del Plan

Artículo 25 — El Banco Hipotecario del Uruguay será el organismo encargado de administrar el Fondo.

De dicho Fondo se destinará como mínimo el 80 o|o (ochenta por ciento) a préstamos de construcción de vivienda propia y hasta el 20 o|o (veinte por ciento) podrá destinarse a préstamos para adquisición de vivienda propia.

CAPITULO III

Del régimen de prioridades y puntaje

Artículo 26. — En lo referente al Título II de esta ley la Comisión Técnico Asesora que se crea por el artículo 7o. tendrá las siguientes funciones.:

a) Determinar las zonas donde conviene instalar viviendas teniendo en cuenta los planes de desarrollo.

b) Fijar los tipos de vivienda que conviene fomentar.

c) Adecuar los montos máximos de préstamos a otorgar para cada tipo de vivienda.

d) Reglamentar el puntaje para establecer las prioridades en la adjudicación de los préstamos.

e) Promover tareas de investigación en:
   1) Nuevos materiales.
   2) Nuevos diseños.
   3) Nuevas técnicas de construcción, prefabricación, etc.

f) Estudiar y proponer la reglamentación de esta ley al Poder Ejecutivo, así como sugerir las modificaciones y adaptaciones a que diera lugar la aplicación de la misma, con relación a las actuales leyes en materia de viviendas, en lo que tiene relación con el Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 27 — El Banco Hipotecario del Uruguay convocará en el primero y tercer trimestre de cada año a todos los empleados y obreros y jubilados interesados en tener vivienda propia y única. La adjudicación de los préstamos se hará de acuerdo a un régimen de prioridades que establecerá la Comisión Técnica Asesora en función de un puntaje que será oportunamente reglamentado, tomando en cuenta los años de actividad, el número de personas a su cargo y los ingresos familiares. Los empates de puntaje se definirán por sorteo público. La lista de prioridades se hará pública.

Art. 28. — Todas las recaudaciones del Fondo que se realicen en un semestre serán adjudicadas en el semestre siguiente de acuerdo a las prioridades establecidas en el artículo anterior. La lista de adjudicaciones también se hará pública.

Art. 29 — El monto máximo del préstamo a adjudicar a cada solicitante no podría afectar más del 45 o|o (cuarenta y cinco por ciento) de los ingresos familiares.

Art. 30 — El Banco se expedirá en el segundo y el cuarto trimestre de cada año sobre las solicitudes de préstamos que haga cada uno de los beneficiados de cada lista.

CAPITULO IV

Disposiciones Generales

Artículo 31 — Los préstamos serán reembolsables a 30 años y con un interés del 6 o|o (seis por ciento) anual. De las cuotas de amortización se verterán a los fondos de previsión de los cuales se tomaron los importes correspondientes en calidad de reintegro y el interés servirá para pagar los gastos de administración.

Art. 32 — Las viviendas construídas o adquiridas al amparo de la presente ley deberán tener un seguro por el 100 o|o (cien por ciento) del préstamo para el caso de fallecimiento o incapacidad física del titular de la deuda.

Art. 33 — Las viviendas adquiridas o construídas al amparo de la presente ley estarán exoneradas del impuesto a la herencia, en la sucesión a que da lugar el fallecimiento del titular de la deuda. Estarán exoneradas además del pago de la Contribución Inmobiliaria por 10 años, del 50 o|o de los Derechos de Edificación y del 50 o|o de los Impuestos y Tasas Municipales, éstos por un período de 5 años.

Art. 34. — El Banco Hipotecario y el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, pondrán a disposición de la Comisión Honoraria Técnico Asesora, cada uno en la parte que directamente les incumbe por imperativo de esta ley, el personal necesario para las funciones que específicamente les correspondan.

Art. 35 — Comuníquese. etc.

Tomás G. Brena.
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Fundamentos para una política de la Vivienda

En la época actual nos enfrentamos a una notoria incapacidad de las familias de bajos y medianos ingresos para resolver su problema de vivienda decente e higiénica de acuerdo a las exigencias de un nivel de vida decoroso y humano.

Se admite que una solución satisfactoria sería elevar los ingresos pero esto sólo no constituye una garantía de solución para el problema, pues estos sectores de bajos ingresos, generalmente no están preparados para una racional administración de esos aumentos.

Pero si bien la elevación de los ingresos no resolvería por sí solo el problema de la vivienda, sabemos sin lugar a dudas, que los bajos ingresos son generalmente causa de una situación deficitaria de las familias en esta materia.

Este factor bajos ingresos imposibilita también las soluciones de gran alcance basadas en una promoción del problema encarado como una inversión reditable.

Los gobiernos entonces deben encarar los programas de viviendas para este sector de bajos ingresos con fuertes subvenciones.

Por otro lado tampoco se ha hecho todavía un esfuerzo ordenado y sistemático tratando de planificar y racionalizar de un modo efectivo todos los detalles que requiera el problema de la vivienda. estableciendo en forma realista una relación entre los programas de habitación y otras formas de inversión pública.

Hasta el presente podemos decir que si bien se hicieron esfuerzos aislados la parte más necesitada de la población casi no se ha beneficiado con programas públicos de largo alcance. La mayoría de las soluciones se han dirigido hacia el sector de familias cuyo ingresos les permiten amortizar el costo de las viviendas en períodos diversos y hasta 30 años de plazo.

Es evidente entonces, que el problema hay que encararlo desde dos aspectos, para su solución integral:

A) Planes de viviendas para familias de bajos ingresos.
B) Planes de viviendas para familias que pueden financiar su costo.

Esta diferenciación, además, es obligada en mérito a la situación de esos grupos. En efecto en el grupo A) se definen una serie de carencias, de la cual la vivienda es sólo un aspecto del problema total. Son grupos que carecen de elementos esenciales para integrarse normalmente a la comunidad. Estos grupos necesitan toda clase de asistencia para su recuperación integral. Esto exige encarar planos de viviendas con mecanismos complementarios de controles y asistenciales que intentarán la recuperación dentro de un marco y tiempo adecuados para cada caso.

El problema más grave que se plantea al urbanista de hoy es cómo realizar esa recuperación, si a través de una selección de casos, con una localización de los mismos a los efectos del tratamiento y dando prioridad a los más necesitados o estimulando el desarrollo de barrios equilibrados y estables donde haya representantes de otros sectores, de manera de no provocar un encasillamiento social muy exacerbado, que impida luego toda posibilidad de integración.

Esto que dejamos planteado individualiza, pues, los dos sectores sobre los cuales debemos trabajar para un enfoque integral del problema de vivienda. Pero hay más elementos a definir en toda política habitacional. En efecto toda política de vivienda debe:

1) Relacionarse con un plan de uso de la tierra.
2) Subordinarse a una racional distribución de población sobre el territorio para adecuar densidades óptimas a los efectos de financiar servicios públicos.
3) Establecer una lógica relación vivienda-trabajo, mediante distancias adecuadas que no distorsionen el problema del transporte.
4) Propiciar la conquista de espacios libres adecuados en zonas inmediatas y mediatas a las viviendas.
5) Permitir una ordenación de la vialidad.
6) Preservar la zona rural próxima a los núcleos urbanos para que funcione la zona productora de alimentos del núcleo, evitando su destrucción por reflejo de la excesiva especulación de los terrenos urbanos.
7) Respetar y crear las zonas de reservas forestal para futuras ampliaciones de la ciudad.
8) Evitar en lo posible la especulación de la tierra urbana y por lo tanto debe:
9) Estar asociada a una política de reserva de tierras. Los Gobiernos Departamentales y Nacionales deben emprender una política de este tipo para liberar luego las tierras necesarias ya urbanizadas.
10) Aprovechar al máximo la capacidad del país, coordinando el esfuerzo privado con el esfuerzo público.

En suma toda política de habitación debe estar asociada con los planes Directores Nacionales y Regionales que definan las grandes líneas a seguir para el desarrollo equilibrado de los territorios.

Resumiendo:

La vivienda debe ser en el concepto público un rubro básico de los seguros sociales. No debe ser motivo de especulación ni lucro desmedido. Las inversiones lucrativas, en un país a desarrollarse, deben reservarse para otras aplicaciones.

Los recursos deben aportarlos todos los sectores de la comunidad, en la medida de sus posibilidades. Será necesario dirigir la inversión para extraer de ella el mayor beneficio social.

El Estado y los Organismos Internacionales deben aportar solamente los medios complementarios.

Toda política de vivienda debe relacionarse con los planes de ordenación y desarrollo territorial.

Habrá que coordinar todos los organismos financieros y ejecutivos de la vivienda.

## LOS PLANES CONCRETOS

### 1) Coodinación de Organismos Financieros y Ejecutivos de la Vivienda

En dichos planes se intenta una coordinación necesaria entre los diferentes organismos financieros y ejecutivos de la vivienda. Actualmente tenemos en el país una diversificación que hace imposible encausar una verdadera política habitacional porque todos ellos tienen su ámbito propio y esa excesiva compartimentación en que actúan hacen que los esfuerzos no alcancen objetivos de verdadera significación. Así, por ejemplo. tenemos que no siempre los recursos financieros de las diversas leyes en materia de viviendas apoyan o se subordinan a un plan de densificación de zonas o de redistribución de población, que encuadre dentro de los intereses generales a los efectos de financiar servicios públicos esenciales o simplemente de obtener un mejor aprovechamiento de los existentes.

Creemos que mucho se puede hacer a través de un órgano coordinador que actúe en las esferas del Banco Hipotecario y de INVE. Este órgano técnico asesor tendrá que definir los grandes lineamientos en materia habitacional subordinados a los planes de desarrollo del país, avaluando las urgencias definiendo los planes mediatos e inmediatos. Dicho organismo debe integrarse con representantes de todos los sectores activos de la Nación que se vinculen al problema habitacional.

En el campo ejecutivo hemos pensado en una adecuación de órganos existentes, que ya tienen una rica experiencia en los dos grandes campos en que se divide el plan global.

INVE, orientado hacia una real y efectiva promoción de viviendas económicas, en todo el territorio nacional. atendiendo no sólo la construcción por sí, sino constituyéndose en un instituto que respalde la actividad de las Comunas. Empresas y Cooperativas privadas, que deseen afrontar el problema de la vivienda, con su asistencia, técnica y financiera. Funcionaría así. como un órgano promotor del desarrollo de la vivienda para sectores de bajos ingresos en todo el territorio de la República, pero encuadrando su acción dentro de una política con objetivos y recursos definidos. También cumplirá igual misión en un futuro el Banco de Desarrollo Agropecuario en materia de Colonización Ejidal.

En el otro campo el Banco Hipotecario del Uruguay, pero totalmente orientado hacia el problema de la vivienda propia y única de la familia que pueda financiar su costo. Habrá que ajustar y modificar su Carta Orgánica, para concretar su gestión a este aspecto específico de la política habitacional, desviando hacia otros organismos todo lo relativo al crédito sobre bienes inmuebles que tengan un destino distinto al de vivienda propia y única.

### 2) Recursos Financieros Basados en Fuentes propias y Permanentes del País

Otro aspecto del proyecto de ley que sometemos a la consideración de este cuerpo legislativo, es el de encausar la solución del problema vivienda mediante un esfuerzo propio en materia financiera, canalizándolo de modo que resulte una aplicación justa y razonable.

Para el sector A) dichos recursos serán provistos por el sector mejor dotado económicamente, entre otros, con la obligación de colocar un determinado porcentaje de ese capital a un interés adecuado durante el período de diez años, de duración del plan, período que hacemos coincidir con el plan decenal de desarrollo agropecuario. Igual obligación tendrá el Ahorro privado inactivo. Otras fuentes de recursos, pero éstos ya con carácter permanente es el que se extrae del juego oficializado gravando tanto al apostador como el banquero. Obvio resulta destacar la justicia de esta obligación.

Para el Sector B) se ha planteado también un aporte que se extrae del Ahorro Forzoso y un aporte que hacen los usuarios. El primero tiene carácter de colocación y es reintegrable, el segundo es un recurso permanente.

Creemos además que con estas fuentes de recursos no comprometemos las diponibilidades financieras para las otras inversiones que exija el plan de desarrollo del país.

Por esta vía además conseguiríamos tener fuentes permanentes para crear un mercado estable para la construcción de viviendas. con metas ciertas a alcanzar que alienten a la industria de la construcción estimulándola para conseguir mejores niveles de producción.

**3) Desarrollar Paralelamente a la Vivienda una Política de Reserva de Tierras**

El proyecto de ley que consideramos afecta un porcentaje para ser destinado a la reserva de tierras. La finalidad de la medida tiene una intención preventiva: reservar grandes áreas para futuros desarrollos de los núcleos. áreas éstas que de no reservarlas caerían en una especulación desmedida y que más tarde tendría que expropiar el Estado al trazar sus planes, pagando precios que siempre desbordan sus posibilidades inmediatas. Además, se haría una verdadera contención frenando el desarrollo inadecuado de los centros urbanos hacia zonas donde resulta imposible o muy oneroso llevar servicios públicos.

Dichas tierras se librarían en el momento oportuno ya totalmente urbanizadas o destinándolas a fines recreativos pero siempre la valorización quedaría en manos de la comunidad.

Pasando al comentario de los planes concrets tendremos:

**A) Plan de viviendas para familias de bajos ingresos**

Mientras el País no alcance entonces las etapas de un desarrollo ordenado y efectivo que permita una elevación general del nivel de vida de todos los sectores de la comunidad, los elementos financieros para una promoción de viviendas para los sectores de bajos ingresos, deberán proveerlos los sectores mejor dotados económicamente de un modo racional, sin que ello comprometa las soluciones que el País debe afrontar en materia de ese mismo desarrollo. Por eso se hace necesario un plan orgánico que relacione las inversiones públicas y privadas en todos los campos de la economía nacional, para obtener un mayor beneficio social.

Creemos que el régimen de inversiones forzosas del gran capital aplicado a la construcción de viviendas económicas no sólo es de estricta justicia sino que significa una dirección de la inversión en el sentido de extraer un mayor beneficio social.

Otro campo de apoyo financiero para la construcción de este tipo de viviendas puede ser el ahorro popular inactivo. Consideramos que de esa masa de dinero en poder de la Banca y Sociedades Financieras puede tomarse un porcentaje adecuado para integrar el Fondo de Inversiones Forzosas para Viviendas Económicas.

Los organismos industriales del Estado también deben contribuir con aportes de interés para aplicarlos a los mismos fines.

Otra fuente de disponibilidades a canalizar hacia inversiones de beneficio social es la que tiene relación con el juego oficializado. Según las estadísticas oficiales, en el pasado ejercicio, se invirtieron en el país la cifra bruta de $ 750:000.000,00 en estos cuatro rubros del juego oficial: Casinos, Lotería, Quinielas y Carreras. ¡¡Dos millones de pesos diarios invertidos en el juego!!

Los recursos complementarios y aún aquellos necesarios para la puesta en marcha del plan, pueden obtenerse de préstamos en el exterior.

**ESQUEMA DEL PLAN DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE BAJOS INGRESOS**

**I RECURSOS**

**"Fondo de Inversiones Forzosas para Viviendas Económicas"**

Se formarán con:

| | |
|---|---|
| a) 5 o\|o de todo capital líquido mayor de $ 2:000.000.00.00 Ahorro privado depositado en los bancos oficiales y particulares. Se tomará el | devengarán interés y serán reintegrables |
| b) 1 o\|o del monto anual acumulado (por una sola vez). | Período de aplicación 10 años |
| c) 10 o\|o del monto de crecimiento anual. | |
| d) 2 o\|o de los depósitos anuales recibidos por las Sociedades Financiadoras. | Recursos aproximados $ 150.000.000.00 anuales |
| e) Recursos de Organismos Industriales del Estado (Banco de Seguros, ANCAP, UTE, SOYP, PLUNA, etc.) $ 500.000 cada uno anual. | Fondos propios y permanentes. |
| f) Recursos provenientes del Fondo de Detracciones $ 500.000 anuales. | |

Recursos provenientes del juego:

| | Estimación aproximada: |
|---|---|
| g) 5 o\|o sobre el ingreso bruto que se aplicaría al apostador en el momento de apostar. | 1) $ 37.5 |
| h) 5 o\|o sobre la ganancia líquida de los organismos, personas o sociedades autorizadas para bancar el juego. | 2) " 12.5 |
| | $ 50.000.000.00 |

Estos aportes afectarán a:

Loterías.
Quinielas.
Carreras de caballos y todo otro tipo de juego donde se formulen apuestas.
Ruletas oficiales.
Todo otro tipo de juego oficializado.

| | |
|---|---|
| i) Recursos de Empréstitos Extranjeros. Serían complementarios de los anteriores y para la puesta en marcha de los planes inmediatos. | Reintegrables $ 100.000.000.00 |

**Total recursos: $ 300:000.000.00**

De estos recursos se afectarán el 15 o|o para aplicarlos a Reservas de Tierras.

**II ORGANOS DEL PLAN**

a) Coordinador: Comisión Técnica - Asesora.
b) Ejecutivo: I.N.V.E.

**A) Comisión Técnica Asesora**

Se integrará así:

1 Delegado del Poder Ejecutivo que la presidirá.
1 Delegado del Banco Hipotecario del Uruguay.
1 Delegado de I.N.V.E.
2 Delegados de la Universidad (1 Facultad de Arquitectura y 1 Facultad de Ingeniería).
2 Delegados de los Concejos Departamentales (1 de Montevideo y 1 del Interior).
1 Delegado de la Sociedad de Arquitectura.
1 Delegado de la Sociedad de Ingenieros.
1 Delegado de la Cámara de la Construcción.
1 Delegado de Liga de la Construcción.
3 Delegados Patronales (Industrias - Banca Comercio) a
3 Delegados Obreros y Empleados (1 Administración, Pública, 1 Actividad Privada y 1 Sector Obrero).

Cometidos:

En cuanto al Plan A)

1) Normalizar el mecanismo de esta ley y proponer la Reglamentación al Poder Ejecutivo, para la ejecución de viviendas para el sector de bajos ingresos.
2) Distribuir los recursos anuales para la ejecución de los planes en toda la República.
3) Formular los planes anuales de viviendas económicas teniendo en cuenta:

a) Necesidades del Plan de Desarrollo.
b) Régimen de prioridades y puntaje.
c) La coordinación de las Comunas.
d) La coordinación con la actividad privada en materia de construcciones.

4) El estímulo a las Empresas y Entidades Profesionales para que se interesen en la proposición de soluciones.

En cuanto al Plan B)

1) Determinar las zonas donde conviene instalar viviendas, teniendo en cuenta los planes de desarrollo.
2) Fijar los tipos de vivienda que conviene fomentar.
3) Adecuar los montos máximos de préstamos a otorgar para cada tipo de vivienda.
4) Reglamentar el puntaje para establecer las prioridades en la adjudicación de los préstamos.

Promover tareas de investigación en general referentes al problema Vivienda.

**B) I N V E.**

Cometidos:

1) Administración de los fondos.
2) Construcción de Viviendas.

3) Asistencia Técnica y Financiera a los Concejos Departamentales para desarrollar programas de Viviendas Económicas.
4) Asistencia Técnica y Financiera a las Empresas Privadas y Cooperativas.
5) Realizar la política de Reservas de Tierras:

a) por compra.
b) por convenios con los Concejos Departamentales.
c) por convenios con el Estado.

6) Coordinación con el Banco Nacional Agropecuario en lo que resulte por aplicación del Plan Decenal de Desarrollo Agropecuario (Colonización Ejidal).
7) Asistencia complementaria para los integrantes de cada núcleo de viviendas.

III) BENEFICIARIOS

Son beneficiarios todos los habitantes del país con recursos menores o iguales a $ 1.000.00 mensuales, computando los ingresos familiares. Este tope será regulado anualmente en función de las estadísticas oficiales sobre el costo de la vida.

IV) REGIMEN PARA EL USO DE LA VIVIENDA

Se otorgarán según los casos:

1.o) En alquiler por un período de 2 años.
2.o) Luego se podrá optar por la propiedad, y según régimen de la Ley N.o 10.751, en los casos de vivienda colectiva.
Alquiler igual al 6 o|o del valor vivienda más terreno (4 o|o interés del capital invertido más 2 o|o amortización).

V) REGIMEN DE PRIORIDADES Y PUNTAJE

1) Régimen Prioridades

a) Trabajos sin vivienda o que habiten viviendas insalubres.
b) Trabajadores que tienen desalojo (excepto causal por desacato o inmoralidad) o que no tengan vivienda a menos de 2 horas del lugar del trabajo con los medios ordinarios de locomoción.
c) Trabajadores con viviendas declaradas peligrosas o que las comparten con personas ajenas al núcleo familiar siempre que la relación metro cuadrado por habitante sea del orden de seis metros cuadrados por habitante.
d) Trabajadores que no dispongan para su familia una vivienda que tenga una relación mayor de seis metros cuadrados por habitante.
e) Los no comprendidos en A), B), C) y D.)

2) Puntaje

El puntaje se determinará teniendo en cuenta:

a) Cargas de familia.
b) Calidad de siniestrado, etc., o situación de incapacidad temporal o deficitario.
c) Según lugar de residencia con respecto a la ubicación de los núcleos.
d) Renta familiar.

VI) NORMAS INTEGRATIVAS

a) La vivienda arrendada en las condiciones que determina esta ley no podrá ser subarrendada ni darle otro destino que no sea el de habitación.
b) En el caso de venta sólo podrá transferirse a otro trabajador en iguales condiciones al cedente.
En todos los casos tendrá que haber resolución fundada del órgano ejecutivo.

B) PLAN DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS QUE PUEDEN FINANCIAR SU COSTO

1) El ahorro forzoso nacional y el ahorro libre

Con este plan se ha tratado de apuntalar la gestión del Banco Hipotecario del Uruguay, asegurándole una disponibilidad en efectivo, de cierta permanencia, extraída del Ahorro forzoso nacional, que acumulan los Organismos de Previsión Social.

Las razones para canalizar esas disponibilidades hacia la construcción de viviendas son las siguientes:

El ahorro particular en la actual situación económica del país ha dejado de tener la importancia que tenía en otras épocas. Ello ha sido consecuencia por un laudo, de la elevación del nivel de vida y del deseo de las masas de elevarlo aún más por influencia de los niveles alcanzados por los países más desarrollados. La demanda cada vez mayor de los elementos del equipamiento y del confort modernos es un síntoma evidente de estas tendencias. Por otro lado la vigencia de un sistema de seguridad social ha hecho desaparecer la desazón para los años de vejez. El mecanismo de las jubilaciones constituye una previsión forzosa para esa edad. Como consecuencia de estos hechos y del alto costo de la vida, el público gasta todas sus entradas, sin ahorrar prácticamente nada. Esto trae dos consecuencias inmediatas:

a) Al disminuir el ritmo del ahorro, el valor del dinero sube.
b) Las colocaciones del dinero para la construcción de habitaciones no resulta ya muy interesante debido a su baja rentabilidad.

Esto ha impedido la colocación en plaza de un volumen importante de títulos hipotecarios, como para dar a la industria de la construcción el ritmo que debe tener no sólo para cubrir las necesidades de las familias en materia de viviendas, sino para seguir siendo la industria que mantiene la capacidad adquisitiva interna del país, por ser una industria movilizadora de capitales, dando vida a gran cantidad de industrias anexas y al comercio en general. No debe olvidarse que cada peso invertido en esa industria, que tiene un alto porcentaje de mano de obra, va directamente al consumo, tonificando por esta razón la capacidad adquisitiva del pueblo. Esto ha hecho notorio que "cuando la construcción marcha el país entero marcha."

Esta imposibilidad de obtener una gran masa de capitales en el ahorro libre, nos ha llevado a buscar otras fuentes. No hay otra más indicada por su volumen, como por su finalidad, que los ahorros forzosos que acumulan los organismos de Previsión Social.

2) Los organismos de Previsión Social y aportaciones sociales. — Unificación aportaciones

El sistema de previsión social en nuestro país es sumamente complejo y existe una gran desconexión entre unos y otros organismos llevando a la multiplicación de tareas ya sea del lado de institutos recaudadores, como del lado de los particulares, haciendo compleja y confusa su cuantificación.

Por esta causa hemos propuesto la unificación de los diferentes aportes sociales, en un solo porcentaje que se verterá en un organismo recaudador central. De ahí cada uno de los distintos organismos (Caja de Jubilaciones, Caja de Asignaciones, Chamsec, Banco de Seguros, etc.) tomarán el porcentaje correspondiente, así como también el Banco Hipotecario tomará su parte, para la finalidad prevista en este proyecto.

Esta unificación trae esta otra ventaja: la facilidad de control de las aportaciones, pues un solo inspector controlaría todos los aportes de una sola vez y de un modo más fácil que el actual, asegurando así tanto a patronos como obreros de que los aportes se hacen todos y debidamente controlados.

3) Recursos previstos

Datos estimados para 1960:

Sueldos y jornales pagados por:

| | |
|---|---|
| —Industrias y Comercio ........ | $ 2.000:000.000.00 |
| —Poder Ejecutivo, Concejos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados ...... | " 2.000:000.000.00 |
| Total: | $ 4.000:000.000.00 |

7 o|o s|$ 4.000:000.000.00 = $ 280:000.000.00

Como vemos dicho volumen es muy considerable si tenemos en cuenta que en dicho año 1960 el Banco Hipotecario pudo colocar $ 107:000.000.00 en títulos V|N, que a la cotización de 80 o|o da una cantidad de pesos 85:600.000.00 efectivos de los cuales sólo un porcentaje que podemos estimar cercano al 70 o|o se volcaron a la industria de la Construcción y dentro de ella sabemos que no todo fue para viviendas, aunque este rubro sea uno de los más importantes dentro de esa industria.

En definitiva podemos estimar para ese año 1960 una aplicación efectiva de unos $ 50:000.000.00 para el rubro viviendas.

Otro aspecto interesante del mecanismo previsto por este proyecto es que aunque aumente el costo de la vivienda por aumento de la mano de obra, el volumen de recur-

sos aumentará paralelamente, permitiendo así una disponibilidad de recursos que mantenga un volumen estable en la construcción de las mismas. En efecto al asegurar un mercado sostenido de viviendas, los métodos constructivos y la productividad general de las empresas mejorarán al permitirles planificar su organización y su equipamiento.

El recurso total del 7 o|o sobre los sueldos y jornales se descompone en dos partes:

a) 4 o|o que se tomarían de las actuales aportaciones. Este estaría a cargo de los Organismos de Previsión, con el carácter de una colocación que rentaría un interés determinado y que sería reintegrable dentro de un plazo dado

b) 3 o|o ( 2 o|o patronal más 1 o|o obrero). Este sería un recurso propio del fondo. No es una colocación. No se reintegra y su rentabilidad cubriría los costos del servicio y aumentaría la capacidad del fondo.

Este moderado aumento porcentual de aportaciones a cargo de patronos y obreros, si bien puede gravitar en el costo final de los productos, significará desde el punto de vista social un seguro de ocupación, al permitir una actividad permanente de la industria de la construcción

Otro aspecto del problema a destacar es que al realizarse la construcción de viviendas, se abatirá la incidencia que dicho rubro tiene en el presupuesto familiar, al producirse de hecho una congelación del mismo en la medida que facilite el crecimiento de la categoría propietarios.

**4) Diversas leyes especiales en materia de viviendas. — Igualdad de todos los ciudadanos frente a la ley eliminación de los privilegios, por un mecanismo práctico de puntajes. — Situación del Banco Hipotecario.**

Es evidente que la diversidad de leyes de vivienda que han tenido su origen en la Ley Serrato y su apoyo en la colocación de títulos por parte del Banco Hipotecario, han creado una situación de injusticia, dando ventajas a unos sectores de ciudadanos y negándoselas a otros, haciendo distingos que no tienen razón de ser ya que todos los ciudadanos son iguales ante la ley.

Este sistema de privilegios ha culminado recientemente con la ley que concede préstamos para el alhajamiento de la vivienda y construcción de una segunda en balnearios. Por otro lado nos encontramos que el resto de obreros y empleados del país que pueden aspirar sólo a la Ley Serrato, el Banco Hipotecario no puede atender sus demandas por carecer del dinero que le daría la colocación de sus títulos en plaza.

Tratando de subsanar esta injusticia es que se propone crear un mecanismo que tenga un funcionamiento previsible basado en un puntaje de conocimientos sencillo y práctico, de tal modo, que todos los obreros y empleados sepan con seguridad en qué puesto de la lista nacional están colocados y, a su vez, pueden hacer cálculos ciertos, sobre la fecha en que pueden contar con el préstamo que les permitirá obtener una vivienda decorosa para él y su familia.

Este mecanismo puede tener consecuencias secundarias beneficiosas para la política, de viviendas, pues el inversionista particular puede adelantar el dinero para la construcción de las mismas a personas próximas a obtener un préstamo, en la seguridad de que va a recuperar ciertamente su inversión en un plazo dado.

La situación actual del Banco Hipotecario tendrá que estudiarse detenidamente. Este cometido lo abordará la Comisión Técnico Asesora. En efecto al procederse al estudio de la reglamentación de esta ley habrá que analizar la actual situación del Banco en relación con las leyes vigentes en materia de préstamos para viviendas y proponer las soluciones que tienden a la aplicación de criterios universales en esta materia.

Lo evidente es que el Banco Hipotecario tendrá que convertirse en un organismo totalmente al servicio de la vivienda propia, canalizando los rrecursos hacia esta aplicación, excluyendo todo otro destino de préstamos que no tengan por finalidad su construcción o adquisición. En tal sentido la Comisión Técnico Asesora estudiará las modificaciones a introducir en su Carta Orgánica, para ajustarse a este principio.

**5) Disposiciones diversas**

El proyecto de ley dispone una serie de exoneraciones poniendo a la familia del beneficiario a cubierto de circunstancias desfavorables como incapacidad o fallecimiento.

También se proteje, durante los primeros años de ocupación de la vivienda, el presupuesto familiar al exonerarse el pago de impuestos de Contribución Inmobiliaria e Impuestos y Tasas Municipales.

**6) Consideraciones finales**

Es evidente que el tema vivienda no se ha agotado. Los planes propuestos creemos atiendan a las necesidades más urgentes tratando de incentivar una industria que, como la construcción, tiene enorme importancia en el mercado interno ya sea como movilizadora de capitales, ya como fuente ocupacional de primera magnitud. En el futuro vendrían otros planes producto de un mayor ajuste de los actuales y del propio desarrollo del país al poner su territorio en el punto máximo de su productividad.

Montevideo, 15 de octubre de 1962

Tomás G. Brena.
Senador"

## 4

**SEÑOR BRENA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR BRENA.** — Señor Presidente: tengo un problema de trámite parlamentario que voy a plantear al Senado.

He presentado, en nombre de mi sector, la Democracia Cristiana ,tres proyectos realizados por técnicos de mi Partido, que tienen más de un año de estudio, y que recién ahora han sido terminados.

Para que esos proyectos puedan ser estudiados —no soy tan optimista que imagine que van a ser aprobados antes de las elecciones, ni siquiera después de ellas o antes de la nueva Legislatura— es necesario que se declaren graves y urgentes.

Por consiguiente, señor. Presidente: mociono para que esos proyectos: Plan de Vivienda, Plan de Seguridad Social, proyecto sobre tenencia de la tierra, recuperación del país y creación del Banco Nacional Agropecuario, a los que agregaría el que presenté hace tiempo, que se refiere a la derogación de 3 palabras del artículo 190 de la Constitución, en cuanto obliga a integrar los Directorios de los Institutos Jubilatorios de manera política, sean declarados graves y urgentes, a los efectos de que puedan ser estudiados en el seno de las Comisiones correspondientes.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se declaran graves y urgentes los proyectos presentados por el señor senador Brena. Corresponde que se voten separadamente.

Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto sobre viviendas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Se necesitan 16 votos conformes.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto sobre seguridad social.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto sobre tenencia de la tierra.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto por el que se modifica la integración de los Directorios de los Institutos de Jubilaciones.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

## 5

—Correspondería ahora, establecer lo referente al régimen de trabajo de las Comisiones. En el día de ayer, yo formulé moción para qu las Comisiones Permanentes continúen actuando.

**SEÑOR ABDALA.** — Hago mía esa moción, señor Presidente.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Simplemente deseo dejar constancia de que he votado favorablemente la declaración de grave y urgente de esos proyectos, por consideración personal al señor senador Brena.

Considero que es absolutamente imposible, por más declaración de grave y urgente que hagamos, que se pueda entrar a estudiar y conocer proyectos de esa naturaleza, a esta altura de la Legislatura.

SEÑOR SILVA. — Apoyado.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día.

Léase el proyecto por el que se declara de interés nacional la industrialización de materias primas.

SEÑOR CARDOSO. — Formulo moción para que se suprima la lectura en la discusión general.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

(Los antecedentes cuya lectura se supremen son los siguientes:)

(Carpeta 2085).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de abril de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se declara de interés nacional la industrialiazción de las materias primas del país y la exportación de sus productos en condiciones internacionalmente competitivas.

Además, la ley cuya sanción parlamentaria se propicia, estructura una serie de medidas con cuya aplicación el Poder Ejecutivo puede desarrollar una eficaz política de promoción de nuestras industrias de exportación.

La necesidad del estatuto adjunto ha sido permanente, pues en todos los países se busca, a través de medidas similares de desgravación interna, o aun más, mediante la asignación de primas y subsidios promover el desarrollo de las industrias de exportación haciendo posible la colocación de sus productos en el exterior. Si a ello han recurrido los países más desarrollados, con gran experiencia y adelanto industrial y disponiendo de mercados internos con capacidad de consumo que permite abatir costos mediante producciones en gran escala, mucho más se justifica y se necesita de esa política en países como el nuestro que deben luchar, precisamente, por lograr factores favorables para la promoción de su desarrollo. De ahí que, en realidad, una ley de estas características hace tiempo que debió estar incorporada a nuestra política económica mediante una certera aplicación a nuestros problemas de exportación.

Pero además existen factores de actualidad que hacen aún más conveniente su aprobación.

El anterior régimen cambiario para el comercio de exportación, a través de los cambios múltiples, pretendió constituir un medio eficaz para el cumplimiento de los propósitos enunciados, aunque en la práctica no dio los resultados esperados.

En primer término, ese sistema, originó reparos en el extranjero por asignar subsidios excesivos, perturbadores de los mercados de compra, lo que arrojó inclusive medidas aduaneras compensatorias contra nuestros productos. Al mismo tiempo estos subsidios indiscriminados, atribuían a ciertas industrias de ingresos fáciles llevando a descuidar sus costos y a no buscar una mayor productividad de sus equipos y mano de obra. Otro aspecto importante del régimen cambiario anterior estaba constituído por el abatimiento del precio interno de las materias primas que se exportaban al cambio básico o próximo a él. Este gravamen cambiario repercutía reduciéndolo, en el precio interno que debían pagar los industriales, los que veían así facilitada la colocación de sus productos al contar con una materia prima adquirida a precios más bajos del internacioanl que debían asimilar sus competidores extranjeros.

Frente a la nueva política económica del Gobierno, como consecuencia de la aplicación de la Ley de 17 de diciembre de 1959, las industrias de exportación constituyen un factor de primera importancia que no puede descuidarse.

De ahí que, en primer término, las industrias de exportación deban realizar grandes esfuerzos buscando mejorar su eficiencia técnica y económica para sustituir, el proteccionismo que les confería el sistema de los cambios múltiples. Por eso el proyecto presente condiciona el otorgamiento de los beneficios que se proponen a que los interesados practiquen una política de esa índole (artículo 5.o).

Sin perjuicio de ello, cabe consignar que el Poder Ejecutivo tiene conciencia de la necesidad de fomentar intensamente nuestras exportaciones manufacturadas, pero siempre que no sea mediante subsidios cambiarios a la exportación y que sí sea por medio de un aumento de la eficiencia de las industrias a fin de permitir su concurrencia internacional a costos competitivos.

El cambio estructural ocurrido en los últimos años en la industria, aparte de condicionar una mejor integración entre las diferentes importaciones a favor de productos nacionales, es un proceso que de intensificarse evidentemnte dará un mayor grado de autonomía a nuestra economía.

Tal es el propósito fundamental de este proyecto de ley, que tiende a establecer los términos del intercambio comercial en una situación de equilibrio estable.

La obtención de divisas mediante nuestros rubros exportables es un punto básico que en todas maneras debemos fomentar, mientras nuestra economía necesite importar productos imprescindibles para su industria y su comercio.

El énfasis del proyecto está puesto precisamente en lograr un desarrollo industrial en función, no sólo del abastecimiento del mercado interno, sino en una ocupación plena de la mano de obra nacional industrializando materias primas nacionales.

El Estado debe hacer todos los esfuerzos posibles para lograr que las industrias uruguayas que procesen materias primas nacionales alcancen rápidamente un grado de madurez que permita exportar nuestra producción.

El artículo 1.o del proyecto además de la declaración del interés nacional de la indutrialización y correlativa exportación, precisa, que los procesos fabriles a tener en cuenta son aquellos que operen una verdadera transformación y cuyos resultados en costos y productos sean económicamente convenientes.

Por otra parte, se ponen en manos del Banco de la República, como máximo instituto de crédito oficial, los instrumentos legales necesarios para llevar adelante una verdadera política crediticia acorde con los propósitos que inspiran al Poder Ejecutivo al someter este proyecto a la consideración de la Asamblea General.

Descontando una preferente atención del Parlamento a la presente iniciativa, saludan al señor Presidente.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Declárase de interés nacional la industrialización de materias primas del país, que se haga en condiciones convenientes para la economía nacional y la exportación de sus productos con precios y calidades que los hagan internacionalmente competitivos. Se entenderá por tal industrialización aquellos procesos fabriles que operen una verdadera transformación de los productos sometidos a los mismos, siendo sus resultados en producción y costos convenientes para la economía nacional.

Art. 2o. — Serán beneficios a otorgarse a las actividades que el Poder Ejecutivo declare comprendidas en el estatuto de la presente Ley:

a) Sin perjuicio de las líneas de crédito corriente que su solvencia les otorgue, el Banco de la República mediante la compra del cambio futuro de sus exportaciones podrá financiar a los exportadores, comerciantes o industriales, el valor de adquisición de las materias primas y su costo de industrialización.

b) El Departamento de Emisión del Banco de la República podrá redescontar los documentos del departamento bancario proveniente de operaciones de crédito que tengan la finalidad indicada en el apartado precedente.

c) El Banco de la República podrá financiar mediante créditos a largo plazo el reequipamiento, ampliación é instalación de plantas industriales o avalar créditos del exterior que los interesados obtengan con el mismo destino.

d) Exención total o parcial de tributos nacionales.

e) Aplicación de tarifas especiales por parte de los organismos públicos cuyos servicios y|o bienes utilicen las empresas beneficiarias; Pudiendo alcanzar su abatimiento hasta un 50 o|o de las tarifas corrientes.

Art. 3.o — Para el otorgamiento o supresión de uno o más de los beneficios previstos en el artículo precedente se tendrá presente el objetivo de mejoras en la eficiencia técnica y económica de cada Industria, debiendo tenerse especialmente en cuenta la conservación del prestigio de nuestros productos en los mercados de consumo.

Art. 4o. — A los efectos previstos en los Apartados a), b), y c) del artículo 2.o, así como respecto de toda operación de comercio exterior que el Banco de la República juzgue de interés para la economía nacional,no regirán las limitaciones establecidas en el artículo 24 de la Ley número 9.808, de 2 de enero de 1939.

Art. 5o. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 27 de abril de 1961.

JUAN E. AZZINI.

---

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de enero de 1962.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan G. Raffo Frávega.

El artículo 3.o del Proyecto de Ley a consideración de la Cámara de Representantes, dispone que para el otorgamiento de los beneficios previstos en el artículo 2.o, se tendrá presente el objetivo de mejoras en la eficiencia técnica y económica de cada industria, "debiendo tenerse en cuenta la conservación del prestigio de nuestros productos en los mercados de consumo."

Precisamente, con la finalidad de establecer, medidas de defensa del prestigio de nuestros productos en el exterior, la Ley de Presupuesto de Sueldos y Gastos, número 12.803, de 30 de noviembre de 1960, fijó por el artículo 157, inciso 23, una partida de $ 400 000.00 para equipamiento de un Laboratorio de Análisis y Ensayos.

Por su parte, el Poder Ejecutivo por Decreto de 27 de abril de 1961, aprobó las bases para la creación del Laboratorio de Análisis y Ensayos. Sin embargo su funcionamiento no es posible, pues la citada Ley N.o 12.803, no le estableció atribuciones ni cometidos.

Simplemente fijó la partida de pesos 400.000.00 por una sola vez para su instalación.

De ahí que sea necesario incorporar los dos artículos que se proponen al Proyecto de Ley sobre industrialización de materias primas, a fin de hacer posible el cumplimiento de los objetivos de defensa del prestigio de nuestra producción en los mercados de consumo, a que se refiere el artículo 3.o del mencionado Proyecto de Ley.

En uno de los artículos que se proponen se establecen los cometidos del Laboratorio de Análisis y Ensayos y en el otro se dispone la utilización de los proventos que recaude por la prestación de sus servicios, ya que es la única fuente de recursos que dispondrá para su funcionamiento.

Agradeciendo su inmediato destino a la Cámara de Representantes, saludo a usted muy atentamente.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — ANGEL M. GIANOLA. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.

Para incorporar al Proyecto de Ley a consideración de la Cámara de Representantes, sobre Industrialización de Materias Primas Nacionales, a continuación del Artículo 3o.

Artículo .. — El Laboratorio de Análisis y Ensayos del Ministerio de Industrias y Trabajo, para cuyo equipamiento se destinó en el inciso 23 del artículo 157, sección IX, de la Ley No. 12.803, de 30 de noviembre de 1960, una partida de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos) por una sola vez, tendrá los siguientes cometidos:

a) realizará análisis y ensayos para comprobar y certificar la calidad de los productos de las industrias nacionales que se exporten;

b) podrá efectuar además, análisis y ensayos de productos importados o nacionales, que soliciten Organismos Públicos o empresas privadas.

Artículo .. — Destínanse íntegramente al Laboratorio de Análisis y Ensayos del Ministerio de Industrias y Trabajo, los proventos que recaude por la prestación de sus servicios. Los mismos podrán ser aplicados a la contratación del personal, adquisición de equipos y demás erogaciones requeridas por su funcionamiento.

Montevideo, 17 de enero de 1962.

ANGEL MARIA GIANOLA. — JUAN EDUARDO AZZINI.

---

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1o. — Declárase de interés nacional la industrialización de materias primas, que se haga en condiciones convenientes para la economía nacional.

Se entenderá por tal industrialización aquellos procesos fabriles que operen una efectiva transformación de los productos sometidos a los mismos, siempre que resulten convenientes para la economía nacional.

Art. 2o. — Serán beneficios a otorgarse a las actividades que el Poder Ejecutivo declare comprendidas en la presente Ley, previo informe favorable de una Comisión integrada por dos delegados de cada uno de los Ministerios: de Hacienda, de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo; tres del Banco de la República Oriental del Uruguay; uno de la Cámara de Industrias; y uno de los trabajadores cuya representación la ejercerá el primer titular de la lista de delegados ante el Consejo Central de Asignaciones Familiares, o el suplente que lo sustituya, los siguientes:

a) Sin perjuicio de las líneas de crédito corriente que su solvencia les otorgue, el Banco de la República Oriental del Uruguay mediante la compra de cambio futuro de sus exportaciones podrá financiar estas operaciones a los exportadores, productores o industriales.

b) Exención total o parcial de tributos nacionales.

c) Las resoluciones de la Comisión relativas a los informes a elevar al Poder Ejecutivo, deberán ser adoptadas con el voto conforme de siete de sus miembros.

d) El Banco de la República podrá financiar:

1) Mediante créditos a largo plazo, el reequipamiento, ampliación e instalación de plantas industriales o avalar créditos del exterior que los interesados obtengan con el mismo destino.

2) La adquisición de las materias primas nacionales de comercialización zafral, necesarias para el normal funcionamiento de las plantas industriales durante el año.

e) El Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay podrá redescontar los documentos del Departamento Bancario provenientes de operaciones de crédito que tengan la finalidad indicada en los apartados precedentes.

Art. 3o. — Para el otorgamiento o supresión de uno o más de los beneficios previstos en el artículo precedente, se tendrá presente el objetivo de mejoras en la eficiencia técnica y económica de cada industria, debiendo tenerse especialmente en cuenta la conservación del prestigio de nuestros productos en los mercados de consumo.

Art. 4o. — Créase para cada sector industrial que se acoja a los beneficios de la presente Ley, una comisión que estará integrada por dos delegados patronales, dos delegados de los trabajadores y un Presidente designado por común acuerdo de ambas delegaciones.

Los delegados profesionales serán designados por las respectivas organizaciones gremiales más representativas, entendiéndose por tales ,aquellas cuyos delegados hayan ejercido la representación en el último Consejo de Salarios o Convenio Colectivo.

Serán cometidos de las Comisiones que se crean por el inciso anterior, el pronunciamiento —a pedido de parte— sobre la justificación que pudieren tener los despidos —salvo los producidos por notoria mala conducta— las suspensiones y la reducción de los horarios de trabajo.

Cuando la Comisión entienda que tales medidas no están justificadas, la empresa o empresas, deberán suspender su aplicación.

La falta de cumplimiento de las resoluciones de la Comisión, que deberán ser homologadas por el Poder Ejecutivo, configura para la empresa infractora, la pérdida automática de los beneficios acordados por la presente Ley, debiendo proceder a la cancelación inmediata de los créditos especiales que se les hubiere concedido.

Las Comisiones deberán constituirse dentro de los treinta días de promulgada esta Ley. Mientras las Comisiones no se instalen, no se otorgarán los beneficios que esta Ley acuerda.

Cuando se plantee a una Comisión un asunto, que sea respaldado por la delegación profesional, la misma tendrá un plazo de 60 días para expedirse. Si al vencimiento del mismo no se hubiera producido el pronunciamiento, la medida cuestionada deberá ser suspendida o caducarán los beneficios que esta Ley acuerda a la empresa respectiva, salvo que la Comisión resuelva otra cosa, por cuatro votos conformes.

Art. 5o. — Para ampararse a las disposiciones de la presente Ley, las empresas deberán encontrarse al día en el pago de sus obligaciones —por concepto de impuestos y aportaciones patronales y obreras— con los organismos de seguridad social (Cajas de Jubilaciones, de Asignaciones Familiares, de Seguro de Paro, etc.).

Trimestralmente deberán documentar ante los organismos correspondientes la regularidad del pago de estas obligaciones.

Cuando de acuerdo a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 2o. el crédito se otorgue al exportador, este deberá documentar el cumplimiento de lo establecido anteriormente, no sólo por parte de su empresa sino también de la empresa industrializadora del producto a exportarse.

Art. 6o. — A partir de la promulgación de la presente Ley, la lana que se exporte deberá ser previamente clasificada y desbordada en los siguientes porcentajes mínimos:

Zafra correspondiente al período 1962|63: 30 o|o.
Zafra correspondiente al período 1963|64: 40 o|o
Zafra correspondiente al período 1964|65 y siguientes: 50 o|o.

Estos porcentajes no regirán para clasificación de la lana vellón que deberá ser clasificada en su totalidad.

Establécese como período de comercialización de cada zafra el comprendido entre el 1o. de octubre de cada año y el 30 de setiembre del año siguiente.

Prohíbese la exportación de tops de lana elaborados sin el previo proceso de desborde.

La lana desbordada que se exporte tendrá una rebaja del 10 o|o (diez por ciento) en el importe de las detracciones.

Art. 7o. — Al finalizar cada período, cada firma exportadora deberá documentar ante la Junta Nacional de Lanas que, en el monto total de las exportaciones realizadas se ha ajustado a los porcentajes mínimos establecidos en los incisos precedentes.

La empresa exportadora que no cumpla con los porcentajes mínimos establecidos será sancionada:

a) En la primera infracción con una multa equivalente al doble de valor de la lana comercializada al margen de las disposiciones legales.
b) En la segunda infracción con la pérdida de su calidad de empresa exportadora.

Art. 8o. — A los efectos previstos en los apartados a), d) y e) del artículo 2o., no regirán las limitaciones establecidas en el artículo 24 de la Ley No. 9.808, de 2 de enero de 1939.

Art. 9o. — Prohíbese a partir de los noventa días contados desde la fecha de promulgación de la presente Ley, el empleo de bolsas de arpillera de yute nuevas o usadas en el envasamiento de azúcar y harina de trigo, haciéndose obligatorio, desde el vencimiento del plazo establecido y para tal destino, el uso de bolsas confeccionadas con lienzo de algodón.

Art. 10. — El Laboratorio de Análisis y Ensayos del Ministerio de Industrias y Trabajo, para cuyo equipamiento se destinó en el inciso 23 del artículo 157, sección IX, de la Ley No. 12.803, de 30 de noviembre de 1960, una partida de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos) por una sola vez, tendrá los siguientes cometidos:

a) realizará análisis y ensayos para comprobar y certificar la calidad de los productos de las industrias nacionales que se exporten;
b) podrá efectuar además, análisis y ensayos de productos importados o nacionales, que soliciten Organismos Públicos o empresas privadas.

Art. 11. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 12. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de octubre de 1962.

CIRO CIOMPI, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Señor Presidente: voy a hacer moción para que el asunto que figura en primer término de la orden del día, pase a Comisión; pero, con el encargo de que la misma se expida dentro de un plazo de 5 o 6 días.

El proyecto ha merecido, de parte de la bancada del Partido Nacional. serias objecciones. y. a pesar de que estamos dispuestos a darle nuestro voto afirmativo. quisiéramos introducirle algunas modificaciones que entendemos lo mejorarían.

Nos ha causado mucha alarma el artículo 9o. de ese proyecto, acerca del cual hemos recibido la información de que su aprobación causaría una gran perturbación en los Molinos Harineros, y que podría encarecer el costo de la harina.

Por eso hago moción para que el asunto vuelva a Comisión con la recomendación de que en un plazo breve. 7 u 8 días, la misma se expida e informe al respecto.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Señor Presidente: en realidad, esa moción implica un pronunciamiento sobre el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor senador es previa.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a ocuparme del asunto; en primer lugar, para hacer un planteamiento de forma, en lo que se refiere al pase a Comisión.

La Comisión de Fomento tuvo dos oportunidades para tratar este asunto. Recibió en tiempo el proyecto venido de la Cámara de Representantes, tuvo oportunidad de considerarlo, y en una de las sesiones tenía mayoría como para haberlo aprobado y, por una razón de prudencia elemental de los que integrábamos la mayoría dispuesta a votarlo, dejamos que el planteamiento se postergara. para que hubiera oportunidad de un mejor estudio; pero, no habiéndose reunido después la Comisión para volverlo a estudiar, creemos que ya hubo ocasión de formar elementos de juicio para estudiarlo y. por lo tanto. nos vamos a oponer a que el asunto vuelva a Comisión.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo formular una pregunta al señor senador Acquistapace.

El señor senador se refiere a que hubo tiempo y oportunidad para estudiar este asunto. Yo preguntaría qué tiempo tiene en el Senado este asunto Tengo entendido que tiene muy poco; yo confieso que no he tenido tiempo de estudiarlo. También he sido visto por los obreros a que se refirió el señor senador Trias Du Pré, los afectados de las fábricas de bolsas.

Yo no sé si favorece o perjudica a alguien; parecería que sí. No tengo elementos de juicio suficientes como para expedirme sobre un problema tan agudo como sería el de la desocupación de gente obrera que se dedica a la fabricación de bolsas.

Es una simple acotación que hago al margen de lo que ha señalado el señor senador Acquistapace sobre el tiempo que tenía la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese proyecto entró al Senado el 10 de octubre.

SEÑOR SILVA. — Muchas gracias. señor Presidente.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR TRIAS DU PRE.** — Efectivamente la Comisión de Fomento fue citada en dos oportunidades para tratar ese problema; pero, en la primera oportunidad en que la Comisión tuvo número, fue cinco minutos antes de que llamaran al Senado para que el Cuerpo se integrara y estudiara otros asuntos. Es decir que apenas se pudo conversar sobre este problema.

La segunda vez yo, que presidía la Comisión, falté porque tenía necesidad de concurrir a una reunión de la bancada de mi Partido. Después entramos en receso y la Comisión, como es reglamentario, no se citó y no pudo reunirse más haste ayer en que quedó habilitada para sesionar, pero no fue citada.

No creo que este problema haya sido debatido ni estudiado en la Comisión.

**SEÑOR ACQUISTAPACE.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR ACQUISTAPACE.** — Yo creo que este problema es de una trascendencia tal que no puede haber nadie en el país que lo desconozca.

Entiendo, además, que afirmar que este tema no puede tratarse por falta de información, es un poco reconocer desinterés en un problema que es de gran interés para toda la industria del país.

(No apoyados)

En cuanto a que la Comisión tuvo o no oportunidad para considerar este proyecto, nosotros estuvimos presente cuando fue citada la Comisión. No es imputable a nosotros el hecho de que el Partido de la mayoría no haya estado presente en esas sesiones que realizó la Comisión. La mayoría ha demostrado, en reiteradas oportunidades, como lo está haciendo en estos momentos, de que no está dispuesta a acompañar estos proyectos, en particular éste, cosa que comprendemos, porque este proyecto ratifica toda la política de Gobierno. Este proyecto de ley va en contra de todo lo que ha estado haciendo este Gobierno en todo el período; pero, a su vez, eso es causa de todo el desastre tremendo que están atravesando las industrias. Nosotros comprendemos esa posición, que creemos que no va a cambiar con tres, cuatro, o cinco días más para un mejor estudio de este asunto.

En consecuencia, mantenemos nuestra posición en el sentido de que este proyecto de ley no pase a estudio de la Comisión.

Es lo que quería decir.

**SEÑOR CARDOSO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR CARDOSO.** — Señor Presidente: en lo que me es personal, en circunstancias normales, no me opondría a la moción, que es común en el trabajo parlamentario, de que ese proyecto pase a Comisión para un mejor estudio.

Pero, en las circunstancias que estamos viviendo, cuando ha sido tan difícil reunir al Senado, y las posibilidades de volver a hacerlo se vuelven cada día más remotas, el pase a Comisión de este proyecto significa, de hecho, prácticamente, que no podrá ser considerado; equivale, por lo tanto, a su rechazo.

Me permito recordar, aún cuando no entremos al fondo del asunto, que este proyecto de ley tiene su origen en un mensaje del Poder Ejecutivo del 27 de abril del corriente año, en algunos de cuyos párrafos se pueden leer cosas como éstas: "El Estado debe hacer todos los esfuerzos posibles para que las industrias uruguayas que procesan las materias primas nacionales alcancen rápidamente un grado de madurez que permitan exportar nuestra producción..."

Refiriéndome a dos de sus artículos, se ha dicho con razón, que uno procura que no se utilicen dineros del Estado para hacer ganancias y crear desocupación, y otro procura, tímidamente, hacer sólo una limpieza primaria de la lana que se exporta de manera parcial.

El artículo 9o., que invoca el señor senador Trías Du Pré como razón importante para el pase a Comisión, es un artículo cuyas disposiciones no se aplicarían a la zafra que comienza. Este artículo establece que se prohibe a partir de los 90 días después de la promulgación de la ley, el empleo de bolsas de arpilleras de yute nuevas o usadas.

Dice textualmente: "Prohíbese a partir de los 90 días contados desde la fecha de promulgación de la presente ley, el empleo de bolsas de arpilleras de yute nuevas o usadas en el envasamiento de azúcar, y harina de trigo, haciéndose obligatorio, desde el vencimiento del plazo establecido, y para tal destino, el uso de bolsas confeccionadas con lienzo de algodón."

En consecuencia, señor Presidente, y como creo que a través de documentos y memorándum de gran valor demostrativos que todos hemos recibido, preparados por los propios gremios interesados en este proyecto, queda en evidencia que, por ejemplo, el desborde de la lana no va a prolongar la comercialización total, queda demostrado que la exportación de la lana desbordada no va a atrasar la liquidación de la zafra, así como el ingreso de divisas al país.

Menciono estos dos puntos, entre otros el artículo 9o., y este del desborde de lana, en torno a los cuales gira la oposición, para demostrar que no hay, a mi manera de ver razones valederas para el pase a Comisión. Por lo tanto no lo voy a votar.

**SEÑOR BRENA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR BRENA.** — Señor Presidente: no hubiera votado el pase a Comisión de este proyecto en circunstancias normales, pero no en la situación actual por dos razones fundamentales: en primer lugar, por la enorme dificultad que ha demostrado el Senado para reunirse y, en segundo término por la expectativa que se ha creado en esos miles de trabajadores que siguen con interés este planteamiento y la incidencia de la aprobación de este proyecto de ley en las dos Cámaras, que me parece que no debe ser defraudada de tal manera, con un pase a Comisión, que, como aquí se dijo equivale a no considerarlo en esta Legislatura.

Creo, además, que las dificultades que se advierten en algún sector de la Cámara no están en el artículo 9o., sino en general al proyecto. El artículo 9o., por ejemplo, es la sustitución de las bolsas hechos con materia prima importada, por bolsas con materia prima del país.

Parecería que eso no debiera provocar ninguna resistencia, en todos aquellos que quieren fomentar la industrialización de esta materia prima y el aprovechamiento integral de la misma, sin que la venga a sustituir la materia prima extranjera en casos en que puede ser utilizada la materia prima nacional.

Entiendo que algunas de las objeciones están fundamentalmente en el proyecto mismo de la industrialización de la materia prima; pero advierto aquí una disparidad de criterios. En la otra Cámara representantes del sector nacionalista votaron este proyecto de ley. No veo porque hay tanta resistencia aquí en sancionarlo, sobre todo cuando el desborde de la lana es simplemente la limpieza de la misma; porque parece que alguien entiende que la lana desbordada significa un proceso poderoso, extenso, e intenso de industrialización. Es, simplemente, la limpieza de la cascarria de las patas, y de los vegetales etc.; y, en segundo lugar, la clasificación, cosa que hacen todos los países exportadores de lana del mundo.

Yo tengo, aquí una información que se me ha suministrado, que recoge un informe de nuestro Ministro en Italia, Julio Póns, que asistió en el mes de mayo, a una reunión internacional de laneros en la ciudad de Praga. Allí según esa información, produjeron muy buena impresión nuestros tops, y en cambio, muy mala impresión los tops hechos con lana virgen, sucia, sin desborde. Esa impresión el Ministro la ha trasmitido al país.

Me parece que esto es, también un argumento decisivo para que de una vez tratemos el proyecto, lo aprobemos o rechacemos; pero me parece que la Cámara tiene obligación de tratarlo, cumpliendo con el proceso parlamentario y con la gente que tiene expectativa por él.

**SEÑORA ROBALLO.** — Apoyado.

**SEÑOR SILVA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR SILVA.** — Quiero aclararle al señor senador Acquistapace que nosotros nos preocupamos por este problema. Creo que estas cuestiones de industrialización de materias primas, son fundamentales, que hace mucho tiempo que debieron haber sido aprobadas, y no fueron, ni siquiera, consideradas en otras oportunidades. El hecho de que quisiéramos el pase a Comisión, significaba un mejor estudio, a mi juicio, de este problema, que tiene una vastedad e importancia tan grandes.

No obstante eso, visto el clima que hay en el Senado para tratarlo inmediatamente, no voy a insistir con el pase a Comisión, aunque me dice mi compañero Trías Du Pré que él va a insistir. Pero si la mayoría resuelve que lo tratemos hoy, nos quedaremos aquí para considerarlo.

Tenemos algunas observaciones que formular al proyecto, pero estamos dispuestos a acompañarlo en sus términos generales, porque si bien hay algunas cosas que rechinan un poco, no es tanta la magnitud del problema como para negarle el voto. En esta posición, entonces, señor Presidente, voy a estar aquí al firme, acompañando la consideración de este asunto, porque creemos que así corresponde.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor senador Trías Du Pré, en el sentido de que el proyecto pase a Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:) Negativa: 6 en 18.

En primera discusión general.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Hay muchos asuntos muy importantes en la orden del día, de manera que voy a ser muy breve.

Como dije ya al justificar la urgencia de considerar este asunto la aprobación de este proyecto significa una rectificación de la política seguida por el gobierno, y voy a fundar estas expresiones.

En primer lugar, uno de estos artículos establece un régimen especial de créditos, es decir, que el Banco de la República, fuera de la línea de créditos corrientes, podrá financiar operaciones a los exportadores, productores e industriales. Esto, que es muy importante porque significa una primera medida en este período de cuatro años tendientes a favorecer la exportación, está totalmente en oposición con el criterio seguido por el Gobierno, expresado en la Carta de Intenciones, en cuanto ésta dice que el gobierno de la República limitará el crédito del Banco de la República, incluyendo los anticipos a los exportadores, es decir, adelantos sobre contratos de exportación, y también lo referente a los redescuentos.

Quiere decir que toda la política del gobierno en este aspecto, como lo es todo el contenido de la Carta de Intenciones, se refiere a facilidades para la introducción de mercaderías, y, por el contrario, niega todas las posibilidades para la exportación.

En un país que tiene profunda necesidad de exportar, este criterio es a nuestro juicio, suicida. Este artículo pretende corregir esa situación.

En otro aspecto, nosotros podemos decir que si bien ha habido dificultades en lo que se refiere a obtener los recursos necesarios para los préstamos, ha habido en cambio un desorden pronunciado en la forma como fueron adjudicados. No es la primera vez que se hacen manifestaciones públicas en el sentido de oponerse a esa distribución de créditos, pero la más notable es la pronunciada por el señor González Vidart, el bien conocido ex Ministro de Ganadería y Agricultura, cuando reclamó por la forma como el Banco de la República distribuyó los créditos en la producción triguera, asignando 3 millones a los plantadores, frente a 18 millones para los molineros y 33 millones para los intermediarios. En una palabra, mientras los productores recibieron 3 millones, el que trabaja a costa del productor, el que se beneficia en función del trabajo de ese productor, recibe 51 millones, o sea, 17 veces más. La desproporción es evidente, y además la injusticia de la distribución trae perjuicios gravísimos para toda la producción triguera.

Estos hechos se han producido reiteradamente, y con la fórmula del proyecto se pretende corregirlos.

Además, el artículo 2o. en el inciso b) establece una exención total o parcial de tributos nacionales. Ya existían disposiciones del año 1958, por las cuales el gobierno podía haber ayudado a la industria mediante la exoneración de impuestos. Esos mecanismos no fueron puestos en juego, y, por el contrario, hemos vistos en la industria frigorífica que en un solo año aumentó los gravámenes a pagar al gobierno por 5 veces, criterio que también se ha aplicado a todos los servicios, ocasionando sucesivos recargos que, como una lápida, han impedido que la industria caminara.

Otro inciso se refiere a créditos a largo plazo para el reequipamiento industrial, lo cual es fundamental para un país como el nuestro, que tiene posibilidades de exportar y puede abaratar sus costos. Cuando se habla de estos temas, se menciona muy seguido la productividad, y se pretende que el aumento de producción de nuestras fábricas y de toda nuestra actividad productora debe obtenerse por la vía de una mayor exigencia en el trabajo de los obreros. Pero los mecanismos modernos son otros, pues llevan a que las fábricas cuenten con equipos más modernos, y simultáneamente se tomen las precauciones adecuadas para que ese reequipamiento que coloque a nuestra industria en condiciones de competir con la de otros países no signifique la paralización de los obreros. De ahí una serie de disposiciones que trae este proyecto, tendiente a mantener en la fábrica a los obreros, cuando su despido pueda ser provocado por un avance en el campo de la técnica.

Que es evidente la necesidad de reequipamiento, se demuestra a diario. Hace pocos días tuvimos oportunidad de conocer una fábrica textil recién instalada, y nos sorprendimos de que se hubiera invertido un capital de 15 millones de pesos para instalar ese nuevo establecimiento. Recabando la información correspondiente, el asesoramiento que obtuvimos explica claramente el interés de ese reequipamiento de la industria. Las fábricas locales tienen, en general, equipos anticuados. Esta fábrica que se instala aumenta los rendimientos en forma importantísima, con el resultado de que al hacerse los costos, la producción de dicha fábrica cuesta menos que la similar brasileña o argentina. Es decir que por el simple hecho de modificar el equipo mecánico en las fábricas textiles, se puede entrar a competir con países que están abarrotando nuestra plaza, con elementos de competencia obtenidos en base a un trabajo a bajo costo de la mano de obra.

Hay otro artículo de gran interés en este proyecto, que se refiere a la financiación de la adquisición de materias primas en las industrias que trabajan por períodos zafrales, para que puedan trabajar con este régimen durante todo el año.

Cada uno de estos puntos del proyecto es la reiteración de la política que antes se seguía, y que fuera modificada por este gobierno. Incluso el inciso que sigue, que se refiere a un régimen especial de redescuentos, tiene interés porque es notoria la forma como el gobierno manifestó su oposición a este sistema y después giró en forma fabulosa, pero en sistemas que nunca fueron en beneficio de la industria.

Estas cosas, dichas al pasar, son los elementos fundamentales que nos llevan a apoyar este proyecto de ley. Y si no fuera bastante la opinión nuestra en lo que se refiere a la necesidad de ayudar a las fábricas, está el centenar de miles de obreros paralizados, la opinión de toda la prensa, incluso del Partido Nacional, y al respecto tengo aquí artículos de "El País" "El Plata" y "El Debate", que coinciden en su juicio sobre la situación de la industria y exigen medidas que lleven a su reequipamiento.

Si hacemos el balance, vemos que cada una de las medidas del gobierno ha creado perjuicio sobre perjuicio agravando la situación. Como creemos que este proyecto significa una mínima parte de lo que debe hacerse vamos a darle nuestro voto favorable, aunque entendiendo que posteriormente habrá que tomar medidas más enérgicas para obtener la revitalización de la producción industrial del país, así como en las ramas de producción rural y comercial.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Tengo el temor señor Presidente que si esta deliberación se prolonga, —sobre todo teniendo en cuenta que dentro de poco deberemos pasar a Asamblea General,— fracase la aprobación del proyecto de ley, de tal manera que renuncio a hacer uso de la palabra, reivindicando el derecho de hacerlo si fuera necesario contestar algunas objeciones que se formulen.

Por el momento, no voy a hacer uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundamentar el voto?

Dejo constancia de que he votado por la afirmativa este proyecto de ley. Hubiéramos deseado que se hiciera algún otro tipo de modificaciones, pero entendemos que no es el momento para hacerlo Además, hemos votado en cumplimiento de un sentimiento íntimo de conciencia, y en cumplimiento de un mandato del Directorio de la Unión Blanca Democrática que, por segunda vez, reiteró a sus legisladores, la necesidad de votar este importante proyecto.

Quería dejar esta constancia.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia de que, por los mismos fundamentos expresados por el señor senador Silva, y a pesar de haber pedido el pase a Comisión, he votado el proyecto en general, por la afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1o.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Formulo moción para que se suprima la lectura, señor Presidente.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Acquistapace.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 19).**

—En discusión el artículo 1o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 19).**

—En discusión el artículo 2o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 19).**

—En discusión el artículo 3o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 19).**

—En discusión el artículo 4o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 20).**

—En discusión el artículo 5o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20).**

—En discusión el artículo 6o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 20).**

—En discusión el artículo 7o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20).**

—En discusión el artículo 8o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 19).**

—En discusión el artículo 9o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 19).**

**SEÑOR SILVA.** — ¿Me permite, señor Presidente? Es para dejar constancia de que no he votado este artículo en razón de que creo que perjudica seriamente al gremio de fabricantes de bolsas de arpilleras y de yute.

**SEÑOR TRIAS DU PRE.** — ¿Me permite, señor Presidente?
Quiero dejar constancia, también, de que he votado por la negativa el artículo 9o., por los mismos fundamentos expresados por el señor senador Silva, y de acuerdo a lo que había manifestado cuando formulé el pedido de pase del proyecto a Comisión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión el artículo 10.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 19).**

—En discusión el artículo 11.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 19).**

El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR ACQUISTAPACE.** — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Acquistapace.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 19).**

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Aplausos en la Barra).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se advierte a la Barra que no puede hacer manifestaciones.

7.

Se va a considerar el asunto que figura en segundo término de la orden del día, relacionado con el proyecto de ley por el que se modifica el régimen de sanciones sobre el horario nocturno en los establecimientos elaboradores de productos a base de harina. — (Carp. 2084).
Léase.

(Se empieza a leer:)

**SEÑORA ROBALLO.** — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

(Ocupa la Presidencia el señor senador Raffo Frávega).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por la señora senador Roballo.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — **Afirmativa. — 16 en 21).**

—(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta 2084).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 6o. de la Ley No. 11.146, de 23 de noviembre de 1948, el cual quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 6o. — Las infracciones a la presente Ley se penarán conforme a lo establecido en la Ley No. 10.667 excepto respecto a la prohibición fijada en el artículo 2o. de la presente Ley en cuyo caso las sanciones serán las siguientes: clausura del establecimiento por cinco, diez y treinta días a la primera, segunda y tercera infracción, respectivamente".

Art. 2o. — Los delegados profesionales en la Comisión Mixta a que se refiere el inciso M) y concordantes del artículo 5o. de la Ley No. 10.667, de 9 de noviembre de 1945, fijarán el régimen de inspecciones a realizar. El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados deberá poner a su disposición los inspectores sin que estos puedan conocer de antemano el radio o establecimiento en que deberán cumplir las actuaciones de contralor. Igual procedimiento se seguirá cuando la denuncia de la infracción a la Ley la efectúen particulares, siendo de cargo de los testigos, del denunciante o de la Comisión Mixta, establecer el lugar de la inspección en el momento oportuno.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de octubre de 1962.

CIRO CIOMPI (Presidente). — G. Collazo Moratorio (Secretario)."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA. — Creo que no hay miembro informante, señor Presidente. Pero quiero llamar la atención del Cuerpo de que el art. 2o. me alarma bastante, porque confiere facultades a una comisión mixta de testigos y denunciantes, pasando por sobre el Instituto Nacional del Trabajo. Para mí es un problema muy grave, muy serio. Obsérvese que dice: "Los delegados profesionales en la Comisión Mixta a que se refiere el inciso M) y concordantes del artículo 5o. de la Ley No. 10.667 de 9 de noviembre de 1945, fijarán el régimen de inspecciones a realizar. El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados deberá poner a su disposición los inspectores sin que estos puedan conocer de antemano el radio o establecimiento en que deberán cumplir las actuaciones de contralor". Quiere decir que el Instituto Nacional del Trabajo no interviene en funciones que parecería que le son específicas. ... persona hace una denuncia y el Instituto no sabe dónde tienen que ir sus inspectores. A mí me parece que si este artículo no se aclara de otra manera, no me sentiría habilitado para votarlo, salvo que alguien me pudiera explicar la razón valedera por la cual se establece esta disposición.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Me parece un principio enteramente saludable. Por otra parte, si mal no recuerdo, estaba consagrado ya en el proyecto de reorganización del Instituto Nacional del Trabajo que, por una serie de alternativas, no ha llegado a transformarse en ley.

¿Qué se busca con esta disposición? Se busca hacer la inspección efectiva, es decir, que el inspeccionado no se entere antes de que la inspección se va a realizar. Todos sabemos cuál es la realidad, desgraciadamente. No quiere —naturalmente, lejos de mi ánimo— agraviar a todo el funcionariado inspectivo del Instituto Nacional del Trabajo. Sé que hay funcionarios honrados e intachables; pero todos sabemos que allí hay una grave enfermedad que, justamente, se pretendió curar por una organización que no llegó a consagrarse en ley.

Este artículo tiende a dar garantías a la inspección. Finalmente, la única facultad que se le da al delegado es pedir la inspección. Si no hay infracción, entonces no pasa nada, ni hay perjuicio para nadie. Pero lo que se quiere es rodear de garantías a la inspección, que ella se haga en secreto para estar seguros de que el inspeccionado no va a ser advertido que se va realizar la inspección.

Eso es lo que se del espíritu y el propósito de este artículo.

SEÑOR SILVA. — El hecho de que en un proyecto sobre reorganización del Instituto Nacional del Trabajo existiera una disposición parecida a este, a mi no me sirve, porque ese proyecto no llegó nunca a ser ley. De manera que no servirá como precedente.

SEÑOR CARDOSO. — Le he dado las razones.

SEÑOR SILVA. — Sí, señor senador. Me parece que el procedimiento a que se refiere el señor senador Cardoso, no puede establecerse de ninguna manera. Nunca se debe dejar esta clase de actuaciones a una comisión mixta. Por otra parte, si le da facultades al denunciante. ¿Qué garantías existen? Si la persona que hace la denuncia es seria está bien; pero si no lo es, ¿el organismo puede estar a disposición de cualquier persona que se le antoje hacer una denuncia pensando en lo peor?

Además, señor Presidente admito que se les dé garantías a los Inspectores, lo que puede ser oportuno en determinado momento; pero al organismo, que tiene la función específica de controlar todo el trabajo nacional, a eso también, a la dirección del Instituto, se le quita el derecho de saber qué es lo que van a hacer sus funcionarios. Me parece muy peligroso, señor Presidente.

No me considero, en este momento, habilitado para votarlo, y, en consecuencia, pediría que pasara a Comisión para su mejor estudio. Hago moción en ese sentido.

SEÑOR CARDOSO. — Me permite hacer notar al señor senador Silva que la inspección no está a cargo de cualquier personal, porque se trata de los delegados profesionales, de una comisión mixta oficial. En cuanto al último párrafo, el pedido tiene que pasar a través de la comisión mixta. Con esto, dejo fundado mi voto.

SEÑOR SILVA. — El último párrafo es el más peligroso, porque deja todo en poder del denunciante.

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite, señor Presidente?

No comprendo bien el alcance de las observaciones del señor senador Silva. Normalmente, si las cosas se hicieran como lo quiere la ley, como es la intención con que deben cumplirse estas cosas, los inspectores dependientes del Instituto del Trabajo tendrían que estar constantemente, sin excitación de ninguna clase, realizando inspecciones. Cuando ese cometido, que debería ser el ordinario, se realiza a pedido de una parte, aunque no esté, de antemano, en conocimiento del jerarca, luego el jerarca entenderá, porque el inspector va a rendir cuenta de la función realizada.

¿Qué peligro puede haber, en este caso, en que se alteren los derechos que pueda tener el industrial que está trabajando dentro del reglamento y de las leyes?

Lo único que puede ocurrir es que un industrial, que deliberada y reiteradamente siga violando las disposiciones legales, pueda ser objeto de una constatación por el personal del Instituto del Trabajo.

De modo, señor Presidente, que, aunque tengo, como el señor senador Silva, el mayor respeto por todas las disposiciones que amparan al comerciante y al industrial, no veo en qué se puede vulnerar la marcha normal de una industria o de un comercio, si, por la vía que establece la ley, le llega una inspección, cuando esa inspección tendría que llegar, normalmente, sin excitación de ninguna clase. Tendría que ser el cometido habitual, de todos los días, de los inspectores, cosa que sabemos todos que, desgraciadamente, no se cumple y que, cuando se cumple, se suele realizar —o se realiza— en condiciones tales que el presunto implicado o violador de la ley está avisado de antemano y no se le sorprende nunca en infracción.

De modo, pues, que no entiendo bien el alcance de la objeción formulada por el señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — Insisto en que se pasa por encima del Instituto Nacional del Trabajo. Si el señor senador Fischer lee bien el final del artículo, va a encontrar que dice, en la última parte: "El procedimiento se seguirá cuando la denuncia de la infracción a la ley la efectúe el particular, siendo de cargo de los testigos, del denunciante o de la comisión mixta, establecer el lugar de la inspección en el momento oportuno".

Quiere decir que cualquier persona hace una denuncia y tiene facultades por encima del propio Instituto Nacional del Trabajo. Eso, a mí, es lo que me resulta rechinante.

Dejo, establecidas mis dudas, señor Presidente.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Evidentemente, lo que plantea el señor senador Silva, a mi juicio, es la infelicidad de la redacción de esta disposición, porque es obvio señalar que el contralor del cumplimiento de la legislación laboral en el país la ejerce, por ley, el Instituto Nacional del Trabajo, y aquí, por la redacción, parecería que hay una delegación de funciones por parte del Instituto.

Aunque compartimos el concepto, quizá el señor senador Silva tenga razón, porque en esta disposición se establece que el Instituto del Trabajo pondrá a disposición de la Comisión, los inspectores que son dependientes directos del órgano Instituto Nacional del Trabajo. Claro que esta comisión mixta de profesionales va a cumplir una función de asesoramiento, va a ayudar al contralor de una disposición; pero quizá habría que redactarlo de otra manera más precisa, para evitar que ocurra lo que señala el señor senador Silva, que ya es una delegación de funciones.

SEÑOR SILVA. — Si se tratara de una comisión mixta, podría ser más llevadero; pero cuando al mismo denunciante se le da facultades que competen por ley al Instituto Nacional del Trabajo, el problema es más serio.

SEÑOR SORHUETA. — Pero se señala, señor senador, que se pone a disposición de la comisión mixta, a los inspectores.

SEÑOR SILVA. — Y también a disposición de los denunciantes, señor senador, como se establece en la parte final del artículo.

A mí me alarma mucho, señor Presidente, esta delegación de funciones. Por eso, solicito que este proyecto pase a Comisión para que revea o modifique este artículo. Debo manifestar que estoy dispuesto a votar una disposición con ese sentido, aunque no con esa redacción.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo, señor Presidente, como el señor senador Sorhueta, que es infeliz la redacción de la última parte del artículo; pero se ve claramente su sentido, en cuanto se medita un poco.

La norma general es que los delegados profesionales, en la comisión mixta, fijen el régimen de inspecciones a realizar. Esta es la norma. Ahora, si hay una comisión mixta que tiene potestad establecida en la ley, para que los delegados de esa comisión mixta fijen el régimen de las inspecciones, no hay nada que contraríe el orden institucional.

En la segunda parte, se fija otra norma: los inspectores no pueden conocer de antemano el radio a inspeccionar o el establecimiento donde se va a realizar la inspección, y el Instituto pone los inspectores a disposición de la comisión mixta.

SEÑOR SILVA. — O a disposición de los denunciantes. Advierta, señor senador, que no le da facultades a la comisión mixta con el denunciante, sino, solamente, a éste.

Si yo hago la denuncia los inspectores vienen conmigo —suponiendo que yo fuera un particular— y no con la comisión.

**SEÑOR BRENA.** — Creo que la interpretación no es esa. Es la infelicidad de la redacción, que da lugar a esa interpretación. Pero el artículo no dice eso.

Vamos a estudiarlo en tres partes: primera norma: los delegados de la comisión mixta fijan el régimen de inspección: segunda norma —esto es un procedimiento— no se le da a los inspectores el conocimiento previo de los lugares que deben inspeccionar, y el Instituto pone a los inspectores al servicio de la comisión mixta. La tercera parte del artículo dice: "Igual procedimiento se seguirá cuando la denuncia de la infracción a la ley la efectúe el particular, ...". Pero no es que el particular le dice al Instituto: "Ponga los inspectores a mi disposición que voy a hacer la inspección". No, porque siempre es la comisión mixta la que actúa. Esto se refiere, exclusivamente, a que los inspectores, tampoco en el caso de la denuncia de un particular, conocen el lugar de la inspección. Es nada más que eso ;pero está infelizmente redactado.

**SEÑOR FUSCO.** — ¿Cómo se entera la comisión mixta que hay denuncia de un particular?

**SEÑOR BRENA.** — Porque el particular la hará conocer a la comisión. Generalmente la denuncia la hace un trabajador y hay un delegado obrero en la comisión mixta.

**SEÑOR FUSCO.** — Pero es la comisión mixta, no el particular.

**SEÑOR BRENA.** — Pero el particular actúa en el sentido de que asiste, y, en el momento oportuno dice: "Este es el establecimiento". Pero siempre es a través de la comisión mixta.

Parece que el sentido del artículo es ese y, según las normas de interpretación establecidas en el Código Civil, las leyes deben interpretarse racionalmente, en el sentido de que están bien.

**SEÑOR CARDOSO.** — El artículo indica el lugar.

**SEÑOR BRENA.** — Lo otro sería una enorme delegación de funciones, que me parece que a nadie se le puede ocurrir en el Parlamento.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador Silva, en el sentido de que el proyecto pase a Comisión.

Se ruega marcar la votación.

(Se vota: — Negativa: 8 en 20).

—Se va a votar en general el proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 18 en 20).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Modifícase el artículo 6.o de la Ley N.o 11.146, de 23 de noviembre de 1948, el cual quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 6o. — Las infracciones a la presente Ley se penarán conforme a lo establecido en la Ley número 10.667, excepto respecto a la prohibición fijada en el artículo 2.o de la presente Ley en cuyo caso las sanciones serán las siguientes: Clausura del establecimiento por cinco, diez y treinta días a la primera, segunda y tercera infracción, respectivamente."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 18 en 20).

—Léase el artículo 2o.

(Se lee:)

"Artículo 2o. — Los delegados profesionales en la Comisión Mixta a que se refiere el inciso M) y concordantes del artículo 5.o de la Ley N.o 10.667, de 9 de noviembre de 1945, fijarán el régimen de inspecciones a realizar. El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados deberá poner a su disposición los inspectores sin que éstos puedan conocer de antemano el radio o establecimiento en que deberán cumplir las actuaciones de contralor. Igual procedimiento se seguirá cuando la denuncia de la infracción a la Ley la efectúen particulares, siendo de cargo de los testigos, del denunciante o de la Comisión Mixta, establecer el lugar de la inspección en el momento oportuno."

—En discusión.

**SEÑOR BRENA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR BRENA.** — Señor Presidente: aunque no soy miembro informante creo que corresponde que se vote, incluso, la interpretación del artículo.

No creo que la interpretación, por sí misma, tenga un valor frente a lo establecido claramente en la ley; pero, como parece ser en el concepto de los señores senadores —por lo menos en el de los que no hemos votado el pase a Comisión— la interpretación hoy señalada la adecuada, entiendo que la misma debe ser, igualmente, confirmada.

El artículo, debe ser votado con el sentido de que también se vota la siguiente interpretación: aquí, cuando en la última parte de ese artículo se expresa lo que se ha señalado, no significa ello que cada particular va a recibir una delegación de funciones del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y de los inspectores, sino que, simplemente, establece el derecho de reservarse la indicación del lugar donde debe hacerse la inspección, pero que siempre la inspección es tarea de la Comisión Mixta.

(Apoyados).

**SEÑOR SILVA.** — Es evidente, señor Presidente, señor senador, que la reforma de la disposición es necesaria. El intérprete no va a dar la interpretación que acaba de formular el señor senador Brena.

**SEÑOR BRENA.** — Es la interpretación que corresponde, señor senador.

**SEÑOR SILVA.** — La interpretación corresponde cuando hay dudas: la discusión parlamentaria es el elemento que debe ser interpretado cuando surgen dudas. Pero, aquí, en este caso, la disposición por sí es clara, no presenta dudas.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo 2o. teniendo en cuenta la interpretación señalada por el señor senador Brena.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 14 en 19).

**SEÑOR PENADES.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Dejo constancia que he votado negativamente porque entiendo que cuando una disposición legal está mal redactada corresponde que la misma se formule en términos estrictos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR CARDOSO.** — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 15 en 19).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

## 8

**SEÑOR TRIAS DU PRE.** — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Solicito que se incluya en la orden del día y se trate a continuación de los asuntos cuya consideración ya se ha dispuesto, el proyecto que tiene que ver con el pedido de anuencia del Concejo Departamental de Canelones para emitir bonos de pavimentación de Vialidad Departamental.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 15 en 19).

9

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

La Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay ha organizado el Primer Congreso Latinoamericano de Funcionarios Judiciales. A este Congreso van a asistir representantes de los funcionarios judiciales de casi toda América Latina integrándose algunas delegaciones con magistrados siendo, incluso, algunos de ellos, miembros de las Cortes de Justicia respectivas.

La Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay se ha dirigido al Senado solicitándole la cesión de su Sala de Sesiones para realizar en ella el Congreso, que tendrá lugar los días 7, 8, 9 y 10 de diciembre próximo.

El asunto está radicado en la Comisión de Asuntos Administrativos del Cuerpo que no se ha pronunciado y que creo tampoco tendrá tiempo para hacerlo.

En consecuencia de ello, hago moción, señor Presidente, para que se autorice a la Mesa del Senado a poner a disposición de la Asociación solicitante, durante los días referidos, la Sala de Sesiones del Cuerpo, para que tenga lugar en ella el desarrollo del Congreso.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 18 en 19).

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Declaro que he votado por la afirmativa amparándome en la autoridad que le reconozco al señor senador Fischer. Supongo que él ha estudiado los antecedentes correspondientes y que, como consecuencia, confía en la seriedad de la Institución en cuestión, y de la Organización.

SEÑOR FISCHER. — Sí, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Sobre esa base he dado mi voto afirmativo; de otro modo, sería muy cuidadoso al ceder la Sala de Sesiones del Senado para ese tipo de actos.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No pueden plantearse problemas, señor senador: se ha autorizado a la Mesa para que pueda decidir; quiere decir, en consecuencia que el señor Presidente está habilitado para considerar si se trata de una institución importante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha votado para que la Mesa autorice.

SEÑOR BATLLE BERRES — Se autoriza a la Presidencia para que pueda dar la Sala de Sesiones del Senado y que pueda resolver lo que corresponda frente a cualquier situación que se plantee.

SEÑOR ABDALA. — Claro, señor Presidente: puede, incluso, darse la eventualidad de que se realice una sesión de emergencia.

SEÑOR SILVA. — Exactamente: el Senado puede verse obligado a realizar alguna sesión.

SEÑOR FISCHER. — Tengo entendido que las reuniones se realizarán en horas de la mañana.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Presicamente por todo lo dicho es que se autoriza a la Mesa a que conceda la Sala de Sesiones. La Presidencia determinará lo pertinente.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el proyecto de ley por el que se autoriza a la Caja de Compensaciones por desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines a conceder préstamos hipotecarios a sus funcionarios y ex-funcionarios (Numeral 2.6 de la orden del día. Carp. 2095. Rep. 644).

Léase el proyecto

SEÑOR ACQUISTAPACE — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

Los señores stnadores, por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:) Afirmativa: 15 en 17.

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta 2095).

"Cámara de Represtntantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Autorízase a la Caja de Compensaciones por Dtsocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, a invertir hasta el 30 o|o (treinta por ciento) de su superávit anual líquido, y por una sola vez, una contribución de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) que se tomará, en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo, de los excedentes acumulados hasta la fecha de la entrada en vigencia de la presente ley y que no tengan afectación permanente, en préstamos hipotecarios a sus funcionarios y ex-funcionarios para adquisición, edificación, reparación y ampliación de fincas destinadas a viviendas de carácter permanente, de los prestatarios o sus causahabientes, o a la cancelación de gravámenes constituídos sobre dichos inmuebles.

Art. 2o. — Serán beneficiarios de los referidos préstamos:

A) Los funcionarios de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines con una antigüedad en el organismo no inferior a cinco años y un mínimo de diez años computables a los efectos jubilatorios.

B) Los ex-funcionarios de la expresada Caja que habiendo prestado servicios en la misma durante cinco años o más, hayan cesado por jubilación o renuncia, debiendo, en este último caso, ocupar cargos remunerados en la Administración Pública y computar no menos de diez años a los efectos jubilatorios.

C) El cónyuge, o descendiente en ese orden de funcionarios de la Caja fallecidos, siempre que tengan derecho a pensión del causante y que éste no hubiera hecho uso del préstamo no obstante reunir en el momento de su deceso las condiciones exigidas en los incisos A) y B). En el caso de este inciso la concesión del préstamo a un beneficiario excluye a los demás.

D) Los obreros y empleados de la industria de la lana.

Art. 3o. — Los préstamos hipotecarios establecidos por la presente ley sólo se otorgarán por una sola vez y cuando los inmuebles a que se refiere el artículo constituyan la única propiedad del prestatario en el Departamento.

La prioridad en el otorgamiento del beneficio se determinará en función de los siguientes factores:

A) Carencia de vivienda propia.

B) Ser propietario y ocupante de una única vivienda, cuya necesidad de refacción o ampliación se ajuste a lo establecido en el artículo 1o. de esta ley.

C) Personas casadas, con hijos menores de edad; personas mayores de 60 años de edad o personas enfermas las que deberán presentar el certificado correspondiente, expedido por el médico oficial, personas casadas sin hijos o con hijos mayores de edad o que tengan familia constituída, menores a cargo o familiares incapacitados de los que son sostén; personas solteras. A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en este inciso se considerarán los hijos legítimo, legitimados, naturales reconocidos y adoptivos.

D) Hogar constituído.

E) Antigüedad calificada.

Art. 4.o El monto del préstamo, que no podrá exceder de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos) para adquisición, reparación y ampliación de fincas y cancelación de gravámenes y de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) para construcción, estará en relación con el sueldo de actividad o pasividad del prestatario, acumulándose en el primer caso las retribuciones y compensaciones computables a los efectos jubilatorios. El tipo de interés será del 3 o|o (tres por ciento), su plazo máximo de 30 años y las demás condiciones del préstamo serán fijadas por el Consejo.

La cuota que se retendrá por concepto de interés y amortización, más la adicional por seguro de vida y garantía, no excederá del 40 o|o (cuarenta por ciento) de la retribución nominal total de actividad o pasividad percibida mensualmente por el prestatario, pudiendo elevarse al 60 o|o (sesenta por ciento) cuando éste cuente con otros ingresos que superen el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) de dicha cuota.

hecirá para la amortización del préstamo y pago del interés, el sistema de cuota móvil. En consecuencia los aumentos normales que experimenten los ingresos gravados con el servicio de deuda, se afectarán en un porcentaje igual al que se estableció en el momento de la escrituración respectiva. La Institución prestamista ajustará el importe de la cuota en cada ocasión en que se produzcan aquellos aumentos.

En el caso en que después de efectuada la operación hipotecaria o ampliaciones del préstamo con destino a obra nueva, se realicen obras de pavimentación, saneamiento, e instalaciones sanitarias domiciliarias, la Caja acordará una ampliación del crédito, agregando al monto de la deuda, el de la cantidad necesaria para el pago de esas obras complementarias; a tales efectos, podrán elevarse los límites establecidos para las cuotas, al 50 o|o (cincuenta por ciento) y al 65 o|o (sesenta y cinco por ciento), respectivamente.

Art. 5.o Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, cuando la cuota de retención establecida en la escritura de préstamo o ampliación, supere al 35 o|o (treinta y cinco por ciento) de los sueldos, jornales o pasividades gravados, los aumentos que éstos experimenten, no determinarán un aumento correlativo de aquella cuota, hasta que el monto de la misma llegue a constituir el 35 o|o (treinta y cinco por ciento) de los ingresos afectados. A partir de ese momento, el porcentaje de retención quedará definitivamente fijado en el 35 o|o (treinta y cinco por ciento) y se cumplirá estrictamente lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 6.o Los prestatarios que pasaren a prestar servicios fuera de la Institución o de la industria o se jubilaren, sufrirán en sus sueldos, en las condiciones establecidas en el artículo anterior, los descuentos necesarios para el servicio de la amortización e intereses fijados, los que serán retenidos por las empresas u oficinas encargadas de abonar dichos sueldos o pasividades cualquiera sea el porcentaje que ello represente de la nueva remuneración, entregándolo a la Caja dentro de los cinco días del respectivo pago.

Art. 7.o Fallecido un prestatario de finca gravada a favor de la Caja, de acuerdo con la presente ley, los herederos a que se refiere el artículo 2.o, inciso C), así como también los otros herederos o legatarios no comprendidos en aquella enumeración, pero que hubiesen convivido con aquél desde un año antes de su fallecimiento, deberán continuar abonando la cuota correspondiente.

Si sucedieren al prestatario, herederos o legatarios que no se encontraren en las condiciones a que se refiere el inciso anterior, la Caja exigirá la inmediata cancelación del préstamo, y, en defecto de ésta, procederá a la ejecución del bien.

Art. 8.o La Caja deberá tomar la administración del inmueble objeto del préstamo hipotecario, acordado con arreglo a esta ley, en los siguientes casos:

a) Cuando la finca no fuere habitada totalmente por el prestatario o sus parientes en los casos previstos en el artículo 2.o, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso e).

b) Si hubiera fallecido el causante y sus herederos de los grados indicados en el artículo 2.o dejaren de cumplir, durante seis meses el servicio de amortización e intereses del préstamo hipotecario.

c) Siempre que al prestatario sucedieren herederos o legatarios no comprendidos en la numeración del artículo 2.o, que hubieren convivido con aquél desde un año antes de su fallecimiento, cuando incurrieren en el atraso previsto en el inciso anterior.

d) Cuando el beneficiario del préstamo dejare de ser funcionario de la Caja o de la industria, sin acogerse a la jubilación, y omitiese servir la cuota mensual del préstamo durante un lapso de tres meses.

e) Si el prestatario debiere abandonar la habitación de la finca por prescripción médica, ratificada por el servicio respectivo de la Caja.

f) Cuando por disposición del Consejo de la Caja se disponga el traslado del funcionario prestatario a otra localidad y la finca no continúe ocupada por sus parientes en los grados previstos en el artículo 2.o.

En todos los casos en que, de conformidad con los principios precedentes, la Caja se haga cargo de la administración de un inmueble, procederá a licitar su arrendamiento, otorgando preferencia a los funcionarios o a los exfuncionarios jubilados.

Será de aplicación en los casos a que se refiere este artículo, lo dispuesto por el artículo 74 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, con excepción de la situación prevista en el inciso a). El excedente que pudiere resultar se entregará al prestatario o a sus sucesores en el dominio de la finca.

Si la finca a la cual se destina este préstamo no fuere ocupada por el prestatario o sus familiares determinados en el apartado final del artículo 2.o, el interés de la operación será elevado automáticamente al 12 o|o (doce por ciento) en tanto subsista esa situación, y el excedente que pudiere resultar se verterá en los fondos de la respectiva Caja.

Art. 9.o Hasta tanto la deuda no se halle reducida al 50 o|o (cincuenta por ciento) de su monto, las fincas hipotecarias a favor de la Caja no podrán ser gravadas ni enajenadas a título oneroso o gratuito.

En tanto los inmuebles no sean susceptibles de enajenación de acuerdo con el apartado precedente, sólo podrán ser ejecutados para satisfacción del crédito de la Caja o de impuestos o tasas nacionales o municipales.

En la ejecución de la Caja se procederá de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 80 a 89 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario. En todo caso de enajenación de la finca gravada deberá cancelarse el crédito de la Caja en el orden que corresponda hasta la concurrencia del precio del inmueble.

Art. 10. Sólo se admitirá la adquisición o construcción de fincas en condominio, a los prestatarios casados entre sí y los descuentos de los sueldos o pasividades serán proporcionales a las partes que los propietarios tengan en el bien, no implicando tal concurrencia en el servicio de la cuota, la divisibilidad de la hipoteca.

En el caso de que un condómino no abone la cuota fijada, la Caja podrá siempre ejecutar la totalidad del bien y exigir la devolución de toda la deuda.

La limitación establecida debe entenderse sin perjuicio de lo dispuesto por la ley N.o 10.751, de 25 de junio de 1946, sobre propiedad por pisos o departamentos.

Art. 11. El Consejo de la Caja podrá conceder un préstamo adicional por el monto total de los gastos de tasación, planos, impuestos y gastos de escrituración. Este préstamo será reintegrado en sesenta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo monto quedará fuera de la limitación impuesta por el artículo 4.o de la presente ley.

Art. 12 — Las viviendas que se adquieran de acuerdo con esta ley, quedarán comprendidas en lo dispuesto por el artículo 7.o, inciso B) de la Ley N.o 11.921, de 24 de marzo de 1953.

Art. 13 — En caso de infracción a lo dispuesto por esta ley, que no tuviera otra sanción prevista en ella, la Caja podrá cancelar la operación y exigir el reintegro total del préstamo.

Art. 14 — Las propiedades gravadas con hipotecas como garantía del préstamo otorgado para su construcción al amparo de esta ley, estarán exentas del pago de los adicionales al Impuesto de Contribución Inmobiliaria hasta el año 1972, inclusive.

Art. 15 — La Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, además del porcentaje autorizado por el artículo 1.o de esta ley, podrá invertir hasta el 10 o|o (diez por ciento) de superávit líquido anual, a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente ley y por el término de los cinco años subsiguientes en la construcción, adquisición o ampliación de los inmuebles destinados a sus dependencias en cualquier punto de la República. A tales efectos, deberá recabar previamente dictamen e información técnica de la Dirección General de Catastro y del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 16. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de octubre de 1962.

LUIS J. VIDAL ZAGLIO, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 17).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o — Autorízase a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica a oto-

gar a sus funcionarios, ex-funcionarios y obreros y empleados de la Industria Frigorífica, préstamos hipotecarios para adquisición, edificación, reparación y ampliación de fincas destinadas a vivienda de carácter permanente, de los prestatarios o sus causahabientes, o a la cancelación de gravámenes constituídos sobre dichos inmuebles."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2o. — Serán beneficiarios de los referidos préstamos:

a) Los funcionarios de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica con una antigüedad en el Organismo no inferior a cinco años y un mínimo de diez años computables a los efectos jubilatorios;
b) Los ex-funcionarios de la expresada Caja que habiendo prestado servicios en la misma durante cinco años o más, hayan cesado por jubilación o renuncia, debiendo, en este último caso, ocupar cargos remunerados en la Administración Pública y computar no menos de 10 años a los efectos jubilatorios;
c) El cónyuge, o descendientes, en ese orden, de funcionarios de la Caja o de empleados y obreros de la industria, fallecidos, siempre que tengan derecho a pensión del causante y que éste no hubiera hecho uso del préstamo, no obstante reunir en el momento de su deceso las condiciones exigidas en los incisos a) y b). En el caso de este inciso la concesión del préstamo a un beneficiario, excluye a los demás;
d) Los obreros y empleados de la Industria Frigorífica."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3o. — Los préstamos hipotecarios establecidos por la presente Ley sólo se otorgarán por una sola vez cuando los inmuebles a que se refiere el artículo 1.o constituyan la única propiedad del prestatario en el Departamento.
La prioridad en el otorgamiento del beneficio se determinará en función de los siguientes factores:

a) Carencia de vivienda propia.
b) Ser propietario y ocupante de una única vivienda, cuya necesidad de refacción o ampliación se ajuste a lo establecido en el artículo 1.o de esta Ley.
c) Personas casadas, con hijos menores de edad; personas mayores de 60 años de edad o personas enfermas, las que deberán presentar el certificado correspondiente, expedido por el médico oficial, personas casadas, sin hijos y con hijos mayores de edad o que tengan familia constituída, menores a cargo, o familiares incapacitados de los que son sostén; personas solteras.
   A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en este inciso, se considerarán los hijos legítimos, legitimados, naturales, reconocidos y adoptivos.
d) Hogar constituído.
e) Antigüedad calificada."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 17).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4o. — El monto del préstamo, que no podrá excederse de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos) para adquisición, reparación y ampliación de fincas y cancelación de gravámenes, y de $ 200.00.00 (doscientos mil pesos) para construcción, estará en relación con el sueldo o jornal de actividad o pasividad del prestatario, acumulándose en el primer caso las retribuciones y compensaciones computables a los efectos jubilatorios. El interés será del 3 o|o (tres por ciento) su plazo máximo de treinta años, y las demás condiciones del préstamo serán fijadas por el Consejo de la Caja.
La cuota que se retendrá por concepto de interés y amortización, más la adicional por seguro de vida y garantía, no excederá del 40 o|o (cuarenta por ciento) de la retribución nominal total de actividad o pasividad percibida mensualmente por el prestatario pudiendo elevarse al 60 o|o (sesenta por ciento) cuando éste cuente con otros ingresos que superen el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) de dicha cuota.
Regirá para la amortización del préstamo y pago del interés, el sistema de cuota móvil. En consecuencia los aumentos nominales que experimenten los ingresos gravados con el servicio de deuda, se efectuarán en un porcentaje igual que al que se estableció en el momento de la escrituración respectiva. La institución prestamista ajustará el importe de la cuota en cada ocasión en que se produzcan aquellos aumentos.
En el caso en que después de efectuada la operación hipotecaria o ampliaciones del préstamo con destino a obra nueva, se realicen obras de pavimentación, saneamiento e instalaciones sanitarias domiciliarias, la Caja acordará una ampliación del crédito, agregando al monto de la deuda, el de la cantidad necesaria para el pago de esas obras complementarias; a tales efectos podrán elevarse los límites establecidos para las cuotas, al 50 o|o (cincuenta por ciento) y al 65 o|o (sesenta y cinco por ciento), respectivamente."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 18).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5o. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, cuando la cuota de retención establecida en la escritura de préstamo o ampliación, supere al 35 o|o (treinta y cinco por ciento) de los sueldos, jornales o pasividades gravados, los aumentos que éstos experimenten, no determinarán un aumento correlativo de aquella cuota, hasta que el monto de la misma llegue a constituir el 35 o|o (treinta y cinco por ciento) de los ingresos afectados. A partir de ese momento, el porcentaje de retención quedará definitivamente fijado en el 35 o|o (treinta y cinco por ciento) y se cumplirá estrictamente lo dispuesto en el artículo anterior."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 18).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6o. — Los prestatarios que pasaren a prestar servicios fuera de la Institución o de la industria o se jubilaren, sufrirán en sus sueldos, en las condiciones establecidas en el artículo anterior los descuentos necesarios para el servicio de la amortización e intereses fijados, los que serán retenidos por las empresas u oficinas encargadas de abonar dichos sueldos o pasividades cualquiera sea el porcentaje que ello represente de la nueva remuneración, entregándolo a la Caja dentro de los cinco días del respectivo pago."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 18).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

"Artículo 7o. — Fallecido un prestatario de finca gravada a favor de la Caja, de acuerdo con la presente Ley,

los herederos a que se refiere el artículo 2.o inciso c), así como también los otros herederos o legatarios no comprendidos en aquella enumeración, pero que hubieren convivido con aquél desde un año antes de su fallecimiento, deberán continuar abonando la cuota correspondiente.

Si sucedieren al prestatario, herederos o legatarios que no se encontraren en las condiciones a que se refiere al inciso anterior, la Caja exigirá la inmediata cancelación del préstamo, y en defecto de ésta, procederá a la ejecución del bien."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee:)

"Artículo 8o. — La Caja deberá tomar la administración del inmueble objeto del préstamo hipotecario, acordado con arreglo a esta Ley, en los siguientes casos:

a) Cuando la finca no fuere habitada totalmente por el prestatario o su parientes en los casos previstos en el artículo 2o., sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso e);

b) Si hubiere fallecido el causante, y sus herederos de los grados indicados en el artículo 2.o dejaren de cumplir, durante seis meses, el servicio de amortización e intereses del préstamo hipotecario;

c) Siempre que al prestatario sucedieran herederos o legatarios no comprendidos en la enumeración del artículo 2o., que hubieren convivido con aquél desde un año antes de su fallecimiento, cuando incurrieren en el atraso previsto en el inciso anterior;

d) Cuando el beneficiario del préstamo dejare de ser funcionario de la Caja o dejare de prestar servicios en la Industria Frigorífica, sin acogerse a la jubilación y omitiere servir la cuota mensual del préstamo durante un lapso de 3 meses;

e) Si el prestatario debiere abandonar la habitación de la finca por prescripción médica, ratificada por el servicio respectivo de la Caja;

f) Cuando por disposición del Consejo de la Caja se disponga el traslado del funcionario prestatario a otra localidad y la finca no continúe ocupada por sus parientes en los grados previstos en el artículo 2o.

En todos los casos en que, de conformidad con los principios precedentes, la Caja se haga cargo de la administración de un inmueble, procederá a licitar su arrendamiento, otorgando preferencia a los funcionarios o a los ex-funcionarios jubilados.

Será de aplicación en los casos a que se refiere este artículo, lo dispuesto por el artículo 74 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, con excepción de la situación prevista en el inciso a) El excedente que pudiere resultar se entregará al prestatario o a sus sucesores en el dominio de la finca.

Si la finca a la cual se destina este préstamo no fuere ocupada por el prestatario o sus familiares determinados en el apartado final del artículo 2.o, el interés de la operación será elevado automáticamente al 12 o|o (doce por ciento) en tanto subsista esa situación, y el excedente que pudiere resultar se verterá en los fondos de la respectiva Caja."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee:)

"Artículo 9o. — Hasta tanto la deuda no se halle reducida al 50 o|o (cincuenta por ciento) de su monto, las fincas hipotecadas a favor de la Caja no podrán ser gravadas ni enajenadas a título oneroso o gratuito.

En tanto los inmuebles no sean susceptibles de enajenación de acuerdo con el apartado precedente, sólo podrán ser ejecutados para satisfacción del crédito de la Caja o de impuestos o tasas nacionales o municipales.

En la ejecución de la Caja se procederá de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 80 a 89 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario. En todo caso de enajenación de la finca gravada deberá cancelarse el crédito de la Caja en el orden que corresponda hasta la concurrencia del precio del inmueble."

—En discusión.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia que los tres proyectos de vivienda propia para funcionarios de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica y del Consejo Central de las Cajas de Asignaciones Familiares son grandes leyes de vivienda familiar, con un criterio discriminatorio respecto a la antigüedad y méritos de los trabajadores y funcionarios a los cuales se les adjudica la vivienda, debiendo señalarse, además, que se trata de soluciones perfectamente financiadas. Estas leyes tienden a resolver el problema de la casa propia de la familia del trabajador y contribuyen, además, a paliar, cuando menos, la crisis de la industria de la construcción con su desocupación.

De manera, señor Presidente, que, con mucho gusto mi sector y yo personalmente acompañamos estas tres grandes leyes de vivienda propia.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia que yo, también, doy mi voto afirmativo a estos tres proyectos de ley señalando como fundamento de mi adhesión, razones similares a las formuladas por la señora senador Roballo.

Soy partidario de un régimen general en materia de viviendas. Hace algunos años presenté un proyecto que, lamentablemente, no tuvo andamiento, porque significaba una cifra muy grande. Tendía a amparar, —sigo siendo partidario—, a toda la gente que trabajaba, cualquiera fuera el lugar en que lo hiciera, vale decir, fueran funcionarios públicos o privados.

No logrado eso, que es muy difícil, me avengo fácilmente a tomar soluciones parciales, que si no contemplan la generalidad del problema de la vivienda, por lo menos contemplan a grandes sectores, que tienen derecho a que se les favorezca.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

También quiero dejar constancia, señor Presidente, de que hago míos los fundamentos expuestos por la señora senador Roballo, y, sobre todo, los que acaba de exponer el señor senador Silva.

Sería partidario de la promoción de un amplio Plan de viviendas; pero, mientras ese momento no llegue, me resigno a ir dando al problema estas soluciones parciales.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 9.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 17).

—Léase el artículo 10.

(Se lee:)

"Artículo 10. — Sólo se admitirá la adquisición o construcción de fincas en condominio, a los prestatarios casados entre sí y los descuentos de los sueldos o pasividades serán proporcionales a las partes que los propietarios tengan en el bien, no implicando tal concurrencia en el servicio de la cuota, la divisibilidad de la hipoteca.

En el caso de que un condómino no abone la cuota fijada, la Caja podrá siempre ejecutar la totalidad del bien y exigir la devolución de toda la deuda.

La limitación establecida debe entenderse sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley N.o 10.751, de 25 de junio de 1946, sobre propiedad por pisos o departamentos."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 17).

—Léase el artículo 11.

(Se lee:)

"Artículo 11. — El Consejo de la Caja podrá conceder un préstamo adicional por el monto total de los gastos de tasación, planos, impuestos y gastos de escrituración. Este

préstamo será reintegrado en sesenta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo monto quedará fuera de la limitación impuesta por el artículo 4.o de la presente Ley."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 17)

—Léase el artículo 12.

(Se lee:)

"Artículo 12. — Las viviendas que se adquieran de acuerdo con esta Ley, quedarán comprendidas en lo dispuesto por el artículo 7.o, inciso B) de la Ley N.o 11.921, de 24 de marzo de 1953."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 17).

—Léase el artículo 13.

(Se lee:)

"Artículo 13. — En caso de infracción a lo dispuesto por esta Ley, que no tuviera otra sanción prevista en ella, la Caja podrá cancelar la operación y exigir el reintegro total del préstamo."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 17).

—Léase el artículo 14.

(Se lee:)

"Artículo 14. — Las propiedades gravadas con hipotecas como garantía del préstamo otorgado para su construcción al amparo de esta Ley, estarán exentas del pago de los adicionales al impuesto de Contribución Inmobiliaria hasta el año 1972, inclusive."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 17).

—Léase el artículo 15.

(Se lee:)

"Artículo 15. — La Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, además, del porcentaje autorizado por el artículo 1.o de esta Ley, podrá invertir hasta el 10 o|o (diez por ciento) de su superávit líquido anual a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Ley y por el término de los cinco años subsiguientes, en la construcción, adquisición o ampliación de los inmuebles destinados a sus dependencias en cualquier punto de la República. A tales efectos, deberá recabar previamente dictamen e información técnica de la Dirección General de Catastro y del Banco Hipotecario del Uruguay."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 17).

—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.
SEÑOR BRENA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 17).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

## 11

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto por el que se autoriza otorgar préstamos hipotecarios a los funcionarios y ex funcionarios de la Caja de Compensaciones por desocupación en la industria frigorífica. (Carp. 2096. — Rep. 645).

Léase.

SEÑOR CARDOSO. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 14 en 17).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta 2096).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Autorízase a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica a otorgar a sus funcionarios, ex funcionarios y obreros y empleados de la industria frigorífica, préstamos hipotecarios para adquisición, edificación, reparación y ampliación de fincas destinadas a viviendas de carácter permanente, de los prestatarios o sus causahabientes, o a la cancelación de gravámenes constituídos sobre dichos inmuebles
Art. 2o. — Serán beneficiarios de los referidos préstamos:

a) Los funcionarios de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica con una antigüedad en el Organismo no inferior a cinco años y un mínimo de diez años computables a los efectos jubilatorios;
b) Los ex funcionarios de la expresada Caja que habiendo prestado servicios en la misma durante cinco años o más, hayan cesado por jubilación o renuncia, debiendo, en este último caso, ocupar cargos remunerados en la Administración Pública y computar no menos de 10 años a los efectos jubilatorios;
c) El cónyuge, o descendientes, en ese orden, de funcionarios de la Caja o de empleados y obreros de la industria, fallecidos, siempre que tengan derecho a pensión del causante y que éste no hubiera hecho uso del préstamo, no obstante reunir en el momento de su deceso las condiciones exigidas en los incisos a) y b). En el caso de este inciso la concesión del préstamo a un beneficiario, excluye a los demás;
d) Los obreros y empleados de la industria frigorífica.

Art. 3o. — Los préstamos hipotecarios establecidos por la presente ley sólo se otorgarán por una sola vez y cuando los inmuebles a que se refiere el artículo 1.o constituyan la única propiedad del prestatario en el Departamento.
La prioridad en el otorgamiento del beneficio se determinará en función de los siguientes factores:

A) Carencia de vivienda propia.
B) Ser propietario y ocupante de una única vivienda, cuya necesidad de refacción o ampliación se ajuste a lo establecido en el artículo 1.o de esta ley.
C) Personas casadas, con hijos menores de edad; personas mayores de 60 años de edad o personas enfermas, las que deberán presentar el certificado correspondiente, expedido por el médico oficial, personas

casadas, sin hijos y con hijos mayores de edad o que tengan familia constituída, menores a cargo, o familiares incapacitados de los que son sostén; personas solteras.

A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en este inciso, se considerarán los hijos legítimos, legitimados, naturales reconocidos y adoptivos;

D) Hogar constituído;

E) Antigüedad calificada.

Art. 4o. — El monto del préstamo que no podrá exceederse de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos) para adquisición, reparación y ampliación de fincas y cancelación de gravámenes, y de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) para construcción, estará en relación con el sueldo o jornal de actividad o pasividad del prestatario, acumulándose en el primer caso las retribuciones y compensaciones computables a los efectos jubilatorios. El interés será del 3 o|o (tres por ciento), su plazo máximo de treinta años, y las demás condiciones del préstamo serán fijadas por el Consejo de la Caja.

La cuota que se retendrá por concepto de interés y amortización, más la adicional por seguro de vida y garantía, no excederá del 40 o|o (cuarenta por ciento) de la retribución nominal total de actividad o pasividad percibida mensualmente por el prestatario pudiendo elevarse al 60 o|o (sesenta por ciento) cuando éste cuente con otros ingresos que superen el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) de dicha cuota.

Regirá para la amortización del préstamo y pago del interés, el sistema de cuota móvil. En consecuencia los aumentos nominales que experimenten los ingresos gravados con el servicio de deuda, se afectarán en un porcentaje igual que al que se estableció en el momento de la escrituración respectiva. La institución prestamista ajustará el importe de la cuota en cada ocasión en que se produzcan aquellos aumentos.

En el caso en que después de efectuada la operación hipotecaria o ampliaciones del préstamo con destino a obra nueva, se realicen obras de pavimentación, saneamiento e instalaciones sanitarias domiciliarias, la Caja acordará una ampliación del crédito, agregando al monto de la deuda, el de la cantidad necesaria para el pago de esas obras complementarias; a tales efectos podrán elevarse los límites establecidos para las cuotas al 50 o|o (cincuenta por ciento) y al 65 o|o (sesenta y cinco por ciento), respectivamente.

Art. 5o. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente cuando la cuota de retención establecida en la escritura de préstamo o ampliación, supere al 35 o|o (treinta y cinco por ciento) de los sueldos, jornales o pasividades gravados, los aumentos que éstos experimenten, no determinarán un aumento correlativo de aquella cuota, hasta que el monto de la misma llegue a constituír el 35 o|o (treinta y cinco por ciento) de los ingresos afectados. A partir de ese momento, el porcentaje de retención quedará definitivamente fijado en el 35 o|o (treinta y cinco por ciento) y se cumplirá estrictamente lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 6.o — Los prestatarios que pasaren a prestar servicios fuera de la institución, dejaren de prestar servicios en la industria frigorífica o se jubilaren, sufrirán en sus sueldos y jornales, en las condiciones establecidas en el artículo anterior, los descuentos necesarios para el servicio de la amortización e intereses fijados, los que serán retenidos por las empresas u oficinas encargadas de abonar dichos sueldos, jornales o pasividades, cualquiera sea el porcentaje que ello represente de la nueva remuneración, entregándolo a la Caja dentro de los cinco días del respectivo pago.

Art. 7o. — Fallecido un prestatario de finca gravada a favor de la Caja, de acuerdo con la presente ley, los herederos a que se refiere el artículo 2.o, inciso c), así como también los otros herederos o legatarios no comprendidos en aquella enumeración, pero que hubieren convivido con aquél desde un año antes de su fallecimiento, deberán continuar abonando la cuota correspondiente.

Si sucedieran al prestatario, herederos o legatarios que no se encontraren en las condiciones a que se refiere el inciso anterior, la Caja exigirá la inmediata cancelación del préstamo, y, en defecto de ésta, procederá a la ejecución del bien.

Art. 8o. — La Caja deberá tomar la administración del inmueble objeto del préstamo hipotecario, acordado con arreglo a esta Ley, en los siguientes casos:

a) Cuando la finca no fuere [illegible] totalmente por el prestatario o sus parientes en los casos previstos en el artículo 2o., sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso e),

b) Si hubiere fallecido el causante, y sus herederos de los grados indicados en el artículo 2o., dejaren de cumplir, durante seis meses, el servicio de amortización e intereses del préstamo hipotecario.

c) Siempre que al prestatario sucedieren herederos o legatarios no comprendidos en la enumeración del artículo 2.o, que hubieren convivido con aquél desde un año antes de su fallecimiento, cuando incurrieren en el atraso previsto en el inciso anterior.

d) Cuando el beneficiario del préstamo dejare de ser funcionario de la Caja o dejare de prestar servicios en la industria frigorífica, sin acogerse a la jubilación, y omitiere servir la cuota mensual del préstamo durante un lapso de 3 meses.

e) Si el prestatario debiere abandonar la habitación de la finca por prescripción médica, ratificada por el servicio respectivo de la Caja.

f) Cuando por disposición del Consejo de la Caja se disponga el traslado del funcionario prestatario a otra localidad y la finca no continúe ocupada por sus parientes en los grados previstos en el artículo 2o.

En todos los casos en que, de conformidad con los principios precedentes, la Caja se haga cargo de la administración de un inmueble, procederá a licitar su arrendamiento, otorgando preferencia a los funcionarios o a los ex-funcionarios jubilados.

Será de aplicación en los casos a que se refiere este artículo dispuesto por el artículo 74 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, con excepción de la situación prevista en el inciso a). El excedente que pudiere resultar se entregará al prestatario o a sus sucesores en el dominio de la finca.

Si la finca a la cual se destina este préstamo no fuere ocupada por el prestatario o sus familiares determinados en el apartado final del artículo 2o, el interés de la operación será elevado automáticamente al 12 o|o (doce por ciento) en tanto subsista esa situación, y el excedente que pudiere resultar se verterá en los fondos de la respectiva Caja.

Art. 9o. — Hasta tanto la deuda no se halle reducida al 50 o|o (cincuenta por ciento) de su monto, las fincas hipotecadas a favor de la Caja no podrán ser agravadas ni enajenadas a título oneroso o gratuito.

En tanto los inmuebles no sean susceptibles de enajenación de acuerdo con el apartado precedente, sólo podrán ser ejecutados para satisfacción del crédito de la Caja o de impuesto o tasas nacionales o municipales.

En la ejecución de la Caja se procederá de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 80 a 89 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario. En todo caso de enajenación de la finca gravada deberá cancelarse el crédito de la Caja en el orden que corresponda hasta la concurrencia del precio del inmueble.

Art. 10. — Sólo se admitirá la adquisición o construcción de fincas en condominio, a los prestatarios casados entre sí y los descuentos de los sueldos o pasividades serán proporcionales a las partes que los propietarios tengan en el bien no implicando tal concurrencia en el servicio de la cuota, la divisibilidad de la hipoteca.

En el caso de que un condómino no abone la cuota fijada, la Caja podrá siempre ejecutar la totalidad del bien y exigir la devolución de toda la deuda.

La limitación establecida debe entenderse sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley No. 10.751, de 25 de junio de 1946, sobre propiedad por pisos o departamentos.

Art. 11. — El Consejo de la Caja podrá conceder un préstamo adicional por el monto total de los gastos de tasación planos, impuestos y gastos de escrituración. Este préstamo será reintegrado en sesenta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo monto quedará fuera de la limitación impuesta por el artículo 4o. de la presente Ley.

Art. 12. — Las viviendas que se adquieran de acuerdo con esta Ley, quedarán comprendidas en lo dispuesto por el artículo 7o., inciso B), de la Ley No. 11.921, de 24 de marzo de 1953.

Art. 13. — En caso de infracción a lo dispuesto por esta Ley, que no tuviere otra sanción prevista en ella, la Caja podrá cancelar la operación y exigir el reintegro total del préstamo.

Art. 14. — Las propiedades gravadas con hipoteca como garantía del préstamo otorgado para su construcción al amparo de esta Ley, estarán exentas del pago de los adicionales al impuesto de Construcción Inmobiliaria hasta el año 1972, inclusive.

Art. 15. — La Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, podrá disponer, para destinarlo a los fines de la presente Ley, hasta el 30 o|o (treinta por ciento de su superávit anual líquido, y, por

una sola vez, de una partida de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos), tomados de sus recursos propios.

Art. 16. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de octubre de 1962.

LUIS VIDAL ZAGLIO, Vicepresidente — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores, por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

Se pasa a discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee)

"Artículo 1o. — Autorízase a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica a otorgar a sus funcionarios, ex-funcionarios y obreros y empleados de la industria frigorífica, préstamos hipotecarios para adquisición, edificación, reparación y ampliación de fincas destinadas a vivienda de carácter permanente, de los prestatarios o sus causahabientes, o a la cancelación de gravámenes constituídos sobre dichos inmuebles."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores, por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

Léase el artículo 2o.

(Se lee).

"Artículo 2o. — Serán beneficiarios de los referidos préstamos:

a) Los funcionarios de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica con una antigüedad en el Organismo no inferior a cinco años y un mínimo de diez años computables a los efectos jubilatorios;
b) Los ex-funcionarios de la expresada Caja que habiendo prestado servicios en la misma durante cinco años o más, hayan cesado por jubilación o renuncia, debiendo, en este último caso, ocupar cargos remunerados en la Administración Pública y computar no menos de 10 años a los efectos jubilatorios;
c) El cónyuge, o descendientes, en ese orden, de funcionarios de la Caja o de empleados y obreros de la Industria, fallecidos, siempre que tengan derecho a pensión del causante y que éste no hubiera hecho uso del préstamo, no obstante reunir en el momento de su deceso las condiciones exigidas en los incisos a) y b). En el caso de este inciso la concesión del préstamo a un beneficiario, excluye a los demás;
d) Los obreros y empleados de la industria frigorífica."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores, por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

Léase el artículo 3o.

(Se lee)

"Artículo 3o. — Los préstamos hipotecarios establecidos por la presente Ley sólo se otorgarán por una sola vez y cuando los inmuebles a que se refiere el artículo 1.o constituyan la única propiedad del prestatario en el Departamento.

La prioridad en el otorgamiento del beneficio se determinará en función de los siguientes factores:

a) Carencia de vivienda propia.
b) Ser propietario y ocupante de una única vivienda, cuya necesidad de refacción o ampliación se ajuste a lo establecido en el artículo 1o. de esta Ley.
c) Personas casadas, con hijos menores de edad; personas mayores de 60 años de edad o personas enfermas, las que deberán presentar el certificado correspondiente, expedido por el médico oficial, personas casadas, sin hijos y con hijos mayores de edad o que tengan familia constituída, menores a cargo, o familiares incapacitados de los que son sostén; personas solteras

A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en este inciso, se considerarán los hijos legítimos, legitimados, naturales, reconocidos y adoptivos.
d) Hogar constituído.
e) Antigüedad calificada."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores, por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee)

"Artículo 4o. — El monto del préstamo, que no podrá excederse de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos) para adquisición, reparación y ampliación de fincas y cancelación de gravámenes, de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) para construcción, estará en relación con el sueldo o jornal de actividad o pasividad del prestatario, acumulándose en el primer caso las retribuciones y compensaciones computables a los efectos jubilatorios. El interés será del 3 o|o (tres por ciento), su plazo máximo de treinta años, y las demás condiciones del préstamo serán fijadas por el Consejo de la Caja.

La cuota que se retendrá por concepto de interés y amortización, más la adicional por seguro de vida y garantía, no excederá del 40 o|o (cuarenta por ciento) de la retribución nominal total de actividad o pasividad percibida mensualmente por el prestatario pudiendo elevarse al 60 o|o (sesenta por ciento) cuando éste cuente con otros ingresos que superen el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) de dicha cuota.

Regirá para la amortización del préstamo y pago del interés, el sistema de cuota móvil. En consecuencia los aumentos nominales que experimenten los ingresos gravados con el servicio de deuda, se efectuarán en un porcentaje igual que al que se estableció en el momento de la escrituración respectiva. La institución prestamista ajustará el importe de la cuota en cada ocasión en que se produzcan aquellos aumentos.

En el caso en que después de efectuada la operación hipotecaria o ampliaciones del préstamo con destino a obra nueva, se realicen obras de pavimentación, saneamiento e instalaciones sanitarias domiciliarias, la Caja acordará una ampliación del crédito, agregando al monto de la deuda, el de la cantidad necesaria para el pago de esas obras complementarias; a tales efectos podrán elevarse los límites establecidos para las cuotas, al 50 o|o (cincuenta por ciento), y al 65 o|o (sesenta y cinco por ciento), respectivamente."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar

Los señores senadores, por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa — 15 en 17).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee)

"Artículo 5o. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, cuando la cuota de retención establecida en la escritura de préstamo o ampliación, supere al 35 o|o (treinta y cinco por ciento) de los sueldos, jornales o pasividades gravados, los aumentos que éstos experimenten, no determinarán un aumento correlativo de aquella cuota, hasta que el monto de la misma llegue a constituir el 35 o|o (treinta y cinco por ciento) de los ingresos afectados. A partir de ese momento, el porcentaje de retención quedará definitivamente fijado en el 35 o|o (treinta y cinco por ciento) y se cumplirá estrictamente lo dispuesto en el artículo anterior."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores, por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—Léase el artículo 6o.

(Se lee)

"Artículo 6o. — Los prestatarios que pasaren a prestar servicios fuera de la institución, dejaren de prestar servicios en la industria frigorífica o se jubilaren, sufrirán en sus sueldos y jornales, en las condiciones establecidas en el artículo anterior, los descuentos necesarios para el servicio de la amortización e intereses fijados, los que serán retenidos por las empresas u oficinas encargadas de abonar dichos sueldos, jornales o pasividades, cualquiera sea el porcentaje que ello represente de la nueva remuneración, entregándolo a la Caja dentro de los cinco días del respectivo pago."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores, por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

Léase el artículo 7o.

(Se lee)

"Artículo 7o. — Fallecido un prestatario de finca gravada a favor de la Caja, de acuerdo con la presente Ley, los herederos a que se refiere el artículo 2.o, inciso c), así como también los otros herederos o legatarios no comprendidos en aquella enumeración, pero que hubieren convivido con aquél desde un año antes de su fallecimiento, deberán continuar abonando la cuota correspondiente.
Si sucedieren al prestatario, herederos o legatarios que no se encontraren en las condiciones a que se refiere el inciso anterior, la Caja exigirá la inmediata cancelación del préstamo, y en defecto de ésta, procederá a la ejecución del bien."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores, por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee)

"Artículo 8o. — La Caja deberá tomar la administración del inmueble objeto del préstamo hipotecario, acordado con arreglo a esta Ley, en los siguientes casos:

a) Cuando la finca no fuere habitada totalmente por el prestatario o sus parientes en los casos previstos en el artículo 2o., sin prejuicio de lo dispuesto en el inciso e);
b) Si hubiere fallecido el causante, y sus herederos de los grados indicados en el artículo 2.o dejaren de cumplir, durante seis meses, el servicio de amortización e intereses del préstamo hipotecario;
c) Siempre que al prestatario sucedieron herederos o legatarios no comprendidos en la enumeración del artículo 2.o, que hubieren convivido con aquél desde un año antes de su fallecimiento, cuando incurrieren en el atraso previsto en el inciso anterior;
d) Cuando el beneficiario del préstamo dejare de ser funcionario de la Caja o dejare de prestar servicios en la industria frigorífica, sin acogerse a la jubilación y omitiere servir la cuota mensual del préstamo durante un lapso de 3 meses;
e) Si el prestatario debiere abandonar la habitación de la finca por prescripción médica, ratificada por el servicio respectivo de la Caja;
f) Cuando por disposición del Consejo de la Caja se dispone el traslado del funcionario prestatario a otra localidad y la finca no continúe ocupada por sus parientes en los grados previstos en el artículo 2o.

En todos los casos en que, de conformidad con los principios precedentes, la Caja se haga cargo de la administración de un inmueble procederá a licitar su arrendamiento, otorgando preferencia a los funcionarios o a los ex-funcionarios jubilados.
Será de aplicación en los casos a que se refiere este artículo, lo dispuesto por el artículo 74 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, con excepción de la situación prevista en el inciso a). El excedente que pudiere resultar se entregará al prestatario o a sus sucesores en el dominio de la finca.
Si la finca a la cual se destina este préstamo no fuere ocupada por el prestatario o sus familiares determindos en el apartado final del artículo 2o., el interés de la operación será elevado automáticamente al 12 o|o (doce por ciento) en tanto subsista esa situación, y el excedente que pudiere resular se verterá en los fondos de la respectiva Caja."

—En discusión.
Si no se hace usó de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores, por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 17).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee)

"Artículo 9o. — Hasta tanto la deuda no se halle reducida al 50 o|o (cincuenta por ciento) de su monto, las fincas hipotecadas a favor de la Caja no podrán ser gravadas ni enajenadas a tíulo oneroso o gratuito.
En tanto los inmuebles no sean susceptibles de enajenación de acuerdo con el apartado precedente, sólo podrán ser ejecutados para satisfacción del crédito de la Caja o de impuestos o tasas nacionales o municipales.
En la ejecución de la Caja se procederá de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 80 a 89 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario. En todo caso de enajenación de la finca gravada deberá cancelarse el crédito de la Caja en el orden que corresponda hasta la concurrencia del precio del inmueble."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores, por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—Léase el artículo 10.

(Se lee)

"Artículo 10. — Sólo se admitirá la adquisición o construcción de fincas en condominio, a los prestatarios casados entre sí y los descuentos de los sueldos o pasividades serán proporcionales a las partes que los propietarios tengan en el bien, no implicando tal concurrencia en el servicio de la cuota, la divisibilidad de la hipoteca.
En el caso de que un condómino no abone la cuota fijada, la Caja podrá siempre ejecutar la totalidad del bien y exigir la devolución de toda la deuda.
La limitación establecia debe entenderse sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley N.o 10.751, de 25 de junio de 1946, sobre propiedad por pisos o departamentos."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores, por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—Léase el artículo 11.

(Se lee)

"Artículo 11. — El Consejo de la Caja podrá conceder un préstamo adicional por el monto total de los gastos de tasación, planos, impuestos y gastos de escrituración. Este préstamo será reintegrado en sesenta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo monto quedará fuera de la limitación impuesta por el artículo 4.o de la presente Ley."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores, por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 17).

—Léase el artículo 12.

(Se lee)

"Artículo 12. — Las viviendas que se adquieran de acuerdo con esta Ley, quedarán comprendidas en lo dispuesto por el artículo 7.o, inciso B) de la Ley N.o 11.921, de 24 de marzo de 1953."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores, por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 17).**

—Léase el artículo 13.
(Se lee:)

"Artículo 13. — En caso de infracción a lo dispuesto por esta Ley, que no tuviere otra sanción prevista en ella, la Caja podrá cancelar la operación y exigir el reintegro total del préstamo."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores, por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 17).**

—Léase el artículo 14.

(Se lee:)

"Artículo 14. — Las propiedades gravadas con hipoteca como garantía del préstamo otorgado para su construcción al amparo de esta Ley, estarán exentas del pago de los adicionales al impuesto de Contribución Inmobiliaria hasta el año 1972, inclusive."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores, por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 18).**

—Léase el artículo 15.

(Se lee:)

"Artículo 15. — La Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, podrá disponer, para destinarlo a los fines de la presente Ley, hasta el 30 o|o (treinta por ciento) de su superávit anual líquido y, por una sola vez, de una partida de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos), tomados de sus recursos propios."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores, por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 18).**

—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
**SEÑOR SILVA.** — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores, por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 18).**

Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

## 12

Continúa la orden del día con la consideración del numeral 5o. Proyecto de ley por el que se otorgan préstamos hipotecarios para viviendas a funcionarios y ex funcionarios del Consejo Central de la Caja de Asignaciones Familiares. (Carp. 2094 Rep. 643).

Léase.

**SEÑORA ROBALLO.** — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción de la señora senador.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 18).**

(Los antecedentes cuya lectura se suprimen son los siguientes:)

(Carpeta 2094)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Autorízase al Consejo Central de Asignaciones Familiares a otorgar préstamos hipotecarios a sus funcionarios y ex-funcionarios para adquisición, edificación, reparación y ampliación de fincas destinadas a viviendas de carácter permanente, de los prestatarios o sus causahabientes, o a la cancelación de gravámenes constituídos sobre dichos inmuebles.

Art. 2o. — El Consejo Central de Asignaciones Familiares podrá disponer para destinarlo a los fines de la presente Ley, hasta el 30 o o, (treinta por ciento) de su superávit anual líquido y por una sola vez, de una contribución de seis millones de pesos que se tomarán, en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo, de los excedentes acumulados por las Cajas de Asignaciones Familiares hasta la fecha de la entrada en vigencia de la presente Ley y que no tengan afectación permanente.

Art. 3o. — Serán beneficiarios de los referidos préstamos:

a) Los funcionarios del Consejo Central de Asignaciones Familiares y de las Cajas de Asignaciones Familiares con una antigüedad en dichos Organismos no inferior a cinco años y un mínimo de diez años computables a los efectos jubilatorios.

b) Los ex-funcionarios de los expresados Organismos que habiendo prestado servicios en los mismos durante cinco años o más, hayan cesado por jubilación o renuncia, debiendo, en este último caso, ocupar cargos remunerados en la Administración Pública, y computar no menos de diez años a los efectos jubilatorios.

c) El cónyugue o descendientes, en ese orden, de funcionarios del Consejo Central o Cajas de Asignaciones fallecidos siempre que tengan derecho a pensión del causante y que éste no hubiera hecho uso del préstamo no obstante reunir en el momento de su deceso las condiciones exigidas en los incisos a) y b) En el caso de este inciso, la concesión del préstamo a un beneficiario, excluye a los demás.

Art. 4o. — Los préstamos hipotecarios establecidos por la presente Ley, sólo se otorgarán por una sola vez y cuando los inmuebles a que se refiere el artículo 1o. constituyan la única propiedad del prestatario en el Departamento.

Art. 5o. — El monto del préstamo, que no podrá exceder de pesos 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos) para adquisición, reparación y ampliación de fincas y cancelación de gravámenes. y de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) para construcción estará en relación con el sueldo de actividad o pasividad del prestatario, acumulándose en el primer caso las retribuciones y compensaciones computables a los efectos jubilatorios. El interés será del 3 o|o (tres por ciento) su plazo máximo de 20 años y las demás condiciones del préstamo serán fijadas por el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

La cuota que se retendrá por concepto de interés y amortización, más la adicional por seguro de vida y garantía, no excederá del 40 o|o (cuarenta por ciento) de la retribución nominal total de actividad o pasividad percibida mensualmente por el prestatario, pudiendo

elevarse al 60 o|o (sesenta por ciento) cuando éste cuente con otros ingresos que superen el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) de dicha cuota.

Regirá para la amortización del préstamo y pago de interés el sistema de cuota móvil. En consecuencia los aumentos nominales que experimenten los ingresos gravados con el servicio de deuda, se afectarán en un porcentaje igual al que se estableció en el momento de la escrituración respectiva. La Institución prestamista ajustará el importe de la cuota en cada ocasión en que se produzcan aquellos aumentos.

En el caso en que después de efectuada la operación hipotecaria o ampliaciones del préstamo con destino a obra nueva, se realicen obras de pavimentos, saneamiento, e instalaciones sanitarias domiciliarias la Caja acordará una ampliación del crédito agregando al monto de la deuda, el de la cantidad necesaria para el pago de esas obras complementarias; a tales efectos, podrán elevarse los límites establecidos para las cuotas, al 50 o|o (cincuenta por ciento) y al 65 o|o (sesenta y cinco por ciento) respectivamente.

Art. 6o. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, cuando la cuota de retención establecida en la escritura de préstamo o ampliación supere al 35 o|o (treinta por ciento) de los sueldos, jornales o pasividades gravarán un aumento que éstos experimentéc, no determinarán un aumento correlativo de aquella cuota hasta que el monto de la misma llegue a constituir el 35 o|o (treinta y cinco por ciento) de los ingresos afectados. A partir de ese momento, el porcentaje de retención quedará definitivamente fijado en el 35 o|o (treinta y cinco por ciento), y se cumplirá estrictamente lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 7o. — Los prestatarios que pasaren a prestar servicios fuera del Consejo Central, o de las Cajas de Compensaciones o se jubilaren, sufrirán en sus sueldos, en las condiciones establecidas en los artículos anteriores, los descuentos necesarios para el servicio de la amortización e intereses fijados, los que serán retenidos por las empresas u oficinas encargadas de abonar dichos sueldos o pasividades cualquiera sea el porcentaje que ello represente de la nueva remuneración entregándolo al Consejo Central dentro de los cinco días del respectivo pago.

Art. 8o. — Fallecido un prestatario de finca gravada a favor del Consejo Central de Asignaciones Familiares, de acuerdo con la presente Ley, los herederos a que se refiere el artículo 3o. e), así como también los otros herederos o legatarios no comprendidos en aquella enumeración, pero que hubiesen convivido con aquél desde un año antes de su fallecimiento, deberán continuar abonando la cuota correspondiente.

Si sucedieren al prestatario herederos o legatarios que no se encontraren en las condiciones a que se refiere el inciso anterior, el Consejo Central exigirá la inmediata cancelación del préstamo, y, en defecto de ésta, procederá a la ejecución del bien.

Art. 9o. — El Consejo Central de Asignaciones Familiares deberá tomar la administración del inmueble objeto hipotecario, acordado con arreglo a esta Ley, en los siguientes casos:

a) Cuando la finca no fuere habitada totalmente por el el prestatario o sus parientes en los casos previstos en el artículo 3o., sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso e), del presente artículo.
b) Si hubiere fallecido el causante, y sus herederos de los grados indicados en el artículo 3o. dejaren de cumplir, durante seis meses, el servicio de amortización e intereses del préstamo hipotecario.
c) Siempre que al prestatario sucedieren herederos o legatarios no comprendidos en la enumeración del artículo 3o., que hubieren convivido con aquél desde un año antes de su fallecimiento, cuando incurrieren en el atraso previsto en el inciso anterior.
d) Cuando el beneficiario del préstamo dejare de ser funcionario del Consejo Central o de las Cajas de Asignaciones Familiares, sin acogerse a la jubilación, y omitiere servir la cuota mensual del préstamo durante un lapso de tres meses.
e) Si el prestatario debiere abandonar la habitación de la finca, por prescripción médica, ratificada por el servicio respectivo del Consejo Central de Asignaciones Familiares.
f) Cuando por disposición del Consejo Central de Asignaciones Familiares se disponga el traslado del funcionario prestatario a otra localidad y la fin a no continúe ocupada por parientes en los grados previstos en el artículo 3o.

En todos los casos en que de conformidad con los parientes precedentes, el Consejo se haga cargo de la administración de un inmueble, procederá a licitar su arrendamiento, otorgando preferencia a los funcionarios o a los ex-funcionarios jubilados.

Será de aplicación en los casos a que se refiere este artículo, lo dispuesto por el artículo 74 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay. El excedente que pudiere resultar se entregará al prestatario o a sus sucesores en el dominio de la finca.

Si la finca a la cual se destina ese préstamo no fuere ocupada por el prestatario o sus familiares determinados en el apartado final del artículo 3o. el interés de la operación será elevado automáticamente al 12 o|o (doce por ciento) anual en tanto subsista esa situación, y el excedente que pudiere resultar se verterá en los fondos del Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Art. 10. — Hasta tanto la deuda no se halle reducida al 50 o|o (cincuenta por ciento) de su monto, las fincas hipotecadas a favor del Consejo Central de Asignaciones Familiares no podrán ser gravadas ni enajenadas a título oneroso o gratuito.

En tanto los inmuebles no sean susceptibles de enajenación de acuerdo con el apartado precedente, sólo podrán ser ejecutados para satisfacción del crédito del Consejo Central de Asignaciones Familiares o de impuestos o tasas nacionales o municipales.

En la ejecución del Consejo Central de Asignaciones Familiares se procederá de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 80 a 89 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario. En todo caso de enajenación de la finca gravada deberá cancelarse el crédito de la Caja de Asignaciones Familiares en el orden que corresponda hasta la concurrencia del precio del inmueble.

Art. 11. — Sólo se admitirá la adquisición o construcción de fincas en condominio, a los prestatarios casados entre sí y los descuentos de los sueldos o pasividades serán proporcionales a las partes que los propietarios tengan en el bien, no implicando tal concurrencia en el servicio de la cuota, la divisibilidad de la hipoteca.

En el caso de que un condómino no abone la cuota fijada, el Consejo Central de Asignaciones Familiares podrá siempre ejecutar la totalidad del bien y exigir la devolución de toda la deuda.

La limitación establecida debe entenderse sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley No. 10.751, de 25 de junio de 1946, sobre propiedad por pisos o departamentos.

Art. 12. — El Consejo podrá conceder un préstamo adicional por el monto total de los gastos de tasación, planos, impuestos y gastos de escrituración. Este préstamo será reintegrado en sesenta cuotas mensuales iguales y consecutivas, cuyo monto quedará fuera de la limitación impuesta por el artículo 4o. de la presente ley.

Art. 13. — Las viviendas que se adquieran de acuerdo con esta Ley, quedarán comprendidas en lo dispuesto por el artículo 7o., inciso b) de la Ley No 11.921, de 24 de marzo de 1953.

Art. 14. — En caso de infracción a lo dispuesto por esta Ley que no tuviera otra sanción prevista en ella, el Consejo Central de Asignaciones Familiares podrá cancelar la operación y exigir el reintegro total del préstamo.

Art. 15 — Las propiedades gravadas con hipoteca como garantía del préstamo otorgado para su construcción al amparo de esta Ley, estarán exentas del pago de los adicionales al impuesto de Contribución Inmobiliaria hasta el año 1972, inclusive.

Art. 16. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de octubre de 1962.

LUIS J. VIDAL ZAGLIO, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 14 en 18).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Autorízase al Consejo Central de Asignaciones Familiares a otorgar préstamos hipotecarios a sus funcionarios y ex-funcionarios para adquisición, edificación, reparación y ampliación de fincas destinadas a

viendas de carácter permanente, de los prestatarios o sus causahabientes, o la cancelación de gravámenes constituídos sobre dichos inmuebles."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 16 en 18).

—Léase el artículo 2o.

(Se lee:)

"Artículo 2o. — El Consejo Central de Asignaciones Familiares podrá disponer para destinarlo a los fines de la presente Ley, hasta el 30 o|o (treinta por ciento) de su superávit anual líquido y por una sola vez, de una contribución de seis millones de pesos que se tomarán, en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo, de los excedentes acumulados por las Cajas de Asignaciones Familiares hasta la fecha de la entrada en vigencia de la presente Ley, y que no tengan afectación permanente."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 16 en 18).

—Léase el artículo 3o.

(Se lee:)

"Artículo 3o. — Serán beneficiarios de los referidos préstamos:

a) Los funcionarios del Consejo Central de Asignaciones Familiares y de las Cajas de Asignaciones Familiares, con una antigüedad en dichos Organismos no inferior a cinco años y un mínimo de diez años computables a los efectos jubilatorios;
b) Los ex-funcionarios de los expresados Organismos que habiendo prestado servicios en los mismos durante cinco años o más, hayan cesado por jubilación o renuncia, debiendo, en este último caso, ocupar cargos remunerados en la Administración Pública, y computar no menos de diez años a los efectos jubilatorios;
c) El cónyuge o descendientes, en ese orden, de funcionarios del Consejo Central o Cajas de Asignaciones fallecidos siempre que tengan derecho a pensión del causante y que éste no hubiera hecho uso del préstamo, no obstante reunir en el momento de su deceso las condiciones exigidas en los incisos a) y b). En el caso de este inciso, la concesión del préstamo a un beneficiario, excluye a los demás."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 16 en 18).

—Léase el artículo 4o.

(Se lee:)

"Artículo 4o. — Los préstamos hipotecarios establecidos por la presente Ley, sólo se otorgarán por una sola vez y cuando los inmuebles a que se refiere el artículo 1.o constituyan la única propiedad del prestatario en el Departamento."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 14 en 18).

—Léase el artículo 5o.

(Se lee:)

"Artículo 5o. — El monto del préstamo, que no podrá exceder de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos) para adquisición, reparación y ampliación de fincas y cancelación de gravámenes, y de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) para construcción, estará en relación con el sueldo de actividad o pasividad del prestatario, acumulándose en el primer caso las retribuciones y compensaciones computables a los efectos jubilatorios. El interés será del 3 o|o (tres por ciento), su plazo máximo de 30 años y las demás condiciones del préstamo serán fijadas por el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

La cuota que se retendrá por concepto de interés y amortización, más la adicional por seguro de vida y garantía, no excederá del 40 o|o (cuarenta por ciento) de la retribución nominal total de actividad o pasividad percibida mensualmente por el prestatario, pudiendo elevarse al 60 o|o (sesenta por ciento), cuando éste cuente con otros ingresos que superen el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) de dicha cuota.

Regirá para la amortización del préstamo y pago del interés, el sistema de cuota móvil. En consecuencia los aumentos nominales que experimenten los ingresos gravados con el servicio de deuda, se afectarán en un porcentaje igual al que se estableció en el momento de la escrituración respectiva. La Institución prestamista ajustará el importe de la cuota en cada ocasión en que se produzcan aquellos aumentos.

En el caso en que después de efectuada la operación hipotecaria o ampliaciones del préstamo con destino a obra nueva, se realicen obras de pavimentación, saneamiento, e instalaciones sanitarias domiciliarias, la Caja acordará una ampliación del crédito, agregando al monto de la deuda, el de la cantidad necesaria para el pago de esas obras complementarias; a tales efectos, podrán elevarse los límites establecidos para las cuotas, al 50 o'o (cincuenta por ciento) y al 65 o|o (sesenta y cinco por ciento) respectivamente.."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 17 en 18).

—Léase el artículo 6o.

(Se lee:)

"Artículo 6o. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, cuando la cuota de retención establecida en la escritura de préstamo o ampliación supere al 35 o|o (treinta y cinco por ciento) de los sueldos, jornales o pasividades gravados, los aumentos que éstos experimenten, no determinarán un aumento correlativo de aquella cuota, hasta que el monto de la misma llegue a constituir el 35 o|o (treinta y cinco por ciento) de los ingresos afectados. A partir de ese momento, el porcentaje de retención quedará definitivamente fijado en el 35 o'o (treinta y cinco por ciento) y se cumplirá estrictamente lo dispuesto en el artículo anterior."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 16 en 18).

—Léase el artículo 7o.

(Se lee:)

"Artículo 7o. — Los prestatarios que pasaren a prestar servicios fuera del Consejo Central, o de las Cajas de Compensaciones o se jubilaren, sufrirán en sus sueldos, en las condiciones establecidas en los artículos anteriores, los descuentos necesarios para el servicio de la amortización e intereses fijados, los que serán retenidos por las empresas u oficinas encargadas de abonar dichos sueldos o pasividades cualquiera sea el porcentaje que ello represente de la nueva remuneración, entregándolo al Consejo Central dentro de los cinco días del respectivo pago."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 16 en 18).

—Léase el artículo 8o.

(Se lee:)

"Artículo 8o. — Fallecido un prestatario de [illegible] gravada a favor del Consejo Central de Asignaciones Familiares, de acuerdo con la presente Ley, los herederos a cuo se

refiere el artículo 3.o, inciso c), así como también los otros herederos o legatarios no comprendidos en aquella enumeración, pero que hubiesen convivido con aquél desde un año antes de su fallecimiento, deberán continuar abonando la cuota correspondiente.

Si sucedieren al prestatario, herederos o legatarios que no se encontraren en las condiciones a que se refiere el inciso anterior, el Consejo Central exigirá la inmediata cancelación del préstamo y, en defecto de ésta, procederá a la ejecución del bien."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 16 en 18).

—Léase el artículo 9o.

(Se lee:)

"Articuol 9o. — El Consejo Central de Asignaciones Familiares deberá tomar la administración del inmueble objeto del préstamo hipotecario, acordado con arreglo a esta Ley, en los siguientes casos:

a) Cuando la finca no fuere habitada totalmente por el prestatario o sus parientes en los casos previstos en el artículo 3.o sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso e) del presente artículo;
b) Si hubiere fallecido el causante, y sus herederos de los grados indicados en el artículo 3.o dejaren de cumplir, durante seis meses, el servicio de amortización e intereses del préstamo hipotecario;
c) Siempre que al prestatario sucedieren herederos o legatarios no comprendidos en la enumeración del artículo 3o., que hubieren convivido con aquél desde un año antes de su falelcimiento, cuando incurrieren en el atraso previsto en el inciso anterior;
d) Cuando el beneficiario del préstamo dejare de ser funcionario del Consejo Central o de las Cajas de Asignaciones Familiares, sin acogerse a la jubilación y omitiere servir la cuota mensual del préstamo durante un lapso de tres meses;
e) Si el prestatario debiere abandonar la habitación de la finca por prescripción médica, ratificada por el servicio respectivo del Consejo Central de Asignaciones Familiares;
f) Cuando por disposición del Consejo Central de Asignaciones Familiares se disponga el traslado del funcionario prestatario a otra localidad y la finca no continúe ocupada por sus parientes en los grados previstos en el artículo 3o.

En todos los casos en que, de conformidad con los principios precedentes, el Consejo se haga cargo de la administración de un inmueble procederá a licitar su arrendamiento, otorgando preferencia a los funcionarios o a los exfuncionarios jubilados.

Será de aplicación en los casos a que se refiere este artículo, lo dispuesto por el artículo 74 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay. El excedente que pudiere resultar se entregará al prestatario a sus sucesores en el dominio de la finca.

Si la finca a la cual se destina este préstamo no fuere ocupada por el prestatario o sus familiares determinados en el apartado final del artículo 3o., el interés de la operación será elevado automáticamente al 12 o|o (doce por ciento) anual en tanto subsista esa situación, y el excedente que pudiere resultar se verterá en los fondos del Consejo Central de Asignaciones Familiares."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 14 en 18).

—Léase el artículo 10o.

(Se lee:)

"Artículo 10. — Hasta tanto la deuda no se halle reducida al 50 o|o (cincuenta por ciento) de su monto, las fincas hipotecadas a favor del Consejo Central de Asignaciones Familiares no podrán ser gravadas ni enajenadas a título oneroso o gratuito.

En tanto los inmuebles no sean susceptibles de enajenación de acuerdo con el apartado precedente, sólo podrán ser ejecutados para satisfacción del crédito del Consejo Central de Asignaciones Familiares o de impuestos a tasas nacionales o municipales.

En la ejecución del Consejo Central de Asignaciones Familiares se procederá de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 80 a 89 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario. En todo caso de enajenación de la finca gravada deberá cancelarse el crédito de la Caja de Asignaciones Familiares en el orden que corresponda hasta la concurrencia del precio del inmueble."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 16 en 18).

—Léase el artículo 11o.

(Se lee:)

"Artículo 11. — Sólo se admitirá la adquisición o construcción de fincas en condominio, a los prestatarios casados entre sí y los descuentos de los sueldos o pasividades serán prporcionales a las partes que los propietarios tengan en el bien, no implicando tal concurrencia en el servicio de la cuota, la divisibilidad de la hipoteca.

En el caso de que un condómino no abone la cuota fijada, el Consejo Central de Asignaciones Familiares podrá siempre ejecutar la totalidad del bien y exigir la devolución de toda la deuda.

La limitación establecida debe entenderse sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley N.o 10.751, de 25 de junio de 1946, sore propiedad por pisos o departamentos."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 16 en 18).

—Léase el artículo 12o.

(Se lee:)

"Articul 12. — El Consejo podrá conceder un préstamo adicional por el monto total de los gastos de tasación, planos, impuestos y gastos de escrituración. Este préstamo será reintegrado en sesenta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo monto quedará fuera de la limitación impuesta por el artículo 4.o de la presente Ley."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 16 en 18).

—Léase el artículo 13o.

(Se lee:)

"Artículo 13. — Las viviendas que se adquieran de acuerdo con esta Ley, quedarán comprendidas en lo dispuesto por el artículo 7.o inciso B) de la Ley N.o 11.921, de 24 de marzo de 1953."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 16 en 18).

—Léase el artículo 14o.

(Se lee:)

"Artículo 14. — En caso de infracción a lo dispuesto por esta Ley, que no tuviera otra sanción prevista en ella, el Consejo Central de Asignaciones Familiares podrá cancelar la operación y exigir el reintegro total del préstamo."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 16 en 18).

—Léase el artículo 15o.

(Se lee:)

"Artículo 15. — Las propiedades gravadas con hipoteca como garantía del préstamo otorgado para su construcción al amparo de esta Ley, estarán exentas del pago de los adicionales al impuesto de Contribución Inmobiliaria hasta el año 1972, inclusive."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 16 en 18).

—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR ABDALA. — Que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 16 en 18).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Aplausos en la barra). (Campana de orden).

—Se advierte a la barra que no se pueden hacer manifestaciones.

## 13

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en el numeral 6o.: Proyecto de ley por el que se establece la liquidación y pago de la licencia anual remunerada a los trabajadores portuarios del litoral e interior del país. — (Carp. 2105. Rep. 646).
Léase.
SEÑOR BRENA. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 15 en 17).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta 2105)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — La liquidación y pago de la licencia anual remunerada, feriados pagos y aguinaldos, establecidos por las Leyes No. 12.590, de 23 de diciembre de 1958 y No. 12.840, de 22 de diciembre de 1960, respectivamente, que corresponden a los trabajadores de los puertos del litoral e interior, estará a cargo de las Comisiones de Bolsas de Trabajo, en las condiciones establecidas en los artículos siguientes.

Art. 2o. — Al vencimiento de cada año civil, las Bolsas de Trabajo locales, formularán las liquidaciones a los efectos de establecer el monto que corresponda abonar a los trabajadores por concepto de licencias, feriados pagos y aguinaldos, las que serán elevadas para su aprobación, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Conjuntamente con las liquidaciones elevarán un estado, indicando el monto disponible de los recursos afectados al pago de los citados beneficios. En el caso de que estos fueran insuficientes, la Caja girará las sumas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones con cargo al Fondo que se crea por los artículos 4o. y 5o. de esta Ley.

Art. 3o. — El sueldo anual complementario acordado por la Ley No. 12.840, de 22 de diciembre de 1960, que se abonará a los trabajadores amparados por la Ley No. 12.467, de 12 de diciembre de 1957 y sus modificativas, será el equivalente a una doceava parte de lo percibido durante el año por concepto de salarios y compensaciones.

Art. 4o. — Para atender las obligaciones establecidas en los artículos anteriores, los patronos usuarios de los servicios abonarán un aporte adicional del 23 o|o (veintitrés por ciento) sobre los salarios pagados a los trabajadores. Dicho aporte será recaudado por las Bolsas de Trabajo locales.

Art. 5o. — Créase un impuesto de 0.50 o|o (cincuenta centésimos por ciento) sobre el valor CIF de todas las mercaderías importadas, que hayan sido transportadas en barcos de bandera extranjera. Dicho impuesto será abonado por los importadores, depositando su importe en el Banco de la República Oriental del Uruguay en cuenta especial y a la orden de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

El producido de dicho impuesto será destinado por la Caja a atender las obligaciones que se establecen por la presente Ley y las del seguro de paro de los trabajadores de los puertos del litoral e interior.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de octubre de 1962.

CIRO CIOMPI (Presidente). — G. Collazo Moratorio (Secretario)."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 17 en 17).

—En discusión particular.
En discusión el artículo 1o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 15 en 17).

—En discusión el artículo 2o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 16 en 17).

—En discusión el artículo 3o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 17 en 17).

—En discusión el artículo 4o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 14 en 17).

—En discusión el artículo 5o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 17 en 17).

—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR ABDALA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 17 en 17).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

14

—Se va a considerar el numeral 7o. de la orden del día: "Proyecto de ley por el que se fija el aumento de contribución a la Caja de Asignaciones Familiares de la industria de la construcción". — (Carp. 2106. Rep. 647).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA. — Pido, señor Presidente, que se aplace el numeral 7o. No creo que en este momento, en que la industria de la construcción atraviesa una crisis tan tremenda, como todos conocemos, sea oportuno aprobar este proyecto.

En consecuencia, pido que se aplace su consideración, —no que se le desplace—, y que se considere el numeral octavo, relacionado con el régimen de subsidios por desocupación al personal mensual del ex-Frigorífico Swift.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Estoy decidido a votar los dos proyectos, pero me permito hacer notar que este, que se refiere a la industria de la construcción, es, simplemente la homologación de un convenio colectivo entre la patronal y los trabajadores, para el pago con facilidades de determinadas deudas devengadas cuando un período de paro ocurrido en la fecha que se establece.

SEÑOR SILVA. — Pedí el aplazamiento para asesorarme bien. Tengo entendido, señor Presidente y señores senadores, que este proyecto afecta seriamente a la industria de la construcción y así he recibido información. Desde luego, que si se trata de hacer una homologación, no me opondría, pero no tengo elementos de juicio suficientes para poder expedirme en este momento. Por eso no pedí que se quitara de la orden del día, sino que se aplazara.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Según mis informes la propia entidad patronal concurrió a la Comisión respectiva de la Cámara de Diputados y dio su asentimiento al proyecto.

SEÑOR SILVA. — Yo tengo otros informes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Silva, que consiste en aplazar la consideración del proyecto.

SEÑORA ROBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Confieso que el numeral 8o. de la orden del día es muy importante; significa el reintegro de 500 despedidos del Frigorífico Swift.

SEÑOR SILVA. — Lo vamos a votar; por eso pido el aplazamiento del numeral 7o.

SEÑORA ROBALLO. — Sería muy grave que el Senado quedara sin número. Hay 500 trabajadores del Frigorífico Swift que están esperando.

SEÑOR SILVA. — Insisto, señor Presidente, en que se vote el aplazamiento del numeral 7o. y se entre a considerar el numeral 8o.

SEÑORA ROBALLO. — Quiero terminar, señor Presidente. Propondría no el aplazamiento sino la trasposición.

SEÑOR FISCHER. — Es lo que propone el señor senador: la alteración de la orden del día.

SEÑORA ROBALLO. — La alteración en el sentido de que el numeral 8o. pase a ser 7o., para que carguen con la responsabilidad si se levanta sin número el Senado.

SEÑOR SILVA. — Así que nos amenaza. No me voy porque quiero votar el proyecto relativo al personal del Frigorífico Swift. Hemos votado nosotros, todo lo que han pedido y en las dos oportunidades que pedí pase de asuntos a Comisión me la negaron.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor senador la modificación propuesta?

SEÑOR SILVA. — Voto lisa y llanamente el aplazamiento; con amenazas no puedo votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el aplazamiento propuesto por el señor senador Silva.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 15 en 17).

15

—Se va a considerar el numeral 8o .de la orden del día: "Proyecto de ley por el que se establece un régimen de subsidios por desocupación al personal mensual del ex-Frigorífico Swift". — (Carp. 2099. Rep. 690).

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 15 en 17).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta 2099)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Declárase comprendidos en la Ley No. 12.498, de 24 de abril de 1958, a los miembros del personal mensual del ex-Frigorífico Swift, que actualmente ejercen tareas de conservación y vigilancia en el establecimiento en cuestión.

Art. 2o. — Los beneficios que acuerda esta ley regirán, a partir del 13 de mayo de 1961.

Art. 3o. — Sustitúyese el artículo 2o. de la Ley de 23 de setiembre de 1962, por el siguiente:

"Artículo 2o. — La disposición establecida en el artículo anterior, regirá únicamente para los changadores del Frigorífico Anglo que en el período comprendido entre el 1o. de enero y el 2 de agosto de 1962, hubieran acumulado 30 jornales. Estos trabajadores ingresarán a la categoría D).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de octubre de 1962.

CIRO CIOMPI. (Presidente). — G. Collazo Moratorio (Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 16 en 17).

—Se pasa a la discusión particular.

En discusión el artículo 1o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 16 en 17).

—En discusión el artículo 2o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 16 en 17).

—En discusión el artículo 3o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 16 en 17).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR SILVA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 16 en 17).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

16

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRENA. — Varios legisladores han presentado un pequeño proyecto de un artículo. Pediría que se le diera lectura al mismo.

(Apoyados).

17

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para un asunto de orden interno: antes que se lea el proyecto a que alude el señor senador Brena?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: se ha repartido o está en condiciones de repartirse el tomo tercero de los Tratados y Convenios Internacionales publicados por la oficina asesora de la Secretaría del Senado. Este trabajo, como lo dice la nota preliminar que está inserta en el mismo, es la continuación de los ya publicados en tomos anteriores, realizado sobre la base del material inicial dado por el señor senador Dr. Abdala. El contenido de este tercer tomo, al igual que los anteriores, fue confiada, con compilación, al oficial primero, escribano Héctor A. Gerona Araucho, que la ha realizado con la misma competencia acreditada en anteriores oportunidades. Se ha contado, además, con la colaboración de dos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, los doctores Manuel Vieira y Manuel Lessa Márquez.

Me complazco en subrayar el mérito de esta labor desarrollada por la oficina asesora de la Secretaría del Cuerpo.

Nada más.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Nosotros habíamos solicitado una preferencia, a que se votó ya, y que creo, estamos en condiciones de considerarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura.

Léase.

(Se lee:)

"Bonos de pavimentación y Vialidad Departamental del Departamento de Canelones".

(Carpeta No. 1993 de 1962)

"Concejo Departamental, Canelones.

Canelones, 7 de agosto de 1962

Señor Presidente de la Asamblea General,
Senador Don Juan Carlos Raffo Frávega.

Señor Presidente:

Cúmpleme dirigirme a Ud. para solicitar, en nombre del Gobierno Departamental de Canelones la anuencia de la Asamblea General que determina el artículo 301 de la Constitución de la República, en la emisión de "Bonos de pavimentación y vialidad Departamental" que aquel Gobierno proyecta, en las condiciones que se expresan a fs. 47 a 50 vta. del expediente A 1968|1961 que se remite adjunto con agregados A 5753|60; A 4948|60; A 5082|60 y A 4947|60.

La documentación adjunta da cuenta de toda la tramitación cumplida en la órbita del Gobierno Departamental y Tribunal de Cuentas de la República, a efectos de buscar solución a los problemas planteados en relación con los aumentos de costos en las obras de pavimentación que determinaron la paralización a partir de 1960 de 8 contratos iniciados en el Gobierno anterior y la imposibilidad práctica de realizar en condiciones análogas otras obras que la población reclama.

Si bien sólo la emisión proyectada requiere el pronunciamiento de la Asamblea General, se hace a continuación una relación sucinta de tales tramitaciones, a efectos de aportar argumentación en las razones de mérito que imponen el referido arbitrio.

— I —

I) Circunstancias determinantes de la emisión proyectada.

Al hacerse cargo las actuales autoridades del Gobierno Departamental de Canelones, estaban en marcha ocho contratos de pavimentación, correspondientes a Parque del Plata, Las Toscas, Salinas, Las Piedras, Atlántida, Pando, Canelones y La Paz, por un monto global contratado de $ 23:800.000.00, del que faltaba ejecutar $ 15:200.000.00.

Los aumentos de costos correspondientes a materiales mano de obra y leyes sociales, que ya a esa fecha significaban déficit para algunas obras en los rubros de previsión, con el incremento provocado por las leyes sociales de octubre _ noviembre de 1958, los nuevos laudos y la supresión de los subsidios de que gozaban los materiales básicos y combustibles como consecuencia de la ley de 17 de diciembre de 1959, determinaron que a febrero de 1960 hubiera ya un déficit global acumulado de pesos 390.000.00, y previsto para las obras que faltaba ejecutar por un monto contractual de $ 12:000.000.00, de $ 11:300.000.00 (cuadros fs. 13 y fs. 12 vta. del expediente A 1968|1961.

Tal situación, aumentos por $ 11.690.000.00 en obras cuyo monto de contrato era $ 12:000.000.00, impuso la paralización de los contratos y la búsqueda de una solución que se concretaba en los siguientes aspectos:

1o.) Sólo dos terceras partes de los aumentos se cargaban a los frentistas, abonándose con rentas generales a determinar el tercio restante, como medio de reducir el impacto que la brusca supresión de los beneficios cambiarios significaban para ellos.

2o.) La parte a cargo de los frentistas se repartía, en cuanto a su financiación inmediata entre las empresas, por aumentos en las cuentas, y el Municipio, que se reintegraría de ella por contribución de mejoras en el plazo de 10 años.

3o.) Se requería un fondo financiero para obtener los recursos necesarios para abonar al contado la parte expresada en 1o. y la correspondiente al Municipio de 2o.

Tal situación inicial quedó modificada, a abril de 1961, como consecuencia de nuevos aumentos que elevaron el total a $ 16.250.000.05, desglosados en $ 5.420.000.00 que se abonarán por Rentas Generales, $ 5.290.000.00 que abonarán los vecinos a cinco años financiados por las empresas, y $ 5.559.000.00 que abonarían los vecinos a diez años, financiados por el Municipio. (Ver exp. citado a fs. 23). Los valores precedentes son redondeados a los $ 10.000.00, y difieren ligeramente de los señalados en el expediente.

En consecuencia, se requería un fondo financiero de $ 10.970.000.00, con aproximadamente la mitad financiada por contribución de mejoras, paar lo que se proyectó la emisión por un nominal de $ 15.000.000.00 a que se refiere la parte a) del proyecto que se eleva a consideración.

La necesidad de realizar nuevas obras requeridas uno y otro día por los respectivos vecindarios, llevaron a proyectar emisión análoga por un importe igual: (parte b) del proyecto).

La tramitación cumplida altera los valores citados en relación con la parte a)

Se estima que al presente habrá necesidad de considerar nuevos aumentos por un monto del orden de pesos 4.000.000.00, elevándose el total a una suma superior a los $ 20.000.000.00.

Pero está en trámite ante el Consejo Nacional de Gobierno la obtención de $ 9:500.000.00 con cargo al fondo de detracciones y recargo por los conceptos del inciso D del artículo 7o. de la Ley de 17 de diciembre de 1959 que no se ha concretado en definitiva pero ya ha merecido la opinión favorable de las oficinas técnicas del Ministerio de Haccinda, suma que permitiría abonar al contado los citados cuatro millones, y el total a cargo de rentas generales mencionda en el numeral 1o. precedente, lo que permitiría abatir la emisión proyectada aproximadamente en un cincuenta por ciento.

Pero la circunstancia actual de no poderse hacer cargo las Empresas de nuevas cargas financieras en razón del estado de los negocios bancarios, y el interés existente

en dilatar al máximo las obligaciones de los vecinos, evidenciado en las tratativas ante el Consejo Nacional de Gobierno, llevan a mantener el monto a emitir, cuyo único objetivo sería actualmente el de financiar el pago de los aumentos a cargo de los vecinos, quienes los abonarían a 10 años conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria.

**II) Característica de la Emisión proyectada — Tramitación cumplida**

Como se indica más arriba, a fs. 47 a 50 vta. del expediente A 1968|61 consta el proyecto cuya anuencia se solicita a la Asamblea General.

Las razones de mérito que justifican la emisión a que se refiere el apartado a) del artículo 1o., son las que se desprenden de la exposición precedente.

Se trata de proseguir obras que se iniciaron en otras circunstancia que las actuales y que contaron con el decidido apoyo de los numerosos ciudadanos, que están pendientes del éxito de las gestiones que lleva a cabo el Gobierno Departamental para proseguirlas.

En lo que se refiere a la parte de la emisión, apartado b) para nueva obras cabe señalar que hay varias estudiadas, como las de Santa Lucía, Tala, Lagomar, Shangrilá, Atlántida, Serena, etc., todas las cuales significarían en su realización el triunfo de insistentes gestiones de los vecinos.

El estudio de tales obras, no es exclusivamente resultante de la gestión de las actuales autoridades, sino que muchas de ellas provienen de las anteriores, lo que se destaca para evidenciar que no es el factor político el que orienta su realización, sino el interés general.

El texto que se señala, es el definitivo resultante de las diversas tramitaciones que constan en los expedientes adjuntos.

La financiación de los servicios de la deuda a emitir quedaba condicionada en cuanto a la parte b), a la que se incluyera en los planes de obras correspondientes, fundamentalmente sobre la base de contribución de mejoras, quedando en consecuencia sujeta a la aprobación de la Junta Departamental y contralor de precepto del Tribunal de Cuentas de la República.

En cuanto a la de la parte a), que es la que fundamentalmente interesa en el momento, no se la incluyó en el proyecto porque se realizaban gestiones tendientes a excluirla del ámbito departamental, en la parte que no estaba específicamente financiada por la contribución de mejoras.

Tal situación, que se destacó en la tramitación ante el Tribunal de Cuentas de la República fue contemplada por este Alto Cuerpo, quien produjo el informe constitucional con la "Condición de que se de previamente cumplimiento a lo expresado en el considerando 4o. que antecede" (fs. 41 vta. y 42).

Y la alternativa que expresa tal considerando es "deberá precisarse por el Concejo Departamental el ritmo de emisión que se proyecta para las series que integran los conceptos del inciso a) del Artículo 1o. así como los recursos necesarios para la financiación del servicio de amortización e intereses, los que serán sometidos a la aprobación de la Junta Departamental y contralor de precepto del Tribunal de Cuentas, como requisito previo al cumplimiento de la emisión".

El texto sustitutivo del Artículo 8o. aprobado en el Artículo 2o. del decreto de este Concejo Departamental No. 2330, de 15 de diciembre de 1961, que consta a fs. 50 del exp. citado, tiene en cuenta el dictamen precedente.

Como se señala más arriba las perspectivas al presente son francamente favorables al respecto.

El servicio de amortización e intereses de la deuda, será totalmente financiado con contribución de mejoras a cargo de los vecinos, abonándose la parte de los aumentos que no se carga a los vecinos con recursos provenientes del fondo de Detracciones y Recargos.

Y esto, que al presente es sólo una perspectiva, no será como tal obstáculo a la obtención de la anuencia que se solicita, por cuanto la redacción del Artículo 8o. admite toda otra variante a estudiar.

Señor Presidente:

De más está destacar el interés de este Gobierno Departamental en lograr arbitrios que permitan la prosecución de las obras detenidas.

Más de quinientos obreros afectados directamente a las obras, además del doble vinculados lateralmente a los mismos; el interés local por fuentes de trabajo en las diversas regiones afectadas el apoyo que los vecinos prestan a las obras, son toda razones que justifican la preocupación de este Concejo.

Con las expresiones de mi más alta consideración saluda al señor Presidente.

Teodoro Piñatares, Presidente. — Nelson Rosa, Secretario.

---

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o. Acuérdase la anuencia prescripta por el Artículo 301 de la Constitución de la República al Concejo Departamental de Canelones para emitir hasta la cantidad de treinta millones de pesos ($ 30.000.000.00), valor nominal, en Títulos de Deuda Pública Municipal denominada "Bonos Pavimentación y Vialidad Departamental de Canelones" en las condiciones establecidas en el Decreto No. 813 del Concejo Departamental, de 9 de agosto de 1960, según redacción definitiva aprobada por decreto No. 718 de la Junta Departamental, de 7 de junio de 1961.

Art. 2o. Los "Bonos Pavimentación y Vialidad Departamental de Canelones", gozarán de un interés de seis y medio por ciento (6.5 o|o anual, pagadero trimestralmente, y dos y medio por ciento (2,5 o|o) de amortización anual acumulativa.

Art. 3o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 28 de agosto de 1962.

Guillermo Stewart Vargas, Miembro Informante. — José Pedro Bruno. — Carlos Fischer. — Alfredo Lepro. — José Antonio Varela.

---

INFORME

Al Senado:

Con el propósito de obtener recursos, para cubrir las erogaciones provenientes de los aumentos de costos en los contratos de pavimentación, actualmente vigentes en el departamento y de realizar estudios y ejecución de obras de pavimentación y vialidad departamental, así como, disponer la reiniciación de las obras de pavimentación suspendidas por decreto de abril de 1960, el Concejo Departamental de Canelones, ejerciendo el derecho de iniciativa que le acuerda la Constitución de la República para emitir Deuda Pública Municipal, solicita la anuencia correspondiente.

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado el otorgamiento de la anuencia solicitada en cumplimiento del artículo 301 de la Constitución de la República, entendiendo que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos en el citado artículo de la Constitución.

La Comisión considera que el monto de la Deuda Municipal a que se refiere la anuencia no perjudica el crédito público, problema éste que estaría situado en el primer plano de la consideración legislativa, a los efectos del otorgamiento de la anuencia solicitada.

Por lo expuesto, vuestra Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley, y el suscripto, Miembro Informante se declara a las órdenes para las explicaciones que se le solicitaren en Sala.

Sala de la Comisión, a 28 de agosto de 1962

Guillermo Stewart Vargas, Miembro Informante. — José Pedro Bruno. — Carlos L. Fischer. — Alfredo Lepro. — José Antonio Varela."

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En primera discusión general.

**SEÑOR BRAUSE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR BRAUSE.** — ¿Cómo se pidió este asunto? Perdóneme, yo estaba en ante sala.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Lo pidió el señor senador Trías Du Pré.

**SEÑOR BRAUSE.** — ¿Me permite, señor Presidente? Advierto que me voy a ocupar extensamente de este problema, salvo que se vote negativamente. En ese caso, le ahorraría al Senado el proceso que pienso hacer

de la pésima gestión de la administración actual blanca ci··itazista del departamento de Canelones.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? Hay un poco de confusión. Tengo entendido que el numeral 8.o quedó aprobado.

SEÑORA ROBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Cuando votamos la moción del señor senador aprobamos también, la transposición de los numerales, en el entendido de que de inmediato se iba a considerar el numeral 7o.

Si no es así hago moción para que se considere sobre tablas el numeral 7o.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite para una aclaración? El señor senador tiene que recordar, porque ocurrió hace cinco minutos, que yo insistí en el aplazamiento, no en la trasposición que dice la señora senador. Nosotros pedimos que se aplazara. Cuando la señora senador insistió, expresamos que con amenazas no, porque no nos parecía que fuera correcto.

De manera que este proyecto está aplazado reglamentariamente y por lo tanto corresponde considerar el asunto planteado por el señor senador Trías du Pré, que está en la orden del día, que se refiere a Bonos para el departamento de Canelones. Eso es lo reglamentario.

19

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente? Hace rato había presentado moción para que se leyera un proyecto que está en la Mesa. Me parece que es una moción estrictamente de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto que hace referencia al Congreso de Funcionarios Judiciales, presentado por los señores senadores Guadalupe, Bottinelli, Brena y Fusco. (Carpeta N.o 2071 de 1962).

(Se lee):

"Asociación Funcionarios Judiciales del Uruguay

Montevideo, octubre 3 de 1962

Señor Presidente de la Asamblea General
Don Juan C. Raffo Frávega.

Presente

De nuestra mayor consideración:

La Asociación de Funcionarios Judiciales ha organizado el Primer Congreso Latinoamericano de Funcionarios Judiciales el que se realizará en nuestra ciudad el 7 de diciembre próximo venidero.

Ya se ha cumplido la etapa de las invitaciones, habiéndose logrado la concurrencia de casi todos los países de América Latina, por lo cual tenemos firmes esperanzas en los resultados de esta reunión.

No escapa a nuestro criterio que la realización del Congreso trasciende las posibilidades de esta Asociación, por lo que nos permitimos solicitar de ese Alto Cuerpo acceda a lo siguiente:

1) Un aporte económico que ayude a cubrir los gastos que serán del orden de los $ 60.000.00 m|n.

2) La cesión de la Sala de Sesiones de ese H Senado para realizar las sesiones plenarias los días viernes 7, sábado 8, domingo 9 y lunes 10 de diciembre en horario matutino, y los recursos imprescindibles para os servicios accesorios. Entendemos que la jerarquía de los asistentes, —varias delegaciones son oficiales, e integradas por Magistrados y Ministros de Corte— impone realizar el Congreso en un recinto de esa categoría.

En la seguridad de la deferente atención que se acordará a esta solicitud, saludamos al Señor Presidente reiterándole la seguridad de nuestra más distinguida consideración.

Esc. Félix Irureta Dubois, Presidente. — Enrique Piñeyro, Secretario Coordinador.

---

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1o. Refuérzase por una sola vez el rubro de Gastos del Presupuesto de Secretaría y Sala del Senado, en la cantidad de sesenta mil pesos ($ 60.000.00), la que será entregada a la Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay, como contribución al Primer Congreso Latino Americano de Funcioarios Judiciales.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 24 de octubre de 1962.

Washington Guadalupe. — Eduardo P. Bottiselli. — Tomás G. Brena. — Antonio G. Fusco."

SEÑOR BRENA. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente? Creo que esto es anticonstitucional, porque el Senado, lo único que pueda votar son gastos para su propio funcionamiento. ¿Qué tenemos que ver con el Congreso Judicial? Entiendo que plantear el problema es resolverlo.

Esto tiene que hacerse por vía de una ley. Son gastos públicos y hay que indicar recursos. Si es por ley se exigirían una serie de requisitos especiales Nosotros queremos, por la vía de un simple refuerzo de rubro, destinar cantidades de dineros públicos a actividades que no tienen nada que ver con el funcionamiento del Parlamento.

Se podrán imaginar los señores senadores que yo votaría este proyecto con el mayor gusto, pero no así como refuerzo de rubros del Senado. Se está extendiendo el concepto tanto sobre gastos de funcionamientos del Senado que al final estamos llegando a extremos realmente peligrosos.

Por esa razón, yo que estoy vinculado a funcionarios judiciales y que con mucho gusto hubiera votado un proyecto de ley dentro de las disposiciones pertinentes, he votado negativamente.

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FISCHER. — Cuando formulé la moción para que se autorizara a ceder la Sala del Senado, en el pedido tenía también la concesión de $ 60.000.00 para gastos del Congreso.

Después, un grupo de legisladores que además son abogados, hizo la moción que se votó en estos momentos, yo expresé mis reservas. Se me hacía muy difícil, siendo lego en la materia, oponerme a una proposicin formulada por abogados; pero como ahora me encuentro en compañía de otro abogado, me voy a sumar a la observación.

La Constitución da a los Cuerpos Legislativos la más absoluta libertad de gastos para su presupuesto, porque todas las disposiciones, en materia constitucional, no son de carácter absoluto. Se entiende que el Senado y la Cámara, para su funcionamiento, deben tener una total independencia del Poder Ejecutivo. Si esto no existiera en los textos constitucionales, la libertad de los Cuerpos Legislativos podría ser seriamente afectada y hasta anulada, si su funcionamiento tuviera que depender de la voluntad de un Cuerpo ajeno y no del propio Cuerpo

Pero, señor Presidente, ni la Cámara ni el Senado pueden votar gastos que no tengan nada que ver con los fines de los Cuerpos.

En cambio esta es una contribución, que, como lo dice el señor senador Penadés, necesariamente debe merecer la iniciativa del Poder Ejecutivo por la vía del mensaje correspondiente.

SEÑOR PENADES. — ¿Se aplazó el proyecto de préstamo, relativo al departamento de Canelones?

SEÑOR BRAUSE. — Si no se aplaza, señor Presidente, yo me voy a ocupar del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general el proyecto relativo a la emisión de Bonos para el departamento de Canelones.

20

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

En vista de que hay tal desorden y que no se encuentran las opiniones respecto del punto, pido que se trate como grave y urgente el numeral 7o. de la orden del día. (Carpeta 2106).

**SEÑOR CARDOSO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR CARDOSO.** — Entiendo que no hay que votar ninguna declaración de grave y urgente.

El panorama es el siguiente: se entraría a considerar un proyecto de ley en torno al cual se ha anunciado una larga discusión. Seguramente llegará la hora de pasar a Asamblea General sin que lo aprobáramos o rechazáramos.

Lo más razonable me parece tratar, primero, como propone la señora senador, ya que no hay necesidad de declararlo grave y urgente, sino, solamente, votar una alteración de la orden del día, el proyecto aplazado hoy, que está en el 7o. lugar de la orden del día. Luego entraríamos a considrar el proyecto relacionado con el departamento de Canelones.

Aquel no necesita 16 votos conformes, sino simple mayoría.

**SEÑOR PENADES.** — Yo entiendo que no debe alterarse la orden del día.

**SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ.** — ¿Me permite, señor Presidente?

En el día de hoy hemos votado una serie de leyes para construcción de viviendas, lo que me parece muy justo; pero para seguir siendo justos formulo esta consulta y pregunto si es procedente.

Se trata de solicitar al señor Presidente, o a la Mesa, que urja a la Comisión que debe reglamentar el proyecto de vivienda para los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa, la terminación de la misma.

## 21

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No hay número para continuar la sesión.

Se levanta la sesión.

---

Así se hace, a la hora 16 y 40 minutos, presidiendo el señor senador Raffo Frávega, y estando presentes los señores senadores: Abdala, Acquistapace, Antúnez Giménez, Brause, Brena, Cardoso, Chelle, Fischer, Fusco, Guadalupe, Penadés, Roballo, Sorhueta y Trías Du Pré).

---

**Dn. JUAN C. RAFFO FRAVEGA**
**Presidente**

Dr. José Pastor Salvañach y Dn. Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago Legrand
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

# 57.a REUNION EXTRAORDINARIA

## Diciembre 19 de 1962

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

SUMARIO



(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 17 de diciembre de 1962.

La Cámara de Senadores se reunirá, en sesión extraordinaria, el próximo miércoles 19, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar, previa declaración de grave y urgente la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1o. — Se modifican varios artículos de la Ley Orgánica Militar. — Carp. 1928. — Rep. 719.
2o. — Se autoriza el otorgamiento de un crédito a la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios. — Carp. 2107. — Rep. 718.

Los Secretarios"

1

A la hora 17 y 43 minutos entran a Sala los señores senadores: Acquistapace, Antúnez Giménez, Bovo Arteaga, Brena, Bruno, Cardoso, Chelle, Fusco, Lucas Gaffrée, Roballo, Saravia, Sorhueta, Stewart Vargas y Trías Du Pré.

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: Brause, Fischer, Fraga y Silva.

Sin aviso, los señores senadores: Abdala, Batlle Berres, Beltrán, Besozzi, Bottinelli, Del Campo, Guadalupe, Lepro, Penadés, Piffaretti, Rodríguez Larreta y Varela.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto. Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite los siguientes mensajes del Poder Ejecutivo: Por el que, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado final del artículo 104 de la Constitución de la República, convoca a sesiones extraordinarias, a fin de considerar los mensajes y proyectos de ley que en el mismo se mencionan.

Léase.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, 18 de diciembre de 1962

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de convocar a la Asamblea General a sesiones extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto en el apartado final del art. 104 de la Constitución de la República.

Los proyectos cuya consideración el Poder Ejecutivo juzga grave y urgente y, por tanto, la solicita, son los siguientes:

Ministerio de Hacienda. — Nueva emisión de Títulos del Banco Hipotecario por $ 450:000.000.00 (cuatrocientos cincuenta millones). Esta iniciativa requiere perentoriamente pronto despacho por tener vinculación vital con dicho Banco.

Ministerio de Defensa Nacional. — Modificación de la Ley No. 12.185 (Ley de ascensos en el Ejército).

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Tratado de Límites sobre el Río Uruguay suscrito con la Argentina el 7 de abril de 1961. La circunstancia de haber sido aprobado ya por ambas Cámaras en la Argentina, y la evidencia de la solución razonable que representa, obliga a su inmediata deliberación.

Ministerio de Salud Pública. — Régimen de provisión de cargos técnicos en Salud Pública. Es fundamental parr la corrección y eficacia de un servicio esencial para la sociedad.

Ministerio de Ganadería y Agricultura. — Ley Forestal. Préstamos para semilla de Trigo. De interés esencial de presente y de futuro.

Ministerio de Instrucción Pública y P. Social. — Plan de edificación escolar. Es un tema fundamental para nuestra civilización. Fecha de fijación de valor para el pago por el Estado de los bienes que expropia. Destinado a reparar una grave injusticia que la población soporta hace cincuenta años.

Saludo a ese Alto Cuerpo con la mayor consideración.

Por el Consejo: FAUSTINO HARRISON. — APARICIO MENDEZ. — Gral. MODESTO REBOLLO. — JUAN E. AZZINI. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales.

3

Por el que da cuenta de haber dictado un decreto autorizando al Ministerio de Ganadería y Agricultura a contratar técnicos para prestar funciones en el Centro de investigaciones Agrícolas. — Carp. 1825.

—Téngase presente y repártase.

Y las notas del Tribunal de Cuentas por las que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas, con motivo de las observaciones interpuestas a las órdenes de pago y planillas liquidación que en las mismas se detallan. — Carp. 85.

—Téngase presente.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social remite los siguientes asuntos:

Los informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador Acquistapace, solicitando ayuda financiera para el Club Remeros de Paysandú. — Carp. 431.

—A disposición del señor senador Acquistapace.

Los relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador Fusco, sobre cumplimiento del decreto de fecha 23 de mayo de 1952, sobre ejecución del Himno Nacional. — Carp. 432.

—A disposición del señor senador Fusco.

Los relacionados con las manifestaciones formuladas por los señores senadores Antúnez Giménez y Silva, sobre inclusión en la Caja de Jubilaciones Bancarias de los tasadores, agentes y corredores del Banco de Seguros del Estado. — Carp. 432.

—A disposición de los señores senadores Antúnez Giménez y Silva.

Y acusa recibo del pedido de informes solicitado por el señor senador Cardoso, acerca de los motivos por los que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, sigue aplicando el descuento del 10 o|o sobre las jubilaciones. — Carp. 441.

—A disposición del señor senador Cardoso.

4

—El señor senador don Carlos Fischer solicita licencia por el día de hoy, por razones de salud.

En sesión se resolverá.

—El señor senador don Silvio H. Silva solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

En sesión se resolverá.

—El señor senador Dr. Juan José Fraga solicita licencia por razones de salud.

En sesión se resolverá.

5

No hay número para celebrar sesión.

---

Queda terminado el acto.

---

Dn. JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Dn. Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago Legrand
Director General del C. de Taquígrafos

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 231 — Montevideo, Jueves 6 de Junio de 1963 — Núm. 16655

## TARIFAS

### AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

**Edictos judiciales y avisos en general:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| A) | Por cada publicación, el centímetro (25 palabras) | $ | 4.00 |
| B) | Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") ... | " | 6.00 |
| C) | Matrimonios del Interior | " | 2.00 |
| D) | Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente .......... | " | 4.00 |

### SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

**Retirando los ejemplares en la Oficina**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre ......... | $ | 36.00 |
| " año ............ | " | 72.00 |

**Reparto a domicilio**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre ......... | $ | 51.00 |
| " año ............ | " | 102.00 |

**Interior y Exterior**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre ......... | $ | 51.00 |
| " año ............ | " | 102.00 |

### EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

| | | |
|---|---|---|
| Por día ............ | $ | 0.60 |
| Atrasados ............ | " | 1.00 |
| De más de quince días .. | " | 2.00 |
| De más de un año .... | " | 5.00 |
| De más de tres años .. | " | 10.00 |
| De más de cinco años .. | " | 15.00 |

**Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados**

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

| | | la página |
|---|---|---|
| Hasta los 3 primeros años | $ | 8.00 |
| De más de 3 años ..... | " | 12.00 |
| De más de 5 años .... | " | 20.00 |
| De más de 10 años .... | " | 25.00 |

### REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

**Rústica**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1924 | (reeditado) ... | $ | 40.00 | el tomo |
| 1930 | ............. | " | 20.00 | " " |
| 1931 | (reeditado) .... | " | 39.00 | " " |
| 1933 | (reeditado) .... | " | 50.00 | " " |
| 1934 | (reeditado) ... | " | 66.00 | " " |
| 1935 | " .... | " | 58.00 | " " |
| 1937 | " .... | " | 50.00 | " " |
| 1938 | " .... | " | 50.00 | " " |
| 1939 | ............. | " | 20.00 | " " |
| 1940 | ............. | " | 20.00 | " " |
| 1941 | (reeditado) ... | " | 30.00 | " " |
| 1942 | " .... | " | 50.00 | " " |
| 1943 | " .... | " | 20.00 | " " |
| 1944 | " .... | " | 60.00 | " " |
| 1945 | ............. | " | 20.00 | " " |
| 1947 | " .... | " | 74.00 | " " |
| 1948 | " .... | " | 52.00 | " " |
| 1949 | " .... | " | 43.00 | " " |
| 1950 | " .... | " | 55.00 | " " |
| 1952 | ............. | " | 20.00 | " " |
| 1953 | ............. | " | 20.00 | " " |
| 1954 | ............. | " | 20.00 | " " |
| 1955 | ............. | " | 20.00 | " " |
| 1956 | ............. | " | 20.00 | " " |
| 1957 | ............. | " | 22.00 | " " |
| 1958 | ............. | " | 25.00 | " " |
| 1959 | ............. | " | 40.00 | " " |
| 1960 | ............. | " | 63.00 | " " |
| 1961 | ............. | " | 70.00 | " " |
| 1962 | ............. | " | 40.00 | " " |

**Encuadernados**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1952 | ............. | $ | 30.00 | " " |
| 1955 | ............. | " | 30.00 | " " |
| 1956 | ............. | " | 30.00 | " " |
| 1957 | ............. | " | 28.00 | " " |
| 1958 | ............. | " | 33.00 | " " |
| 1959 | ............. | " | 51.00 | " " |
| 1961 | ............. | " | 95.00 | " " |
| 1962 | ............. | " | 57.00 | " " |

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

| | | | |
|---|---|---|---|
| Con un capital hasta .................. | $ 500.000.00 | $ 750.00 | la página |
| De $ 500.001.00 " .................. | " 1.000.000.00 | " 800.00 | " " |
| " " 1.000.001.00 " .................. | " 2.000.000.00 | " 1.000.00 | " " |
| " " 2.000.001.00 " .................. | " 3.000.000.00 | " 1.200.00 | " " |
| " " 3.000.001.00 " .................. | " 4.000.000.00 | " 1.400.00 | " " |
| " " 4.000.001.00 " .................. | " 5.000.000.00 | " 1.600.00 | " " |
| " " 5.000.001.00 " .................. | " 6.000.000.00 | " 2.000.00 | " " |
| " " 6.000.001.00 " .................. | " 8.000.000.00 | " 2.400.00 | " " |
| " " 8.000.001.00 " .................. | " 10.000.000.00 | " 2.800.00 | " " |
| " " 10.000.001.00 " .................. | " 12.000.000.00 | " 3.200.00 | " " |
| " " 12.000.001.00 " .................. | " 15.000.000.00 | " 3.600.00 | " " |
| " " 15.000.001.00 " .................. | " 20.000.000.00 | " 4.000.00 | " " |
| " " 20.000.001.00 en adelante .................. | | " 4.600.00 | " " |

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras

## Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

# I—Apertura de Sucesiones

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez, Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZOILA ESTELA o MARIA ESTELA ZOILA GRAJALES o GRAJALES PIÑEIRO o PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8956 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA MARTINEZ o MARTINEZ BATISTA de ANSELMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8957 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PAGLIERI BOLLAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 8958 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Instancia doña MARIA VISITACION MACHADO de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 8959 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CLARACO o CLARACO PEYRE o PEIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8530 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JOAQUINA BEIRO de MUIÑOS, PILAR MUIÑOS BEIRO, RAMON MUIÑOS, MANUEL MUIÑOS, JULIA GALARETTO de MUIÑOS, JOSE RAMON MUIÑOS, AVELINA DIAZ de MUIÑOS, MARIA SARA MUIÑOS, AVELINA MUIÑOS DIAZ, ALBERTO RICARDO MUIÑOS, JUAN CARLOS MUIÑOS y JOAQUINA MUIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $160.00 10|pub. 8531 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES SANCHEZ de LOPEZ o SANCHEZ LOPEZ de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 8665 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO MESSNER o MESSNER SCHWENKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 360.00 30|pub. 8720 Jn.4-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGELA JOSEFA RUOCCO de DE MARZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 8722 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ROMAN PUIG DELLA VALLE o JUAN RAMON PUIG o JUAN R. PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10 pub. 8721 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FERNANDO DELFINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 8903 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO GARCIA DE REBOLLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 8904 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAURINDO o PASCUAL LAURINDO RIERA o RIERA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta
1) $120.00 10|pub. 8351 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ESTEFAN o ESTEFAN ODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8352 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CASAS de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8119 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUALBERTO PELANDO o PELANDO CAMPAGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7307 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE FOGLINO BUCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7850 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MAGNANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 22 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7858 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO HERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 7263 My.20-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO KALKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7835 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JONATHAN GOODBODY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30 pub. 7416 My.21-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTER o ESTER ALEJANDRA NIELL o NIELL THENEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7976 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS ATAN o ATAN VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 8016 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTINA o MARIA ERNESTINA LORENZA MANSILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 8050 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA VIBANCO de MAURIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8051 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don COSME DAMIAN MEZOÑA y de doña DOLORES OLONDO de MEZOÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8117 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN POUEY o POUEY OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7667 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUDESINDO DIAZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7563 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES MUNIZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7669 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA ROSA o ROSA BLANCA VERDE de PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7668 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSEBIA FERRARI de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7909 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO RAUL o FERNANDO R. CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1 $ 120.00 10|pub. 8194 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASILDA LOREIRO o LOUREIRO de CHAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1 $ 120.00 10|pub. 8294 My 30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANDALIO MOLINA DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8504 Jn 3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO SERVANDO BARDECIO o BARDECIO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8567 Jn 3-v.jn.14.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIA ALVAREZ de SCRIBANO, (Libro 59, Folio 637), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8967 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA PETRULO o PETRULLO de SACCO, (Lo. 59, Folio 645), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8968 Jn.5-v.jn.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO CORTEGOSO MARTINEZ, (Libro 59, Folio 650), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8969 Jn.5-v.jn 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA NAVATTA o NAVATTA GRASSO, (Libro 61, Folio 19), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8965 Jn 5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILSON COSSATTI ALONSO, (Libro 61, Folio 33), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8970 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, la apertura de las sucesiones de JOSE PEDRO MENINI y JUAN PEDRO MENINI o MARZADRI o MAZADRE, (Lo. 59, Fo. lio 571), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8971 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MANUEL BANDENOTTE, (Libro 59, Folio 570), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8972 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENO THIEBAUT o FILOMENO ALFREDO THIEBAUT BRULET, (Libro 59, Folio 302), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8973 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERTA ILIRIA VOLPE CAMPOS, (Libro 61, Folio 47), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8974 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA IBELTRANA o LUISA MARTINEZ de GALVEZ, (Libro 61, Folio 38), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8975 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO NARAY, (Libro 59, Folio 522), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8976 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AICARDI, (Libro 61, Folio 33), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8977 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GABIN TAIBO, (Libro 61, Folio 15), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8978 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GARGAGLIONE, (Libro 59, Folio 126), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8979 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FERNANDEZ, (Libro 59, Folio 656), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8980 Jn.5-v.Jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO TOJA, (Libro 59, Folio 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8981 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CURBELO CACERES, (Libro 57, Folio 173), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8982 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRO ALBERTINI o ALBERTINI BORROI, (Libro 61, Folio 38), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8983 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA FREIRE de ALONSO, (Libro 61, Folio 33), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8966 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos "CARLOS ALBERTO MOZER BROLLIET. Sucesión. Lo. 57, Fo. 597", se cita y emplaza a los señores François Alfred Rene Mozer y Alberta Louise Mozer, a que comparezcan a estar a derechos en estos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 8964 Jn.5-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN HAROLD EYRE MARPLES o JUAN HAROLDO EYRE MARPLES, (L.o 61, F.o 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 8691 Jn.4-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO JULIO PEREZ PARRABERE, (L.o 61, F.o 92), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 8692 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO GONZALEZ, (L.o 61, F.o 111), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8693 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO o RICARDO ORLANDO GARICOITS IMAZ, (Libro 59, Folio 575), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8568 Jn.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA GIMENA o ANTONIO MARIA GIMENA CORBO, (Libro 61, Folio 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8539 Jn.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA RAMOS de GONZALEZ, (Libro 59, Folio 357), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8422 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR RIAL SABELLA, (Lo 61, F.o 104), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8283 My.30-v.jn.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DEL HORNO, (L.o 59, F.o 510), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8327 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA ZALDUONDO CARLEVARO de BASSO, (Lo 61, F.o 38), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pu. 3160 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos "WASHINGTON MARIA MORALES REYES. Sucesión, Lo. 55, Fo. 611", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Susana Denis Barreiro, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 7983 My.28-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON RACHAUS SWIETLICKA, (L.o 59, F.o 608), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7831 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JOHN o JEAN HENRY BLOMME, (L.o 59 F.o 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 7309 My.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanca en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALVAREZ COLINO de FERNANDEZ, (Lo. 61, Fo. 34), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 4141 My.9-v.jn.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUL[illegible] JOSEFA GRONDONA o GRONDONA DE PASSANO, (Lo. 59 Fo. 561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1963. — Luis E. Fontana, Act
1) $360.00 30 pub. 3203 My.8-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA TERESA o TERESITA SANCHEZ ZERRON, (L.o 61, F.o 37), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7765 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SOULIER, (L.o 61, F.o 14), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7766 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOLANO GARCIA, (L.o 61, F.o 13), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7767 My.24-v.jn.6.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES MARTINEZ o IRENE MARTINEZ, (L.o 63 F.o 460), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8919 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO PADRON, (L.o 64 F.o 225), citándose a los herederos, acreedores demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 9000 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA LAGOMARSINO RAMASOTA de MOLINARI, (L.o 64, F.o 192), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 8901 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON BOLIVAR NUÑEZ GOLINELLI, (L.o 64, F.o 115), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 8902 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA MARTINEZ de MARTINEZ, (Libro 64, Folio 81), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 8343 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DABOVE, (Libro 63, Folio 536), citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8577 Jn.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTENOR [illegible]LVEIRA, (Libro 63, Folio 674), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8578 Jn.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA ANGELICA SESTO de SOBRERO, (Libro 64, Folio 148), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8579 Jn.3-v.jn 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRECIOSA TASENDE de LEVRATTO, (Libro 64, Folio 195), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8411 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL ROSARIO REAL DE AZUA de NOGUEIRA GRAF o ROSARIO NOGUEIRA, (Libro 64, Folio 190), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8410 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL GONZALEZ VARGAS, (Lo. 64, Folio 193), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8412 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA AMESTOY ACHERITEGUY de MOCHO, (Libro 64, Folio 78), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8413 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELANIA UMPIERREZ de ARBILLA, (Libro 64, Folio 169), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8409 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTE PURA RODRIGUEZ de EIZMENDI, (Libro 64, Folio 137), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8455 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA JUANA o MARIA LUISA CREMA PENNINO, (L.o 63, F.o 651), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7801 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO SERVETTI CORDERO, (L.o 64, F.o 190), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 8285 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO o JUAN ANTONIO LEOPOLDO VENDITTO PERRONE,

(L.o 64, F.o 125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 8286 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAMMAROTA, (Lo 64, F.o 93), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 8287 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LANGLADE RODRIGUEZ, (L.o 64, F.o 86), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 8288 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GREGORIO GONZALEZ BERTALMIO, (L.o 64, F.o 124), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 8289 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ELBIO BASSO, (L.o 64, F.o 142), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 8290 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MALFATTI o CARLOS MALFATTI BONINO o CARLOS MALFATTI DE BONINI, (L.o 64, F.o 143), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 8291 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SEVERINA SILVA de FERNANDEZ, (L.o 64, F.o 80), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 8292 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CARBALLAL, (L.o 64, F.o 226), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 8293 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SCAGLIONE ARIANO, (L.o 63, F.o 648), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $360.00 30|pub. 6007 My.2-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON SOLSKY SPLET, (L.o 63, F.o 670), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 360.00 30|pub. 5571 Ab.29-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN SEREIJO o CEREIJO ROSALES, (Libro 63, Folio 651), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1963. — (Mes de Artigas). — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8015 My.28-v.jn.10.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SEARA FERNANDEZ, (106|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8920 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIGIFREDO SOSA, (434-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8723 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESPINOSA de CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8911 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN REYNO de ALONSO o CARMEN REINO de ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8361 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FERME GIANNOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8362 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FRANCISCO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ LEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8363 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DEMARCO de MASELLI, 124|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8360 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ANGELA CASCO de CAVALIERI o CAVALIERE, 6|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8394 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA AMALIA VELIZ de PEREZ, 11|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8404 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN WALTER FRILING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7861 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES OTERO de PIZOTO o PESOTO o PEIXOTO, (433-62), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7363 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MUSETTI LANI, (78-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7364 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CABADO, (432-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7365 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GENOVEVA NUÑEZ comparezcan dentro de treinta días a deducir MOZZO de RIMOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7867 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO VILLALBA, (46-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7866 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIO SAINZ RASINES, (86-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8224 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMELIA MERCEDES PEREZ CEJAS y ELVIRA PEREZ CEJAS, (349-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7862 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR FERNANDEZ RODRIGUEZ, 73.63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8507 Jn.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MARTINEZ GUBBA, 280-60, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8495 Jn.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8496 Jn.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA BIDEGAIN de HOURQUEBI o MICAELA DIONISIA BIDEGAIN de HOURQUEBI o HOURQUEBIE, 39|63, citán-

dose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8497 Jn.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANA HERMINIA TEMPERAN FRUGONE o ROBUSTIANA TEMPERAN o HERMINIA TEMPERAN, 231|62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8499 Jn.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO CAPDEVIELLE, 113-62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 8498 Jn.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO AZCARATE o MAURICIO AZCARATE SABA o MAURICIO AZCARATE ZALBA o MAURICIO AZCARATE SALVO, 100|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8500 Jn.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO FERREIRA RODRIGUEZ, 151|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 8501 Jn.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BRENLLA de SOSA o MARIA LUISA BRENLLA, 115|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8502 Jn.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOBBIO, (111-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 5781 Ab.29-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MAS, (196-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8053 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ROBLES LESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8054 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL JACINTA PORTO HENRY de JAUREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8055 My.29-v.jn.11.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HILMA CORREA de CINTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8355 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURORA SUAREZ de DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8960 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SYMCHA BORUCH WARGA ZERNICKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8955 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA CROVETTO de RITTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8356 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN GARCIA GONZALEZ de RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 8357 My.31-v.jn.13.

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FORTUNATA SCAPUSIO de ARNABOLDI o TERESA o MARIA TERESA SCAPUSIO de ARNABOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8359 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE VARELA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8059 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARA o ROSA MARGARITA o MARGARITA VEZZOSO o VEZOSO o VEZZOZO, o VIZOZO o VIZZOZO o VIZOSO de MORETTO o MORETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8058 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO URTA, CONSTANCIA BERTA de URTA, LAZARO VICENTE URTA, ANGEL RICARDO URTA, CARMEN SIVORI de URTA, CONSTANCIA ROSA URTA de CANALE y EMA MAGDALENA URTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8057 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MARIO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7869 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PERUZZO o PERUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7868 My.27-v.jn.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA POSE VARELA y MANUEL POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7813 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA VARELA de POSSE o POSE o MANUELA VARELA VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7812 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO CARMELO LAGOMARSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8168 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO MARIA BAZAN CARRIZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8196 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO GIRONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8197 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE MARTIN CARRARA GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8198 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS FLORENTINO VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8480 Jn.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO ELIAS o ELIAS GUREWITSCH o GUREWITCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8506 Jn.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN MUR de VASALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8598 Jn.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO MAS CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 8599 Jn.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAURA DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 10 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $360.00 30 pub. 6391 My.7-v.jn.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCIANO RANDO IRAOLA, (57-569), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8714 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FRANCISCO CHIACCHIO o CHIACCHIO IMPRENTA, (58-350), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 30 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8715 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO DERI o D'ERI, (58-458), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 30 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8716 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLA o ISOLINA TOSCANI de EZZIO, (58-436), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 30 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8717 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDISON HUGO PIQUINELA o PIQUINELA IZARRA, (58-128), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 30 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8718 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o CLOTILDE MICAELA HERNANDEZ DENIS de BERRUTTI, (58-465), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 30 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8719 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MILANO NOSERA, (57|400), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 21 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8493 Jn.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID o DAVID GILBERTO GARCIA BERTA o BERTTA, (58|465), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 30 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8194 Jn.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES GRANJA de CARBONE, PEDRO CARMELO CARBONE GELOSO, y HORTENSIA u HORTENCIA GRANJA de ALBERTO, 58|108, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8354 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA o AIDA G. DELLAROSA o DELLARROSA o DELAROSA de BORSANI, (58|31), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 15 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8350 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO INFANTE, (58|467), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 8340 My.31-v.jn 22. Jl.22-v.Ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC MORGUENSTEREN o MORGUENSTEREN STEREN o STEREM, (57-529), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7653 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TROPIANO de ESPINEL, (58-437), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7358 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINO ABELLEIRA o ABELLEYRA, (58-351), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8549 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o TOMASA MARGARITA VIGLIENZONE o VIGLIENZONE GOYENECHE de PEREZ OLIVERO, (58-489), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 26 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8120 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALINA MARIA FRATI o FRATTI de CHIARLONE, (39-150), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7857 My 27-v.jn.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "JUSTO SALDIVIA FURTADO. Herencia yacente". (L.o 56, F.o 419), se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO SALDIVIA FURTADO, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, a fin de que comparezcan por ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de setenta días de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 31 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 7373 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RAMON BALLESTEROS o BALLESTERO Sucesión", (59-12), se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON BALLESTEROS o BALLESTERO, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al referido causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso, con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de setenta días, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 7374 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LAGOMARSINO de DOSSO, (58-460), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7725 My.24-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR DE SIMONE LASTIER, (58-343), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7786 My.24-v.jn.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "JOSE BLANCO BARROS o BARRIOS Sucesión" se cita y emplaza a los herederos de José Blanco Barros o Barrios, especialmente a Josefa Barros de Blanco, Manuel y Francisco Blanco, Jacinto Martínez y Concepción Blanco Martínez, y genéricamente a los que tengan interés para que dentro de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, comparezcan a estar a derecho en el juicio de investigación de paternidad y petición de herencia promovido en estos autos por Blanca Violeta Bentancur. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $480.00 30|pub. 6219 My.6-v.jn.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARIA ESTHER VICTORA QUIROGA. Sucesión" (56-323), se cita y emplaza por el término de noventa días a Julio Enrique Victora, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 5918 My.21-v.ju.23. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO o EMILIO JUAN o EMILIO JUAN TOMAS BENZO, (56-567), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7975 My.2?-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON SERMAN o SHERMAN KUGEL, (5? ???), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. [illegible] My.10-v.jn.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] (L.o 52, F.o 427), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7911 My.27-v.Jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FARIAS, (L.o 52, F.o 427), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7910 My.27-v.Jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL BERRIOLO o BERIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7558 My.24-v.Jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ORO D'IMPERIO. 52|457, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1962. — Se habilita la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30|pub. 7317 My.24-v.Jn.28.
Jl.22-v.Jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, sa hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR AMESPIL CASTAGNIN, (L.o 52, F.o 608), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8122 My.29-v.Jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, sa hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MALIANNI o MALIANNI BLANCO, (L.o 52, F.o 688), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8123 My.29-v.Jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, sa hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OMAR, (L.o 52, F.o 644), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8124 My.29-v.Jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CASAP o CASAPA o KASAP, (L.o 51, F.o 567), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 8295 My.30-v.Jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO GERVASIO SANCHEZ, (L.o 52, F.o 488), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8296 My.30-v.Jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VAZQUEZ AVALO, (L.o 52, F.o 209), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8297 My.30-v.Jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURA VILA de NERVI (L.o 52, F.o 514), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8298 Jn.3-v.Jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLEDAD PORTEIRO de NIETO, (L.o 51 F.o 483), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9006 Jn.5-v.Jn.18.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMONA LEMA de ANDRIOLLO, F.o 229, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9002 Jn.5-v.Jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LEONARDO MEDINA, F.o 228, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9001 Jn.5-v.Jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HECTOR JULIAN SARNIGUET, (F.o 50), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8694 Jn.4-v.Jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO ARANA VAZQUEZ o PEDRO MARIANO ARANA VAZQUEZ, (F.o 280), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 25 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8695 Jn.4-v.Jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSEFA ANGELA CHAVARRIA de SCANDROGLIO, (F.o 200), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8696 Jn.4-v.Jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO NICOLAS FERNANDEZ GOBBA, (F.o 309), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 30 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8697 Jn.4-v.Jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN MAZARIEGO de LEAL o CARMEN ANACLETA MAZARIEGOS o MASARIEGO MARTINEZ de LEAL, (F.o 261), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 25 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8698 Jn.4-v.Jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELISA MEREGALLI de ZAPIAIN o ELISA MEREGALLI CASNATI de ZAPIAIN, (F.o 326), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8699 Jn.4-v.Jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN SANCHO BARCELO, (F.o 227), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8700 Jn.4-v.Jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROBERTO JUAN JOSE MENDIONDO VILABOA, (F.o 274), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 26 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8701 Jn.4-v.Jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ DEL RIO, (F.o 49), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8702 Jn.4-v.Jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ZEGMUNDO o EDMUNDO ZELSKY YACUBINSKA, (F.o 276), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 25 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8736 Jn.4-v.Jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE BRUZZONE, (F.o 340), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8905 Jn.4-v.Jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE FAUSTINO MICHETTI, (F.o 345), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8906 Jn.4-v.Jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PABLO CABRERA, (F.o 344), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8907 Jn.4-v.Jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PETRONA o PETRONA MARIA OTTONELLO de BARATTA, (F.o 339), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8908 Jn.4-v.Jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ LOPEZ, (F. 92), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 27 de Febrero de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8641 Jn.3-v.Jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ o JUAN RODRIGUEZ MARCOS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30 pub. 8419 My.31-v.jn.28. Jl.22-v.Ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO ISABELINO o ISABELINO FRANCISCO ORLANDI DIAZ u ORLANDO DIAZ, (F. 740), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 11 de Octubre de 1961. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8420 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUCIO FLORENCIO o LUCIO F. ALVARIZA CAL (F. 897), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 4 de Febrero de 1963. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8421 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ADRIAN ELENA o ELENA BERLINGIERI o ELENA BERLINGHERI, (F.o 194), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8169 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUISA POZZO de GIOVIO, (F.o 295), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 26 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8237 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN CARLOS RAMA CAÑEDO, (F.o 299), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 25 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8121 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EDUARDO MARTINEZ CAROU, (F.o 1194), citándose a herederos, acreedorets y demás enteresados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.0 10|pub. 8162 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO SILVA CARRO, (F.o 288), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 26 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7809 My.24-v.jn.6.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 8776 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENVENUTA OGGIONI de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 8857 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATIEJUS o MATEIUS o MOTIEJUS o MATEO MALINAUSKAS o MALINAUSKAS PEREDNYTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adj.
1) $12.50 10|pub. 10576 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS GUALBERTO BALPARDA VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
1) $120.00 10|pub. 8592 Jn.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 8353 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la yacencia de la sucesión de ANGELA GLADYS MILANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 20|pub. 5603 Ab.25-v.my.9. My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BANCALARI o BANCALARI SAETTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 8170 My.30-v.jn.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA BOVE DE POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 8171 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CORRAL de VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 8172 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REMIGIO GHIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 8173 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA GONZALEZ de GALBAN o GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 8174 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO RODRIGUEZ PULPEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 8175 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ARCANGEL LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.0 10|pub. 7834 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRUCTUOSO DORADO BARRIOS y CEFERINA RODRIGUEZ DORADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7768 My.24-v.jn.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7840 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ZOILO GUISOLFO LAGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7872 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA RIMOLDI de BOVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7898 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTOS CASTRO o CASTRO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8984 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS o NICOLAS ANGEL GRIMALDI o GRIMALDI LORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8985 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELIA MATILDE o MATILDE DE LEON de BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7789 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ZEFERINA o CESIRA CELSI de BADELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7788 My.24-v.jn.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7776 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ASCENCION ELADIO o ASENCION o ELADIO VILLALBA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7563 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES DIAZ de ROJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7782 My 24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL PASO CAPONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7783 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS BELLORA ALMANDOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7820 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SATURNINO SANCHEZ PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7825 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMADO EULOGIO o EULOGIO AMADO FACHOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7949 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA DELIA LANZARO BENVENUTO o BENVENUTO de ABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8061 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO RUPERTO QUINTIN o QUINTIN ALFREDO RUPERTO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8065 My.29-v.jn.11.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE BICERA o BIZERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo ... de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 8323 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AFRA CORREA de AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 9 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 8217 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMERIO o EMEDIO o EMERICO MARIANO LEGARRETA o LAGARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Diciembre 6 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 8213 My.30-v.jn.12.

## JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FILOMENA o JUANA MARIA SANCHEZ ARISMENDI de CABRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8730 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL ERAULIO HERNANDEZ MANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Noviembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8350 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO VALLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Mayo de 1963. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 8396 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA BATISTA RIGUEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Mayo de 1963. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 8397 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MARIA GANDINI de LANZAVECHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Abril de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8398 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO BERRUTTI o BERRUTTI LALINDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Mayo de 1963. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7875 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LINDOLFO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7876 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 14 de Mayo de 1963. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7881 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MODESTO DE LEON PINTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Mayo de 1963. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7832 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO CARREÑO RAFAEL Sucesión, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7948 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME DAMIAN PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 29 de Abril de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7924 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BOGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Mayo de 1963. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7950 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERIBERTO o GREGORIO ERIBERTO GARCIA BEITTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Canelones, 14 de Mayo de 1963. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8087 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CONRADO DEGIOVANANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7961 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINEZ EUGENIO. Sucesión, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7971 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADEMAR o AMADO ADEMAR INDALECIO BERRUTTI MURIALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Mayo de 1963. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7995 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Mayo de 1963. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7994 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 29 de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8623 Jn.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA MINETTI ROQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. Se hace constar que los interesados solicitaron se declarara a esta sucesión exonerada del pago de tributos. — Canelones, 6 de Mayo de 1963. — Arturo P. Echevarría, Actuario Adjunto.
$120.00 10|pub. 8624 Jn.3-v.jn.14.

### JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ORSI SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Mayo 21 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8680 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o FRANCISCO GRIMON de RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Mayo 25 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8710 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA PEREZ de DESTEFFANIS o DESTEFFANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Mayo 10 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8711 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BASILIA BENTANCOR CLAVIJO o JUANA BASILIA BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Abril 23 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8872 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ILDEFONSO o HILDEFONSO FURQUE o FURQUI o FURQUES o FULKI BARRETO, JUSTA FURQUE BRAGUNDE, SIMON FURQUE o FURQUES o FULKI o FURQUIS BRAGUNDE y de LUCIANA BRAGUNDE LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 23 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8873 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAPELLINI o PEDRO CAPELLINI VALDASTRI o BALDASTRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Mayo 10 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8874 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BENTANCOR o BENTANCUR de VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 10 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8875 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CHILANO o SELANO de FITIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Abril 25 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8877 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONEL CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Mayo 21 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8639 Jn.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARIA BENTANCOR PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 10 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8400 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CORREA de CABRERA o ANGELA MARIA CORREA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Mayo 10 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8399 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Insnacia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BORDAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Octubre 16 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7941 My.27-v.jn.7.

### JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA VENTURA de CURBELO, Lo. 2, Fo. 213, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 9078 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VALMO o VALMO ANTONINO TRACOGNA FLEBUS, Lo. 2, Fo. 213, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 13 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 9079 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE HERNANDEZ o HERNANDEZ PEÑA, Lo. 2, Folio 224, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 21 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 9080 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ARON DAVID PELIART (Lo. 2 Fo. 165), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 29 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario. Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8913 Jun.4-v.jun17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIPE GONZALEZ SCAYOLA, (L.o 2, F.o 214), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 13 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 8335 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LAPOUBLE, (L.o 2, F.o 204), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 2 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 8336 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEREZ ANDRADA, (L.o 1, F.o 317), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 15 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 8337 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO TORREIRA BARRIO o BARRIOS, (L.o 2, F.o 217), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 13 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 8338 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA DEL CARMEN AFONZO GARCIA, (L.o 2, F.o 213), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Pando, Mayo 13 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7925 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO CRUZ URTIAGA, (L.o 2, F.o 214), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 13 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7926 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ FLORES, Lo. 2, Fo. 200, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 2 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pup. 8184 My.30-v.jn.12.

### JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrad o de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENJAMIN MOSQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Mayo de 1963. — Esc. Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8205 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrad o de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de NICANOR VIERA, NICANOR FRANCISCO VIERA, PETRONILA EMA VIERA de VIERA y TEOBALDO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Melo, 3 de Abril de 1963. — Esc. Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8915 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFONSO MANUEL MACHADO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Mayo de 1963. — Esc. Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8408 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTINO RECALDE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Mayo de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7890 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Manuel Díaz Romeu, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GANZO FERNANDEZ o JOSE GANSSO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Mayo 17 de 1963. — Manuel Díaz Romeu, Juez de Paz.
1) $120.00 10 pub. 7799 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VIRGILIO GONCALVEZ VIEIRA NETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Marzo de 1963. — Modesto S Iturralde Arón. Esc. Actuario.
1) $360 00 30 pub. 4625 May 10-v.jun.21.

### JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO OTTO FREY

ETTLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Colonia, Mayo 15 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8089 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO o RAYMUNDO ATILIO DE VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 30 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8112 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de de la sucesión de IVAN ZUZICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 22 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 80.00 10|pub. 8163 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA FALERO de GRIGOROFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 13 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
1) $ 80.00 10|pub. 8164 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NATIVIDAD o NATIVIDAD RAMON VENCE ZALDUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 7 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8165 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID MICHELIN SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 30 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8166 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ALEJANDRINA BERTALOT de NEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 30 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 8167 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO BENITO o BENITO ISABELINO GARCIA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 22 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8540 Jn.3-v.jn.14.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS MARIA IGUNE, o JESUS IGUNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcon dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Mayo de 1963. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8925 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLARO ALVAREZ o CLARO DIOMEDES ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Mayo de 1963. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8926 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES BENE de LOMAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Mayo de 1963. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8927 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERMINA DE SOUZA de CAMBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Mayo de 1963. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8928 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Mayo de 1963. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta
1) $120.00 10|pub. 7846 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR APAULAZA BALIERO o HECTOR APAOLAZA BALIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Mayo de 1963. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7847 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES HUGARTE IZCUE o ANDRES HUGARTE o UGARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Mayo de 1963. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7848 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EULOGIA LARA o EULOGIA LARA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Mayo de 1963. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pup. 7849 My.27-v.jn.7.

**JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA LUGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días en forma sus derechos. — Carmen, Febrero 19 de 1963. — Antonio H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 8779 Jun.4-v.jun.17.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DE LUCA PALAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Trinidad, Mayo 21 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9924 Jn.5-v.jn.18.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FLORISBELO JUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 8313 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORIANO AGAPITO o FROILAN PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de Abril de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 8314 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO CABRERA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Marzo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 8315 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AURELIANO o AURELIANO DE LEON o DE LEON GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Florida, 23 de Marzo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 8316 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO DONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta
1) $ 120.00 10|pub. 8317 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTHER GUILLERMO o WALTHER o WALTER DEL BUENO LEZAETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 8318 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MERILES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta
1) $ 120.00 10|pub. 8319 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA FILOMENA BLUMETTO de VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 8320 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta
1) $ 120.00 10|pub. 8321 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO FIGUEIRA o FIGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 8322 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA PRIORE do RODRIGUEZ o PRIORE DOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta
1) $ 120.00 10|pub. 8323 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO o IRENEO ENCISO ALBARENGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 8324 My.30-v.jn.12.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se

hace saber la [illegible] de la [illegible] de EDUARDO [illegible] o [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 15 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10 pub. [illegible] My.2. v.jn.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO MANUEL o GUMERCINDO MANUEL BALOYRA o [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 2 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 8137 My.29-v. jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIA ALVAREZ de ELOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 24 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8138 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JUAN FALCO, ANA SCARONE de FALCO, o ANA ESCARONE o CARRONE de FALCO JOSE LUIS FALCO SCARONE, FLORENTINA GALLO de FALCO, o MATILDE o MATILDE FLORENTINA GALLO de FALCO, y EMILIA FALCO de VILLADEAMIGO o EMILIANA VICENTA FALCO de VILLADEAMIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 21 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 8070 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AUDELINO o LAUDELINO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 7 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7816 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA RODRIGUEZ de MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 7 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7818 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO MARIO BONIFACIO BERTOLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 7 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7817 My.24-v.jn.6.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR PRESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Mayo de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8042 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz de la Primera Sección de Maldonado doctor JUAN CARLOS ALLO, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO MIGUEL PIRIZ BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 17 de 1963. — Dr. Juan Carlos Allo, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 8786 Jun.4-v.jun.17.

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIONISIA STUART o MARIA DIONISIA ESTUART de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 17 de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8789 Jun.4-v.jun.17.

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Doctor Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES IGUINI de PUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Mayo de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8790 Jun.4-v.jun.17.

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de las sucesiones de IRENE GALLO de VIÑOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Mayo de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8791 Jun.4-v.jun.17.

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE GALLO de VIÑOLES; JOSE IGNACIO VIÑOLES y ROSA MARIA VIÑOLES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Mayo de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario
1) $120.00 10 pub. 8792 Jun.4-v.jun.17.

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Doctor Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RAMON SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Noviembre de 1962. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8793 Jun.4-v.jun.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Doctor Nelson Nicoliello se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO OTTO REICHRATH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Mayo de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 8794 Jun.4-v.jun.28. Jl.22-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Doctor Sara Broquia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PABLO FISCHER, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Abril de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 8912 Jun.4-v.jun.28. Jul.22-v.ag.6.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MODESTO LEVAGGI, (testamentaria), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Mayo de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8939 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGIDIO GARCIA BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Mayo de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8938 Jn.5-v.jn.18.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión Testamentaria de JUANA BRAULIA ARAMBURU GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días o deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Mayo de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8935 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLINA UBALDA o ANTONIA SARIS de CERRUDO o SERRUDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Mayo de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8040 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA UHALDE de GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Abril de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 8937 Jn.5-v.jn18.

## JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5a. Seccion de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONCIO PAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz de Paysandú.
1) $120.00 10|pub. 8936 Jn.5-v.jn 18.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA NUÑEZ de VALASSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 13 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 9081 Jun.5-v.jun.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TRAYANO GUEDES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 22 de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $80.00 10 pub. 9082 Jun.5-jun.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTON FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 16 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 9083 Jun.5-v.jun.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR DA ROSA DUTRA o NICANOR DA ROSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados y al Sr. José Da Rosa Motta, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 10 de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 9084 Jun.5-v.jun.28. Jul.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MAGDALENA MULATTIERI o ROSA MAGDALENA MULATTIERI de VALMAGIA o ROSA MAGDALENA MULATIERI o MULATTIERE de VALMAGGIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 22 de 1963. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 9072 Jun.5-v.jun.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORINDA FALLVE de HURTADO o CLORINDA BALBE de HURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 22 de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 9071 Jun.5-v.jun.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VASCO MACIEL FURTADO o VASCO MARCIAL FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 9070 Jun 5-v.jun.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTINA COIMBRA de CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 18 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 9069 Jun. 5-v.jun.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 22 de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 9068 Jun.5-v.jun.18.

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO o LUCIO LUIS CARNEIRO ASSIS o ASIS o ASSIS CARNEIRO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 22 de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 8851 Jun.4-v.jun.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LELI LUDUEÑA o PEDRO L. LUDUEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 10 de 1963. — Celina F. Maceiras, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8250 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VITELMA o VITELMA GREGORIA o GREGORIA SALDAÑA de PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 14 de 1963. — Celina F. Maceiras, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 8251 My.30-v.jn.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA TERESA BISIO de JAIME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 14 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8254 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LA GRECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Diciembre de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8255 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL AMADO GUTIERREZ DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 16 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8256 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO VAQUETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 26 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8261 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA PRUZZO de ANCELLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 2 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8258 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CAVALHEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 3 de 1961. — Delmar Gonzalves Brum, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8259 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO REALINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 30 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8003 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de la sucesión de BRAULIO JUAN TAMBUCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Marzo de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 8009 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de la sucesión de ZOILO ANTONIO FORTUNATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 7 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8010 My.28-v.jn.10.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO DURAN MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este —Juzgado. — San José Mayo 9 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7821 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA AURELIA o AURELIA FILOMENA SERVETO de MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de Mayo de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.0 10|pub. 8128 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ESTEBAN PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 15 de Mayo de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8127 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA MARTINIENA de BARNECH o MARIA o JOSEFINA MARTINIENA DELGADO de BARNECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Mayo de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8131 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA TUYA de GUSSONI o PETRONA LAURA TUYA MUÑIZ de GUSSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Mayo de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8130 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ARRIZABALAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 21 de Mayo de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8129 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON GALLARETO GAMBETA o GAMBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 28 de Mayo de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9049 Jun.5-v.jun.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO MESA o AMERICO MESA RAMOS o RUFINO MESA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 24 de Mayo de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9050 Jun.5-v.jun.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA AGUILERA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Marzo 27 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9051 Jun.5-v.jun.18

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de RITA o RITA ASUNCION BRITO o BRITOS o BRITO de PEDREIRA, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 24 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 9057 Jun.5-v.jun.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de las sucesiones de DELFINA VENTURA VILLAR y de SEGUNDINO o SEGUNDO o SEGUNDO QUINTIN VILLAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 24 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9056 Jun.5-v.jun.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA QUINTANA de MARTINEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 20 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8252 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA MAMERTA o MAXIMA MAMERTA ELEUTERIA GRAÑA de LAPALMA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 13 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7902 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ESPINOSA de ORTIZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes Mayo 13 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7903 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO LUBARES o LUBARE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 21 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7904 My.27-v.jn.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PURIFICO CANDELARIO IBAÑA o CANDIDO IBAÑEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Marzo 13 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) (D. 21|7|35) 20.|pub. 31070 Ab.29-v.my.13. My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 13 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7905 My.27-vjn..7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUA-

... TERESA ABRAMO de BRUNO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 6 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7966 My.27-v.jn 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SCATTONE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 16 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10.pub. 8605 Jn.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO SAMUEL MAYOR, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 5 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8606 Jn.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO HARREGUI BARRETO, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 28 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8607 Jn.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SOUTO o SOUTO REY, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 20 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 8608 Jn.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RIVA o DOMINGO FLORENCIO RIVA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 25 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8609 Jn 3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES CARMONA de PEREYRA o MARIA MERCEDES CARMONA o MARIA MERCEDES MARTINEZ de PEREIRA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 24 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 8610 Jn.3-v.jn 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE VIERA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 20 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8611 Jn.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO RAMON CHIFFLET GRAMATICA o ARMANDO CHIFFLET, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 16 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8612 Jn.3-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARGARITA REGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 5 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8587 Jn.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don HORACIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 8 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8588 Jn.3-v jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVELINA ALCARRAZ ALVAREZ de MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Febrero de 1963. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8275 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Abril de 1963. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8635 Jn.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOLANO CRISTIANO BLANCO o FRANCISCO BLANCO BERROGORRY o FRANCISCO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 22 de Abril de 1963. — Irene Lazo de Ibarra Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 8636 Jn.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA ADELAIDA SOSA de AGUILERA o AGUSTINA ADELAIDA SOSA o AGUSTINA o AGUSTINA SOSA de AGUILERA o AGUSTINA SOSA SILVERA de AGUILERA, interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, citándose a los herederos, acreedores y demás — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1963. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8637 Jn.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OROSMAN CORREA u OROSMAN MARCELINO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Marzo de 1963. — Hugo D. Govenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8638 Jn.3-v.jn.14.

# 2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

CABAÑAS PROGRESO S. A. (En liquidación)
VILLA SAN FRANCISCO
CIUDAD JARDIN OLIVOS

Se hace saber al señor CARLOS GARCIA, prometiente comprador del solar número uno de la manzana N.o 67 de Villa San Francisco (4.a Sección de Canelones), padrón N.o 5182 en mayor área, a su nombre de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dicho inmueble, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dicho solar, en virtud de no haberse pagado las cuotas convenidas, durante el término de cuatro años. — Montevideo, Mayo de 1963. — Rodolfo Blanco Hughes, Abogado.
2) $240.00 15.pub. 7364 My.21-v.jn.10.

SAN ISIDRO DE PANDO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de 4 años fijados por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra venta de los siguientes solares:

Solar N.o 12, manzana "U", Carmen Sabina Andrada de Cardozo.

Solar N.o 17, manzana "R", Irma Petrona García Silva.

Solar N.o 5, manzana "U", Andrea Constancia Umpiérrez Recalde.

Se hace saber a los prometientes compradores mencionados, a sus herederos o causahabientes que transcurrido 15 días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Modesto J. Viglietti, Mercedes 867.
2) $300.00 15|pub. 7216 My.17-v.jn.6.

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a WALTER MEYER GRUSCHOW, prometiente comprador del solar 3 de la manzana 69; a BLANCA ROMERO SILVA y BERT BERSTON BANNISTER MILDRED, prometientes compradores del solar 4 de la manzana 113; a DORILA H. CARDOSO CARDOSO de COSTA prometiente compradora del solar 15 de la manzana 279 y a ALADINO IGLESIAS ESTEVEZ y JUANA SILVA MERLO, prometientes compradores del solar 20 de la manzana 455, todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas con el N.o 526, del L.o 34, 721 del L.o 46, 2.302 del L.o 51 y 96 del L.o 61, respectivamente, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $ 420.00 15|pub. 8000 My.28-v.jn.17.

# 3-Convocatorias Comerciales

IMPRESORA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 17 de Junio de 1963 a las 10 horas, en nuestra sede social, Juncal 1511, para tratar los asuntos siguientes:

1o.) Consideración de la memoria, balance general e Informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo. 2o.) Distribución de utilidades; 3o.) Fijación de número de directores titulares. Elección de los mismos y de cinco directores suplentes (Art. 27); 4o.) Fijación de los honorarios del directorio para el nuevo ejercicio; 5o.) Elección de Síndico titular y suplente y remuneración del primero; 6o.) Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la secretaría de la sociedad de las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquella deba realizarse. — Montevideo, 30 de Mayo de 1963. — El Secretario.
3) 149.90 5 pub. 9005 Jun.5-v.jun.11.

COMPAÑIA HERCULES S. A.

De acuerdo con lo que establecen los artículos Nros. 18, 19 21 y 24 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Junio a las 18 horas en el local de la calle Rondeau 2221, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2o.) Aprobación del inventario, balance y memoria anual 3o.) Cuenta de ganancias y pérdidas; 4o.) Elección de cinco titulares y tres suplentes para integrar el directorio 5o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación a la fecha de su realización. — Montevideo Mayo 30 de 1963.
3) $72.00 3|pub. 9017 Jun.5-v.jun.7.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará en el local social Pza. Independencia 811, el día viernes 14 de Junio de 1963, a las 10 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria y del balance general; cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1963 Informe de la Sindicatura y propuestas del Directorio formuladas de acuerdo con lo disponen los artículos 15 y 45 de los estatutos sociales; 2o.) Elección de Directores y suplentes por el período 1963-1966; 3o.) Elección del Síndico titular y suplente; 4o.) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.
3) $84.00 3|pub. 8751 Jun.4-v.jun.6.

BALDACUSTIC S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 12 de Junio de 1963 a las 11 horas 30 minutos en la calle Paysandú 941 4to. piso, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria anual, balance inventario Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1962; 2.) Elección de titulares y suplente del directorio y Síndico; 3o.) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 28 de los estatutos deberán depositar en la Secretaría de la sociedad las acciones o el recibo de su depósito bancario 48 horas antes de la realización de la asamblea, y que transcurridos 30 minutos de la hora señalada, la asamblea sesionará validamente cualquiera que sea el número de asistentes. (Art. 26). — Montevideo, 31 de Mayo de 1963. El Directorio.

3) $84.00 3 pub. 8737 Jun.4-v.jun.6.

**CADI S. A.**

De acuerdo con los artículos 18 y 24 de los estatutos sociales, el directorio de Cadi S. A., convoca a los señores a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 14 de Junio del cte. año a las 9 horas en el local de la calle Misiones 1408 4to. piso Esc. 20 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1962; 2o.) Elección del Síndico y Síndico suplente.

Nota: Los señores accionistas accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en el local indicado para la asamblea, tres días antes de la fecha de ésta. — El Directorio.

3) $100.00 5 pub. 8731 Jun.4-v.jun.10.

**S.A.R.D.A. (EN LIQUIDACION)**
**SOCIEDAD ANONIMA REFINERIA DE ACEITES**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S.A. Refinerías de Aceites, sigla S.A.R.D.A., (en liquidación), para la asamblea exarordinaria a celebrarse el día 15 de Junio del corriente año, a la hora 15 en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas N.o 525, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos asambleistas para firmar el acta; 2.o) Ratificación en sus cargos de los señores Directores y liquidadores; 3.o) Aprobación de los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los ejercicios 1959, 1960, 1961 y 1962; 4.o) Aprobación de lo actuado por los señores liquidadores.

Se previene a los señores accionistas: A) Que la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran, por tratarse de segunda convocatoria, (Art. 39 de los estatutos; B) Que los accionistas deberán inscribir en la calle 18 de Julio N.o 570 de esta ciudad sus acciones, con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea; C) Que al inscribirse deberá depositar las acciones o certificados bancarios. — San José, Junio 3 de 1963.

3) $320.00 10 pub. 8132 My.29-v.jn.11.

**INSTITUTO VETERINARIO URUGUAY S A**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de Instituto Veterinario Uruguay S.A., en su sede social de la calle Rondeau 1441, el día 11 de Junio a la hora 11 para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1962; 2) Elección de Autoridades.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la Sede de la Sociedad, tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.

3) $112.000 7 pub. 8116 My.29-v.jn.6.

**COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA SOCIEDAD ANONIMA**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Junio de 1963, a las 10 horas, en la sede de la sociedad Avda. Gral. San Martín N.o 2778, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria del directorio, inventario, balance general al 31 de Marzo de 1963, demostración de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas", formación de reservas, informe del síndico y distribución de utilidades; 2.o) Fijación de número de directores titulares, (art. 10); 3.o) Elección de directores titulares y cinco suplentes y fijación de honorarios a los primeros; 4.o) Elección de síndico titular y suplente y remuneración al primero; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el Registro para intervenir en la asamblea se mantiene abierto hasta tres días antes del fijado para su realización, y que para participar en la misma, deben presentar en la Caja de la Compañía, sus acciones o los Certificados bancarios de depósito. — Montevideo, 21 de Mayo de 1963. — El Secretario.

3) $320.00 10 pub. 8187 My.30-v.jn.12.

**VALORES LIMITADA**

Se convoca a los señores Ramón Alberto Gómez y Ruben Aquiles Dufau para las asambleas ordinarias y extraordinarias que se celebrarán el día 17 de Junio a las 8.00 y 8.30 horas respectivamente en 25 de Mayo 477, Esc. 24, para tratar; en la ordinaria: 1 o) Memoria y estado de la Sociedad; 2.o) Balance y distribución de utilidades; 3.o) Gestión del Administrador: y en la extraordinaria: 1.o) Disolución de la Sociedad; 2.o) Designación de un liquidador y forma de liquidación. — Eugenio Miguez, Administrador. — Raúl L. Colombo Rivadavia.

3) $ 80.00 5 pub. 8373 My.31-v.jn.6.

**"MU-MU" S. A.**

De acuerdo con el Art. 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1963, a las 9 horas en el local de la Compañía calle Francisco Labandeira 3431, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea; 2.o) Memoria del Directorio; 3.o) Balance de situación y cuenta de resultados al 30|11|62; 4 o) Informe de. Síndico; 5.o) Proyecto de distribución de utilidades.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la señalada para la asamblea, de acuerdo con el Art. 26 de los estatutos. — El Secretario

3) $ 80.00 5 pub. 8426 My.31-v.jn 6.

**ALEJANDRO JULI S. A.**

Se convoca a los accionistas de Alejandro Juli S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el viernes 21 de Junio de 1963, en el Esc. 32 de la calle Sarandí 356, a las 11 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades e Informe del Síndico; 2o.) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.

Art. 22. Para asistir a las asambleas, será necesario depositar las acciones o certificados bancarios de las mismas, en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión. — Montevideo, Mayo 21 de 1963. — El Directorio.

3) $100.00 5 pub. 8549 Jun.3-v.jun.7.

**INDUSTRIA TEXTIL SEDAFINA S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la Industria Textil Sedafina S. A. de conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 12 de Junio de 1963 a las 11 horas en el local de la calle Cno. Corrales 3533 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas a fin de constatar el quórum y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores presidente y secretario; 2o.) Considerar la memoria, el balance general e inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas y el Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico 1962; 3o.) Designación de los miembros del directorio y sindicatura, para el período 1963-1966.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte de las deliberaciones y resoluciones de la asamblea, que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten que éstas se encuentran depositadas, hasta tres días antes del fijado para la reunión en las oficinas de la sociedad Cno. Corrales 3533. — Dr. Juan Pedro Urueña Presidente — Cr. Pedro P. Castellano, Secretario.

3) $160.00 5 pub. 8538 Jun.3-Jun.7.

**COMPAÑIA MARITIMA HOLANDESA (URUGUAY) S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Junio de 1963 a las 11 horas en sus oficinas, calle Colón 1490 para tratar los siguientes asuntos:

1o.) Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1962. Informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2o.) Retribución a la Sindicatura y directores; 3o.) Elección de directores y Síndico; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta el último día hábil antes del fijado para la asamblea.

3) $96.00 4 pub. 9036 Jun.5-v.jun.10.

**ADRIA SOCIEDAD ANONIMA**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 12|6|63 a las 9 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|12|62 2o.) Elección de directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $48.00 3 pub. 9034 Jun.5-v.jun.7.

**ARGELA S. A.**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 20|6|63 a las 16 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|12|62 2o.) Elección de directorio 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 4o.) Reparto de utilidades ejercicio 31|12 61.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta dos días hábiles antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $32.00 2 pub. 9027 Jun.5-v.jun 6.

# 4-Dirección de Necrópolis

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN MANUEL CARDOZO FERNANDEZ y CARLOS ARTIGAS ANDREOTTI, solicitando nuevo título del nicho N.o 202 bis del Cementerio del Buceo por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 29 de Enero de 1963. — La Dirección.

4) $ 1.080.00 90 pub. 7405 My.21-v.set.25.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ANGELA ELVA y NICOLA GAVARONE FURLANDO, en su carácter de usuarios del nicho N.o 813 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General procedentes de dicho local los siguientes restos:

José Orjambide, Félix Orjambide, Rosa Bomban, Damacia Bathàirena, Manuel López, Juana Lecuona, Falinda B. de Agriel, Pedro Umpiérrez, Amabilia Vidiella, Pedro Mariño, María A. de Badenal, Manuela P. de España, Manuela R. de Sosa, Ramón Venavente, Jesús Méndez, Emilia Cabrera de Castro, Fernando Pérez Díaz, María Villar de Díaz, Venancia B. de Demenas, Juan Carlos Echevarría, Justo F. González, Ramona R. de Medina y María J. Maceo de Ruggieri, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 15 de Mayo de 1963. — La Dirección.

4) $ 2.160.00 90 pub. 7990 My.28-v.oct 2.

# 5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "JORGE METRE y ORQUIDEA BLANCA PEREYRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 59, Folio 560), (Ficha V-58), se hace saber que por resolución del día 9 de Mayo de 1963, se decretó la disolución legal de bienes existente entre los cónyuges Jorge Metre y Orquídea Blanca Pereyra, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $400.00 20 pub. 8199 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "NEREA PEREYRA SIRI c|ALFREDO LENS. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (L.o 59, F.o 578), (Ficha V-90), se hace saber que por resolución del día 9 de Mayo de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Alfredo Lens y Nerea Pereyra Siri, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 400.00 20 pub. 7790 My.24-v.jn.21

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno; dictada en los autos: "Juan José Berruti contra MARIA ELENA FERNANDEZ", disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Libro 60, Folio 100), se hace saber

que con fecha 6 de Febrero de 1963, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre "Juan José Berruti y María Elena Fernández", citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $400.00 20 pub. 8301 My.30-v.Jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que por auto 11.946, del 21 de Setiembre de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre "ANTONIO PONZONI y MARIA ESTER GONZALEZ", (L.o 58, F o 603), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 7773 My.24-v.Jn.21.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos "VINÇON, BLANCA y RISSO, LEONARDO J. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 62, Folio 640), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Blanca Vinçon de Risso y Leonardo J. Risso, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Diciembre 31 de 1962. — Elbio A. Pansirio, Actuario Adjunto.
5) $400.00 20 pub. 8136 My.29-v.Jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "DUJSIK MOLINA, LAURA VERONICA y MARIN BRASHICH ALBERTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 63, folio 165", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Laura Verónica Dujsik Molina y Alberto Marín Brashich, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 6713 May.10-v.jun.6.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Xaiz José con MARIA OFELIA BLANCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha: 98-1963), se hace saber que con fecha 26|3|1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Xaiz y María Ofelia Blanco. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20 pub. 7845 My.27-v.Jn.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "NUÑEZ DA ROZA JULIETA con LUIS HUMBERTO GUTIERREZ. Dis. y Liq. de Soc. Conyugal" (V-7D-63), se hace saber que con fecha 25|3|1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Humberto Gutiérrez y Julieta Nuñez Da Roza En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4o. piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuesto por el Art. 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Julio E. Real Actuario.
5) $ 400.00 20 pub. 6931 May.15-v.jun.11

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "ZORKRAUT ENRIQUE con CLARA KABZABES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha 91-1963)", se hace saber que con fecha 26|3|1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Enrique Zorkraut y Clara Kabzabes. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — Julio E. Real Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 7402 My.21-v.Jn.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "LOPEZ PORTA MIREYA OLGA con LIDELMAR MARTICORENA MONTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal." (Ficha 177-1963), se hace saber que con fecha 23|5|1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Lidelmar Amílcar Marticorena Monti y de Mireya Olga López Porta. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4to. P.), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, — Actuario.
5) $400.00 20|pub. 8987 Jun.5-v.Jun.28. Jul. 22-v.Jul.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "DE LEON PRESA, JUAN con ROSARIO DEL CARMEN ACOSTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha V|1|1962), se hace saber que con fecha 4|2|1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan De León y Rosario Del Carmen Acosta. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 4.o), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 8 de 1963. — Julio E Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 7596 My.23-v.Jn.20.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Marzo de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges TOJWA ZARKO ERLICHMAN y PERLA LEWIN MAIGELS. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 25 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 7401 My.21-v.Jn.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Dr. Angel de la Fuente, en autos caratulados: "MARCOS KROSZYNSKY y BERTA o BAJLDA KATARYNIARZ, Lo. 60 Fo. 60" se hace saber que por auto de fecha 25 de Marzo de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de los bienes de los mencionados cónyuges. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 3 de 1963. — José Curi Zaglia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 8690 Jn.3-v.Jn.28 Jl.22.-Jl22.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos "SANJURJO de CABAL, ALBA con CABAL, ARTURO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 58 Fo. 448), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyugues arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo. Mayo 27 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $$320.00 20 pub. 8853 Jun.4-v.Jun.28. Jul.22-v.Jul.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno Dr. Celestino D. Pereira, en autos: "HARVEY MILTON THORNDIKE contra MARIA ELENA GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (58 - 289), se cita y emplaza al menor Ricardo Alberto Conti y a su madre Rosa Conti y|o a quien legalmente represente a dicho menor, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y también en los agregados, especialmente "Harvey Milton Thorndike. Sucesión, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quién se seguirán los procedimientos y juicios respectivamente. — Montevideo, Mayo 28 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 88503 Jn.3-v.Jn.28. Jl.22-v.Jl.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, en autos: "ARNECHEGARAY, ANIBAL y MIQUELARENA, MARIA DE LOS ANGELES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (58 - 451), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyugues arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 30 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 8509 Jn.3-Jn.28 Jl.22-v Jl.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, en autos: "MARTINEZ FIGUEROA JUAN JOSE y MARIA PAREDES, FILOMENA VIRTUDES, Disolución y liquidación de sociadad conyugal" (Lo. 57 Fo. 306), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 12 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20.pub. Jn.3-v.Jn.28 Jl.22-v.Jl.27

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que por ante dicho Juzgado, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por JULIA VENTURA CAITANO y YURRO o YURO o JURE OYUROVICH u OJUNOVICH u OJUROVICH u OJUROVIC JURKOVIC, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Lo. 57, Fo. 563), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 28 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 8201 My.30-v.Jn.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, en autos: "QUIRIQUIÑO, RUBEN y ROSANO, JUDID IRENE. Disolución y liquidación de sociedad legal", (58-324), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ruben o Ruben Angel Quiriquiño y Judith o Judid Irene Rosano, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 7787 My.24-v.Jn.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Vera de Viña, María Petrona contra VIÑA ALEJANDRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (58|74), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario
5) $320.00 20|pub. 7206 My.17-v.Jn.13.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "Brigian, Nichan Artin con GABADIAN de BRIGIAN, ANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F. 1323 962" se hace saber que con fecha 17 de Diciembre de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nichan Artin Brigian y Ana Gabadian.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 5 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 6818 My.13-v.Jn.[illegible]

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SALCEDO URDIALES, JORGE y RAMIRES de SALCEDO, LUISA MAGDALENO, Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F. 279 963", se hace saber que con fecha 18 de abril de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Salcedo Urdiales y Luisa Magdaleno Ramires. En consecuencia, se cita, a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley No. 10 783, Art. 7o.). — Montevideo, 17 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 8809 Jun.4-v.Jun.28. Jul.22-Jul.23.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre don SALVADOR RUGGIERO y doña ISABEL FLORENCIA ANTONIETA NAVARRA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos

... este Juzgado a los efectos de lo dispuesto ... el Art. 7o. de la ley No. 10783. — Montevideo ... de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo. ...aria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 8845 Jun.4-v.jun.28. Jul.22-v.jul.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don ARTIGAS GONZALEZ GALLO y doña MARIA CRISTINA ANGELA REGUITTI ANDREUCCI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 16 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 8179 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don WERTHER NOGUEIRA IRIGOYEN y doña MIRTA ENA DE LEON, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 10 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 8215 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la dis. y liq. de la soc. conv. de bienes existente entre don ALFREDO R. MORENO y doña ROSA SCHAPIRO de MORENO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 12 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20 pub. 8139 My.29-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña MARIA C. AGUIAR DE NEGRO y don OSCAR NEGRO FERRARI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 14|II|63. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $240.00 10 pub. 8026 My.29-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don CARLOS STAFFF y doña JOSEFINA SCHONBACH de STAFF, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 10 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20 pub. 8062 My.29-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don ABRAM MOSZEK BUKA y doña ROSA GRIMBERG, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $240.00 20 pub. 7349 My.20-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don HECTOR ANANDA CASANOVA y doña ALBA LUZA OFELIA ESPOSITO de CASANOVA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 14 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 6788 My.13-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal, de bienes existente entre don ISAAC NATANZON y doña CYRLA WYLOGA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 8 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $240.00 10|pub. 7470 My.22-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña GLADYS QUINTAS DE VECINO y RAMON MOISES VECINO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 15 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 7632 My 23-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don LUIS ALFREDO GARCIA RODRIGUEZ y doña OLGA GARCIA PAYTA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 15 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 7633 My.23-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don ROBERTO BOSCH BOVE y doña NYBIA VITIRITTI CRISCIO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 14 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $240.00 20|pub. 7712 My.23-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don EBER GAUDEAN y doña MARY JOAQUINA CORREA de GAUDEAN, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 10 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20 pub. 8180 Jn.3-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: Norma Jacques Castagnet c|CARLOS MARIA FRANÇA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 19, folio 634", se hace saber que con fecha Marzo 27|963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Carlos María França y Norma Jacques Castagnet, emplazándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Artigas, Abril 5 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 6705 May.10-v.jun.6.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Canelones, Dr Ricardo F. Basso, dictada en autos: "RAUL MILAN e ISABEL BENACEDO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo. 7 Fo. 620", se hace saber que por resolución del día 13 de Noviembre de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Raúl Milán e Isabel Benacedo debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 4 de Diciembre de 1962 — Hugo Alvez Actuario.
5) $320.00 20|pub. 5493 Jn.5-v.jn.28 Jl.22-v.jl.22

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que por resolución N.o 14608 del 14 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por JULIO MARZANO y RAMONA DOMINGUEZ, en esta ciudad, el 26-X-959. — Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés se hace esta publicación.— Colonia, Noviembre 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $240.00 20|pub. 7139 My.16-v.jn.12.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos: "García de Ramírez, Clara Susena contra VICTOR LUCIO RAMIREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 34, Folio 240), se hace saber que por resolución del día 4 de Febrero del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Clara Susena García y Víctor Lucio Ramírez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley N.o 1.783. — Florida, Marzo 21 de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 7333 My.20-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 15 de Febrero del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre GASPAR BORSELLINO y CELIA RIVERO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Art. 7.o, ley N.o 10.783. — Florida, Marzo 21 de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 240.00 20 pub. 6903 My.23-v.jn.20.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "GUERRA, JUAN C. contra NOCETTI, ANA Z, disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo 13 Fo. 237)", se hace saber que por resolución del día 26 de Marzo de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Juan Cándido Guerra y Zunilda Nocetti, debiendo comparecer los interesados ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley del 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Maldonado, 30 de Abril de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $400.00 20 pub. 8795 Jun.4-v.jun.28. Jul.22-v.jul23.

## JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, en autos "RAQUEL STANKO de CAMBIASO contra ALBERTO CAMBIASO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 24 Fo. 239 N. 203), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existentes entre los esposos Alberto Cambiaso y Raquel Stanko, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Mayo 2 de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto
5) $400.00 20|pub. 8941 Jun.5-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Maestro, dictada en los autos caratulados "LUIS ALBERTO RAMIREZ y MARIA ALCIRA EULA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, libro 46, folio 40", se hace saber que por resolución del día 28 de Diciembre de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, existente entre Luis Alberto Ramírez y María Alcira Eula, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, 29 de Abril de 1963. — Amelia da Rosa, Actuaria.
5) $400.00 20 pub. 6731 May.10-v.jun.6.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 29 de Marzo de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: ADALBERTO WASHINGTON DE SOUZA y ELIDA ZUSANA MAIOCCHI, (Lc. 18, Fo. 342), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 13 de Setiembre de 1946. — Salto, Mayo 16 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20|pub. 7756 My.23-v.jn.20.

## JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "TESTA AMANDA ELENA contra TRAVIESO REMI HUMBERTO. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Lo. 16 Fo. 531", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparez-

can a deducir su derecho, dentro del término de sesenta días.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 13 de 1963. — J. Gualberto Vega. Escribano Actuario.
5) $240.00 20|pub. 9052 Jun.5-v.jun28. Jul.22-v.jul.24.

# 6-Disoluciones de Sociedades

Comunicamos que hemos prometido disolver la Sociedad de los comercios de Zapatería "Victory Calzados", 18 de Julio 1743, "Acapulco Calzados", 18 de Julio 2003 y "Rolando Calzados", 8 de Octubre 3669. Se retira el socio Mates Segal. Activo y pasivo a cargo de Abraham Jurfest. Acreedores presentarse en Escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, piso 3.o. ap. 6. — MATES SEGAL. — ABRAHAM JURFEST.
6) $240.00 20|pub. 7541 My.22-v.jn.18.

MARTINEZ Y GORGA
A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto disolver la sociedad "Martínez y Gorga", que gira en plaza en el ramo de Cambios, Loterías y Quinielas en Plaza Independencia 727, (Cost. Norte).
Acreedores presentarse en dicha dirección A sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 7 de 1963. — A. Martínez. — Carlos A. Gorga.
6) $240.00 20|pub. 6803 My.13-v.jn.7.

LOPEZ Y RICOUTE
Para todos los efectos legales se hace saber que desde el 23 de Agosto de 1961 quedó disuelta la Sociedad de hecho que en el ramo de Restaurant, Bar, Alcohólicas, Hospedaje y Anexos, giraba en la casa N.o 600 de la calle Florencio Sánchez de esta ciudad, bajo la razón de "López y Ricouté" que integraban HECTOR CRISTOBAL RICOUTE y FRUCTUOSO URBANO LOPEZ retirándose éste último y haciéndose cargo del Activo y Pasivo social el señor Héctor Cristóbal Ricouté.
Los acreedores deberán presentarse en el plazo legal en Florencio Sánchez N.o 600 de esta ciudad. — Canelones, Diciembre 10 de 1962. — Héctor C. Ricouté. — Blanca E. Heuguerot de Ricouté. — Fructuoso U. López. — Rosa H. Ferraro de López.
6) $ 400.00 20|pub. 7998 My.28-v.jn.25.

A los efectos de la Ley de 26 de setiembre de 1904 hacemos saber que con fecha 10 de Mayo de 1963 hemos disuelto la Sociedad Comercial que el Ramo de Taller Mecánico y Venta y Reparaciones de Motocicletas nuevas y usadas giraba en esta ciudad Avda. Italia 2931, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Juan Jesús Ferreira Rocha, quien queda como único propietario. — Acreedores presentarse en el mismo. — JUAN J. FERREIRA.
6) $ 240.00 20|pub. 6949 May.15-v.Jun.11

Ley 26|9|1904. — Se comunica que a partir del 29 de Abril de 1963 ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial "Aeromotor Rucs", con domicilio en Avda. Lezica N.o 6646. Acreedores presentarse en el mismo.
6) $80.00 20|pub. 6905 May.14-v.jn.10.

Se hace constar a los efectos de la Ley 26|9|04 que se ha disuelto "MONTEVIDEO LTDA.", con domicilio en Alzáibar 1311. — Presentarse a Juan C. Gómez 1479, esc. 35. — Montevideo, Mayo de 1963.
6) $160.00 20|pub. 7281 My.20-v.Jn.14.

ZAPATERIA FASOLI
MANUEL PEREZ y OSCAR MONTEANO, han convenido disolver a partir del 2 de Mayo de 1963, la Sociedad "Pérez y Monteano" que explota en esta plaza, Avda. Agraciada 1289, la casa denominada "Zapatería Fasoli". El socio Oscar Monteano se hace cargo del Activo y Pasivo y queda como único propietario. — Acreedores: Escribano Horacio Jacob Pigni, Misiones 1371, Esc. 29, Montevideo.
6) $ 240.00 20|pub. 7380 My.21-v.jn.17.

Comunicamos disolución casa de electricidad "LUMIBER S.C.", Avda. Centenario 3092. Activo y pasivo: Juan Druveski. Acreedores en la misma.
6) $80.00 20|pub. 8300 My.30-v.jn.27.

Interviniendo oficina de balances José Ma. Pérez Sarandí 520 hemos prometido en venta al Sr. Víctor Franco Méndez Suárez, nuestro comercio que gira en el ramo de bar y bdas. alcohólicas, ubicado en la calle Fraternidad 4249 de esta ciudad. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1963. — Antonio Donis Domínguez. — Magda Caballero Donis.
6) $240.00 20|pub. 9045 Jn.5-v.jl.3.

CARLOS FRANTCHEZ Y COMPAÑIA
Comunicamos que a partir del 1o. de Mayo corriente, quedó disuelta la sociedad "Carlos Frantchez y Compañía", que giraba en esta plaza en los ramos de Café, licencias alcohólicas, casa de comidas, billar y negocios afines, e integraban los firmantes. Activo y pasivo quedaron a cargo del socio Juan Carlos Frantchez, que adquirió la cuota del otro socio. Acreedores presentarse en el comercio, Giménez 727 Mercedes. Ley 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del C. Civil. — Mercedes, Mayo 21 de 1963. — Luis Nicanor Sisurquí. — Juan Carlos Frantchez.
6) $320.00 20|pub. 9059 Jun.5-v.jul.3.

# 7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados "Juan Poli contra NUNZIATA ATTANASIO Divorcio por causal, libro 59, folio 230, Ficha D-54", se cita, llama y emplaza a doña Nunziata Attanasio para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 15 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4.955) 30 pub. 31090 May.2-v.jn.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Barrotti Olga C. c|. ARBELO, ALBINO. Divorcio por sola voluntad", (Libro 3, Folio 232), se cita, llama y emplaza a Albino Arbelo, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Obtuvo Auxiliatoria. — Montevideo, Diciembre 6 de 1962. — Alfredo L Llugain, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30 pub. 31204 My.13-v.jn.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a ALAIDES DUARTE, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio, (Ficha: 290 de 1962), y en el de auxiliatoria de pobreza, (Ficha: 291 de 1962), iniciados por su esposo Ladislao Domingo Farcilli. — Montevideo, Mayo 3 de 1963. — Julio E Real, Actuario.
7) (R.20|4|955) 30|pub. 31185 My.9-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tentara la conciliación a LUIS ROBERTO FIGUEIRA para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa doña Ramona Arrieta, (Ficha D-86-1963). — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Julio E. Real Actuario.
7) $ 120.00 10|pub. 7819 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días a MARCO AURELIO PONCE, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa MANON ADROHER (Ficha D.9 de 1963). — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
7) $480 00 30 pub. 6418 May. 8-v.jun.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio con quién se tentara la conciliación a Selmira Severa Rodríguez, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Walter Amilcar Corral. (Ficha: 1260-1960). — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
7) $120.00 10|pub. 8508 Jun.3-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio con quién se tentara la conciliación a Dalia Amorin, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4o. piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (Ficha: D-54-1963) y en el de auxiliatoria de pobreza (Ficha: D-55-1963), iniciados por su esposo don José Cid González. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
7) R.20|4|55 30 pub. 31434 Jn.3-v.jn.28 Jl.22-ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Alberto L. Varela contra Isabel I. Silva. Divorcio, L. 58-F. 508, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Isabel Iris Silva de Varela, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 25 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) (R.20|4|955) 30|pub. 31235 My.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos seguidos por don Carlos Heinz Goergen contra LUISA MAGDALENA GARCIA, por divorcio y auxiliatoria de pobreza, (Libro 60, Folio 78), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Magdalena García, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R.20|4|955) 30|pub. 31129 My.7-v.jn 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: Josefa Blanco contra EULOGIO DOMINGUEZ. Divorcio, Libro 54, Folio 148, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eulogio Domínguez para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R.20|4 955) 30|pub. 31205 My.13-v.jn.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Queirolo, Alejandro Alberto con BLANCHARD, GLORIA ANGELICA. Divorcio" (58, 76), se cita y emplaza a doña Gloria Angélica Blanchard Poulette o Pobiete, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $360.00 30|pub. 8854 Jn.4-v.jn.28. Jl.22-v.ag.6.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña ELVIRA CASTILLO SENA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en los juicios que por divorcio y auxiliatoria de pobreza, libro 52, folio 534, le ha iniciado don PEDRO HECTOR OCHOA, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) (R.20 4'955) 30|pub. 31218 May.14-v.jn.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos: "Ramires Santa Dinorah contra FRANCISCO PORLEY. Divorcio s|voluntad, E.227" se cita y emplaza a Francisco Porley para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 536, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. De acuerdo al artículo 154 del C. Civil la actora está expensada de pagar los tributos judiciales en este juicio.— Montevideo, 1.o de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) $320.00 30|pub. 6222 May.6-v.jun.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos "Alvarez Cerejo Antonio contra CARMEN TALLON. Divorcio. E.162|62" se cita y emplaza a Carmen Tallon para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación, ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 29 de Marzo de 1963 — E. Mattos Ramos, Actuario.
7) $ 360.00 30 pub. 5591 Ab.25-v.jun.6

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados: "Brenda Ambrosoni de del Pino c/. LUIS DEL PINO". Divorcio, Ficha B-2553, se cita llama y emplaza a don Luis del Pino, a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos y a tentar la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que ante este Juzgado se tramitó la auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 7 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

7) (R.20'4 955) 30pub. 31357 My.27-v.Jn.28. Jl.22-v.Jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en el expediente caratulado "Celestino Fernández García contra MARIA LUISA ALONSO BLANCO. Divorcio. Ficha B. 2393", se cita, llama y emplaza a doña María Luisa Alonso Blanco de Fernández García, por el término de noventa días, para que comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio de divorcio y la auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 2 de 1963. — Se hace constar que ante este Juzgado se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Conste. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 31224 May.14-v.Jn.25.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, Dr. Ricardo F. Basso, dictada en autos: "María Luisa Romano contra JUAN JOSE DIAZ. Divorcio, Libro 7, Folio 637", se emplaza a Juan José Díaz, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, 5 Febrero 1963. — Hugo Alvez, Actuario.

7) $360.00 30|pub. 7942 My.27-v.Jn.28. Jl.22-v.Jl.29.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "María del Carmen Mazzulla contra BUENAVENTURA OLIVERA. Div. por su sola voluntad. (Lo. 18, Fo. 375)", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Buenaventura Olivera, para que comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Mayo 15 de 1963. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.

7) $480.00 30|pub. 6260 My.30-v.Jn.28. Jl.22-v.Ag.1.

## 8-Emplazamientos

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO**

Por disposición del directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, se cita, llama y emplaza al Sr. don Teodoro Spera para que comparezca en el término que señala el Art. 307 del Código de Procedimiento Civil. El emplazado debe comparecer en Inspección de Servicios Externos 3er. piso. — Juan Girembelli, Administración General.

8) (C. C.) 30|pub. 31446 Jun.3-Jul.15.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra ANTONIO M. ACOSTA y LARA. Cobro Ejecutivo. Lo. 60 Fo. 254, se hace saber que el Banco de la República, se ha presentado entablando reclamo de la deuda que tiene el señor Antonio Acosta y Lara a dicha institución la que asciende a la suma de $9.320.72 (nueve mil trescientos veinte pesos c| 72| 100m nal. más los intereses correspondientes, por concepto de préstamos en vales, con vencimiento el 8|6|934, por $1.000, 19|6934 por $ 800.00, 4|8 934, por $ 200.00.

Que a fin de interrumpir la prescripción de la deuda se cita llama y emplaza a los sucesores de don Antonio M. Acosta y Lara, por el término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento dentro del término. — Montevideo, Mayo 28 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

8) $840.00 30|pub. 8481 Jn.3-v.Jn.28 Jl.22-v.ag.5.

## 10-Incapacidades

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 50 Fo. 607), se hace saber que por resolución de fecha de 23 de Abril del corriente año, se declaró incapaz a Enrique Adrián Arralde y se designó curadora del mismo a su madre legítima Silvia María Rodríguez de Arralde. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

10) $120.00 10|pub. 9004 Jun.5-v.Jun.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 51 Fo. 167), se hace saber que por resolución de fecha de 30 de Octubre de 1962, se declaró incapaz a Casiana Alvez de Zulli y se designó curador de la misma a su hijo Pablo Bortagaray Alvez. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

10) $120.00 10|pub. 9003 Jun.5-v.Jun.18.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, en autos "TREGLIA GENTILES JULIO. Incapacidad" (L.o 1, F.o 536), se hace saber que este Juzgado con fecha 12 de diciembre de 1962, por auto N.o 21234, nombró curador definitivo a doña María Julia Treglia del incapaz Julio Treglia Gentiles, cargo que fué aceptado con fecha 17 de Mayo del corriente. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

10) $160.00 10pub. 8414 My.31-v.Jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, en autos: "MIÑINO, MARIANO. Incapacidad", (Ficha D 789), se hace saber que ante este Juzgado con fecha 14 de Mayo del cte., por auto N.o 5275, nombró curador definitivo de don Mariano Miñino a doña Elena Iris Bregonis de Miñino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

10) $120.00 10pub. 7835 My.27-v.Jn.7.

## 11-Informacion de Vida y Costumbres

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — ANTONIO D. AHMARANI DALAL, con domicilio en la calle Piedras 329 apto. 17, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador, ofrezco la declaración de los señores Dr. Bibiano Rict Velasco y Alfonso Lessa Marques, a quienes presentaré y solicito que, previo los trámites de estilo, se me expida el testimonio. — A. D. Ahmarani".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

11) $200.00 10|pub. 8052 My.29-v.Jn.11.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de Segundo Turno: ENRIQUE J. MORAS OUTEDA, constituyendo domicilio en San José 1110, ap. 891, el señor Juez me presento y digo: 1.o) Que solicito se interrogue sobre mi vida y costumbres morales, a efectos obtener el título de Procurador, a los siguientes testigos: Hugo Chango y Raúl D'Alessandro; 2) Que producida la información, se apruebe la misma y se me expida el testimonio correspondiente. — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Enrique J. Morás. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $200.00 10|pub. 8431 My.31-v.Jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — ALBERTO CESAR VOLONTE, domiciliado en la Avda. 18 de Julio 1006, (p. 7, apto. 6), al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador, vengo a ofrecer la información legal con los testigos señores Dr. Conrado Hughes y Procurador Sr. Ramón Piñeyro López, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. — Alberto C. Volonté. — Romeo Volonté, Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $200.00 10|pub. 8111 My.29-v.Jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Lucía Curbelo Larrieux, con domicilio en la Avda. Dr. Francisco Soca N.o 1579, de esta ciudad, optando a los títulos de procuradora y escribana, ofrezco la información de los testigos: Manuela Fallache y Herminia Beatriz Elmassian, a quienes presentaré, solicitando, previos los trámites pertinentes, se me expida testimonio. — Lucía Curbelo Larrieux. — Lilia Oyarsabal de Urriza, Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $200.00 10|pub. 8043 Jn.3-v.Jn.14.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "CASSAMAGNAGHI FONTANS, DORA MARIA. Información". (Lo. 63, Fo. 633), se hace saber que con fecha 14 de Marzo de 1963, ante este Juzgado se presentó el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: Dora María Cassamagnaghi Fontans, constituyendo domicilio en la finca número 1395 de la calle Juncal (escritorio 6), al señor Juez expresa: Que optando a los títulos de escribano y procuradora, ofrece el testimonio de las señoritas Celia Blengio y Mirta Ayala para informar sobre su vida y costumbres. Quiera el señor Juez proveer en consecuencia. — Dora Cassamagnaghi. — Walter Machado Ribas, Escribano. Un sello dice: Walter Machado Ribas", Escribano. — Montevideo, Mayo 21 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

11) $240.00 10|pub. 8263 My.30-v.Jn.12.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. MARTA SUAREZ, domiciliada en Misiones 1371, optando al título de Procurador, pide se interrogue a Pilar Díaz y Guillermo Brum, sobre mi vida y costumbres. — Marta Suárez. — Montevideo, Mayo, 30 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario

11) $120.00 10'pub. 8961 Jn.5-v.Jn.18.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Montevideo, 16 de Abril de 1963. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — MARISTELA TOSCANO BRITOS, con domicilio en Simón Bolívar 1329, Cédula Policial número I. 018.698, Credencial Cívica Serie A.Z.A. número 10.893, se presenta ante el señor Juez y expone: Que siendo estudiante de la Facultad de Derecho y habiendo aprobado todas las materias codificadas viene a promover la información de vida y costumbres, para obtener el título de Procurador, así como solicita la publicación de los edictos correspondientes para los mismos efectos. Con tal motivo, pide que se cite al señor Arturo Gómez, domiciliado en la Avda. Centenario 3711, apto. 1 y a la señorita María Teresa Foglino, domiciliada en Avda. Rivera 3298, para que presten el testimonio correspondiente. — Maristela Toscano Britos. — Isabel Barone de Bolentini, Abogada. — Montevideo, 15 de Mayo de 1963. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.

11) $280.00 10 pub. 8044 My.29-v.Jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. HEBER RASINKIN BENEDETTO, constituyendo domicilio en Paysandú 1846, al señor Juez digo: Debiendo optar al título de Escribano Público, solicito se tome declaración a Edgardo Glisenti Casero y Eusebio Alberto Santos, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbre, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Heber Rasinkin. — Guido Michelin Salomón, Abogado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

11) $160.00 10|pub. 8703 Jn.4-v.Jn.17.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: 'Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. RAMON CELESTINO EDUARDO GASTON LARRAYA ESCRIU, constituyendo domicilio en José Enrique Rodó, N.o 581, ofrezco la declaración de los señores Oscar Pedro Umpiérrez y Ricardo Medina Zeballos, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, para solicitar el título de Escribano.

Expidiéndoseme testimonio. — Eduardo Larraya Escriu". — Minas, Mayo 24 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
11) $160.00 10|pub. 8329 My.20-v.jn.12.

# Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

N.o 5.024. — (Tercer llamado). — Caños y accesorios de hierro galvanizado.
Apertura: 20 de Junio de 1963, a las 17 horas.
N.o 5.111. — Transportes de Melaza a granel.
Recepción: 21 de Junio de 1963, a las 15 horas.
Apertura: 28 de Junio de 1963, a las 15 horas.
N.o 5.112. — Balanzas automáticas.
Apertura: 25 de Julio de 1963, a las 16 horas.
N.o 5.115. — Vinos nacionales.
Apertura: 25 de Junio de 1963, a las 15 horas.
N.o 5.118. — Leche pasteurizadas.
Apertura: 27 de Junio de 1963, a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas del Sector Compras, ubicado en el Primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
12) (C.C.) 3|pub. 31460 Jn.5-v.jn.7.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
A. F. E.

N.o 754|62. — Hojas de material acrílico. — Segundo llamado.
Apertura: 18 de Junio 1963. — Hora 16.
Precio del pliego: $ 6.00 (seis pesos).
N.o 755|62. — Artículos de vidrio. — Segundo llamado.
Apertura: 18 de Junio 1963. — Hora 17.
Precio del pliego: $ 10.00 (diez pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones) calle La Paz 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de Oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10.pub. 31369 My.27-v.jn.7.

Licitación No. 744|62 Pasos de Rejillas, trapos de color género verde, rojo, blanco y amarillo para banderas, cinta hilera y elástico de seda.
Nueva fecha apertura. 11 de Junio de 1963 hora 15.
En virtud del paro que afectó al Organismo el día 28.5.63 ha sido establecida la fecha precedente para la recepción y apertura. Más informes 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C. C.) 10|pub. 31429 Jun.3-v.jun.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 708
Segundo llamado

Confección y suministro del Almanaque del Banco de Seguros del Estado. — Edición 1964.
Apertura de las propuestas: 14 de Junio de 1963 a las 16 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, 3 de junio de 1963. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 31458 Jn.5-v.jn.11.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primer llamado

N.o 25.166. — Adquisición de un millón de hojas de papel diario y un millón de hojas de papel mimeógrafo.
Apertura: Jueves 13 de junio de 1963. — Hora: 15.
Esta licitación se efectuará en forma pública en el local que la Oficina ocupa en la calle Mercedes 1852, esquina Eduardo Acevedo, donde los interesados podrán retirar el respectivo pliego de condiciones todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 31406 My.30v.jn.12.

"DIARIO OFICIAL"
VENTA DE PAPEL VIEJO
Segundo Llamado

La Secretaría de "Diario Oficial" comunica a las firmas interesadas que dispone para la venta de aproximadamente 5.000 kilos de papel viejo.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la secretaría de la citada oficina el día 10 de Junio de 1963, a la hora 16 y 30. — Florida 1178 — La Secretaría.
12) (C. C.) 8 pub. 31436 Jun.3-v.jun.12

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
AVISO

Llámase a licitación pública en primer llamado para la provisión de:
Carpas y sobrecarpas. — Licitación N.o 7|63. — Apertura: 4 de julio 1963 — Hora: 15.
2 perforadoras a cinta para la trasmisión de Código Morse. — Licitación N.o 5|63. — Apertura: 7 de agosto 1963. — Hora: 15.
Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse en la Mesa de Licitaciones, Sarandí 472. — Primer piso, todos los días hábiles de 13 a 19 horas. — El Jefe de Licitaciones.
12) (C.C.) 20|pub. 31403 My.30-v.jn.12.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública.
H.C. N.o 897. — Algodón y gasa. — Segundo llamado. — Plaza.
Apertura: 7 de Junio de 1963, a la hora 9.
Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 8 pub. 31388 My.29-v.jn.7.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Segundo llamado. — (Plaza).

N.o 6. — Para el lavado y planchado de ropa a realizarse durante el ejercicio 1963:
Apertura: 12 de Junio, hora 10.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, Gral. Las Heras 1925 los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, 29 de Mayo de 1963. — La Administración.
12) (C.C.) 10 pub. 31394 My.29-v.jn.11.

Licitación Pública No. 7
Segundo llamado

Plaza para la adquisición de material odontológico.
Apertura: el día 14 de Junio de 1963, hora 10.
Los pliegos de condiciones obran en poder de la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925, estando a disposición de los interesados, durante el horario de 8 y 30 a 11 y 30 Montevideo, 1o. de Junio de 1963.
12) (C. C.) 31436 10|pub. Jun.3-v.jun.14.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 4

Llámase a licitación pública, para el suministro de 6 máquinas de coser eléctricas, completas con mesas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, Andes 1478 todos los días y horas hábiles.
Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 25 de Junio a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1963.
12) (C.C.) 3|pub. 31449 Jn.4v.jn.6.

IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 194

Se llama a licitación pública para la compra de 1 rama numeradora de 0.46x0.56 y 1 rama numeradora de 0.74x0.45 todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.
Las propuestas se abrirán el día 3 de julio de 1963 a la hora 16 en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran.
El valor del pliego será de $ 5.00. — Montevideo, 31 de Mayo de 1963. — Cr. Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 31462 Jn.5-v.jn.14.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación N.o 251|963
Primer llamado

Objeto: Pliego de condiciones para la adquisición de papas para semilla procedente de la República Argentina.
Apertura: 20 de junio de 1963. — Hora: 17.
Valor del ejemplar $ 5.00 (cinco pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 31455 Jn.4-v.jn.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N o 6-1963

Llámase a licitación pública para la provisión de 44 trajes para personal de servicio y choferes de esta Dirección, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 1.o.
Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10 pub. 31365 My.27-v.jn.7

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 12
Segundo Llamado

Artículos: Servicio diario de transporte de leche a las Unidades del Ejército y la Marina, hasta el 31 de diciembre de 1963.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 13 de Junio de 1963, a las 10 horas. — Montevideo, 30 de Mayo de 1963.
12) (C.C.) 5pub. 31435 Jn.3-v.jn.7.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación Pública N.o 235
(1er. Llamado)

Llámase a licitación para el suministro de un equipo de contabilidad del sistema de tarjetas perforadas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, Isla de Gorriti 2091 todos los días hábiles de 14 a 19 horas, (lunes a viernes).
Apertura de las propuestas: 30 de Julio, a las dieciséis horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
15) (C.C.) 10.pub. 31395 My.29-v.jn.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Licitación N.o 84
Primer llamado

Apertura: Junio 12 de 1963. — Hora 9.
Llámase a licitación pública para el suministro de papel blanco Mimeógrafo y Papel Diario. Cotización Plaza.
De no reunirse el número reglamentario de proponentes, se convoca a ofertas en un segundo llamado, para el día 24 de Junio de 1963 a la misma hora.
Retirar pliego de condiciones en la Administración de la Facultad de Agronomía, Avenida Eugenio Garzón 780, Sayago, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 31448 Jn.4-v.jn.6.

U.T.E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública:
N.o 5422. — Estaño puro, fideo y en pasta.
Apertura: 20 de Junio de 1963, hora 16.
(2.o llamado). — Precio del ejemplar $ 4.00.
N.o 5437. — Lámparas eléctricas de incandescencia.
Apertura: 21 de Junio, hora 16.
(2.o llamado). — Precio del ejemplar $ 3.00.
N.o 5302. — Equipo probador de tacómetros.
Apertura: 25 de Junio, hora 16.
(3.er). — Precio del ejemplar $ 2.00.
N.o 5326. — Baterías de acumuladores.
Apertura: 26 de Junio, hora 16.
(2.o llamado). — Precio del ejemplar $ 5.00.
N.o 5443. — Una máquina rotativa.
Apertura: 10 de Julio, hora 16.
(2.o llamado). — Precio del ejemplar $ 5.00.
N.o 5420. — Equipos para el análisis de servicios telefónicos automáticos.
Apertura 11 de Julio, hora 16.
Precio del ejemplar $ 3.00.
N.o 5457. — 20 equipos individuales de aire acondicionado destinados a las centrales telefónicas de Montevideo.
Apertura 8 de agosto, hora 16.
Precio del ejemplar $ 10.00.
N.o 5458. — 150.000 kilogramos de alambre de hierro galvanizado para uso telefónico.
Apertura: 6 de agosto, hora 16.
Precio del ejemplar $ 5.00.
N.o 5459. — Papeles, cartulinas, cartones y telas para encuadernación.
Apertura 28 de Junio, hora 16.
Precio del ejemplar $ 10.00.
N.o 6450. — Construcción de un edificio destinado a Talleres y Depósito para Central Batlle y Ordóñez.
Apertura 7 de Agosto, hora 16.
Precio del ejemplar: $ 50.00.
Se hace notar que para poder intervenir en esta licitación los interesados deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de U.T.E. hasta quince días antes de la apertura de las ofertas.
De acuerdo a los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 horas, los días hábiles. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31414 My.31-v-jn.13.

U.T.E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública:
N.o 5461. — 12 máquinas registradoras para control de caja, 5 totales de control acumulación 99.999.999.99, 1 máquina de escribir eléctrica picapuntillada para la confección de cheques, 1 máquina de sumar eléctrica con capacidad hasta 99.999.999.99, con rollo papel registrador, 1 de calcular automática portátil, 1 máquina "Protecto Graph" o similar para cheques con cifras hasta de 99.999.999.99.
Apertura: 26 de Julio de 1963, hora 16. — Precio del ejemplar $ 8.00.
De acuerdo al pliego respectivo N.o 3131, que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 horas los días hábiles. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31461 Jn.5-v.jn.18.

# 14—Matrimonios de Montevideo

**Montevideo, 5 de Junio de 1963**

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".**

**(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).**

**3.a Sección**

TOMAS FERDINANDO CATALDI, 48 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Buenos Aires 525 bis, 2.o piso y MARIA ELENA FREDES FRANCO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buenos Aires 525 bis, 2.o piso.

**5.a Sección**

JULIO CESAR ARMAND UGON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1220 y TERESA ALVAREZ, 27 años, soltera, empleada, oriental ,domiciliada Yaguarón 1220.

**6.a Sección**

WALTER GERARDO POSE, 32 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Cerro Largo 1441 y MARIA ZULEMA BLANCO, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Cerro Largo 1441.

**7.a Sección**

DOMINGO CORTESE, 45 años, soltero, actor, argentino, domiciliado Minas 1495 y LEONOR AGUSTINA VIERA, 47 años, soltera ,actriz, argentina, domiciliada Minas 1495.

EMILIO PRINCIPE, 33 años, soltero, albañil, español, domiciliado Lavalleja 1774 y MARIA FE MONTERO, 41 años, soltera, española, domiciliada Lavalleja 1774.

CARLOS MARIA RIPPA, 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1381 y AMANDA SIUTTO, 45 años, soltera, educacionista, oriental ,domiciliado Gaboto 1381.

**10.a Sección**

HUGO PUGLIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Nievas 2225 y ROSA RENEE TOBIAS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 2266, ap. 2.

MAXIMO BERRIEL, 27 años, soltero, ingeniero industrial, oriental, domiciliado Pernas 2396 y SARA FARIAS, 27 años, soltera, brasileña (c. l.) domiciliada Pernas 2362.

JOSE SALPETER, 32 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado 8 de Octubre 3323 y SUSANA BEATRIZ BIDART, 28 años, soltera, argentina, domiciliada 8 de Octubre 3323.

ADAN KAMINSKAS, 62 años, viudo, metalúrgico, lituano, domiciliado Acosta y Lara 2324 y EMA GOMEZ, 59 años, viuda, oriental, domiciliada J. A. Guzmán 3168.

NICOLAS ALBERTO PIZZO, 53 años, chofer, soltero, oriental, domiciliado A. Gallinal 2481 y JUSTINA ROSADILLA, 48 años, soltera, oriental, domiciliada A. Gallinal 2481.

JORGE ROSA, 55 años, soltero, obrero, oriental domiciliada A. Sosa 3510 y AURORA IFRAN, 48 años, viuda, oriental, domiciliada A. Sosa 3510.

WILLIAM JOHN WATERSTON, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grito de Gloria 1585 e IVONNE LUCAS CALCRAFT, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Grito de Gloria 1585.

**11.a Sección**

ROBERTO ENRIQUE EZCIZA GAZZO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4651 y ALICIA VIGNOLI PROTTO, 21 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4179.

WALTER CORREA, 33 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Viena 3549 y JUSTINA SARAIBA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Viena 3549.

CARMELO ZINOLA, 33 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Combate 2769 y MARIA ANGELICA ILLARZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Combate 2769.

**12.a Sección**

RAMON GONZALEZ, 62 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2689 y MARIA ELIDA PARODI, 59 años, viuda, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2689.

FERNANDO LOFFER, 23 años, soltero, carpintero, oriental ,domiciliado Rocha 2641 y DORA MUZ, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Marcelino Sosa 2526.

ORESTE HECTOR ALONSO, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado José L. Terra 2864 y CLAUDINA ELISA BRICCOLA, 28 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada José L. Terra 2864.

**13.a Sección**

VICTORINO DEL VALLE, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3, número 5194 y CLARA JULIA LEIVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3, N.o 5196.

JOSE SEPETKA, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Suecia 2236 y MARIA HILDA SALDIVIA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 2214.

NELSON BENTOS PEREIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Prusia 1780, ap. 1 y BLANCA IRIS FRANCHI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 2135.

**14.a Sección**

RAUL HORACIO SARRO, 34 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Agraciada 3671 y NATALIA PUCHKARIOV, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3681.

LEON FEIGIN, 30 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2471 y LILA GITMAN, 24 años, soltera, oriental ,domiciliada Arroyo Grande 2471.

**15.a Sección**

CARLOS ALBERTO SUAREZ, 36 años, soltero, empleado ,oriental ,domiciliado L. Muler 2069, ap. 7 y SARA AZAROLA, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada L. Muller 2060, ap. 7.

JOSE MANCUSO, 58 años, viudo, comercio, argentino, domiciliado Jachson 1410 y ANTONIA ESTELA MARIÑELARENA, 63 años, viuda, argentina, domiciliada Jachson 1410.

**18.a Sección**

WILHELM REININGER, 36 años, soltero, comercio, austríaco, domiciliado L. de la Torre 781, ap. 12 y MARYON WALD, 23 años, soltera, oriental, domiciliada L. de la Torre 781, ap. 12.

RODOLFO MANUEL PANIZZA, 26 años, soltero, practicante de méd., oriental, domiciliado J. Ellauri 1084, ap. 12 y CLAUDIA SIMON, 25 años, soltera, oriental, domiciliada R. Graceras 857.

LUIS ALBERTO DAVILA, 47 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. M. Sosa 2275, ap. 1 y MARIA MERCEDES FERNANDEZ, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada J. M. Sosa 2275, ap. 1.

EDUARDO PEREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alejandro Chucarro 1064 y MARIA GRACIELA OLIVERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José Martí 3336.

ROBERTO DOMINGO PENA, 25 años, soltero, engrasador, oriental, domiciliado Bompland 611, ap. 8 y MARIA SALADINA ROO, 26 años, soltera, doméstica, española, domiciliada Leyenda Patria 2868, ap. 2.

JORGE BROGNO, 28 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Brandzen 2212 y ALICIA FERREIRA ALDAZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Brandzen 2212, ap. 9.

JUAN CARLOS DE LEON, 26 años, soltero, tec. rural, oriental, domiciliado 18 de Julio 2333, piso 1.o y CANDIDA VIOLETA SARAVIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada B. de Tabaré 2848.

OSCAR LIZARRALDE, 37 años, divorciado, bancario, oriental, domiciliado G. A. Pereira 3346 y MARTHA SOLSONA DEL PINO, 31 años, soltera, bancaria, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 3071.

NESTOR SARAVIA SALVEREY, 29 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado Ellauri 1103 y MARTHA ELISA JACUE CRESPO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Ellauri 1103.

HUGO PABLO LEMOINE, 33 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2790, ap. 4 y DELIA TOLEDO, 29 años, viuda, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2790, ap. 4.

CARLOS ADHEMAR RODRIGUEZ, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2260 y JOSEFA DEMORA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada L. Patria 3064.

**19.a Sección**

JORGE CASTELLO, 19 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Nicaragua 2270, ap. 5 y GLADYS ESTHER ILLIONE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2018.

**20.a Sección**

MARCELINO VIDAL, 41 años, soltero, empleado, español, domiciliado Carapé 1050 y MARIA ELENA LOPEZ, 47 años, divorciada, empleada, argentina, domiciliada Oficial 1.o, N.o 5837.

**21.a Sección**

LUIS BIRO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Coronel Raíz 2478 y ANGELA VIERA, 21 años, soltera ,oriental, domiciliada Santos 4526.

ADOLFO ARAGONE, 42 años, divorciado, oriental, domiciliado Marconi 1464 y DOLORES REBOLEDO, 45 años, viuda, argentina, domiciliada Orden 4892.

HEBER JOSE RODRIGUEZ, 29 años, soltero, práct. medicina, oriental, domiciliado Coronel Raíz 871 y MARIA OFELIA PESSINA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Coronel Raíz 871.

**22.a Sección**

JUAN RAMON MORALES, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bruno Méndez 3768 y JULIA ROMERO DE LOS SANTOS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Bruno Méndez 3768.

ROGELIO LEMA, 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado Arrieta 3114 y ELVIRA ANTUNEZ MOREIRA, 27 años, soltera, española, domiciliada Arrieta 3114.

**23 Sección**

JOSE MARIA VEIRAS, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Belgrano 2935, ap. 2 y MARIA ESTHER TABAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Belgrano 2933.

**24.a Sección**

RICARDO ALBERTO BUSCAGLIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chucarro 1224 y BLANCA GLADYS GIURIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chucarro 1224.

ROBERTO VERDONCK, 27 años, soltero, comercio, belga, domiciliado Bauzá 3642 y MARIA MARTHA UMPIERREZ, 23 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Fco. Bauzá 3642.

EULOGIO BASILIO BERSAIS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayacucho 3561 y MARIA ANTONIA RICCIARDI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ayacucho 3561.

NESTOR SANTIAGO LIZASO, 19 años, soltero, contratista, argentino, domiciliado Pedro Bustamante 1516 y MARTA VALENTINA IZQUIERDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1516.

DOMINGO MEDINA, 51 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado R. Anador 3374, ap. 3 y AMADA MAZZIOTTA, 58 años, viuda, oriental, domiciliada R. Anador 3374, ap. 3.

14) $6.00 3|pub. v. Jn.7.

---

**Montevideo, 4 de Junio de 1963**

**2.a Sección**

HECTOR AGUSTIN GONZALEZ, 45 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1524 y MARIA ESTHER PEREZ, 39 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Pérez Castellanos 1525.1

**4.a Sección**

ROMAN GOLDIN, 29 años, soltero, ingeniero industrial, argentino nat., domiciliado Palacio Salvo, ap. 1235 y SUSANA JUANA LIPPSCHITZ, 25 años, soltera ,argentina, domiciliada Palacio Salvo, ap. 1235.

**6.a Sección**

MAURO JOSE RUSSO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1623 y MARCELLE YEANNE ANGELA CASTAIBERT, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 1623.

**7.a Sección**

COSME RENE BOMERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1725, ap. 2 y RAQUEL MARIA D'AMICO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1725, ap. 2.

8.a Sección

EMILIO PEREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado ... 2013 y MARTA ORTIZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 2013.

9.a Sección

MANUEL GARCIA, 70 años, viudo, rentista, español, domiciliado Guttemberg 6252 y JUANA AIDA HERNANDEZ, 63 años, viuda, oriental, domiciliada Guttemberg 6252.
ANTONIO ALVAREZ, 31 años, soltero, agricultor, español, domiciliado Daniel Zorrilla 5255 y ELENA DOMINGUEZ, 21 años, soltera, española, domiciliada Daniel Zorrilla 5255.

10.a Sección

RABBI RODRIGUEZ, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2424, ap. 1 y ALBA LUZ ROMERO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pernas 2424, ap. 1.
RODOLFO BERMUDEZ, 23 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Industria 2742 y ANA HYRYLA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 2742.
LUIS ALBERTO PEREZ, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado F. Laborde 2481 y JUANA DELIA VAZQUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2481.
RUBEN CARLOS CAUSA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. B. Morelli 3925 y ENILDA IBAÑEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Morelli 3923.
GUILLERMO LORENZO STRAUCH, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Figari 1654 y SUSANA TERESITA GARAYALDE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Leija N.o 6475.

11.a Sección

PABLO ALCIDES COSTA, 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino de las Instrucciones 3797 y PAULA LIRIA GARCIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. de las Instrucciones 3797.
CARLOS MARIA AGUIAR, 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Camino Maldonado 7110 y ALCIRA NACENTE, 22 años, soltera, oriental domiciliada Ombú 2091.
JULIO MODESTO MARTINEZ, 28 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Marcos Salcedo 5622 y BLANCA ELINA LAUZ, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Fco. Martínez Niceto 5597.

12.a Sección

SALVADOR GAGLIARDI, 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Guadalupe 1623 y BLANCA ZULMA FRANCO, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Guadalupe 1623.
FRANCISCO BISIO, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Acevedo Díaz 2939 y GRISELDA ESTHER FARIAS, 22 años, soltera, argentina domiciliada Acevedo Díaz 2939.
WALTER PEREIRA, 27 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado San Martín 2734 ap. 5 y BELIA ELIDELBA GARIBOTTI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colorado N.o 1712.

14.a Sección

GONZALO MARIA PIANA, 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Agraciada 3354 y MARIA JULIA GARDINO, 19 años, soltera, oriental domiciliada Agraciada 3354.

15.a Sección

ARNOLDO CARSCH, 26 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado B. España 2116 y SARA YAFFE, 24 años, soltera, empleada oriental domiciliada B. España 2116.

16.a Sección

ROBERTO VILLALVILLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calera de las Huérfanas 4334 y BLANCA LEMOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Calera de las Huérfanas 4334.
ROGELIO CASIANO LOSADA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Simón Martínez 6645 y GLADYS ESTHER CLARA, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Simón Martínez 6735.

17.a Sección

RUBEN EMILIO MONTERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 4075 y MARIA ESTER ALVAREZ, 19 años, soltera, oriental domiciliada Robinson 3378.

18.a Sección

WILHEM REININGER, 36 años, soltero, comercio, austriaco, domiciliado L. de la Torre 761, ap. 12 y MARYON WALD, 23 años, soltera, oriental, domiciliada L. de la Torre 761, ap. 12.

20.a Sección

ROMEO TECHERA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1569 y ALBA LUISA SALGADO, 27 años, soltera, oriental domiciliada Gral. Hornos 4363.

21.a Sección

JOSE GRUNER, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Loreto Gomensoro 764 y VIDA CADEN GALEMBE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Loreto Gomensoro 764.

22.a Sección

EDILBERTO FRANCES MOREIRA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 20 de Enero 3629 y ESTHER MAIX GARCIA, 19 años, soltera, estudiante, española, domiciliada 20 de Enero 3629.

23.a Sección

TELMO WALTER ALONZO, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Spikerman 2147, ap. 2 y ETHEL RAMONA MACHADO, 21 años, soltera modista, oriental, domiciliada Spikerman 2147, ap. 2.

Adjunta "D"

LUIS ANDRES OBDEIG, 22 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Río Negro 1173, ap. 204 y NIBIA MARGARITA DI LEONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Trabajo 2769.

14) $6.30 3|pub. v. Jn.5.

# 15-Pago de Dividendos

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 3 de Junio próximo, se procederá al pago del saldo del dividendo anual correspondiente al 61.o Ejercicio, vencido el 31 de Marzo pasado. Los pagos serán efectuados únicamente en la Casa Central y en la Agencia Cordón.

Se advierte que será de aplicación lo dispuesto por el artículo 7.o del Decreto de 17 de Mayo de 1957.

Nota importante: En virtud de lo expresado en el artículo 46 de la Ley N.o 12.804 (Impuesto a la Renta) los interesados deberán presentar en el momento de hacer efectivo el cobro del dividendo, su respectivo documento de identidad. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. - La Gerencia.

15) $103.36 5|pub. 2713 Jn.4-v.jn.10.

# Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "VIRGINIA CAMPION de SILVA" Prescripción (Libro 58, Folio 484), se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 2do. piso, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a toda persona que se considere con derecho sobre el solar de terreno y mejoras ubicado en la 14a. Sección Judicial de Montevideo, "Barrio Capurro", empadronado con el N.o 53.223, que según plano del Agrimensor Juan Carbajo de Noviembre de 1955 fue inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 31.906, teniendo una superficie de 205 metros con el siguiente deslinde: Por el Nordoeste 5 metros 45 centímetros de frente a la calle Patagones por el Nord-este 40 metros lindando con el inmueble empadronado con el N.o 56 891; por el Sud-este, fondo 5 metros lindando con el inmueble empadronado con el N o 19 329 y por el Sud-oeste confinando con el inmueble empadronado con el N.o 56.592 del mismo plano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Luis E. Fontana, Actuario

16) $1.080 30|pub. 6770 My 13-v jn.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "MIGUEL PALOMEQUE. Prescripción treintenaria", (L.o 7, F.o 493) se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: una fracción de terreno baldío y mejoras que le acceden, ubicado en esta R. O. del Uruguay, Departamento de Canelones, en la 2da. Sección Judicial, zona urbana de la ciudad de Santa Lucía, Manzana N.o 103, empadronados actualmente con los Nos. 1.169, 3.398, 3.399 y 3.400 y antes con el N.o 1.169 y que según plano del agrimensor Carlos A. Novo, de fecha Enero de 1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, con el N.o 2011, el día 31 de Enero de 1957, se compone de una superficie total de metros 2.056, con las siguientes superficies parciales: Padrón N.o 3.398: con una superficie de metros 300, que se deslinda así: al N. E. frente a calle Ituzaingó, al S. E. frente a calle República Argentina, ochava en la esquina formada por las dos calles citadas; al S. O. lindando con padrón 3.399; al N. O. lindando con padrón 1.169 padrón 3.290: al S. E. de frente a calle República Argentina; al S. O. lindando con padrón N.o 3 400, al N. O. lindando con padrón N.o 1.169; al N. E. lindando parte con padrón N.o 1.169 y parte con padrón N.o 3.398, padrón N.o 3.400: al S. E. de frente a calle República Argentina, al S. O. lindando con padrón N.o 1.170; al N. O. lindando con padrón N.o 1.169; al N. E. lindando con padrón N.o 3.399, padrón número 1.169: al N. E. frente a calle Ituzaingó, al S. E. tres tramos de recta que lindan con los padrones 3.398, 3.399 y 3.400; al S. O. lindando con padrón N.o 1.170 y al N. O. lindando con padrones Nos. 1.168 y 1.173, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Canelones, "Mes de Artigas", 25 Abril 1963. — Tramitan auxiliatoria de pobreza. — Hugo Alves, Actuario.

15) (R.20 4 55) 30|pub. 21247 My.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.2?

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno recaído en los autos caratulados: MATILDE MARGARITA VENDREL de QUINTEROS. Prescripción, (L.o 60, F.o 117), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 2.o piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a quienes se consideren con derecho a los siguientes bienes: A) El empadronado con el N.o 62.392, señalado con la letra C en el plano levantado por el agrimensor Juan B. Solari, en Setiembre de 1962, e inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 24 de octubre del mismo año compuesto de una superficie de 1064 metros, cuadrados, 19 centímetros que se deslindan así: al Norte, 26 metros, 17 centímetros lindando con el padrón N.o 52.203; al Este, 40 metros, 66 centímetros lindando con los padrones 53.039 y 58.093, al Sur, 26 metros, 20 con frente a la calle José López y al Oeste 40 metros, 66, con frente a la calle Córdoba y B) El empadronado con el N.o 62.393, señalado con la letra B, en el plano referido anteriormente, compuesto de una superficie de 133 metros cuadrados, 39 centímetros, que se deslinda así: por el Norte, recta de 26 metros 15, lindando con los padrones N.os 59.029 y 160.159; al Este, recta de 5 metros, 21, lindando con el padrón 53.030, al Sur, recta de 26 metros 17, lindan con el padrón N.o 62.392, precedentemente relacionado; al Oeste, recta de 5 metros, 37, con frente a la calle Córdoba. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario

15) $1.440.00 30|pub. 8026 My.30-v.jn.21. Jl.22-v.ag.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "OTORMIN, LUIS. Prescripción treintenaria". (58-93), se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos aquellos que se consideren con derecho a cualquier título, sobre el inmueble empadronado con el N.o 80.962, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, solar 9 de la Carpeta 3396 de Catastro, tiene una superficie de 1.172 metros 61 decímetros y linda: 29 metros 80 de frente al Noreste al Bv. Propios, 40 metros 30 al Noroeste con padrón número 129.882, 29 metros 90 al Suroeste con padrón 109.328 y 38 metros 44 al Sudeste con padrón 109.237 — Montevideo, Mayo 28 de 1963 — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $720.00 30|pub. 8855 Jn.4-v.jn.28. Jl.22-v.ag.6

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CARLOS BARCUNCHELLI y OTRA. Prescripción treintenaria". (58-112), se cita y emplaza por ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso a estar a derecho en los mencionados autos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, especialmente a los sucesores y causahabientes de don Juan ... así como también a los linderos: Vicente Cataldo, Luis Cabella y Antonio D'Angiolillo y genéricamente a todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, al siguiente inmueble:

Solar de terreno, con sus construcciones y mejoras, empadronado con el N.o 102.750, sito en la décima sección judicial de Montevideo, compuesto de 351 metros 23 decímetros, con 10 metros 30 centímetros de frente al Sureste a la calle Umberto 1.o, edificio N.o 3997. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
16) $720.00 30|pub. 8724 Jn.4-v.jn.28. Jl.22-v.ag.6.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "RISSO VILLEGAS DE HAM, ESTELA y otros Prescripción treintenaria adquisitiva, Ficha C. número 1778, año 1962", se llama, cita y emplaza a los integrantes de las sucesiones de don Pedro Risso de Castro y de doña Ana Pessini de Risso; de Carmen Risso Pessini; Américo Risso Pessini; Ricardo Risso Pessini, Ana Risso Pessini de Rousse; Pedro Risso Pessini; Eduardo Risso Pessini; Clara Risso Braga; María o María Del Pilar Risso Pessini de Risso; Margarita Risso Stajano de de Cores; Domingo Estanislao Risso y de doña Amelia Risso Pessini y a la Sociedad "Pedro Risso e Hijos", sus herederos o sucesores a título universal o singular y a cualquier persona física o jurídica que se considere con derecho sobre el inmueble que a continuación se describe y en especial a los linderos propietarios de los padrones 601, 1331, 5200, 5202, 5203, 5204, 5205, 937, 7975, 11635, 612, 616, 615, 614, y 4504 del Departamento de San José; para que comparezcan en autos a estar a derecho y llenar la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio con quien se seguirá la acción. Inmueble: Fracción de campo y mejoras ubicado en la 5.a Sección Judicial del Departamento de San José, Paraje Cufré, empadronado con el N.o 597, y que según plano de mensura del agrimensor José Luis González Fonticcelli, de Enero de 1961, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 1450, en Febrero del mismo año, consta de una superficie total libre de caminos de 1.216 Hectáreas 7178 metros, que comprenden las fracciones A) y B) del plano citado y se deslindan así: I) Fracción A: con una superficie de 1216 Hectáreas 5169 metros: al Norte; línea recta de 289 metros, 70 cms., sobre el camino Departamental a Estación Cufré; al Nord-Noreste, línea recta de 289 metros, 30 cms., lindando con el padrón N.o 5.200, al Nord-Este, línea recta de 2592 metros, 80 cms., lindando con los padrones Nos. 5200, 5202, 5203, 5204, y 5205; al Este y Sud-Este, líneas quebradas sobre el arroyo Pantanoso, de las siguientes medidas; recta de 274 metros 50 cms., formando ángulo con la antes referida de 141°28', recta de 230 metros formando ángulo con la anterior de 151°07'30" recta de 66 metros, formando ángulo con la anterior de 156°43' recta de 333 metros 60 cms. formando ángulo con la anterior de 179°52', recta de 950 metros, formando ángulo con la anterior de 179°35'30"; recta de 86 metros, 90 cms. formando ángulo con la anterior de 203°47'; recta de 220 metros, formando ángulo con la anterior de 200°20'30" recta de 220 metros, formando ángulo con la anterior de 166°58'30", recta de 258 metros, formando ángulo con la anterior de 154°04'; al Nord-Este línea recta de 1.597 metros, lindando con el padrón N.o 937: al Este-Sudeste, línea recta de 650 metros, 20 cms., lidando con el padrón número 7975; al Sur-Oeste, línea recta de 1926 metros, 60 cms. lindando con el padrón N.o 11635: al Este-Sudeste; línea recta de 179 metros, 10 cms. formando ángulo con la anterior de 252°12' sobre el arroyo Pantanoso; al Sur, líneas rectas que sumadas miden 141 metros, 20 cms. lindando con padrón N.o 612: al Sur-Sudoeste, línea recta de 1.288 metros, 70 cms. lindando con padrones Nos. 612, 616, y 615; y al Sur-Oeste línea recta de 879 metros, 30 cms. lindando con padrón N.o 615: al Sur-Oeste, línea recta de 181 metros, 30 cms., lindando con el padrón N.o 614; al Oeste línea recta de 95 metros, 60 cms. sobre camino Vecinal a Estación Cufré, que la separa de la fracción B) del mismo plano: al Nord-Noroeste, línea recta de 800 metros, 90 cms. lindando con padrón N.o 4504: al Sur-Oeste, línea recta de 1765 metros, 50 cms. sobre camino Vecinal a Estación Cufré: al Nord-Oeste, línea recta de 524 metros, 10 cms. lindando con padrón N.o 601: al Sur-Oeste línea recta de 234 metros, 80 cms. lindando con el mismo padrón: al Nord-Oeste, línea recta de 2.308 metros, 20 cms. lindando con padrón N.o 1331. II) Fracción B.: con una superficie de 2.009 metros, un triángulo cuyos lados en línea recta son; al Este 76 metros, 40 cms. sobre camino Vecinal Estación Cufré, que la separa de la Fracción A) antes descripta al Sur-Oeste, 65 metros, 80 cms. lindando con padrón N.o 603: y al Nord-Noroeste, 64 metros, 20 cms. lindando con padrón N.o 4504. — Montevideo, 2 de Abril de 1963. Se habilita Feria Menor, por oficio N.o 377|63. — Eduardo de Mattos Ramos, Actuario.
16) $3.720.00 30|pub. 7770 Jn.3-v.jl.15.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Ricardo F. Basso, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don BELEN DE LEON, alegando haberse operado en su favor prescripción treintenaria adquisitiva sobre cualquiera que se considere con derecho de la siguiente propiedad inmueble: Una fracción de terreno, sita en la 12.a Sección Judicial de Canelones, en las inmediaciones del pueblo de San Bautista, costado del arroyo Canelón Grande, empadronada con el N.o 41.1532 señalada con el N.o 3 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Albaro Acosta y Lara, de febrero de 1948; e inscripto con el N.o 8 en la Dirección General de Catastro el 23 de agosto de ese año, que se compone de un área de 35 hás. y se deslinda así: al Norte 490 metros con el lote N.o 4, al Sur, Costas de Canelón Grande; al Este dos líneas rectas de 726 metros, 20 centímetros y de 59 metros lindando con bienes padrón 3808 y 10.229; y al Oeste, tres rectas de 223 metros 05: 31 metros, 10 y 519 metros, 10 centímetros confinado parte con el lote N.o 2 y parte con el lote N.o 5, camino vecinal al medio.

Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren a cualquier título con derechos sobre dicho inmueble para que comparezcan a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Canelones, Marzo 15 de 1963. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.
16) $1.440.00 30|pub. 6358 My.7-v.jn.17.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: 'BLANCA MARGARITA LUISA VIOLA BORNIA. Prescripción treintenaria". (L.o 7, Fo 582, N.o 562) se emplaza por noventa días a los sucesores a título particular o universal de los linderos don José Barrozzi y don Gregorio Más (cuyas identidades y domicilios se desconocen) y en general a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el siguiente bien

Un terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana 148 de la ciudad de Santa Lucía, segundo sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 1165, compuesto de una superficie de 2.161 metros 41 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Juan F. Moner Ruy inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones con el número 1101 el 11 de Setiembre de 1953, que se deslinda así: al Noreste metros 45.40 de frente a la calle Rocha; al Sureste metros 47.50 de frente a la calle República Argentina haciendo esquina con la anterior; al Suroeste metros 45.80 con sucesión José Barrozzi y al Noroeste 47.30 con sucesión Gregorio Más, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Canelones, 18 Octubre 1962. — Hugo Alvez, Act.
16) $960.00 30|pub. 6842 My.14-v.jn.25.

**JUZGADO DE QUINTA SECCION DE CANELONES — LA PAZ**

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 5a Sección del Departamento de Canelones dictada en los autos: "SAPORITI JULIO. Prescripción treintenaria adquisitiva" N.o 479, L.o 7, F.o 40", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Pedro Maselli a título singular o particular y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble padrón N.o 780 de la 5.a Sección del Departamento de Canelones, zona suburbana, el que según plano levantado por el agrimensor Federico G. Amonte, en julio de 1957, consta de una superficie total de novecientos sesenta y siete metros cuadrados, veintidós decímetros cuadrados, y que estaban señalados con los números 21 y 22 de la Manzana H. del Pueblo Viale, de acuerdo al plano del agrimensor José Bonino de noviembre 13 de 1874 y que se deslinda así: Solar 21, diez metros ochenta y seis centímetros, de frente al Sur a calle Comercio, cuarenta y cinco metros al Este, lindando con el padrón N.o 779, diez metros ochenta y seis centímetros al Norte lindando con el padrón N.o 770 y cuarenta y cinco metros al Oeste lindando con el solar 22. Diez metros con ochenta y seis centímetros, de frente al Sur a calle Comercio, cuarenta y cinco metros al Este, lindando con el solar N.o 21 de este mismo plano, diez metros con ochenta y seis centímetros al Norte, lindando con el padrón N.o 770 y cuarenta y cinco metros al Oeste, lindando con el padrón N.o 781

A fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — La Paz, Febrero 22 de 1963. — Esc. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez.
16) $1.200.00 30|pub. 6156 My.3-v.jn.13.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "SANTA LAURENTINA FEO DE CASARIEGO y OTROS. Prescripción adquisitiva (L.o 30, F.o 212), se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles que se describen: cuatro pequeñas fracciones de campo, ubicadas en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Rivera, empadronadas con los N.os 3460, 1852, 1854, 4710 y 4711 señaladas con los N.os 5, 7, 8 y 9 en el plano del agrimensor Alfonso Duque, de mayo de 1960, teniendo las citadas fracciones una superficie total de 63 hectáreas, 6373 centiáreas, 2800 centímetros cuadrados y que en particular se deslindan así: 1) Fracción N.o 5, al Norte Villanueva Saravia, al Sur Heriberto T. Farías, al Oeste y Este el mismo Farías; 2) Fracción N.o 7, Norte Villanueva Saravia; al Sur la fracción 8 y al Este y Oeste Heriberto Farías; 3) Fracción No 8, Norte la fracción 7 y H.T. Farías, al Sur la Fracción 9 y al Este y Oeste el mismo Farías; 4) Fracción N.o 9, Oeste, Heriberto Farías y José G. Casariego al Sur Braulio Feo, al Este Plácido Martins S. A. y al Norte la fracción N.o 8, para que comparezcan dentro de dicho lapso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Febrero 7 de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
16) $1.320.00 30|pub. 5744 My.26-v.jn.7.

**JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA**

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "FRACASSO, ORLANDO BAUTISTA. Prescripción treintenria" L.o 2, F.o 246, se emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos a un solar y construcciones, ubicado en la manzana 380, zona sub-urbana de Nueva Palmira, padrón N.o 1333 que comprende los solares 1 al 6 del plano del agrimensor Mario Bordabehere de noviembre de 1959, inscripto previa aprobación municipal en la Dirección General de Catastro con el número 3870, el 27 de junio 1960), que por ser contiguos integran un solo lote, con una superficie total de 3.689 metros, 4.050 centímetros y el siguiente deslinde general 42 metros, 95 centímetros de frente al N.O. y S.E., respectivamente a calles José Pedro Varela y Argentina por 85 metros, 90 centímetros de fondo y frente formando esquinas con las mencionadas al N.E., a calle La Paz, lindando al S.O. con padrón 1334. Los interesados deberán comparecer dentro del término expresado a contestar, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Nueva Palmira, 11 de marzo de 1963. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
16) $840.00 30|pub. 5719 Ab.26-v.jn.7.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección del Departamento de Florida, resolución de abril 1.o|963, N.o 204 en autos: "RODRIGUEZ OLIVERO, MARTIN LUCIANO. Prescripción treintenaria, (L.o 10, F.o 79, N.o 18)", se hace saber que compareció el acto iniciando acción de prescripción treintenaria sobre una fracción de terreno, con sus edificaciones y demás mejoras, empadronada con el N.o 243, sita en la manzana 35 de la ciudad de Sarandí Grande, 10.a Sección Judicial de este Departamento y que según el plano trazado por el agrimensor José Luis Celayeta e inscripto con el N.o 2.283, el 4 de octubre del año 1962, en la Oficina Departamentaltal de Catastro de Florida, tiene un área de cuatrocientos sesenta metros veintiún decímetros, que linda —todo según dicho plano y la escritura respectiva— al Noreste, su frente, en 10 metros, 73 centímetros, con la calle Independencia, al Sureste, en 42 metros, 95 centímetros con los padrones N.o 244.245 y 246 al Suroeste, en 10 metros, 70 centímetros, con el ya citado padrón N.o 246 y al Noroeste, en igual longitud que por el Sureste, con los padrones N.os 252 y 242.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días (90) a todos los que se consideren con derechos sobre el bien descripto, que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá este juicio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Sarandí Grande, Mayo 6 de 1963. — Dr. Juan P. Capdevielle, Juez de Paz.
16) $1.200.00 30|pub. 8325 My.30-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Rivero de Moreira, Sinforosa y otros contra GARCIA, ROQUE I. Y OTROS. Prescripción treintenaria" (Lo. 12, Fo. 595), se cita, llama y emplaza a Roque I. García, Roberto Berlingieri, Rafael Martí Sarda o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que tengan interés en el bien que se describirá, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirán las actuaciones.

El inmueble se encuentra ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 1.748 de una superficie de 10 hectáreas 1.168 metros que se des-

linda así: al Norte solar del doctor Roque I. García; al Oeste y al Sur campos de sucesión Antonio Lussich, actualmente Punta Ballena Sociedad Anónima y al Este propiedad de Francisco Aime. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Febrero de 1963. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adj.
16) $960.00 30|pub. 7144 My 16-v.Jn.27.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU**

De mandato del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, dictado en autos caratulados "NERY RAUL HEINZEN con CLUB SOCIAL GUICHON. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Club Social Guichón, sucesores y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los siguientes bienes muebles: 137 sillas y 37 mesas de distintos tipos. Un piano marca Haynes. Una heladera Frigidaire de 8 puertas. Dos billares Brun Swick. Un estante de cocina. Una pileta. Dos escaleras Once globos de luz. Un mueble para discos Quince tacos y ocho bolas de billar. Nueve palillos de casin. Dos taqueras. Dos cajas para bolas de billar. Un mueble estante rústico. Dos perchas pared. Un artefacto de cuatro luces. Un reloj de pared. Una balanza chica. Un tintero. Dos cepillos de billar. Tres pantallas para luz. Un mostrador de monolítico. Un espejo y una radio marca Zenith, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Guichón, Marzo 21 de 1963. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
16) $960.00 30|pub. 6171 My.3-v.Jn.13.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos W. Faveiro, recaído en los autos caratulados HUGO CASTILLO SUAREZ. Prescripción treintenaria (L.o 46, F.o 143), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará el requisito constitucional de la conciliación, don Juan Martín García, a don Manuel Aguiar, a doña Doralina Nair Coelho Aguiar, sus herederos, causahabientes y a todos los que tengan algún interés en el siguiente bien: Solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana N.o 288 de la planta urbana de ésta ciudad, primera Sección Judicial de Rivera, parte de los solares dos y cuatro, padrón 2.871, el que según plano del agrimensor Zoé Taroco, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, con el número 2.460 el día cuatro de diciembre de 1962, tiene un área de 1.077 metros cuadrados, 1.960 centímetros y se deslinda así: 25 metros, 08 centímetros de frente al Noroeste a la calle Brasil por 42 metros, 95 centímetros de fondo que son también de frente a la calle doctor Gabriel Anollés, formando esquina con la anterior, lindando además al Suroeste con el padrón N.o 2.872 y al Noroeste con el padrón 2.870. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 29 de Abril de 1963 — Amelia Da Rosa, Actuaria.
16) $1.080 30|pub. 6490 My.8-v.Jn.18.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos W. Faveiro, dictada en los autos caratulados OSMAR ARBIZA SARAVIA. Prescripción treintenaria. (Lo. 46. Fo. 188) se emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de Carlota Teodora de Meneses y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio:

Un solar y sus construcciones ubicado en la octava sección judicial de Rivera, en la manzana 24 de la zona urbana de Vichadero, padrón 154, que según plano del agrimensor José B. López, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 474 en 1962, tiene un área de 1.758 metros 25 decímetros y se deslinda así: 20 metros 42 centímetros, al Sureste sobre la avenida Centenario, distando 31 metros 93 centímetros de la esquina con la calle Florencio Sánchez; 29 metros 14 centímetros al Suroeste y 0,80 centímetros al Sureste lindando con Marden Brizolara: 56 metros 74 centímetros al Suroeste lindando con Lorenzo Ramón Perdomo y Elbio Rodríguez: 21 metros 06 centímetros al Noroeste lindando con sucesión de Eugenio Caballero y 85 metros 34 centímetros al Noreste lindando con la sucesión de Toribio Abelenda. — Rivera, 27 de Mayo de 1963. — Amelia da Rosa, Actuaria.
16) $1.080.00 30|pub. 9073 Jn.5-v.Jn.28. Jl.22-v.ag.7.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, dictada en autos: "WALDEMAR RODRIGUEZ NAVARRO. Prescripción treintenaria". (Lo. 8, Fo. 545), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Salustiano Cobas, a doña Graciana González Olmedo de Araújo, sus herederos, causahabientes, acreedores y a todas aquellas personas que se consideren con todas aquellas personas que se consideren con derecho, por cualquier concepto, al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo:

Una fracción de terreno, situado en la novena sección judicial de este Departamento, que es parte de la chacra N.o 336, hoy manzana N.o 539, de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el N.o 8.354, señalado con el N.o 4 de la manzana N.o 6 del plano del agrimensor don Antonio Rodríguez Leal, de Junio de 1958, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 1521, el día 24 del mismo mes y año, tiene un área de 440 metros cuadrados, que se deslindan así: 11 metros de frente al Noroeste, a la calle Los Troperos, por igual extensión al Sureste, lindando con parte de los padrones números 4.585 y 4.391; 40 metros al Noreste lindando con el padrón N.o 4581, por igual extensión al Suroeste, lindando con el padrón N.o 4.582. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Rivera, 23 de Mayo de 1963. — Dr. José Del Cueto Narbondo, Juez de Paz.
16) $1.320.00 30|pub. 9074 Jn.5-v.Jn.28. Jl.22-v.ag.7.

# 17-Propiedad Literaria y Artística

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**

El señor T. LOBSANG RAMPA, solicita la inscripción de la obra titulada "A Course of Metaphisical Instructions", de la cual se declara autor. — Montevideo, 22 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 7807 My.24-v.Jn.6.

El señor PEDRO RUDMAN, solicita la inscripción de un nuevo modelo de calzado de abrigo del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 16 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 7973 My.28-v.Jn.10.

El señor ENRIQUE KIESEVICH LISTE, solicita la inscripción del programa de televisión titulado "Estrellas", del cual se declara autor. — Montevideo, 21 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 7792 My.24-v.Jn.6.

El señor EMILIO DOMINGO VACCOTTI NUÑEZ, solicita la inscripción del título para un programa de radio y televisión "Trampolín a la fama y el Club de los Exitos", del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 15 de Febrero de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 7811 My.24-v.Jn.6.

HORACIO ZAPIOLA, por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña, de las cuales son socios de la Entidad.
LUIS ALBERTO FLEITAS, declárase autor de música y letra responsable de "Yo Tengo Alma de Tango", Tango.
ANTONIO CERVIÑO y JOSE DEMORO, declárase autores de música y letra responsables de "Todo el Mundo a Candombear", Candombe patito.
ANTONIO ROMANO y LUIS CARUSO, declárase autores de música y letra responsables de "Y si la ves saludala," Tango.
SANTIAGO A. MOREIRA y WALTER R. VIERA, declárase autores de música y letra responsables de "Al Uruguay", Marcha.
JUAN C. CROCCIA y JOSE F. BLANCO, declárase autores de música y letra responsables de "Zamba del Alamo", Zamba.
Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $120.0 10|pub. 8125 My.29-v.Jn.11.

DINA DIAZ y ROSA MANDELBAUM, solicitan la inscripción de los guiones para televisión titulados "Universidad popular" de los cuales se declaran autoras las mismas. — Montevideo, 30 de Abril de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 8953 Jn.5-v.Jn.18

El señor MARCOS WOLMAN ABRAMCYK, solicita la inscripción del dibujo denominado "Wolman", del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 8146 My.29-v.Jn.11.

ANIBAL OCAMPO JUANICO solicita la inscripción del modelo de cuadro decorativo eléctrico del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 8269 My.30-v.Jn.12.

JULIO MARNE RODRIGUEZ MARIANI por AUDAF, solicita la inscripción de la obra titulada "Reglamento de Football" de la cual se declara autor. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 8210 My.30-v.Jn.12.

JUAN ALBERTO SALAZAR, solicita la inscripción de las composiciones musicales titulados "Oye Tú y Cuanto tiempo sin ti" de las que es autor el mismo. — Montevideo, 23 de Mayo de 1963 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 7943 My.27-v.Jn.7.

ALBA IBARBURU, solicita la inscripción del título "Mujer" para una revista y el seudónimo "Aurora Buribar" de los cuales se declara autora la misma. — Montevideo, 22 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $40.00 10|pub. 7939 My.27-v.Jn.7.

DIEGO F. ALVARIZA y RUBEN GONZALEZ CHANS, solicitan la inscripción del modelo de pantalla luminosa para publicidad y para ser colocadas en ómnibus, ferrocarriles, etc del cual se declaran autores los mismos. — Montevideo, 22 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40 00 10|pub. 7899 My.27-v.Jn.7.

JULIO KANN LOWENTHAL, solicita la inscripción de los modelos de tiradores artísticos para muebles en general de los cuales se declara autor. — Montevideo, 17 de Mayo de 1963 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 8401 My.31-v.Jn.13

El señor LADISLAO SCHÖNWIESNER BERN, solicita la inscripción de un Abaco especial para conversiones y proporciones; una ficha y planilla de cálculos para tejedores y un sistema de sumas y restas (memorizador, indicador y control) de lo que se declara autor del mismo. — Montevideo, 17 de Mayo de 1963. — Dionisio Trilo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 8593 Jn.3-v.Jn.14.

El señor ROBERTO ANTONIO LASALE, solicita la inscripción del modelo de "Consultor electoral circular" del cual se declara autor del mismo. — Montevideo, 30 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 8614 Jn.3-v.Jn.14.

El señor RAUL LISTA AMARELLE, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Por lo mucho que te quiero"; "Yo soy el hombre ranchero", "Mis amores están perdidos", "Las tres marías", "Cadena de amor", "Traición de amor", "En el asilo un día", "Un entierro estando vivo", "Quiero decirte algunas cosas", "Tres cosas para no sufrir", "A morir o vencer", "Por pobre me despreciaste", "Pajarito sandunguero" y "Me venís a pedir compación" de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 23 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 8642 Jn.3-v.Jn.14.

# 18-Quiebras

**JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados: "JOSE MARIA AYUB. Quiebra". (Lo. 34. Fo. 184), se hace saber: Que por resolución de fecha 6 de Diciembre de 1962 dictada por este Juzgado en los expresados autos se declaró en estado de quiebra al comerciante don José María Ayub y en consecuencia se dispone: 1.o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Intímase a todas las personas que tuvieren bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, excepto los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico de la quiebra los justificativos del caso; 4.o) Nómbrase Síndico de ésta quiebra a don César Quilano. — Mercedes, Mayo 15 de 1963. — Luisa Elduayen Varela, Act. Adj.
18) (G. Fiscal) 15|pub. 31362 My.27-v.Jn.14.

# 19-Rectificación de Partidas

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO ROBERTO FORMAGGIA pues en la misma donde aparece el apellido paterno como Formoggia debe decir Formaggia. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $180.00 15|pub. 7437 My.21-v.Jn.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado.

se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de matrimonio de PELEGRINA ANGELICA RODRIGUEZ y JUAN ROBERTO FORMAGGIA pues donde figura el nombre de la contrayente como Peregrina, debe decir: Pelegrina y donde figura como hija de Eclida Santomé, debe decir: hija de María Casilda Santomé; y B) Las partidas de nacimiento de JOSE MANUEL, PELEGRINA ANGELICA y ALBA RODRIGUEZ pues en las mismas donde aparecen como hijos de Hesilda Santomé, debe decir: María Casilda Santomé. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Mayo 15 de 1963 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $360.00 15|pub. 7436 My 21-v jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados: "ANICETO o JUAN GIRIBALDI o GIRIBALDE o GIRIBALDI PEREZ y doña HIPOLITA GONZALEZ DE GIRIBALDI o GIRIBALDE. Sucesiones " (L.o 59, F.o 437; Ficha S 226), se ha solicitado por Ramona Pilar, Juan Carlos y Dora Mirta Giribaldi González la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Aniceto Giribaldi y de Hipólita González, pues en la misma donde figura el esposo como "Juan Giribalde" debe decir "Aniceto Giribaldi"; y B) La de nacimiento de Ramona Pilar, Juan Carlos y Dora Mirta Giribaldi González, pues en todas ellas donde figura el nombre y apellido del padre como "Juan Giribalde" debe decir "Aniceto Giribaldi". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 4 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $420.00 15|pub. 3505 Jn.3-v.jn.28.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "NANCY GUTIERREZ. Rectificación de partida". (Lo. 61, Fo. 107) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Nancy Gutiérrez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que en donde su nombre aparece como Bartola Naciancena, debe decir: Nancy, por ser así como se le conoce y como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario
19) $240.00 15|pub. 7832 My.27-v jn 14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza, de matrimonio de BOGHOS MALIAN y LUCIA NAKASHIAN en el sentido de que donde se menciona a los contrayentes como Bogos Nalian y Lusin Nelkkashian, debe decir: Boghos Malián y Lucía Nakashián y donde se menciona al padre de la contrayente como Salomón Nakkashian, debe decir: Salomón Nakashián; de nacimiento de Martha Malian Nakashián en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como hija de Bogos Mallian y Lusin Nakkaskián, debe decir: Boghos Malián y Lucía Nakashián: de nacimiento de Garabed Malián Nakashián en el sentido de que donde se menciona al inscripto como hijo de Bogos Malian y Lusin Nakkashian, debe decir: Boghos Malián y Lucía Nakashián y donde se menciona a los abuelos materno como Juan Nakkashian y Luisa Karaklian, debe decir: Salomón Nakashián y Yepros Negossián; de nacimiento de Serpuhi Malián Nakashián en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como hija de Bogos Nalian y de Lusin Nakkashian, debe decir: Boghos Malin y Lucía Nakashián: de nacimiento de Hagop Malián Nakashián en el sentido de que donde se menciona al inscripto como hijo de Bogos Nallan y Lusin Nakkashian, debe decir: Boghos Malián y Lucía Nakashián y de nacimiento de Esther Malián Nakashián en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como hija de Bogos Nalian y Lusin Nalkkashian, debe decir: Boghos Malián y Lucía Nakashián por ser todo ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1963 — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31285 My 20 v jn.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza, de nacimiento de SEGUNDO MATEO ARRAIAZ en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo paterno del inscripto como Bartolo C. Arrais y Faustino Arrais debe decir: Bartolo Cándido Arraiz y Faustino Arraiz y de matrimonio de Bartolo Cándido Arraiz y Dolores Olivieri en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Bartolo C. Arraiz debe decir: Bartolo Cándido Arraiz por ser todo ello como corresponde — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, quince de Mayo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31281 My.20-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de EUGENIO ANTONIO PASIUK, en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Mariana Gaydemovich, debe decir Kasimira Gaydamovich y de nacimiento de Lidia Julia Pasiuk en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Oscar Antonio Pasiuk, debe decir Antonio Pasiuk, por ser todo ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Marzo de 1963 — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $300 00 15|pub. 3613 My.30-v jn.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: De matrimonio de ERNESTO FERREYRA y JUANA POSSE y de nacimiento de RENEE FERREYRA POSSE en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y a la madre de la inscripta como Pose, debe decir: Posse por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31331 My 23-v jn 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida ; gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza de nacimiento de BERNARDO GECELTER, en el sentido de que donde dice hijo legítimo de Quires Griselter, debe decir hijo legítimo de Kivel Gecelter, por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (C.C.) 15|pub. 31339 My.24-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose esta solicitud con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de CARLOS AUGUSTO CHILABERT, en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo paterno como Chilamert, debe decir Chilabert, donde se menciona a la madre del inscripto como Angelita Pereyra, debe decir Angelica Ferreira, donde se menciona a la abuela paterna como Joaquina Alerete debe decir Joaquina Alderete y donde se menciona la nacionalidad de los abuelos paternos como orientales, debe decir paraguayos, por ser todo ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (C.C.) 15|pub. 31348 My.24-v.jn.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, de nacimiento de ALBERTO PANOS BODIKIAN en el sentido de que donde se menciona a su padre como Salkis Botikian, debe decir: Sarkis Bodikian por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 3045 My.29-v.jn.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "MARMOL, JOSE PEDRO Y OTROS. Rectificación de partida". (Lo. 61. Fo. 520), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida Matrimonio de José Pedro Mármol y Carolina Teresa Echeverre de Mármol. Nacimiento de Anacleta Mármol y José Luis Mármol y Nelly Beatriz Mármol Echeverre, en todas donde dice Teresa Echeverry debe decir: Carolina Teresa Echeverre. Nacimiento Héctor Machado Echeverre, donde dice Teresa Echeverri, debe decir: Carolina Teresa Echeverre. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo. Mayo 23 de 1963. — Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31391 My.29-v.jn.18.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. se hace saber que solicitóse la rectificación de las partidas de nacimiento de DELIA EDINA y ALBERTO JORGE LEGUISAMO estableciéndose que cuando en las mismas dice Leguizamo o Leguizamón, debe decir: Leguisamo. Haciéndose constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 7 de 1963. — Alfredo L. Llugain. Act.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31400 My.30-v.jn.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de IVON y MARCOS ATILIO VIGNOLY SALAZAR, estableciéndose que donde en las mismas dice Vignoli, debe decir: Vignoly. Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Mayo 21 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31401 My.30-v.jn.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "MERONI, ESTEBAN. Rectificación de partida". (L.o 62, Fo. 293), se hace saber que solicitose esta rectificación de partida: Matrimonio de Esteban Meroni y Elide Justina Colombo donde dice Stelin, debe decir: Esteban. — Montevideo, Mayo 8 de 1963. — Elbio A. Panario Act. Adj.
19) $120.00 15|pub. 7403 My 21 v jn 10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "LUSTRINO BRINDISI, MARIO. Rectificación de partida", (L.o 63, F.o 672), se hace saber que solicitose esta rectificación de partida: Nacimiento de Mario Lustrino Brindisi, donde dice "Brindice" debe decir "Brindisi". "Mes de Artigas". — Montevideo, Abril 24 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) $180.00 15|pub. 7954 My.28-v.jn.17.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ALBERTO PIPERNO y CATALINA CATAN, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido acentuado, no debe de estar acentuado; y B) En la de nacimiento de Isaac Piperno Catan, donde el apellido del abuelo paterno está acentuado debe estar acentuado y donde el apellido materno aparece como: Katán, debe decir: Catan. — Montevideo Mayo 13 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $240 00 15|pub. 7371 My.27-v.jn.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la siguiente rectificación de partias: A) En la de matrimonio de RAFAEL ALBERTO MOLL y de IRENE WEISZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido de Weiss, debe decir: Weisz y donde la madre de la misma aparece con el apellido de Furchtgott, debe decir: Fuschtgott; y B) En la de nacimiento de Amalia Rosa Irene Moll, estableciéndose que donde respectivamente dice: Weiss y Furchtgott, debe decir: Weisz y Fuschtgott. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 7870 My.27-v.jn 14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de EGIDIO MONDILLO (hijo) y de FRANCISCA GONZALEZ, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen respectivamente con el apellido de Montillo, debe decir: Mondillo; y B) En la de nacimiento de LUIS ALBERTO MONDILLO, estableciéndose que donde respectivamente el padre del abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de Montillo, debe decir: Mondillo — Montevideo, Febrero 8 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $240.00 15|pub 7412 My 21-v jn.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de EUFEMIA GONZALEZ, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Gonzáles debe decir. González. Se hace [illegible] que estos autos tramitan auxiliados de pobreza — Montevideo, Marzo 23 de 1963 — Julio E. Real Actuario
19) (R.20|4|55) 15|pub 31309 My 21-v jn 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Jues Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de NELSON RAMON FONTES, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como Fructuoso Portes, debe decir: Fructuoso Fontes. — Montevideo, Mayo 3 de 1962. — Julio E. Real Actuario.
19) $180.00 15|pub. 7241 My.17-v.jn.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ESTEVAN RAUL ROSAS y TOMASA ABREU estableciéndose que donde respectivamente los contrayentes aparecen como Raúl Rosas y Albertina Abreu, debe decir: Estevan Raúl Rosas y Tomasa Abreu; y B) En la de nacimiento de DORA LILLIAN ROSAS, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen con los nombres de Raúl y Albertina, debe decir: Estevan Raúl y Tomasa. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31390 My.29-v.jn.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de EDUARDO EMILIO CAVADINI y de LUCIA BENTANCUR, estableciéndose que donde la contrayente aparece como Julia Bentancor debe decir: Lucía Bentancur. — Montevideo Junio 13 de 1962. — Julio E. Real Actuario.
19) $ 80 00 15 pub. 8056 My.29-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN ELGUE y JOSEFA LANDABURO y en las de nacimiento de Esteban Alcides Ester, Blanca Aide, Alicia Elida y Lili Gladiz Elgue, estableciéndose que donde respectivamente los contrayentes y los padres de los inscriptos aparecen como Manuel Elgue y Dolores Landaburu, debe decir: Juan Elgue y Josefa Landaburo. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — Julio E. Real Actuario.
19) $210 00 15|pub. 8158 My.29-v.jn.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de nacimiento de FLORA ELVIRA, y MARIA DEL CARMEN GUDIÑO, estableciéndose que donde respectivamente en las partidas dice: GUDINO, BUDINO y BUDIÑO, debe decir: Gudiño. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15-pub. 31432 Jn.3-v.jn.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de SALVADOR BURGUEÑO, estableciéndose que donde el inscripto aparece como nacido el día siete de julio de mil novecientos catorce debe decir nacido el día siete de julio de mil novecientos trece. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 24 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15-pub. 31533 Jn.3-v.jn.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de nacimiento de FLORA ELVIRA, y MARIA DEL CARMEN GUDIÑO, estableciéndose que donde respectivamente en las partidas dice: Gudiño, Budino y Budiño, debe decir Gudiño. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15-pub. 31430 Jn.3.v.jn.24.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA CARMEN GROMAZ y MIGUEL COPAN, estableciéndose que en donde dice "Guzmán", debe decir "Gromaz". Está auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — José Curi Zagia.
19) (R. 20|4|55) 15-pub 31431 Jn.3-v.jn.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de LORENZO DOMINGO REDELICO y de FLORENTINA MARGARITA FRANCINI, estableciéndose que en donde en la misma el contrayente figura como Luis Rodríguez, debe decir: Lorenzo Domingo Redelico. — Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 24 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (Cta. Cte.) 15|pub. 31410 My.31-v.jn.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letraod de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OCTAVIO DIONISIO SOCA, estableciéndose que donde dice nacido el 11 de Noviembre de 1938, debe decir: 14 de Febrero de 1937. — Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 3 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (Cta. Cte.) 15|pub. 31411 My.31-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "EMILIO VALMAGGIA. Rectificación de partida", (L.o 58, F.o 558, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de "Emilio Valmaggia", estableciéndose que donde el inscripto figura como "Balmaggia", debe decir: "Valmaggia". — Montevideo, Mayo 17 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $180.00 15|pub. 8060 My.29-v.jn.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "MYRIAM RENEE GARCIA FERNANDEZ. Rectificación de partida". (Lo. 60 Fo. 66), se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Myriam Renée García Fernández, estableciéndose que donde dice el día veintiuno del corriente mes (Enero de 1946) a las 1.30, debe decir: el día treinta de Marzo de 1945 a las 6 y 45. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.
Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Varela de Motta Avellanda, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55). 15|pub. 31203 My.20-v.jn.7.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VITTORIO VIOL. Sucesión, rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido MARIA ANTONIETA VIOL BORTOLIN, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice: "Alberta Portolin", como nombre y apellido de su madre, debe decir Umbertina o Humbertina Bortolin. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 7496 My.22-v.jn.11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MESONES DE FERNANDEZ, BELTRANA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con Deolindo Abdón Fernández, donde dice: Ignacia Mesones, debe decir: Beltrana Mesones; y B) La de defunción de Deolindo Abdón Fernández, donde dice: Deolindo Fernández, debe decir: Deolindo Abdón Fernández y donde dice: que era casado con Ignacia Mesones, debe decir: que era casado con Beltrana Mesones. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31457 Jn.5-v.jn.26.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentó (Lo. 52, Fo. 431), FELISBINA VICENTA PERDOMO DE MIGENZ, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con Jesús Migenz, de nacimiento de sus hijos María Susana Elizabeth, Marta Beatriz, Jorge Wáshington y Sonia Noemí Migenz y de defunción de Jesús Migenz, en la forma siguiente. En la de matrimonio, donde el contrayente y su padre, figuran con el apellido Miguens y debe decir: Migenz. En la de nacimiento de María Susana Elizabeth donde los padres de esta, figuran como Jesús Miguens y Filisbina V. Perdomo, debe decir: Jesús Migenz y Felisbina Vicenta Perdomo, respectivamente. En la de nacimiento de Marta Beatriz, donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta, figuran con el apellido Miguez, debe decir: Migenz; y donde la madre de la misma figura como Vicenta Perdomo debe decir: Felisbina Vicenta Perdono. En la de nacimiento de Jorge Washington, donde el padre de éste, figura con el apellido Miguez, debe decir: Migenz: y debe decir: Felisbina Vicenta Perdomo. En la de nacimiento de Sonia Noemí, donde los padres de ésta figuran como Jesús Miguenze y donde la madre figura como Vicenta Perdomo, Felipina Perdomo, debe decir: Jesús Migenz y Felisbina Vicenta Perdomo, respectivamente. Y en la de defunción de Jesús Migenz, donde éste figura como Jesús Migues Linares, debe decir: Jesús Migenz Linares. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 29 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31284 My.20-v.jn 7

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MASNER HERRERA, GLADYS REGINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". (Lo. 44, Fo. 48), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado don Ceferino Masner y doña Regina Herrera de Masner, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Gladys Regina por figurar en ella el padre de la inscripta con el apellido Mosner, en lugar de Magner. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Luis Antonio Lamas Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31389 My.29-v.jn.18.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MAZZOLENNI, JUAN PEDRO ROMAN Y OTRA. Rectificación de partida". (Ficha F-929|981), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan Pedro Román Mazzolenni y Ofelia de Castillo de Mazzolenni, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Nelson Román, pues en ella donde el nombre de la madre del inscripto figura como Ofelia Castillo, debe decir: Ofelia de Castillo. — Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza — Montevideo, 13 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31458 Jn.5-v.jn.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FOUTO, JOSE. Rectificación de partida". (Ficha F. 181|63) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado José Fouto, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde su apellido figura como Futo, debe decir: Fouto. — Montevideo, 24 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 8133 My.29-v.jn 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BARROS REIZABAL, JOSE LUIS Rect. de Partida, Ficha F. 23 963", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado José Barros Bazan e Inocencia Reizabal Gurrea de Barros, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo José Luis Barros Reizabal, pues en ella donde la madre del menor aparece como "Amelia Reizabal Gurrea" debe decir Inocencia Reizabal Gurrea. Se hace saber que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 15 de Mayo de 1963. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4:55) 15:pub. 31266 My 17-v.jn.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ALVEZ AMARO Y OTROS. Rectificación de partida, Ficha F-1066|962", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Amaro Alvez y Teófila Elida Soria de Alvez, que vienen a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de Amaro Alvez y Teófila Elida Soria de Alvez pues en ella donde el apellido paterno del contrayente figura como "Alves" debe decir Alvez, donde dice que es hijo de "Amaro Alves" debe decir hijo de "Amaro Alvez", donde dice que es hijo de "María Dolores Vittencou" debe decir de María Dolores Bittencourt, en la misma partida donde dice que la contrayente "nació el día 8 de setiembre de 1916" debe decir nacida el 8 de setiembre de 1920. B) La partida de nacimiento de María Elida Alvez Soria, donde dice "hija de Amaro Alves" debe decir hija de Amaro Alvez, donde aparece como "nieta por vía paterna de Amaro Alves" debe decir nieta por vía paterna de Amaro Alvez, y donde figura que la abuela paterna es "María Dolores Vittencou" debe decir María Dolores Bittencourt. Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 13 de mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15 pub. 31381 My.28-v.jn.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ALVAREZ CASTRO, BLANCA LUZ. Rectificación de partida". (Ficha F-4|963), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Blanca Luz Alvarez Castro, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde dice que es hija legítima de Leontina, debe decir: que es hija legítima de Leongina. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 8704 Jn.4-v.jn25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: RASINES DE PERAZA, MARIA o MARIA DEL CARMEN. Pieza sobre rectificación de partida". (Ficha F-214|963), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Américo Peraza y Pedro Américo, Walter, Juan Carlos y Margot Peraza Rasines, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues en ellas donde la madre de los inscriptos figura con el nombre de María del Carmen, debe decir: Carmen Virginia Natalia y en la partida de defunción de la madre de los mismos donde el nombre aparece como María del Carmen, debe decir: Carmen Virginia Natalia. — Montevideo, 23 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $300.00 15 pub. 8673 Jn.4-v.jn.25.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE ISABELINO ZUBIMENDI; pues en la misma donde dice el apellido paterno y del abuelo figuran como "Gulbismendi", debe decir "Zubimendi", por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $180.00 15pub. 7955 My.28-v.jn 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento y matrimonio de ELNER

MARQUEZ DE MARQUEZ con don MANUEL MARQUEZ pues en las mismas donde dice: "René", debe decir "Renée", por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $180.00 15|pub. 7956 My.28-v.jn.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ELDER RUBEN INZAURRALDE, pues en la misma donde dice Elde Ruben y el nombre del padre Luján Izaurraldi, debe decir: Elder Ruben y Genoveva Luján Inzaurralde por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31358 My.27-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partidas de nacimiento de ALIA ADELA GOMEZ JURI; y de defunción de ANTONIO GOMEZ; pues en las mismas donde dice: en la primera aparece como hija de Etelvina Abrian Juri y en la segunda donde dice que era casado con doña Telvina Abrianos; debe decir: en ambas; Malvina Tamini Juri, por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $240.00 15|pub. 7769 My.24-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO ANTONIO y ABELINA VIDAL SEARA; pues en la misma donde dice: el apellido de la madre como "Scara", debe decir: "Seara", por ser ello como corresponde; se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (C.C.) 15|pub. 31345 My.24-v.jn.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN LAZARO BARBOZA, pues en la misma donde dice el apellido paterno y del abuelo como Barbosa debe decir: Barboza, por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31405 Jn.4-v.jun.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ANA GRUNSPAN con ISAAC DODEL pues en la misma donde dice Ana Grinspan, debe decir: Ana Grunspan, por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 13 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 15|pub. 31346 My.24-v.jn.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO WALDEMAR GOMEZ, pues en la misma donde dice Raúl Gómez, debe decir: Ramón Gómez por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 2 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31404 My.30-v.jn.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MIRTA CECILIA DEL PUERTO, pues en la misma donde dice Mirta Celia y el apellido materno surge como Nieves debe decir: Mirta Cecilia y el apellido materno Araujo por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $240.00 15|pub. 8176 My.30-v.jn.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de AMALIA DELIA LANZARO BENVENUTTO pues en la misma donde dice Benvenuto debe decir Benvenutto, por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $180.00 15|pub. 8177 My.30-v.jn.20.

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ZOVINAR SARKISTIAN con GARABED KEUROGLIAN, pues en la misma donde dice Garabed Heuroglian; y como hijo de Iskender Heuroglian, debe decir: en ambos casos Keuroglian, por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo Act. Adj.
19) $180.00 15pub. 7385 My 21-v jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la siguiente rectificación de partidas: de matrimonio primero y segundo de don MANUEL MARIZCURRENA con doña MARIA PRUDENCIA ORONOZ y doña MARIA DEL PILAR SALANUEVA; de nacimiento de BEATRIZ CARMEN, MARTIN JOSE y MARIA LUISA MARIZCURRENA, pues en todas ellas donde dice "Mariezcurrena" debe decir "Marizcurrena", por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4 55) 15|pub. 31257 My.21-v.jn.10.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ENOEMA REYNOSO DE GRACES. Rectificación de partida". (Lo. 19, Fo. 460), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Genoveva Reynoso, debe decir: Enoema Reynoso, donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Genoveva( debe decir: Enoema, por así corresponder. — Artigas, Mayo 17 de 1963 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $180 00 15|pub. 8340 My.31-v.jn.21.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, recaído en autos: "RAFAEL MARCOS CANTELE y TUSNELDA BIAGINI. Rectificación de partida". (Lo. 7, Fo. 645), se hace público que ante este Juzgado, se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio; pues donde en la misma se ha establecido como apellido Canteli, debe decir: Cantele. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, 6 de Mayo de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 8640 Jn.3-v.jn.24.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que se ha presentado doña NELLY ESTHER ESPIGA DE SILVEIRA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde el apellido de la inscripta aparece como Spiga, debe decir: Espiga. — Colonia, Mayo 9 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 7642 My.23-v.jn.12.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JUANA APOLONIA RUIZ, solicitando las siguientes rectificaciones: A) De su partida de matrimonio: por contener el siguiente error: donde dice Juana Apolonia Silva, debe decir: Juana Apolonia Ruiz. B) De las partidas de nacimientos de sus hijos llamados José Antonio, Julia Teresita y Angel Sixto Ruiz, por contener todas el siguiente error, donde dice Juana Apolonia Silva, debe decir: Juana Apolonia Ruiz. — Paysandú, Mayo 2 de 1963. — Alvaro Castellanos Barbiere. Actuario Adjunto.
19) $240.00 15|pub. 7669 My.23-v.jn.12.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A Bajac, dictada en los autos: "MIGUEL LANCIERI, ASUNCION BARRELLA DE LANCIERI Y OTROS. Rectificación de partidas". (Lo. 21, Fo. 328), se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partidas en el sentido de que:

A) Al margen de la partida de nacimiento de Luis Ciriaco Lancieri, donde dice: Al margen N.o 118, Lansieri, Luis Ciriaco, debe decir: Al margen N.o 118, Lancieri, Luis Ciriaco y en el texto de la misma partida, donde dice compareció don Miguel Lansieri, debe decir: compareció don Miguel Lancieri; donde dice y de su esposa doña Asunción Varela, debe decir: y de su esposa doña Asunción Barrella; donde dice que es nieta por línea paterna de don Luis Lansieri debe decir: que es nieta por línea paterna de don Luis Lancieri; y donde dice y por línea materna de don Francisco Varela debe decir: y por línea materna de don Francisco Barrella, que son los verdaderos:

B) En el texto de la partida de nacimiento de María Carmen Lancieri, donde dice: y de su esposa Asunción Varela, debe decir: y de su esposa Asunción Barrella y donde dice: y por línea materna de Francisco Varela, debe decir: y por línea materna de Francisco Barrella, que son los verdaderos:

C) En el texto de la partida de nacimiento de Juan Francisco Lancieri, donde dice: y de su esposa Asunción Varela, debe decir: y de su esposa Asunción Barrella y donde dice: y por línea materna de Francisco Varela, debe decir: y por línea materna de Francisco Barrella, que son los verdaderos:

D) En el texto de la partida de nacimiento de Conrado Lancieri, donde dice: y de su esposa doña Asunta Barela, debe decir: y de su esposa doña Asunción Barrella y donde dice: y por línea materna don Francisco Barela, debe decir: y por línea materna don Francisco Barrella, que son los verdaderos:

E) En el texto de la partida de nacimiento de Dora Orfila Lancieri, donde dice: y de su esposa doña Asunta Varela, debe decir: y de su esposa doña Asunción Barrella y donde dice y por línea materna de don Francisco Varela, debe decir: y por línea materna de don Francisco Barrella, que son los verdaderos; y

F) En el texto de la partida de nacimiento de Leonilda Adelina Lancieri, donde dice: que es hija legítima del declarante y de su esposa doña Asunta Barela, debe decir: que es hija legítima del declarante y de su esposa doña Asunción Barrella, que es el verdadero. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos Marzo 29 de 1963. — Celina F de Maceira, Actuaria Adj.
19) $1.080.00 15|pub. 8249 My.30-v.jn.20.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil. Matrimonio de IRASIDES SOSA con GLADIS PEREIRA, donde dice: Gladis Pereira, debe decir: Gladys Olivera y de nacimiento de NELSON ARIEL y NANCY LILIAN SOSA OLIVERA, donde dice Nelson Ariel Sosa Pereyra y Nancy Lilian Sosa Pereyra, debe decir respectivamente: Nelson Ariel Sosa Olivera y Nancy Lilián Sosa Olivera, por ser todo ello lo que corresponde. — Esta publicación debe efectuarse de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 20|IV|955 — Rocha, Diciembre 17 de 1962. — José R. Luna Pradera, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31301 My.21-v.jn 10.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SILVANA DO CARMO, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido que en la parte que dice: A) que comparece don Joaquín del Carmen, debe decir: que comparece don Jaoquín do Carmo; B) En la parte que dice Carmen Silvana del, debe decir: Carmo Silvana do. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Noviembre 29 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) $240.00 15|pub. 8257 My.30-v.jn.20.

## JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "TURCONI, HUMBERTO. Rectificación de partida". (Lo. 16, Fo. 376), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que en todas las partes, en que refiriéndose al nombre del inscripto se dice Carlos, debe decir: Humberto y que en donde refiriéndose al apellido paterno se dice Turcona, debe decir Turconi y donde dice nacido el 15 de Febrero de 1896, debe decir: nacido el 18 de Agosto de 1894. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Abril 23 de 1963. — J. Gualberto Vega, Actuario.
19) $300 00 15|pub. 7822 My.24-v.jn.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H Colombo, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, ESTRELLA TERESITA. Rectificación de partida". (Lo. 16, Fo. 465) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Rodríguez Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Estrella Teresita Rodríguez, en el siguiente sentido, donde dice Hija legítima, debe decir: hija natural, en donde dice casada, diga divorciada, donde dice de treinta y tres años, debe decir: de veintiséis años y donde dice de veintiocho años, debe decir

de treinta y dos años — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Octubre 25 de 1962 — J. Gualberto Vega, Act.
19) $300 00 15 pub. 7323 My.24-v.jn.13.

## Remates

ALBERTO BÖCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Demetria Ulive contra TIMOTEO DE LEON. Alimentos". (Lo. 48, A. Fo. 437), se hace saber que el día 29 de Junio de 1963, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Alberto Böcking, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos o sea en la suma de $ 12.280.00 (doce mil doscientos ochenta pesos) m|n. de los derechos que le corresponden al demandado en el inmueble empadronado con el N.o 129.958, ubicado en la calle Ibicuy N.o 3969, solar N.o 5 con una superficie de 411 metros cuadrados 30 centímetros cuadrados, prometido en venta con el N.o 34090 por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos a los señores Jacobo Fernández (que transfirió sus derechos a Juan P. de León) y a Timoteo De León, por partes iguales, estando actualmente abonado totalmente el precio. La promesa está individualizada con el N.o 24413 y se encuentra en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos (Casa Central).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $720.00 15|pub. 7699 My 23 v.jn.12.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Marta Graciela Grigera Arguello c|. JUAN ORTEGA, Daños y Perjuicios", (Libro 48 A, Folio 570), se hace saber al público que el día 12 de Junio de 1963, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Señor Juan Márquez asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público con la base de los dos tercios de la tasación practicada en autos (fs. 174 a 175), o sea la cantidad de $ 55.073.60, (cincuenta y cinco mil setenta y tres pesos con 60.00) del siguiente bien:

Una fracción de terreno empadronada con el N.o 162.502 ubicada en la 13a. sección judicial del Dpto. de Montevideo, con una superficie de una hectárea 3768 metros cuadrados con 40 decímetros, según plano del Agrimensor Félix Logaldo del día 3 de Enero de 1932 registrado el día 19 de Enero del mismo año con el N.o 2 y cuyo deslinde es el siguiente: 64 metros con 98 de frente a la calle Carlos Ma. Ramírez distando 600 metros de la calle Grecia y de fonde tiene 211 metros 84.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de la venta, honorarios e impuestos que correspondan al comprador serán de su cuenta; 3.o) Que los títulos, para su estudio, se encuentran depositados en el Banco Popular del Uruguay (Sucursal Cordón), (art. 908, 909, 912 y 919) del Cód. de Procedimiento Civil); 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $840.00 15 pub. 7210 My.17-v.jn.6.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio dictada en los autos caratulados: "Pacaraima S. A. contra CARLOS NEBER CAMARA CRUZ. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 516, Ficha C-120), se hace saber que el día 20 de Junio del corriente año a las 16 horas y en el local de la calle Juan Antonio Rodríguez N.o 1384 se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una motoneta marca Bambi, motor N.o 51204005 empadronado con el N.o 10773 y matriculada con el N.o 2245 del Departamento de Montevideo.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Luis Alberto Campodónico.
20) $240 00 20|pub. 8135 My.29.v.jn.11.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "ROSA TERESA CARABALL y OTROS. Cesación de Condominio" (L.o 60, F.o 101), se hace saber al público que el día 14 de junio del año 1963, a las 15 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos (fs. 19 y 19 vta.) o sea la cantidad de $ 12.524.00 (doce mil quinientos veinticuatro pesos m|n.) del siguiente bien:

Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en Peñarol, 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 53977, señalado con el N.o 5 de la manzana letra "L" del plano levantado por el ingeniero Carlos M. Maggiolo del 13 de marzo de 1910, compuesto de una superficie 382 metros, 10 decímetros con 10 metros de frente al N.O. a la calle 17 metros de ancho, denominada Lafayette, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, 53 metros, 80 centímetros de la esquina formada por la calle Tosti; 38 metros, 16 centímetros al N.E. lindando con los solares N.os 1, 2, 3 y 4; 10 metros tiene por el lado S.E.; y 38 metros, 26 decímetros al S.O. confinando en el solar número 6.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo No 523, piso 1.o. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $780.00 15|pub. 7574 My.22-v.jn.11.

ALBERTO BÖCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por Disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Ceferino Calace contra RUBENS CALACE ITHURBIDE y OTROS. Cesación de condominio" (L.o 57, F.o 551), se hace saber que el día 27 de junio del corriente año a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala N.o 1328 se procederá por el martillero señor Alberto Böcking, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos (fs. 77 y 77 vta.) o sea la suma de $ 33.200.00 (treinta y tres mil doscientos pesos m|n) del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene sito en la 19.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 34835 señalado con el N.o 401 de la manzana N.o 1170 en el plano levantado en setiembre de 1919 por el agrimensor Amaro H. Cabrera compuesto de una superficie de 231 metros, 52 decímetos que se deslindan así: 8 metros, 85 centímetros de frente al Este a la calle Cabildo por donde su puerta se señala con el N.o 1963 entre las de Nicaragua y Miguelete; 26 metros, 11 centímetros al Norte lindando con el solar N.o 400, 8 metros, 83 centímetros en la línea del fondo al Oeste por donde linda con el solar N.o 403 y 26 metros, 34 centímetros al Sur limítrofe con el solar N.o 402.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 1.o, donde pueden ser examinados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios que demande la escrituración y la obtención de certificados así como la comisión del rematador e impuestos municipales que afecten el remate.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1963 — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $960.00 15|pub. 7978 My.28-v.jn.17.

DOMINGO MAGNOU
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Walter Francisco Reschutzegger c| JOSE WALTER ALLIOT Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 60 Fo. 258), se hace saber que el día 26 de Junio del corriente año, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328 se procederá por el martillero señor Domingo Magnou, asistido del señor Alguacil y señor Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del bien que se indicará así como a la venta de la prenda sobre los derechos a la promesa de venta expedida por el Banco Uruguayo de Administración y Crédito, como mandatario de Ricardo Mateo García Lagos el día 4 de Junio de 1946, inscripta con el N.o 749 del Lo. 36 del Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos que se refiere al solar que se deslinda a continuación:

Los edificios, construcciones y demás mejoras que se levantan en un solar de terreno situado en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones (Paso de Carrasco), empadronado con el N.o 2.212 señalado con el N.o 9 en el plano del agrimensor Francisco Ross de Febrero de 1941, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1073 el 22 del mes de Mayo del mismo año aprobado por la Intendencia Municipal el 17 de Marzo de 1941, compuesto de 1.055 metros cuadrados de superficie con 16 metros 93 de frente al Noroeste a Camino Departamental Carretero al Parque Nacional de Carrasco; al Suroeste 45 metros con el solar 8; al Sureste 24 metros con el solar 27 y al Noreste 37 metros 93 de frente a la calle 17 Metros y el Norte ochava de 10 metros de frente a ambas vías citadas.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituras, certificados, impuestos municipales y comisión del rematador son de cargo del comprador; 3.o) Que la formulación de posturas implica aceptar las condiciones relativas a planos de construcción y|u obras sanitarias, no admitiendo reclamo sobre este particular no sobre la eventual falta de permisos, habilitación o inspección municipal; 4.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $1.292.00 17|pub. 7779 My.28-v.jn.20.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra PIERINO ALBERTO VICTORIO BENETO ALBANESE DI MARTINO. Ejecución de prenda". (Lo. 58, Fo. 433), se hace saber que el día 13 de Junio a las 17 horas, en el local de la calle San José 872, por el martillero señor Juan Márquez, con asistencia de los señores Alguacial y Actuario de este Juzgado se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de una deformadora de calzados con implementos.

Se previene: el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario
20) $200.00 10|pub. 7772 My.24-v.jn.6.

JUAN ARTURO BOUZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en autos caratulados: "Paula Helffel de Kellner contra FRANZ KELLNER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 58 Fo. 14), se hace saber que el día 24 de Junio próximo, a las 15 y 30 horas, en el hall de este Juzgado, se procederá por el martillero Juan Arturo Bouza, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en pública subasta, al mejor postor, sobre la base de $ 39.133.33 (dos terceras partes de su tasación) de un solar con mejoras situado en la duodécima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 176.090, que según plano del agrimensor Horacio E. Calcagno, se describe así:

Superficie metros 88.01 decímetros, teniendo 6 metros 63 centímetros al Oeste frente a calle Nelson; 13 metros 91 centímetros al Norte con propiedad de Luis y José Payos; 6 metros 75 centímetros al Este con padrón N.o 157.402 y 12 metros 60 centímetros al Sur con padrón N.o 157.415

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; II) Serán de cargo del postor los gastos de escritura, impuestos, derechos y la comisión del rematador que le correspondan; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo N.o 523, segundo piso). — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
20) $660.00 15|pub. 7802 My.30-v.jn.20.

ARIEL LEONCINI
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados: "Pacaraima S. A. contra CLAUDIO PA-

RINA MAINARDI. Ejecución de prenda". (Ficha 24:63), se hace saber que el día 20 de Junio de 1963 a las 16 horas y en el local de la calle Juan A. Rodríguez N.o 1384, se procederá por martillero señor Ariel Leoncini a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un automóvil marca Siata modelo 1953, empadronado con el N.o 140.460, matrícula número 241924 y motor SL0139 de 16 Hp.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de seña en el momento de serle aceptada su oferta y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado calle 25 de Mayo 523, cuarto piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1963.

20) $240.00 10|pub. 8841 Jn.4-v.jn.17.

---

**JORGE VALLES PINO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos "Beldarrain María y otros contra JOSE PEDRO PIRIZ LEMA. Ejec. de Hip. N.o 1634'62", se hace saber que el día 12 de Junio a las 16 horas, en Zabala 1328, por el rematador señor Jorge Valles Pino, asistido del Alguacil y Actuario, se sacarán a la venta en remate público sin base y al mejor postor, y por separado, de los siguientes inmuebles: a) Solar de terreno con edificio y mejoras, sito en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, paraje "San Fernando", padrón 83, antes en mayor área con el N.o 10985, señalado con el N.o 33 de la manzana G en el plano de los agrimensores Dardo R. Barceló Santurio y Marcos Barboza, aprobado por la Intendencia Municipal de San José el 25 de Junio y 5 de Diciembre de 1953, inscripto en esta última fecha en la Oficina D. de Catastro de San José con el N.o 253. Area: 515 ms. 973 cms. Deslinde: 14 ms. al Sur, frente a Carretera Montevideo-Colonia; a continuación curva frente al Sureste de 18 ms. 85 cms. de desarrollo que une la citada carretera con la calle de 17 ms., la que también da frente en 9 ms. al Este. 26 ms. al Norte, linda solar 32 y 21 ms. al Oeste, linda parte solar 29; b) Fracción de terreno con edificios y mejoras, sito en la 6.a sección judicial de San José, padrón 24, señalado con el N.o 20, manzana 73, plano de los agrimensores Barceló, Barboza y Pestano Caggiani, inscripto en la Oficina D. de Catastro de San José con el N.o 1115, el 29|11|56, aprobado el fraccionamiento por el Concejo D. de San José, el 9 de Noviembre del citado año. Area: 569 ms. 12 dms., deslindados así: 25 ms. 5 cms. frente al Suroeste, a calle de 17 ms.; 6 ms. 7 cms. al Noroeste a Avenida de 30 ms. con frente por ser esquina, uniendo ambas rectas ochava curva de 16 ms. 55 cms. al Sureste, con parte solar 19. — Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en el acto el 20 por ciento de su oferta en efectivo. (No se aceptan cheques); b) Son de su cargo los derechos de escrituración que la ley pone a su cargo, la comisión del rematador e impuesto municipal; c) Títulos en la Actuaría del Juzgado. Ldo. Civil 4.o Turno (25 de Mayo 523, 4.o piso). — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $1.360.00 15 pub. 6861. My.15-v.jn.10.

---

**ARIEL LEONCINI**
**PUBLICO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados: "Monte Albán S. A. contra SAUL JORGE TULA BRITOS. Ejecución de prenda". (Ficha 159|63), se hace saber que el día 20 de Junio del corriente año a las 16 horas y en el local de la calle Juan A. Rodríguez 1384, se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una camioneta marca Fordson, empadronada con el N.o 118.436 y matriculada N.o 205|89 y motor C466463.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de seña en el momento de serle aceptada su oferta y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 cuarto piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1963.

20) $240.00 10|pub. 8842 Jn.4-v.jn.17.

---

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, rematará en los autos: "Luis Carlos Piriz contra JULIO REYES Juicio ejecutivo". (Ficha 21!|1961), sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, los bienes embargados y secuestrados en estos autos, el 12 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro N.o 1121. Seña 30 o|o. Informes: Teléfonos: 4 30 02 y 40 19 35.

20) $120.00 10|pub. 8140 My 29-v.jn.11.

---

**LUIS A. DURAN BURGUEÑO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Juana Duhau de Cirio contra RAUL TORRES Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 60, Fo. 75), se hace saber al público que el día 20 de Junio del corriente año, a las 15 horas y por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, se procederá a la venta en remate público sin base, al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y en el lugar de su ubicación del siguiente bien:

Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 16.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 43.347, zona rural que según título se señala con el número uno, en el plano del ingeniero Francisco Lasala y agrimensor Rodolfo de Arteaga, de Octubre de 1931 y según el cual se compone de una superficie de 1981 metros 26 decímetros cuadrados, que se deslinda así: 63 metros 23 centímetros al Sureste de frente al Camino Luis Eduardo Pérez, hoy Los Camalotes; 31 metros 55 centímetros al Sur en curva (radio veinte metros), de frente a la intersección del citado camino con la avenida Simón Martínez; 4 metros 79 centímetros al Suroeste también de frente a la misma avenida; 83 metros 18 centímetros al Noroeste lindando con solar dos y 24 metros 76 centímetros al Noreste, lindando con solar cuarenta y cinco.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de compra y venta, certificados de los registros, la comisión legal del martillero el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente, el pavimento si lo hubiere y se adeudare, la contribución inmobiliaria que se adeudare, los impuestos que la ley pone de cargo de los vendedores en la traslación de dominio salvo aquéllos que no pueden ser resplazados legalmente las tasas e impuestos municipales que afecten tanto al inmueble como al remate que se realice, arrimos y medianerías si los hubiere, salvo el caso de que todos o algunos de los acreedores fueren los adquirentes, en cuyo caso todo irá por cuenta de la ejecución; 3.o) Los títulos del inmueble están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 742 Serie B-59) y los demás antecedentes en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso donde podrán ser examinados; 4.o) Que el mejor postor podrá hacerse cargo de la deuda existente a favor de dicha institución siempre que ésta consienta la novación, tomando los títulos al tipo de cotización al día de la escrituración. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — María Inés Varela de Motta.

Montevideo, Mayo 16 de 1963. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.

20) $1.200.00 15|pub. 7357 My.20-v.jn 7.

---

**GOMENSORO Y CASTELLS**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos "Oscar Raliñas contra PEDRO S. GONZALEZ y Otro", (Libro 59, Folio 522), se hace saber al público, que el día 14 de Junio próximo a las 16 y 30 horas en nuestro local de la calle Piedras N.o 318, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, sin base, de un automóvil marca Ford, matrícula N.o 503084, padrón N.o 174.584, motor E.P. 102581. Seña el 20 o|o.. Más informes Piedras N.o 318, teléfono 9 22 33.

20) $160.00 10|pub. 8195 Jn.3-v.jn.14.

---

**SERVANDO V. ECHEVERRIA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "RODRIGUEZ, AMADEO y OTROS con JUAN CARLOS BELLINI CAVIGLIA y OTRA. Ejecución de hipoteca" (55|367), se hace público que el día 25 del próximo mes de junio, a la hora 15 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Servando V. Echeverría y con la asistencia de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble Una fracción de campo, con sus poblaciones, alambrados, arboledas y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 1435, situada en el paraje denominado "Rincón de Cardoso" (conocido también por "Barra de Yaguarí"), 7.a Sección Judicial del Departamento, compuesta según expresa el título respectivo de 4.980 hectáreas 6.967 metros, 15 decímetros cuadrado, y, según plano del agrimensor E. Villegas Zúñiga, de noviembre de 1903 (a estar a una copia actualizada del mismo, trazada por el agrimensor Eduardo Mullin, e inscripta con el N.o 1490, el 13 de marzo de 1956, en la Dirección General de Catastro), de una superficie de 5.390 hectáreas, 8.027 metros, 50 decímetros, que linda 8.545 metros al Norte con Francisco de Saa y Malaquías de Mattos, padrones N.os 6577 y 7144, respectivamente 3 070 metros al Oeste con Malaquías de Mattos, padrón N.o 7146 al Sud-Oeste el Río Tacuarembó que separa de propiedad de Hilario Correa y al Este el Arroyo Yaguarí, por medio con Anarolino Correa de Barros y Sucesión de Manuel Jacinto Fagúndez.

Se previene 1) Que el mejor postor deberá consignar en dinero efectivo, el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2) Que los gastos de escritura, certificados, comisión de remate, impuestos a los remates, etc., serán de cargo del comprador, salvo que resultaren serlo los actores; y 3) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca Rural N.o 47, Serie C|56), de manifiesto. — Montevideo, Abril 22 de 1963. — Raúl Llerens, Actuario Adjunto.

20) — $1.680.00 30|pub. 5973 My.2-v.jn.12.

---

**LUIS ALBERTO AMEZTOY**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Bello Capelán, José y otra contra LILY E. o LILY BERTOLO CURBELO DE BERRUTTI Y OTROS Ejecución de hipoteca". (Lo. 52, Fo. 157), se hace saber que el día 22 de Julio próximo venidero, a las .. horas, en las puertas del Juzgado y sobre la base de $ 39.000 00, se procederá por el martillero don Luis Alberto Ameztoy, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 40.517, que según plano del agrimensor Héctor René Damasco, de Abril del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 45.945, el 26 del mismo mes y año, consta de una superficie de 400 metros 21 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 2 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Gregorio Más, por 40 metros de fondo, lindando: al Noreste, con el padrón N.o 40.518; al Sureste, con el 40.545 y al Sudoeste, con el 40.516.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1260, Serie B|55), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $840.00 15|pub. 9013 Jn.5-v.jn.26.

---

**HORACIO CASTELLS**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**
**PUBLICO**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Raymond, Pedro; Pedro S., Francisco y María Delia contra MARIA RAQUEL RAYMOND GOMEZ DE RODRIGUEZ. Cesación de condominio". (Lo. 51, Fo. 278), se hace saber que el día 9 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en el local ubicado en la calle Piedras N.o 318 sobre la base de $ 18.000.00, se procederá por el martillero don Horacio Castells, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 128.904, situada en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, que según plano trazado en Febrero de 1934, por el agrimensor Omar Paganini, inscripto en la Dirección General de Avalúos, en ese mes y año, con el N.o 72, tiene una superficie de 279 metros 6750 centímetros, que se deslinda así: 8 metros 70 centímetros de frente al Oeste, a la calle Ibirocay; igual extensión al Este, lindando con Carmen Gómez Suárez; al Norte, 32 metros 15 centímetros, lindando con la nombrada Carmen Gómez Suárez; y 32 metros 15 centímetros al Sur, lindando con Adolfo de Cola, Manuel Veiga y parte de la propiedad padrón N.o 128.901.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Act.

20) $840.00 15.pub. 8943 Jn.5-v.jn.26.

---

**EDUARDO JAUREGUIBERRY**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**
**PUBLICO**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PAPA-

BARBERDA JUAN JOSE. Sucesión". (Lo. 51 Fo. 109), se hace saber que el día 25 de Junio próximo venidero, a las 16 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad y sobre las bases que se expresarán se procederá por el martillero don Eduardo Jaureguiberry, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes:

1.o) Sobre la base de $ 22.050.00, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, Pueblo Victoria empadronada con el N.o 35.813, señalada con el N.o 1, de la manzana letra J, en el plano del agrimensor M. E. Avilés, inscripto en la Dirección de Topografía el 23 de Abril de 1924, compuesta de una superficie de 647 metros 50 decímetros, que se deslindan así: 25 metros de frente al Noreste a la calle Pedro C. Banzá estando su puerta de entrada señalada con el N.o 4693; 25 metros 90 centímetros al Noroeste que por ser esquina, son también de frente a la calle Gowland N.o 461; 25 metros al Sudoeste, lindando con el solar 21 y 25 metros 90 centímetros al Sureste, lindando con el solar N.o 2, de Belarmino Silva;

2.o) Sobre la base de $ 11.000.00, un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 171.818, que según plano levantado por el ingeniero Hugo Dall'Orto, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 19 de Enero de 1940, con el N.o 3362, consta de una superficie de 240 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Suroeste al Camino General Hornos, estando su puerta de entrada señalada con el N.o 4692 y distando su punto medio 7 metros 70 centímetros del comienzo de la ochava curva formada con la calle Lucas; por 24 metros de fondo, lindando: al Noroeste, con los señores Domingo Pazos y Luis Mourelli; al Noreste, con el bien empadronado con el N.o 145.263; y al Sureste, con el N.o 145.269 y el solar 22 del plano del agrimensor Miguel L. Costa, inscripto en la Dirección de Topografía, el 8 de Abril de 1930; y

3.o) Sobre la base de $ 3.900.00: Los derechos de promitente comprador, a un solar de terreno y mejoras, situado en Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 5.105, señalado con el N.o 3, en el plano del agrimensor José S. Meler, de Marzo del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 11.796, el 12 del mismo mes y año, según el cual consta de una superficie de 300 metros, que se deslindan así: 12 metros de frente al Norte, a Prolongación calle Senén Rodríguez, por 25 metros de fondo, lindando por el Este, Sur y Oeste, con el padrón 5.105 en mayor área.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; siendo igualmente de cargo del comprador los impuestos o tasas municipales; 3.o) Que el promitente comprador del solar situado en Las Piedras, adeudaba al día 24 de Setiembre de 1962 la cantidad de $ 555.00, por saldo de precio; 4.o) Que los títulos de los inmuebles relacionados bajo los N.os 1.o y 2.o), se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados y los antecedentes relativos al solar situado en Las Piedras, en el Banco Continental, con sede en esta Capital. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $1.620.00 15|pub. 3308 My.30-v.jn.20.

---

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "NOLI DE VILIZZIO, JOSEFA. Sucesión". (Lo. 53, Fo. 78), se hace saber que el día 24 de Junio próximo venidero, a las 16 horas en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 y sobre la base de $ 31.723.22, se procederá por el martillero don Francisco L. Tambasco, asistido de los señores Oficial, Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 28.937 que según plano del agrimensor Félix Logaldo, del corriente mes de Mayo inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 46.133, el 24 del mismo mes, consta de una superficie de 364 metros 80 decímetros, que se deslinda así: 12 metros 10 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Diego Lamas, por 30 metros 15 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con el padrón N.o 28.988; al Nordeste, con el padrón 29.003 y parte del 29.004; y al Sudeste, con el 28.985.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Informes: Yaro 1121. Teléfonos: 4 30 02 y 40 19 35.

20) $900.00 15|pub. 3546 Jn.3-v.jn.24.

---

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Zerpa Viera, Jacinta contra TOMAS M. HOWARD GONZALEZ. Ejecución de hipoteca". (Lo. 52, Fo. 463), se hace saber que el día 24 de Junio próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Francisco L. Tambasco, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 12.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 152.273, que forma parte de la manzana N.o 10, del plano del agrimensor Omar Paganini, de Febrero de 1937 y está designado con el N.o 143, en el plano levantado por el agrimensor Julio H. Cerviño, en Diciembre de 1938, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 14 de ese mismo mes, con el N.o 1657, según el cual se compone de una superficie de 349 metros 10 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudeste, a la calle Caraguatay por donde su puerta de entrada se señala con el N.o 2269, entre la calle Quijote y el Bulevar Artigas, distando su punto medio 44 metros 29 centímetros, del principio de la ochava existente, en la esquina formada con este último; 34 metros 99 centímetros al Este, lindando con el solar N.o 144; 10 metros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con los solares N.os 154 y 155; y 34 metros 83 centímetros al Oeste limítrofe con los solares N.os 142 y 138.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes: Yaro 1121, Teléfonos 4 30 02 y 40 19 35

20) $1.140.00 15|pub. 3547 Jn.3-v.jn.24.

---

**WALTER SAUL MIGUEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno**
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Ubal, Eugenio F. contra SALAZAR MARTIN. Juicio ejecutivo". (C. 720, Año 1961), y de conformidad con lo proveído por el suscrito Juez de Paz comisionado, se hace saber al público que el día diecisiete de Junio próximo a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador Walter Saúl Míguez, asistido del suscripto Juez de Paz de la Segunda Sección de Florida, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de dos caballos de carrera, registrados con los nombres de Buena Suerte y Pagaré sobre la base de $ 2.600.00 el primero y $ 1.000.00 el segundo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Mayo 22 de 1963. — Brulio Cianci López, Juez de Paz.

20) $280.00 10|pub. 3549 Jn.3-v.jn.14.

---

**A. DOLDAN AMARELLI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno**
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Aurora María Crespi de Chango contra ENRIQUE RAUL RAVECCA FALCO Y OTRA. Ejecución de hipoteca, Ficha C 3731" se hace saber al público que el día 25 de junio próximo venidero a las 16 horas en las puertas de dicho Juzgado, calle Cerrito N.o 586, por intermedio del martillero Alberto Doldán Amarelli, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor del inmueble hipotecado consistente en una fracción de terreno edificio y mejoras sita en el Balneario "El Pinar", 7.a Sección Judicial del departamento de Canelones, empadronada con el N.o 14.013, señalado el terreno con el N.o 11 de la manzana N.o 3 en el plano del agrimensor Carlos Pollio de noviembre de 1949, aprobado por la Junta Local de Pando el 10 de Marzo de 1950 e inscripto el 13 de dicho mes en la Oficina Departamental de Catastro de Pando con el N.o 158, se compone de una superficie de 1.105 metros 74 decímetros y se deslinda: 13 metros, 96 centímetros de frente al Este a la Avenida Eduardo M. Pérez, 38 metros, 11 al Sur que por formar esquina hacen frente a calle de 17 metros de ancho, estando ambos frentes unidos por una curva de quince metros setenta y cuatro centímetros, que da frente a la conjunción de la Avenida y calle citadas; 23 metros, 83 centímetros al Oeste, lindando con parte del solar 12 y 48 metros, 15 centímetros al Norte con el solar 10.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo la comisión legal del rematador y los impuestos Municipales a las subastas; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, 16 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $952.00 17|pub. 3014 Jn 3-v.jn.26.

---

**HORACIO CASTELLS**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno**
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Vallejo Viana de Bozzola, Encarnación contra JUAN JOSE LIBERTO LANGONA Y OTRO. Ejecución de hipoteca". (Ficha C-3344) se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo a las 15 horas, en el local de la calle Piedras 318 por intermedio del martillero Horacio Castells, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público al mejor postor del inmueble hipotecado consistente en un solar con el edificio y demás mejoras que le acceden, sito en zona urbana de la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, paraje denominado Balneario Lagomar, empadronado con el N.o 9.309 (segregado del anterior en mayor área N.o 23.455) señalado con el N.o 4 de la manzana 23 en el plano del agrimensor Carlos Hughes de Octubre de 1952, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando el 31 de Diciembre del mismo año e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número 7.540 el día 5 de Enero de 1953, según el cual tiene una superficie de 675 metros que se deslinda así: 15 metros de ancho que al Noroeste son de frente a la calle N.o 3 por 45 metros de largo o fondo lindando por el Noreste con el solar N.o 5, por el Sureste con el solar N.o 6 y por el Suroeste con el solar N.o 3.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo los gastos de escrituración comisión legal del rematador y los gravámenes por contribución inmobiliaria así como cualquier otro que adeude el inmueble; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $840.00 15|pub. 8200 My.30-v.jn.20.

---

**GERONIMO ROMERO**
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Del Oeste Sociedad Anónima contra JULIO WALTER YARDINO SPATOLA. Juicio ejecutivo". (C. 366), se hace saber que el próximo Viernes 14 de Junio a las 15 horas, en Larrañaga N.o 3626, se procederá por el martillero Gerónimo Romero al remate del vehículo marca Crosmóbile, padrón A14—527, matrícula A7—4—786 de San Jacinto (Canelones), al mejor postor, debiendo consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1963.

20) $160.00 10|pub. 7866 My.27-v.jn.7.

---

**CARLOS GLOODTDOFSKY**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno**
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Zeballos Morales, Rómulo contra FLOR DE LIS ROMERO Y OTRO. Ejecución de hipoteca". (Ficha C-3329), se hace saber al público que el día 26 de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Carlos Gloodtdofsky, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público del inmueble hipotecado consistente en una fracción de campo con edificio y mejoras, ubicada en "El Manga", 11.a sección judicial de Montevideo.

zona rural, empadronada con el N.o 99.338, señalada con el N.o 11 en el plano de mensura y fraccionamiento trazado por el Ingeniero Alberto Trigo en Mayo de 1921, inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de los mismos mes y año y copia autorizada por el agrimensor Sarandí A. Asuaga Nougué en Abril de 1957, inscripta con el N.o 33.789, el 12 de los mismos mes y año en la Dirección General de Catastro, de una superficie de 5 hectáreas 9.564 metros 68 decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites:

337 metros 10 centímetros al Oeste con fracción diez; 25 metros de frente al Norte a Camino Público, hoy Camino Abrevadero, puerta de entrada N.o 3389; 160 metros más 57 metros al Sur, lindando los primeros, con fracciones 17 y 18, servidumbre de paso por medio y los últimos, con fracción 19; y al Noreste, arroyo del Manga.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo los honorarios, certificados, comisión legal del rematador, impuestos, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $840.00 15|pub. 8734 Jn.4-v.jn.25.

**LUIS DURAN BURGUEÑO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega en autos: "Alfredo Amarelli García y otra contra SALVADOR FERRO LEMOS Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Ficha C. 3799), se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo a las 16 horas en el lugar de ubicación del inmueble, por intermedio del martillero Luis Durán Burgueño, asistido por el Alguacil y Actuario se procederá al remate público, al mejor postor y sin previa tasación del bien hipotecado consistente en un solar de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que contiene, situado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 64.308, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Alberto Raffo, de Enero de 1934 inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 23, según el cual consta de una superficie de 700 metros 30 decímetros cuadrados.

Deslinde: 20 metros de frente al Noreste a la calle seis de Abril, puerta de entrada con el N.o 1385 44 metros 60 centímetros al Sureste lindando con parte del padrón N.o 64.309; 20 metros 35 centímetros al Suroeste con la fracción B; 44 metros 70 centímetros al Noroeste con parte del padrón N.o 64.307.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo los gastos, impuestos, honorarios de la escritura los certificados de los registros públicos, la comisión del rematador que se pagará en el acto del remate y lo que pudiera adeudarse por concepto de mejoras, cercos o medianerías; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la oficina actuaria, a disposición de los interesados — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $720.00 15|pub. 7467 My 21-v.jn.10

**UBALDO ROLANDO PIÑON**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos Credibank S. C. contra JOSE LUIS MURGIA IGLESIAS. Ficha C. 3938, ejecución de prenda, se hace saber que el próximo 17 de junio a las 15 horas en el local de la calle Plutarco N.o 3947 por intermedio del martillero señor Ubaldo Rolando Piñón se procederá al remate sin base y al mejor postor de la camioneta furgón Marca Fiat Padrón N.o 154.734, matrícula N.o 213.089.

El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto. — Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo, 27 de Mayo de 1963.

20) $ 200.00 10 pub. 8033 My.28-jn.10.

**AMADO GALMES**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados: "Winter, José y otro contra ROK FELER S.A. Ejecución de hipoteca". (Ficha C. 3896), se hace saber que el día 10 de Junio próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Amado Galmés, asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que le acceden, ubicado en la manzana N.o 84, quinta sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 8.555, compuesto según título con una superficie de 345 metros 81 decímetros y según plano del agrimensor Luzbel Gallo de Octubre de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro el 30 del mismo mes y año con el N.o 33.070, tiene una superficie de 351 metros 67 decímetros que se deslinda así: 10 metros 73 centímetros de frente al Sur a la calle Durazno, donde las puertas de entradas están señaladas con los N.os 1237 y 1239, entre las calles Cuareim y Yí, distando el punto medio, según certificado de empadronamiento, 27 metros 10 centímetros de la esquina formada con esta última calle, 32 metros 52 centímetros al Este lindando con los padrones Nos. 8.558, 8.557 y 105.476, 10 metros 83 centímetros al Norte con la propiedad empadronada con el N.o 8.559 y 32 metros 50 centímetros al Oeste por donde confina con el Club Atlético Peñarol.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo; 2.o) Que los gastos de escrituración impuestos universitarios, certificados y demás anexos así como la comisión del rematador serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono: 8 73 29.

20) $900.00 15 pub. 6649 My.17-v.jn.6.

**UBALDO ROLANDO PIÑON**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados "LUIS ARNOLDO BORSARI c. FABIO ENRIQUE GARRIDO Y OTRA. Ejecución de hipoteca", ficha C. 2633, se hace saber al público que el día 25 de junio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, Cerrito 586, por intermedio del martillero Ubaldo Rolando Piñón, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público al mejor postor, sin previa tasación del siguiente bien: Un solar de terreno, sin mejoras, situado en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial de Canelones, padrón N.o 3914, (antes en mayor área con el N.o 1548), señalado con el No 122 en el plano del Ag. Jorge M. Chapuis, inscripto en la Oficina Técnica Dptal. de Empadronamiento de Canelones con el N.o 177, aprobado por la Junta Local Autónoma de Las Piedras y según el cual tiene una superficie de 221 metros que por ser de forma rectangular se deslinda así: 10 metros de frente al Este a la calle San José, hoy Franklin D. Roosevelt por 22 metros, 10 centímetros de fondo, lindando al Norte con el solar 123, al Oeste con el solar 119 y al sur con los solares 120 y 121 todos del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo la comisión legal del rematador, gastos de certificados, escritura y honorarios e impuestos de la escrituración, así como los impuestos municipales; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Montevideo, 17 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $952.00 17|pub. 7579 My.22-v.jn.13.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
**PUBLICO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno en autos: "CAPOBIANCO BAZ, MYRIAM. Tutela". (Lo. 17, Fo. 393) se hace saber que el próximo Martes 18 de Junio a las 16 horas en la calle Piedras 318 se procederá al remate por el martillero Horacio Castells de un auto Ford padrón N.o 12971, matrícula N.o 26306 con la base de $ 6.000.00 (seis mil pesos) con la presencia de un Actuario o Alguacil. — Montevideo, Mayo 27 de 1963.

20) $120.00 10|pub. 8118 My.29-v.jn.11.

**HECTOR FRANCISCO ROSSI**
**JUDICIAL**

EDICTO —. Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de la Capital, dictada en autos: "Serratosa y Castells S. A. contra ROSENDO NICOLINI. Ejecución de prenda" (Lo. 13, Fo. 239), se hace saber al público que el día 14 de Junio próximo (Viernes) a las 10 horas en el local de la calle Isabela N.o 3204 se procederá al remate sin base y al mejor postor de un refrigerador Westpoint gabinete N.o 9000|538.

A los efectos legales se hacen las siguientes publicaciones Seña 30 o|o. — Montevideo, Mayo 24 de 1963. — María Nieves Martínez, Act.

20) $160.00 10|pub. 8178 My.30-v.jn.12

**ENRIQUE GALLARDO**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas**
**PUBLICO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de Artigas, dictada en autos: "Banco del Litoral contra SAN JUAN CHICO S. A. Juicio ejecutivo". (Lo. 19, Fo. 397), se hace saber que el 28 de Junio próximo a la hora 16, en la puerta del Juzgado se procederá por el martillero don Enrique Gallardo asistido del señor Alguacil y del señor Actuario, a la venta en remate público al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de $ 318 489.43, valor de su tasación, del inmueble con sus construcciones y demás anexos ubicado en Tres Cruces Chico, segunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 713 y compuesto de las siguientes fracciones de campo:

A) Parcela que según plano del agrimensor Rodolfo L. Lémez registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1582 al 16 de Abril de 1958, tiene un área de 198 hectáreas y 5685 metros y linda: al Norte el arroyo Tres Cruces Chico; al Este con las fracciones que se deslindarán, Gabino de los Santos e Isidro Oviedo al Suroeste la zanja del Tarumán y al Noroeste el padrón 733;

B) Fracción compuesta según plano del agrimensor Arsenio Nunes inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 118 el 28 de Octubre de 1938, de una superficie de 106 hectáreas, 4622 metros y 40 decímetros, lindando al Noroeste con la fracción descripta y al Sureste, con la sucesión de Bibiano Montero; y

C) Fracción 2 del plano del agrimensor José Gallardi registrado con el N.o 1 el 4 de Enero de 1934, en la Oficina Departamental de Catastro, con una superficie de 24 hectáreas, 60 áreas, 02 centiáreas, 15 decímetros y los siguientes límites: al Norte el arroyo Tres Cruces Chico; al Este, la fracción tres del mismo plano al Sur la sucesión de María Montero de Martínez y al Oeste la parcela uno del plano referido.

Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Los títulos y antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Mayo 8 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

20) $600.00 15|pub. 8341 My.31-v jn.21

**OTTO FERNANDEZ**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas**
**PUBLICO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ABRELINO BUENO DOS REIS. Ejecución de prenda industrial". (Lo. 19, Fo. 500), se hace saber que el día 27 de Junio próximo, a la hora 15 en la casa ubicada en Lecueder N.o 64 de esta ciudad, se procederá por el martillero señor Otto Fernández, asistido del señor Alguacil y del señor Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

1 máquina deformadora eléctrica marca Monford N.o 75951, 1 máquina eléctrica para hacer alpargatas y zapatillas, 1 máquina para aparar zapatos con motor eléctrico Adler N.o 49-1, 1 máquina rebajadora de cortes Sterling número 20500 con motor eléctrico Blancher, motor metzinger tipo E.O. 07-4, 1 máquina con volante para corte desuela, 1 motor eléctrico de 1 H.p. L. D. C. 98 H. 003, 400 pares de hormas en general, 1 lote pares sacabocados con estantería, 1 carrito para zapatos, 1 batea grande para cortes, 1 mesa grande para cortes, 1 mesa grande para trabajos en general 1 lote general de herramientas de mano, martillos, pinzas, tenazas, sacabocados, cuchillos, raspas; una máquina industrial Singer 31—15, 1 máquina industrial Victoria, 1 máquina talabartero.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador; 3.o) Que los interesados podrán examinar los bienes referidos en Lecueder N.o 64. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 22 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

20) $520 00 10|pub. 8108 My.29-v jn.11.

**TELMO GERMAN ACOSTA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones**
**PUBLICO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones doctor Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "Freitas de Alvarez, María E. contra GREGORIA JOSEFA, MARIA DEL CARMEN y NICOLAS BAUTISTA ALVAREZ. Cesación de condominio". (Lo. 44, Fo. 376, N.o 386), se hace saber al público que el día 21 de Junio a la hora 15 en las puertas del Juzgado calle Treinta y Tres 486 de la ciudad de Canelones, por intermedio del martillero Telmo Germán Acosta, asistido del Actuario y Alguacil, se procederá al remate público, al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la manzana N.o 91 de la ciudad de Canelones, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronado con el número 1.481, con un área de cuatrocientos sesenta y un metros con frente al Sur sobre la avenida General Fructuoso Rivera. Lo hubo Nicolás Alvarez por compra que hizo a don Genaro Alvarez, según escritura que el día 12 de Noviembre de 1953 otorgaron ante el escribano Juan Gualberto Perrone escritura que había sido extendida el día 18 de Setiembre del mismo año, en la que se estableció que el comprador Nicolás Alvarez era de estado civil divorcia-

do cuando en realidad era casado con doña María Engdina Freitas. — Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Canelones, 6 de Mayo de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

20) $600.00 15 pub. 7808 My.24-v.jn.13.

**EULOPIO R. BARINDELLI**
**Juzgado de Paz de la 11.a Sección de Canelones**
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "Bove Arteaga, José contra ANGELA OLAIZOLA SOSA DE PATRON. Ejecución de hipoteca". (Lo. 45, N.o 404), se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eulopio R. Barindelli, con asistencia del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, sin base y sin tasación, del siguiente bien:

Dos fracciones de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que contienen ubicados en esta ciudad de San Ramón, manzana N.o 112, padrón N.o 1039 y que están señaladas con los N.os 5 y 6 en el plano levantado por el agrimensor Sarandí A. Asuaga Nougue en Junio de 1951, aprobado por la Junta Departamental e Intendencia Municipal de Canelones e inscripto el 7 de Agosto del mismo año con el N.o 476 y compuesta de una superficie total de 1349 metros 44 decímetros 04 centímetros que lindan: al Este en 21 metros 56 centímetros de frente a la avenida José Batlle y Ordoñez; al Norte en 62 metros 59 centímetros con la fracción 4 del doctor Roberto O. Salgueiro; al Oeste en 21 metros 56 centímetros con los lotes 2 y letra B del mismo plano y al Sur en 62 metros 59 centímetros con el bien padrón 1212.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto, que ésta le sea aceptada en garantía de su cumplimiento; B) Que los gastos y honorarios de la escritura de compra, venta impuestos, certificados e impuesto municipal, así como el pago de toda la comisión legal del rematador que se hará efectiva en el momento del remate, serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria del Juzgado. — San Ramón, Mayo 27 de 1963 — José Ourtha Cabalá, Juez de Paz.

20) $840.00 15|pub. 9014 Jn.5-v.jn.26.

**ROMULO J. BONAVOGLIA**
**Juzgado L. de Primera Instancia de C. Largo**
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Braulio Reo contra ARIEL IFRAN FUENTES y MARIA LUISA ICHUSTI. Ejecución de hipoteca". (Lo. 31, Fo. 71), se hace saber que en las puertas de este Juzgado en fecha 18 de Junio próximo a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero Rómulo J. Bonavoglia, asistido del señor Actuario y con la presidencia del señor Alguacil de este Juzgado del siguiente bien:

Un terreno empadronado con el N.o 1.877 situado en la manzana 12 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección, compuesto de una superficie de 176 metros 6356 centímetros y 25 milímetros, deslindado así: 8 metros 288 milímetros de frente al Norte, a la calle Del Pilar; por 21 metros, 475 milímetros de fondo, lindando al Este, con Francisco Leone; al Sur, con terreno de José Entenza y al Oeste con terreno de Gertrudis Farías de Passos y que es de propiedad de don Ariel Ifran Fuentes y su esposa doña María Luisa Ichusti, domiciliados en calle Del Pilar N.o 881.

Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al serle aceptada la misma. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Melo Mayo 13 de 1963. — Modesto Iturralde Arón Actuario.

20) $600.00 15|pub. 7524 My.22-v.jn.11

**JUAN C. PUPPO**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia**
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos: "López, Luis contra SANCHEZ, JUAN JOSE. Ejecución de prenda". (Lo. 39, Fo. 304), se hace saber, que el 25 de Junio próximo a las 15 horas, en el garage de Ramón Umpiérrez, sito en esta ciudad, calle José P. Varela s|n, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Juan C. Puppo, sin base y al mejor postor, del camión marca Gaz-51, modelo 1957, con caja de madera, motor N.o 1.5[illegible].013, matrícula de alquiler L 4-122, padrón L.4—839. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 29 de 1963 -- Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

20) $200.00 10 pub. 9022 Jn.5-v.jn.18.

**ANGEL J. ARECO**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Flores**
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores dictada en autos: "CELESTINO GONZALEZ CADIEN Y OTROS. Disolución de condominio". Se hace saber, que el día 28 de Junio próximo, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero don Angel J Areco asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al contado y al mejor postor y sobre las bases que se indicarán los siguientes bienes inmuebles:

A) Una fracción de terreno designada con el N.o 6 de la manzana 32 cuartel segundo de esta ciudad de Trinidad, empadronada con el N.o 197, la que según título y plano del agrimensor Luis A. Ibiñete de Diciembre de 1945, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, con el N.o 77 el día 28 del indicado mes tiene una superficie de 599 metros y 6 decímetros cuadrados y linda: Norte, en 30 metros 60 centímetros parte con Rosa Provenza y otra con Ondino B. Santos Tollero; al Sur, en igual medida con Clodomiro Nievas; al Este, 10 metros 60 centímetros con Angel Ambrosio Baez y al Oeste en igual medida con calle Salto. Este bien inmueble saldrá a la venta con la base de cinco mil pesos.

B) Un solar de terreno, sito en la primera sección judicial de Flores, parte del ex huerto N.o 10 del plano topográfico de la ciudad de Trinidad, padrón N.o 3667, antes N.o 1727 en mayor área, fracción N.o 48 del plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Luis A Ibiñete de Enero de 1941, inscripto en la entonces Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Flores el 6 de Junio de dicho año, con el N.o 28, según el cual tiene una superficie de 527 metros 4960 centímetros cuadrados y linda: Este calle Leandro Gómez: Oeste solar N.o 47: Norte, solar N.o 50 y Sur solar N.o 46. Este bien inmueble saldrá con la base de diez mil pesos.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: Que será de cargo del comprador, los impuestos que le correspondan así como los gastos de escrituración, sellados, timbres honorarios, derecho de registro y que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Trinidad, Mayo 20 de 1963 — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.

20) $1.020 00 15|pub. 8405 My.31-v.jn 21.

**HUMBERTO UBACH CHOCHO**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja**
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Rudecindo Baez y Carolina Molina de Baez contra HORACIO JULIO TOLOSA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 32, Fo. 271), se hace saber que el 21 de Junio próximo, a las 15 y 15 horas se va a proceder a la venta, en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, por precio al mejor postor, con la intervención del martillero Humberto Ubach Chocho y presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, de los siguientes bienes:

A) Una fracción de campo en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja parte del padrón 4.984 señalado con la letra B en el plano del agrimensor Alfredo Rodríguez Luciani, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2030 con superficie de treinta hectáreas 6366 metros cuadrados que lindan: Noreste 980 metros con fracción A del plano: Este, da frente a Ruta 60, carretero a Minas: Suroeste ..196 metros 30 con Servanda A. Ramallo y Noroeste arroyo Minas Viejas; y B) Otra fracción de campo en la primera Sección Judicial del Departamento de Lavalleja empadronada con el N.o 4.977 que es la fracción 4 del plano del agrimensor Alfredo Rodríguez Luciani, inscripto en la Oficina de Catastro de Lavalleja con el N.o 204, con superficie de treinta y cuatro hectáreas 6459 metros cuadrados lindando: Sureste campo padrón 4984: Suroeste Servanda A. Ramallo y Oeste y Norte campos de Rudecindo Baez.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Mayo 20 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.

20) $720.00 15|pub. 8071 My.29-v.jn.18.

**CELESTINO J. RAPETTI**
**Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Maldonado**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, doctora Blanca Juncal, en autos: "Banco de la República contra ROSELLO RUBOLI, PEDRO. Ejecución de prenda", por comisión conferida por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que el día 25 de Junio del año en curso, a las 16 horas, en calle Leonardo Olivera 727 de esta ciudad el martillero Celestino J. Rapetti asistido del Alguacil Ad-hoc señor Roque Rafael Moffa, procederá al remate judicial al mejor postor de una camioneta furgón marca Ford F.3, modelo 1951, motor a nafta N.o DFA-81 AHP 7184, de 8 cilindros; rodado medida 700 por 17 delantero y 750 por 17 trasero con todos los neumáticos nuevos. Caja revestida de corcho y forrada interiormente con hierro galvanizado. Chapa, tapizado y pintura en regular estado y matrícula N.o B.2—5915.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar la totalidad del importe de su compra en el acto de serle aceptada; B) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren las ofertas, las que deberán ser continuadas; C) Que la comisión legal del rematador, impuestos y todos los demás gastos de práctica serán de cargo del comprador; D) Que el retiro de los bienes comprados deberá hacerse cargo del adquirente y de inmediato; E) Que el detalle de los bienes a rematarse resulta del contrato de Prenda Industrial glosado y nautos a disposición de los interesados. — San Carlos, Mayo 20 de 1963. — Blanca Juncal, Juez de Paz.

20) $440.00 10|pub. 8787 Jn.4-v.jn.17.

**ELBIO M. FERNANDEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú**
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "CARLOS NILO BASSADONE. Subasta". (Lo. 24, Fo. 136, N.o 794), se hace saber: Que el día 27 de Junio de 1963 a las 16 horas y en el vestíbulo de este Juzgado calle Leandro Gómez 955 (altos) y por intermedio del rematador don Elbio M. Fernández, asistido del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con la base del aforo para la Contribución Inmobiliaria que es de $ 3.800.00 (tres mil ochocientos pesos) m|n. el siguiente bien inmueble:

Una fracción de chacra y sus mejoras, sita en la segunda sección judicial de Paysandú, de una superficie de ocho (8) hectáreas ochocientos treinta (830) metros, empadronada con el N.o 4.679 señalada como chacra N.o 18 del Ejido de la ciudad de Paysandú, que se deslinda así: al Norte el Camino General de las Palmas, al Sur, calle 22, al Este calle J y al Oeste calle H

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo con la ley; C) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. — Paysandú, Mayo 27 de 1963. — Alvaro Castellanos Barbiere Actuario Adjunto.

20) $600.00 15|pub. 8917 Jn.5-v.jn.26.

**WASHINGTON VAZQUEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú**
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don José Julio Folle, dictada en los autos caratulados: "América Marquez de Ferrero contra ALBERTO GUILLEN MARTINEZ y NILDA ZANNONIANI DE GUILLEN MARTINEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 13, Fo. 534, N.o 232-bis), se hace saber al público que el día 28 de Junio próximo venidero a las 16 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero designado Washington Vázquez, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien:

Una fracción de terreno con el edificio en construcción y demás mejoras anexas que se le agreguen en el futuro, situada en la manzana N.o 1 de la planta urbana de esta ciudad, 12.a Sección Judicial de Paysandú, padrón en mayor área N.o 1, señalada con el N.o 40 en el plano del agrimensor Manuel Piaggio, inscripto en la oficina local de Catastro con el N.o 1507 el 4 de Junio de 1959, según el cual tiene una superficie de 404 metros, que se deslinda así 13 metros, 73 centímetros de frente al Este sobre el Bulevar Artigas; igual medida al Oeste con el solar N.o 26; 29 metros 42 centímetros al Norte con el solar N.o 39, ambos del mismo plano y 29 metros, 45 centímetros al Sur sobre la calle Tacuarembó formando esquina.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de la escrituración, incluso el impuesto al mayor valor, certificados y honorarios, comisión del rematador serán por cuenta del comprador, así como también las deudas por concepto de pavimento, vereda, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen del bien; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Mayo 24 de 1963. — Jorge Pérez Scremini Actuario.

20) $780 00 15|pub. 8386 My.31-v.jn.21.

**RICARDO PERONI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú**
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor José Julio Folle, dictada en autos caratulados: "José M. Piaggio contra FELIX CONRADO BOTTA. Reconocimiento de firma Hoy juicio ejecutivo" (Lo. 13, Fo. 120, N.o 622) se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo venidero a las 16 horas, en el local de remates "Picasso" sito en calle Zorrilla de San Martín entre Bolívar y Ayacucho, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Ricardo Peroni, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, por las dos terceras partes de su tasa-

...de una heladera comercial, marca Kelvinator, de doce puertas rectangulares. Tasación: $ 2.500.00 2|3 partes: $ 1.666.66.

Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 15 o|o del precio en el acto de serle aceptada su oferta; como asimismo la comisión legal del rematador, gastos del remate y de traslado. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, 17 de Mayo de 1963. — Jorge Pérez Scremini, Act.

23) $280.00 10.pub. 7930 My.27-v.jn.7.

**JUAN A. ERRANDONEA GUERRA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto doctora Jacinta Balbela de Delgue, en el expediente "A. S. A. Limitada con SOSA FORNI, GERMAN ARMANDO. Ejecución de prenda" en diligencia presidida por el señor Alguacil de Juzgado, asistido del suscrito Actuario, el día 12 de Junio de 1963, a las 16 horas, en el local de la A. S. A. (Uruguay número 1548) por intermedio del martillero Juan A. Errandonea Guerra, se rematará en subasta pública, al contado y al mejor postor, la camioneta empadronada en el Concejo local con el N.o H 2974, marca Bedford modelo OLBC—167, con motor a nafta de seis cilindros N.o O—145856 equipado con caja de madera dura y con las siguientes herramientas: un gato, un inflador, llave de rueda y manija, con la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) que representan los 2|3 de su tasación.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto el importe de su oferta y que el vehículo a subastarse se encuentra depositado en el local de la A. S. A. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, 20 de Mayo de 1963. — Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.

20) $320.00 10|pub. 8147 My.29-v.jn.11.

**CLEMENTE VIÑOLES**
**Juzgado de Paz de la 6.a Sección de San José**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección de San José, recaída en autos: "Caja Popular de Libertad contra FLORENCIO NOYA." 'Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 3.o, Fo. 275, N.o 312, Año 1959) se hace saber que el día 28 de Junio entrante a las 15 horas y en la Agencia Ford de Libertad, por intermedio del martillero don Clemente Viñoles, asistido del suscripto, se procederá a la subasta del siguiente bien:

Una balanza para doce kilos con plato al costado, tipo aguja Americana, con la base de las dos terceras partes de su tasación, o lo fue de $ 250.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Libertad, Mayo 15 de 1963. — Domingo Repetto, Juez de Paz.

Comisión e impuestos por cuenta del comprador.

20) $360.00 10|pub. 9046 Jn.5-v.jn.18.

**BENICIO S. CABRAL**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Moisés Canón contra JULIO CESAR SALVARREDY Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 18, Fo. 367), se hace saber que el día veintisiete de Junio próximo a las quince horas, en las puertas del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas) el martillero don Benicio S. Cabral, asistido de los señores Alguacil y Actuario de la Oficina, procederá a vender en remate público sin base y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y todas las mejoras y accesorios que tenga, empadronada en mayor área con el N.o 1.336 ubicada en la Segunda Sección Judicial de Salto, manzana Municipal letra H) y Catastral N.o 98 señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Danilo Goslino levantado en Setiembre de 1959 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local con el N.o 1.261 el día 22 de igual mes y año, compuesta según dicho plano de una superficie de 138 metros 58 decímetros lindando al Noroeste: rectas de 6 metros 13 centímetros; 3 metros 70 centímetros; 5 metros 48 centímetros; 2 metros 74 centímetros y 8 metros 13 centímetros con Ferrocarril del Estado; Este: 22 metros 85 centímetros con el lote N.o 2 del mismo plano y al Sur: 16 metros 22 centímetros de frente a calle Agraciada entre las de J. Suárez y J. G. Amorín.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a subastarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (calle Treinta y Tres esquina Artigas) y 3.o) Que los gastos de Certificados y Escrituras serán de cargo del comprador. — Salto, Mayo 23 de 1963. — Escribano Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $780.00 15|pub. 8664 Jn.4-v.jn.25.

**EDGAR HERNANDEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto**
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en los autos "Mauro Belmonte contra EUSTAQUIA o CECILIA FARIÑA. División de condominio", (Lo. 17, Fo. 556), se hace saber que el día 26 de Junio de 1963, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres casi Artigas, el martillero Edgar Hernández, asistido del señor Oficial Alguacil y del señor Actuario procederá a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de $ 6.666.66 o sea las dos terceras partes de la tasación el siguiente bien inmueble.

Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras sito en la primera sección judicial de Salto empadronada con el N.o 6.364, manzana catastral N.o 431, señalada con el N.o 17 en el plano del agrimensor Ramón Estevez, inscripto en la oficina respectiva el 17 de Octubre de 1931 y compuesto de una superficie de 264 metros cuadrados, lindando al Norte, 30 metros con la fracción N.o 16, al Sur, 30 metros con la fracción N.o 18, al Oeste 8 metros 80 centímetros con la fracción N.o 15, todas del mismo plano y con frente al Este de 8 metros 80 centímetros sobre avenida Constitución entre las calles Pasaje del Sauce y José Pedro Varela.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Mayo 8 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $720.00 15|pub. 7750 My.23-v.jn12.

**CLEMENTE VIÑOLES**
**Juzgado de Paz de la 6.a Sección de San José**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección de San José, recaída en los autos: "Caja Popular de Libertad contra FLORENCIO NOYA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 3.o, Fo. 275, N.o 313, Año 1959), se hace saber que el día 28 de Junio entrante, a las 15 y 30 horas y en la Agencia Ford de Libertad, se procederá a rematar el siguiente bien:

Una heladera eléctrica marca Siam, de tres puertas, con su motor correspondiente, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo fue de $ 5.000.00, por intermedio del martillero don Clemente Viñoles, asistido del suscripto.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Libertad, Mayo 15 de 1963. — Domingo Repetto, Juez de Paz.

Comisión e impuestos por cuenta del comprador.

20) $350.00 10|pub. 9047 Jn.5-v.jn.18.

**ARTURO M. BARTESAGHI ARRIBILLAGA**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano**
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno en autos: "Oficina de R. del I. a las G. Elevadas contra BROGGI e HIJOS, LUIS". (Lo. 19, Fo. 693) exhorto venido de dicho Juzgado, se hace saber: Que el día 21 de Junio próximo a la hora 17 y 30 en el lugar donde se encuentran ubicados, en el domicilio de la empresa demandada sita en la calle José Enrique Rodó N.o 237 de esta ciudad, el martillero señor Arturo María Bartesaghi Arribillaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, procederá al remate al contado al mejor postor y con la base de la dos terceras partes de sus tasaciones, los siguientes bienes:

600 hojas de lija para agua tasadas a $ 1.80 cada una $ 104.00; 200 kilos pintura al guo, marca Cremar tasados a $ 4.38 cada uno pesos 97.60; 100 kilos sulfato de cobre tasados $ 7.00 cada uno $ 700.00; un eje para charret tasado en $ 150.00; 2 tachos hojalata con tapa tasados $ 75.00 cada uno $ 150.00; 1 cuñete de carburo de 50 kilos tasado en $ 150.00; 50 kilos electrodos comunes tasados a $ 12.00 el kilo $ 600.00; 100 kilos de bulones de hierro hexagonal 5, 16 y 3|8 tasados $ 20.00 el kilo $ 2.000.00; 100 bulones centro elástico tasados $ 0.50 cada uno $ 50.00; 20 metros coliza cristal para automóvil tasados en $ 35.00 el metro $ 70.00; 20 kilos estaños tasados en pesos 22.00 el kilo $ 440.00; 1 farol a mantilla de 500 bujías N.o 6011 $ 200.00; 35 kilos cables de acero tasados en $ 18.00 el kilo $ 630.00; 30 kilos fibra roon plancha tasados en $ 60.00 el kilo $ 1.800.00; 20 tarros de pintura Apolo Mer de 1 litro $ 34.00 cada uno $ 600.00; 20 tarros pintura Granitol de 1 litro tasados $ 34.00 cada uno $ 680.00; 10 taladros barbiquien de madera tasados en $ 65.00 cada uno $ 650.00; 3 rulemanes N.o 6208 tasados en $ 76.00 cada uno $ 228.00; 2 rulemanes N.o 6404 tasados en $ 88.00 cada uno $ 176.00; 5 rulemanes N.o 6308 tasados en $ 122.00 cada uno $ 610.00; 5 rulemanes N.o 6208 tasados en $ 80.00 cada uno $ 400.00; 2 rulemanes N.o 453 tasados en pesos 74.00 cada uno $ 148.00; 8 rulemanes N.o 354 tasados en $ 60.00 cada uno $ 480.00; 7 rulemanes N.o 350 tasados en $ 80.00 cada uno $ 560.00 y 250 bulones acero S. A. E tasados en $ 2.80 cada uno $ 70.00. — Mercedes, Mayo 28 de 1963. — Luisa Elduayen Varela, Act. Adj.

20) $600.00 10|pub. 9058 Jn.5-v.jn.18.

**ALFREDO SILVERA IRAOLA**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó**
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Gerónimo Julio, Pedro Romeo y Efraín Dionicio Roca, Clara Benita Roca de Goyén, Teresita Ibarra de Roca, Elda Omerilla Rivas de Roca, Hilda Balbina Lemos de Roca y Ramón Tomás Goyén contra ARTURO ROBERTO KUZTER y CELESTE AGUIRA RODRIGUEZ DE KUSTER. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 14 de Junio del año actual, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Alfredo Silvera Iraola, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble hipotecado:

Una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras, situado en la manzana N.o 21 de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, que es parte de los solares N.os 2 y 3, padrón N.o 264 señalada con el N.o 2 en plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Diciembre de 1951, y tiene una superficie de 555 metros 15 decímetros cuadrados, que se deslinda: al Suroeste, 15 metros 50 centímetros de frente a calle 25 de Agosto; al Noroeste, 32 metros 80 centímetros con Dardóc y Lotierro (en realidad es Ramón Fornes Goyén; al Noreste, quebrada de tres trozos rectos, que de Noroeste a Sureste son: uno de 11 metros 927 milímetros y otro de 4 metros 15 centímetros, formando ángulo hacia afuera que la separan del lote N.o 1 del mismo plano y, el restante de 4 metros 853 milímetros, formando ángulo hacia adentro con el trozo que se expresó por último, que la separa de Antonio Chaer; y al Sureste otra quebrada formada por tres rectas, que partiendo de la calle 25 de Agosto, son: una de 29 metros 30 centímetros y otra de 4 metros 25 centímetros, formando ángulo hacia afuera, que divide con Vicente Schiavone (hijo) y la restante, de 8 metros 75 centímetros que separa de Antonio Chaer.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del martillero, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos obran en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Abril 22 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $360.00 15|pub. 7352 My.20-v.jn.7.

**JOSE A. VALDEZ**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó**
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra DONATO DE OLIVERA. Ejecución de hipoteca" se hace saber que que el día 14 de Junio del año en curso, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don José A. Valdéz, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles hipotecados:

A) Una fracción de campo situada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, padrón N.o 676, de 7 hectáreas 3788 metros 10 decímetros cuadrados, según título y según plano del agrimensor Zoé Taroco, de Marzo de 1943, tiene 4 hectáreas 1038 metros y 10 decímetros cuadrados, señalada con el número 5 y linda: al Norte, Celial Micoll; al Este, Florinda F. Pintos de Silveira; al Sur Antonio N. Bittencourt y al Oeste fracción 4 del mismo plano; y B) Otra fracción de campo situada en la misma sección, padrón número 5.123, señalada con el N.o 4 en el mencionado plano, de 3 hectáreas 8972 metros cuadrados y linda: al Norte Celial Micoll; al Sureste fracción 5 del plano citado; al Sur Antonio N. Bittencourt; al Noroeste fracción número 3 del referido plano, de Servando Purificación Soto.

Se previene: Que el o los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas siendo de cargo del o de los mismos la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes, los títulos obran en autos a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $720.00 15|pub. 7828 My.24-v.jn.13.

**MARIO SOTTO**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó**
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "Anaíma González de Rodríguez Sotto contra ROLDAMA FROS y MERCEDES FROS SOTTO DE FROS. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día veintiséis de Junio del año actual, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Mario Sotto, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble hipotecado:

Una fracción de terreno y su casahabitación y demás mejoras y construcciones que le pertenecen, empadronada con el N.o 265 que forma parte del solar número quatro de la man-

zana N.o 21 primera sección judicial del Departamento, compuesta de una superficie, según títulos de doscientos noventa y nueve metros, mil trescientos ochenta y nueve centímetros, con diez metros trece centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Sarandí, por veintinueve metros cincuenta y tres centímetros de fondo, que son también de frente, a la calle Rivera. Al Sureste linda con Ladislao Gago y al Suroeste con Claudia Olivera de da Rosa.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo, la comisión del martillero, así como gastos de escritura y honorarios, de acuerdo a disposiciones vigentes. Los títulos obran en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1963. — Raúl Ferreira, Act.

20) $600.00 15|pub. 7329 My.24-v.Jn.13.

**MIGUEL ITURRALDE**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó**
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ANTONIO CORREIA ROSANO. Ejecución de prenda", se hace saber que el 17 de Junio próximo, a las 15 horas y en el local de la Asociación Rural de Tacuarembó, por intermedio del martillero don Miguel Iturralde, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de un tractor marca Fordson, modelo 1941, E 27 N. motor N.o 2243, rodado de puntones sin colocar, propiedad del demandado. Pago y entrega del mismo inmediata. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $200.00 10|pub. 8589 Jn.3-v.jn.14.

# 21-Segundas Copias

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "AMALIA TORT. Segunda copia de escritura pública" (L.o 59, F.o 369), (Ficha V-442), se hace saber al público que ha sido solicitada por doña Amalia Tort la expedición de una segunda copia de escritura de compraventa y cesión de derechos otorgada por José Carlos, Eusebio y Emilia Tort, ésta asistida de su esposo Angel Lópore, a favor de Pablo Tort el día 7 de enero de 1930 ante el Escribano Donato González Ferreira, referente al bien situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la calle Montevideo, hoy Pernas N.o 30, empadronado con el N.o 70817.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

21) $280.00 10|pub. 7979 My.28-v.Jn.10.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentaron (Lo. 52, Fo. 565). RUBEN NELSON STROZZI MENENDEZ y PEDRO URRUTIA SILVA, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Héctor F. Requiterena el 24 de Octubre de 1961 y por la cual Irma Gutiérrez Olivera de Leduc y Marta Leduc de Fazzio, vendieron a Ruben Nelson Strozzi Menéndez y Pedro Urrutia Silva, el siguiente bien:

Un solar de terreno, sus construcciones y cuantas mejoras le acceden situado en la 3.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 35.454, compuesto de una superficie de 282 metros 52 decímetros, que se deslindan así: 14 metros de frente al Norte a la calle Santa Fé por donde las puertas de entrada están señaladas con los N.os 1144 y 1148, por 20 metros 18 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este a la calle General Palleja, lindando al Sur con Esteban Ciccolo y al Oeste con el solar ...

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Marzo 19 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $360.00 10|pub. 7914 My 27-v.jn.7.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictada en autos: "VAZQUEZ VARELA DE PEREZ SCREMINI MARIA". (Ficha D 987), se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado, María Vázquez Varela de Pérez iniciando acción de expedición de segunda copia de la escritura de transacción entre los señores José Manuel Stenra Carranza y su ex esposa María Saenz de Zumarán; e inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio en el Lo. 95 al Fo. 227 con el N.o 351, autorizada en esta ciudad el 28 de Mayo de 1920 el escribano Agustín J. Moratorio.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

21) $280.00 10|pub. 8416 My.31-v.jn 13.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor José Julio Folle, dictada en autos: "Sucesores de ERNESTO MANUEL ARAMBERRI OLASO. Segunda copia de escritura". (Lo 13 Fo 540, N.o 258) se hace saber que Brenda Reyes Cabrera de Aramberri por sí y en ejercicio de la patria potestad sobre su menor hijo Ernesto Mario Aramberri y Mercedes Micaela Aramberri Reyes integrantes de la sucesión de Ernesto Manuel Aramberri Olaso, han solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compra y venta que en la ciudad de Montevideo autorizó el escribano doctor Raúl Beceiro, el 6 de Setiembre de 1958 y por lo cual los esposos Fermín José Aramberri y Lili Figoli de Aramberri vendieron a don Ernesto Manuel Aramberri Olaso (hoy su sucesión), las seis treinta y cinco avas partes indivisas, en dos fracciones contiguas de campo con poblaciones y mejoras, ubicadas en Las Flores, undécima sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronadas en conjunto con el N.o 950 y que en total comprenden una superficie de novecientos ochenta y tres hectáreas seis mil trescientos noventa y tres metros nueve mil quinientos sesenta y dos centímetros.

En consecuencia conforme al artículo 65 de la Ley N.o 10.793 (modificado por la Ley número 11.759) se emplaza por el término de treinta días a los que tuvieren interés en oponerse a la expedición de dicha segunda copia, para que comparezcan ante este Juzgado en los referidos autos a deducir en forma esa oposición. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 22 de Mayo de 1963. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

21) $440.00 10|pub. 8212 My.30-v jn.12.

# 22-Sociedades de Responsabilidad

**F.I.V.R.A. LIMITADA**

Por documento privado, firmado en Montevideo el 18 de Marzo de 1963, presentado al Registro Público y General de Comercio (Montevideo) el 17 de Abril de 1963 e inscripto con el N.o 129 al Fo. 452 del Lo. 2 de Contratos los señores HERMAN DELFINO, domiciliado en Tomkinson 7514 y HUMBERTO FILARDO, domiciliado en Sarandí 409, apartamento 14 constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Denominación: Fabricación, Importación y Venta de Repuestos Automotores pudiéndose enunciar F. I.V.R.A. Limitada. Objeto: Dedicarse especialmente a la fabricación, importación y venta de repuestos automotores en general pudiendo desarrollar actividades conexas y|o derivadas. Domicilio: Estarán en la ciudad de Montevideo. Capital diez mil pesos aportados $ 5.000.00 por cada uno de los otorgantes Plazo noventa y nueve años. Administración: Estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios otorgantes. Asambleas: Los socios se reunirán una vez por mes y extraordinariamente siempre que lo pida uno de los socios Balance: 31 de Enero de cada año, balance e inventario generales. Liquidación: La liquidación será decidida por la mayoría de socios que representen más de la mitad del capital social.

22) $320.00 10|pub. 7833 My.27-v jn 7.

**CASTIGLIONI Y ARBUET LIMITADA**

Por documento privado de fecha 17 de Febrero de 1963, certificado por el escribano Mario L. Espinosa, inscripto en el Registro Público de Comercio de Río Negro con el N.o 5 del Fo. 25 al Fo. 29 del Libro de Contratos, se constituyó la sociedad "CASTIGLIONI Y ARBUET LIMITADA". Capital: $ 150.000.00, aportado por los socios Adolfo C. Castiglioni Ugarte $ 80.000.00 y Sergio I. Arbuet Mezquida $ 70.000.00. Objeto: Venta de vehículos automotores, repuestos, accesorios, maquinarias agrícolas, aparatos eléctricos de uso doméstico, negocios inmobiliarios. Plazo: Cinco años. Domicilio: Villa Young. Administración: Ambos socios actuando conjuntamente.

22) $160.00 10|pub. 8248 My.30-v.jn.12.

**DIFUSORA PUNTA DEL ESTE S. R. L.**

Por documento privado, firmado en Maldonado el 14 de Enero de 1963 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio a cargo del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado el 10 de Mayo de 1963 con el N.o 16 del Fo. 392 al 400 del Tomo N.o 5 de Contratos, los señores Enrique Lamaisón Nápoli, Roberto Lamaisón Nápoli y las señoras Marta Lamaisón de Presa y Francisca Sancho Barceló, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, sobre las siguientes bases: Denominación: "DIFUSORA PUNTA DEL ESTE S. R. L.". Objeto: Explotar comercialmente ondas radioeléctricas, en particular la frecuencia C. V. 160 realizando para ello, todos los actos, con ratos y negocios jurídicos conducentes a tales fines. Domicilio: Estará en la ciudad de Maldonado. Capital: $ 30.000.00, aportados por Enrique Lamaisón Nápoli $ 5.000.00; Roberto Lamaisón Nápoli $ 5.000.0; Marta Lamaisón de Presa pesos 5.000.00 y Francisca Sancho Barceló pesos 15.000.00. Plazo: Diez años, prorrogable automáticamente por igual período. Administración: Estará a cargo de los socios fundadores, actuando individualmente, salvo en los casos previstos en el artículo 10 del contrato social. Asamblea: Funcionarán por lo menos una vez por año, dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio; pudiendo haber asambleas extraordinarias.

22) $360.00 10|pub. 8334 My.31-v.jn.13.

**LA MACEDONIA CORREA Y COMPAÑIA**

Por escritura pública extendida el día dos de Abril y autorizada el treinta de Abril de mil novecientos sesenta y tres e inscripta en el Registro Público y General de Comercio a cargo del Actuario del Juzgado Letrado de Rocha con el N.o 2, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Macedonia Correa y Compañía".

Capital: $ 270.000.00. Socios y aportes: 1) ROBERTO WLADIMIR CORREA, que aporta la cantidad de $ 90.000.00: 2) ANALIO GONZALEZ, que aporta la cantidad de $ 90.000.00; 3) WLADY ALDUNATE DE LORENZO y LOSADA, que aporta la cantidad de $ 18.000.00; 4) ANA MARIA ALDUNATE DE OLIVERA ZUBIA, que aporta la cantidad de $ 18.000.00: 5) FORTUNA ALDUNATE DE PIÑEYRUA, que aporta la cantidad de $ 18.000.00; 6) OTILIA ALDUNATE DE CAMPOMAR, que aporta la cantidad de $ 18 000.00; y 7) MARTHA ARRICAR DE ALDUNATE por sí y en representación de sus hijas menores de edad María Martha y María del Rosario Aldunate Arricar, que aporta la cantidad de $ 18.000 00.

Objeto: La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industria agropecuaria en todas sus modalidades; importar, exportar, vender, adquirir, ceder, prendar e hipotecar, dar y tomar en arrendamiento y realizar en general toda clase de actos y contratos, sobre cualquier clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes; B) La sociedad podrá realizar sus actividades en el país o en el extranjero.

Domicilio: La sociedad tendrá domicilio legal en la casa número doscientos veintiséis de la calle Florencio Sánchez, ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, pudiendo el Directorio establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República y en el extranjero.

Administración y uso de la firma social: La sociedad será administrada por un Directorio integrado por tres socios: pudiendo actuar con dos miembros siempre que uno de ellos sea el Presidente.

Plazo: Será de nueve meses y cinco años, o sea hasta el treinta de Diciembre de 1968, prorrogándose automáticamente por períodos de dos años, siguientes y consecutivos.

Ganancias y pérdidas: Balances al treinta y uno de Diciembre de cada año, los beneficios líquidos se repartirán a prorrata de los aportes del capital.

22) $560.00 10|pub. 8468 Jn.3-v.jn.14.

**BENEDETTI Y FAVERIO, HERRERIA DE OBRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por contrato privado celebrado el 10|5|1963, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 175, al Folio 585 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada integrada por Horacio Benedetti De León y Carlos Alberto Faverio Castiglioni, con las bases siguientes: Denominación: "BENEDETTI Y FAVERIO, HERRERIA DE OBRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Domicilio: Charrúa número 2012 (Montevideo). Objeto: Explotación del ramo de herrería de obra en todas sus formas. Plazo: Cinco años, prorrogables de común acuerdo por uno o más períodos iguales de cinco años. Capital: $ 10.000.00, ya aportados en efectivo, por partes iguales entre los socios y dividido en diez cuotas de $ 1.000.00 cada una, correspondiéndole a cada socio cinco de ellas. Administración: Ejercida por los dos socios, conjunta o separadamente. Ganancias y pérdidas. Repartidas por partes iguales. — HORACIO BENEDETTI y CARLOS FAVERIO.

22) $260.00 10|pub. 8712 Jn.4.-v.jn.17.

# 23-Trámites de Marcas

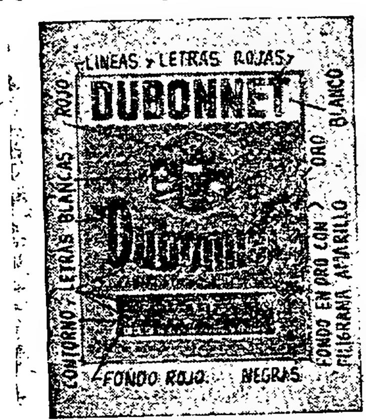
**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 99.760. — Montevideo, Mayo 24 de 1963. — Con esta fecha, Isaac Jorge Nayar, Argentina, solicita registrar la marca "AQUANAUTA" para distinguir la clase 6.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 8048 My.29-v.jn.11.

**ACTA N.o 99.776.** — Montevideo, Mayo 27 de 1963. — Con esta fecha, Agustín López Martínez, de Montevideo, solicita registrar la marca: "KRAMER" para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 8443 My.31-v.jn.13.

**ACTA N.o 99.731.** — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de C. D. C. Compagnie Genéral des Produits Dubonnet-Cinzano, de Francia, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $340.00 10|pub. 8433 My.31-v.jn.13.

**ACTA N.o 99.777.** — Montevideo, Mayo 27 de 1963. — Con esta fecha, Agustín López Martínez, de Montevideo, solicita registrar la marca: "BINKY" para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 8444 My.31-v.jn.13.

**ACTA N.o 99.788.** — Montevideo, Mayo 28 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de El Trigal S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 1 (menos aceites comestibles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 8432 My.31-v.jn.13.

**ACTA N.o 99.787.** — Montevideo, Mayo 28 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Firth-Vickers Stainless Steels Ltd., de Sheffield, (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:



para artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 8387 My.31-v.jn.13.

**ACTA N.o 99.766.** — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra, ha solicitado e lregistro de la marca



[illegible] distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $[illegible].00 10|pub. 8072 My.29-v.jn.11.

**ACTA N.o 99.804.** — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Revlon Inc. de Nueva York, N. Y., E. U. de América, solicita la marca "CONTEMPERA" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8526 Jn3.-v.jn.14.

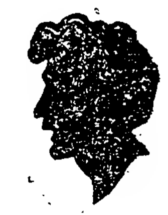
**ACTA N.o 99.674.** — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, Enrique Tato, por el señor Ruben Zaitsman, de Argentina, solicita registrar la marca:




para artículos de la clase 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 7607 My.23-v.jn.5.

**ACTA N.o 99.791.** — Montevideo, Mayo 28 de 1963. — Con esta fecha, Suar Sociedad Sud Americana de Representaciones Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAPERASE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8574 Jn.3-v.jn.14.

**ACTA N.o 86 407.** — Montevideo, Junio 29 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Hans Schwarzkopf, de Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3, 16 y 17 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 8573 Jn.3-v.jn.14.

**ACTA N.o 92.916.** — Montevideo, Mayo 29 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Analin y Soda - Fabrik AG., de Alemania, han solicitado el registro de la marca "LUPOLEN" para distinguir artículos de la clase 6 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8575 Jn.3-v.jn.14.

**ACTA N.o 99.799.** — Montevideo, Mayo 29 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dolmenit S. A. Industria Uruguaya de Cemento-Amianto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DOLMENFLEX" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8576 Jn.3-v.jn.14.

**ACTA N.o 99.785.** — Montevideo, Mayo 28 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (EE.UU.A.), solicita la marca

CYANAMID

para distinguir los artículos de las clases 6 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 8551 Jn.3-v.jn.14.

**ACTA N.o 99.780.** — Montevideo, Mayo 28 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Jacobo Cachovsky (Montevideo), ha solicitado renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 8552 Jn.3-v.jn.14.

**ACTA N.o 78.307.** — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Massalin y Celasco Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Argentina), ha solicitado el registro de la marca

COLORADO
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 8553 Jn.3-v.jn.14.

**ACTA N.o 99.781.** — Montevideo, Mayo 28 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Hoffmann - La Roche Inc., solicita el registro de la marca "TENSILON" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8553 Jn.3-v.jn.14.

**ACTA N.o 99.796.** — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Suzuki-Shinobu Sohonsha Company Limited y Pola Cosmetics Company Limited, de Shizuoka, Japón, solicita el [illegible] de la marca



para distinguir los artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 8554 Jn.3-v.jn.14.

**ACTA N.o 92.639.** — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rohm y Haas Company (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "TUFFAK" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8555 Jn.3-v.jn.14.

**ACTA N.o 99 797.** — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann - La Roche Inc. (EE.UU.A), ha solicitado el registro de la marca "RIMOSIN" para distiguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8556 Jn.3-v.jn.14.

**ACTA N.o 99.779.** — Montevideo, Mayo 28 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Jacobo Cachovsky (Montevideo), ha solicitado renovar la marca "DAUB" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8557 Jn.3-v.jn.14.

**ACTA N.o 99.784.** — Montevideo, Mayo 28 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Adrema Limited (Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca "BRADMA" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8559 Jn.3-v.jn.14.

**ACTA N.o 99.782.** — Montevideo, Mayo 28 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Hoffmann - La Roche Inc., solicita el registro de la marca "RETIPHON" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8560 Jn.3-v.jn.14.

**ACTA N.o 99.783.** — Montevideo, Mayo 28 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann - La Roche Inc., solicita el registro de la marca "BILAC" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8561 Jn.3-v.jn.14.

**ACTA N.o 99.786.** — Montevideo, Mayo 28 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann - La Roche Inc., solicita el registro de la marca "LIMOTON" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8562 Jn.3-v.jn.14.

**ACTA N.o 99.795.** — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Edantor S. A. (Montevideo), solicita el registro de la marca "UNICOLOR" para distinguir los artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8563 Jn.3-v.jn.14.

**ACTA N.o 99.801.** — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — Con esta fecha, Focus "V.L." S. R. L. de Montevideo, solicita la marca "METAL LUX" para artículos de la clase 25.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8523 Jn.3-v.jn.14.

**ACTA N.o 99.769.** — Montevideo, Marzo 27 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Helguera y Morixe S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "PARKER" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8221 Jn.3-v.jn.14.

**ACTA N.o 99.800.** — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — Con esta fecha Focus "V.L." S. R. L. de Montevideo, solicita la marca "MINILENT" para artículos de la clase 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8524 Jn.3-v.jn.14.

**ACTA N.o 96.842.** — Montevideo, Mayo 11 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Sud-Atlas Werke G. m. b. H., de Mulheim Ruhr, Alemania, solicita la marca "REDICTA" para artículos de las clases 12.a y 21.a (Máquinas de dictar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $50.00 10|pub. 8525 Jn.3-v.jn.14.

ACTA N.o 9... — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Con esta fecha, Gunter Bergmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "RADEL" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 8843 Jn.4-v.jn.17.

ACTA N.o 99.807. — Montevideo, Mayo 30 de 1963. — Con esta fecha, Schering Uruguaya Limitada, por Schering Aktiengesellschaft, Berlín, (Alemania), solicita el registro de la marca: "BIKARTOL" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8674 Jn.4v.jn.17.

ACTA N.o 99.724. — Montevideo, Mayo 21 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Canadian Tabacofina Ltd., de Canadá, han solicitado el registro de la marca: "CITADEL" para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7795 My.24-v.jn.6.

ACTA N.o 99.725. — Montevideo, Mayo 21 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Canadian Tabacofina Ltd., de Canadá, han solicitado el registro de la marca: "GAYLORD" para distinguir artículos de la clase 22 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7796 My.24-v.jn.6.

ACTA N.o 99.732. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Kenwood Manufacturing (Woking) Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca: "KENMIX" para distinguir artículos de la clase 12 sd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7892 My.27-v.jn.7.

ACTA N.o 99.758. — Montevideo, Mayo 24 de 1963. — Con esta fecha, el señor Osvaldo Pallas, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca: "LARAMIE", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 8036 My.28-v.jn.10.

ACTA N.o 99.7.. — Montevideo, Mayo 24 de 1963. — Con esta ... el señor Osvaldo Pallas, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca: "CHEYENE" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8037 My.28-v.jn.10.

ACTA N.o 99.738. — Montevideo, Mayo 23 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Chemische Werke Witten Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung, de Alemania, han solicitado el registro de la marca: "SOFTISAN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 8001 My.28-v.jn.10.

ACTA N.o 99.730. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "JEANNETTE" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7998 My.28-v.jn.10.

ACTA N.o 98.099. — Montevideo, Octubre 10 de 1962. — Con esta fecha, Luis Felipe Thomasset, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca:




para dis... ... la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 7951 My.28-v.Jn.10.

ACTA N.o 99.729. — Montevideo, Mayo 25 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co. Inc., (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca: "THIBEQUINE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7999 My.28-v.jn.10.

ACTA N.o 99.7... — Montevideo, Mayo 24 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por General Motors Corporation, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: F-85", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 8229 My.30v.jn.12.

ACTA N.o 99.750. — Montevideo, Mayo 24 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por General Motors Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: BEL-AIR" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8230 My.30-v.jn.12.

ACTA N.o 99.761. — Montevideo, Mayo 27 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por General Motors Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "NOVA" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8231 My.30-v.jn.12.

ACTA N.o 99.762. — Montevideo, Mayo 27 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por General Motors Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca 'SPECIAL" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8232 My.30-v.jn.12.

ACTA N.o 99.763. — Montevideo, Mayo 27 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Distrilana S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "FIVE RAMS" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8233 My.30-v.jn.12.

ACTA N.o 99.764. — Montevideo, Mayo 27 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cooper, McDougall y Robertson Ltd., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "PIOJIFOS" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8234 My.30-v.jn.12.

ACTA N.o 99.778. — Montevideo, Mayo 27 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía de Productos Americanos S. A. (PRAM S. A.), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CICLON" para distinguir artículos de las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8135 My.30-v.jn.12.

ACTA N.o 99.773. — Montevideo, Mayo de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Crinos Industria Farmacobiológica S.p.A. de Vialiaguardia (Como), Italia, solicitan el registro de la marca "CORTIDIN-CRINOS" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8183 My.30-v.jn.12.

ACTA N.o 99.774. — Montevideo, Mayo 27 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Crinos Industria Farmacobiológica S.p.A. de Vialiaguardia (Como), Italia, solicitan el registro de la marca: "ATEROID-CRINOS" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8184 My.30-v.jn.12.

ACTA N.o 99.756. — Montevideo, Mayo 24 de 1963. — Con esta fecha, Simón Bukka, de Uruguay, solicita registrar la marca: "BURBUJAS" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 8673 Jn 4-v.jn.17.

ACTA N.o 99.772. — Montevideo, Mayo 27 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Crinos Industria Farmacobiológica S.p.A. de Vialiaguardia (Como), Italia, solicitan el registro de la marca: "EMOCORTIN-CRINOS" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8185 My.30-v.jn.12.

ACTA N.o 99.771. — Montevideo, Mayo 27 de 1963. — Con esta fecha, R. Senín y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca: "COUNTRY CLUB" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 8677 Jn.4-v.jn.17.

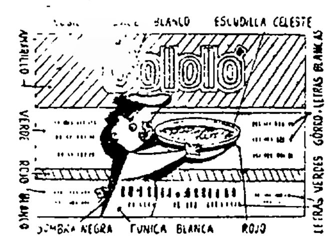
ACTA N.o 99.802. — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — Con esta fecha, American Products Sociedad Anónima (APSA), de Montevideo, solicita registrar la marca: "APSA" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 8678 Jn.4-v.jn.17.

ACTA N.o 99.814. — Montevideo, Mayo 30 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Inversiones Generales Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "AUTOSTEREO" para distinguir artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8870 Jn.4-v.jn.17.

ACTA N.o 99.735. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Con esta fecha, Pita y Rodríguez, de Uruguay, solicitan la marca: "PANADERIA SALINAS", para artículos de la clase 1 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7877 My.27-v.jn.7.

ACTA N.o 99.815. — Montevideo, Mayo 30 de 1963. — Con esta fecha, Héctor Sessin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "MOR YORYUS" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8871 Jn.4-v.jn.17.

ACTA N.o 99.8... — Montevideo, Mayo 30 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Indagro S. A. (Industrias Agropecuarias), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 9060 Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 99.826. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CINAOFTAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 9061 Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 99.827. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "PREFIX" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 9062 Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 99.823. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "OFTAKAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 9063 Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 99.824. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "OFTAFENICOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 9064 Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 99.825. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "PAN-OFTAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 9065 Jn.5-v.jn.18.

# 24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.547. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Con esta fecha, el señor Eduardo Enrique De Bernardi, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de ... años para: "Cartel luminoso para propaganda en vehículos de transporte colectivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley

N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 7891 My.27-v.Jn.7.

ACTA N.o 14.548. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por The Babcock y Wilcox Company, de New York, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un método para accionar un reactor nuclear y un reactor nuclear para realizar dicho método", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 7878 My.27-v.Jn.7.

Acta N.o 14.544. — Montevideo, Mayo 17 de 1963. — Con esta fecha, los señores Herz Natelson y Francisco Artigas Olivera, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una tableta, comprimido o pastilla soluble de café" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretario Interino.
24) $120.00 10|pub. 8159 My.29-v.Jn.11.

ACTA N.o 14.555. — Montevideo, Mayo 24 de 1963. — Con esta echa, la Sociedad Anónima llamada Pernod, de Sena, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapón inviolable en forma de pico vertedor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 8092 My.29-v.Jn.11

ACTA N.o 14.554. — Montevideo, Mayo 24 de 1963. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima llamada Pernod, de Sena, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapón inviolable en forma de pico vertedor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 8091 My.29-v.Jn.11.

ACTA N.o 14.552. — Montevideo, Mayo 23 de 1963. — Con esta fecha, el señor Juan Enrique Guyer, por Henry L. Brown, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la construcción de elementos prefabricados, en especial paredes a prueba de fuego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 8084 My.29-v.Jn.11.

ACTA N.o 14.545. — Montevideo, Mayo 21 de 1963. — Con esta fecha, el señor Humberto Hernández, de Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Accesorio para el almacenaje", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7797 My.24-v.Jn.6.

ACTA N.o 14.546. — Montevideo, Mayo 21 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Pechiney Progil, de Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método de obtención de nuevas mezclas herbicidas selectivas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7798 My.24-v.Jn.6.

ACTA N.o 14.540. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha Mario Cinelli, Guiragos Garabedián, Luis Alberto Soriano, de Montevideo, solicitan patente de invención, por 15 años para "Nuevo material de característica plástica, para uso preferentemente en la fabricación de hormas etc." y según ley 10.089 ordénase esta publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $80.00 10|pub. 7466 My.24-v.Jn.6.

ACTA N.o 14.550. — Montevideo, Mayo 23 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. I. du Pont de Nemours and Company, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Composiciones que comprenden cicloalquil fenil ureas útiles como regulantes del crecimiento de las plantas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7997 My.28-v.Jn.10.

ACTA N.o 14.551. — Montevideo, Mayo 23 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Deutsche Advance Produktion G.m.b.H., de Bensheim (Alemania), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la estabilización de madera contra la decoloración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120 00 10|pub. 7974 My.28-v.Jn.10.

ACTA N.o 14.553. — Montevideo, Mayo 24 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz Patents Limited, de Canadá, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Producto con efecto citostático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado.
24) $120.00 10|pub. 8227 My.30-v.Jn.12.

ACTA N.o 14.557. — Montevideo, Mayo 27 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Stull Chemical Company de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un método de preparar y aplicar mezclas de rociaduras agrícolas, a base de sustancias químicas, que se dispersan muy poco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 8228 My.30-v.Jn.12.

ACTA N.o 14.558. — Montevideo, Mayo 27 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Behringwerke Aktiengesellschaft, de Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la elaboración de una vacuna viva contra la fiebre aftosa" (Adicional al Acta N.o 13.717), y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 8222 My.30-v.Jn.12.

ACTA N.o 14.556. — Montevideo, Mayo 24 de 1963. — Con esta fecha, el señor Esteban Castillo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo embudo con indicador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Deygado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 8186 My.30-v.Jn.12.

ACTA N.o 14.089. — Montevideo, 2 de Mayo de 1962. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira por Sterling Drug Inc., de los EE.UU. de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de Androstano (3,2-c) Pirazoles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 8550 Jn.3-v.Jn.14.

ACTA N.o 14.560. — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía. S. A. por Yvon Gastón Perrón, Lee C. Cheney y John C. Godfrey, de Canadá y E. U. de América, respectivamente, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de preparación de nuevos compuestos sintéticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 8527 Jn.3-v.Jn.14.

ACTA N.o 14.562. — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — Con esta fecha, el señor Maxwell George Joplin, de Rydalmere, Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en morsas y bases para morsas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 8528 Jn.3-v.Jn.14.

ACTA N.o 14.561. — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A. por Yvon Gastón Perrón, de Canadá y Lee C. Cheney y John C. Godfrey, de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de preparación de nuevos compuestos sintéticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 8529 Jn.3-v.Jn.14.

ACTA N.o 14.564. — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of América, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Circuitos de receptores de televisión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 8572 Jn.3-v.Jn.14.

ACTA N.o 14.565. — Montevideo, Mayo 30 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Eastman Kodak Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Polimerización de A-Monoolefinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 8869 Jn.4-v.Jn.17.

ACTA N.o 14.559. — Montevideo, Mayo 27 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Behringwerke Aktiengesellschaft, de Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la elaboración de una vacuna viva contra la fiebre aftosa", (Adicional al Acta N.o 13.717), y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 8223 Jn.5-v.Jn.18.

## 25—Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Antonio Villarquides el comercio de Pensión y Bebidas fermentadas, sito en San José 844. Acreedores en Teyca S. A., 25 de Mayo N.o 622 piso 2.o. — ABRAHAM NUWENSTERN.
25) $160.00 20 pub. 8090 My.29-v.Jn.26.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender al señor Manuel Alvarez, el comercio en el ramo de Almacén, calle Cuñapirú Nos. 2147|49. Acreedores: escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — MIGUEL OSCAR DE CRECENZIO. — MANUEL ALVAREZ.
25) $160.00 20 pub. 6782 My.13-v.Jn.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a los señores Daniel Espasandín Rama y Oscar González Albures la Panadería "La Neutral", calle Pan de Azúcar 2452. Acreedores escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — JESUS FRANCISCO REQUEIJO. — Daniel Espasandín. — Oscar González.
25) $160.00 20|pub. 6781 My.13-v.Jn.7.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Oscar Nelson Michetti y Walter Muenzo, prometieron vender a los señores Aníbal Luis Blanco y Vicente Eugenio Vila, el comercio que en el ramo de Panadería y bajo la denominación de: "Michetti y Muenzo", está establecido en la ciudad de Las Piedras, calle General Flores N.o 463, tomando posesión del mismo el 20|7|1962. Acreedores presentarse en Estudio Jurídico Notarial, Escribanía Carámbula. — Escribanía Dr. Vidal Trías, Rivera 543, Las Piedras. — OSCAR MICHETTI. — WALTER MUENZO. — NELLY M. de MUENZO. — Aníbal Luis Blanco.
25) $320.00 20|pub. 6825 My.13-v.Jn.7.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, he resuelto vender al señor Manuel Gómez Ferreira, el comercio en los ramos de Taller de Compostura, establecido en la calle Miguelete 1941, (Capital), tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1963. — JOSE FERNANDEZ.
25) $240.000 20|pub. 6664 My.13-v.Jn.7.

Comunico prometí vender a Eugenio Jesús Gómez Cañizo, el comercio de Carnicería del Balneario Shangrilá. Efectos: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarán justificativos por duplicado en Escribanía Berenguer-Amilivia, Tacuarembó 1490. — MANUEL GENARO RIAL GONZALEZ.
25) $160.00 20|pub. 9038 Jn.5-v.Jl.3.

Comunico prometimos ceder a Eduardo Zajackkowski e Ildemar Parodi, los derechos a la compra del comercio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas del Km. 44 de la carretera a Salinas. Efectos: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarán justificativos por duplicado en Escribanía Berenguer-Amilivia, Tacuarembó 1490. — ANTONIO A. PITA REY. — ANDRES RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 9039 Jn.5-v.Jl.3.

De acuerdo con ley 26 de Setiembre 1904, se hace saber que Cuno Sarla Bruno, promete vender a Elbio [illegible], el comercio padrón 3581 que gira en ciudad Florida, calle General Rivera 576. Acreedores: Escribanía Fernández Marín. — Ciudad de Florida. — CUNO SARLA BRUNO.
25) $160.00 20 pub. 7332 My.20-v.jn.14.

Comunico prometí vender a Angel Martinello comercio de Garage sito en Francisco Muñoz 3178. Acreedores presentarse a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 en dicho comercio. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — ANTONIO ELISEO GARCIA MIRA.
25) $160.00 20 pub. 7271 My.20-v.jn.14.

Habiendo desistido de la compra venta del comercio de Bar, sito en la calle Resistencia N.o 1728, los señores Francisco Lores y José Toucia, haciéndose cargo del mismo el señor Roberto Arietta, quien a su vez lo promete en venta a los señores Juan Carlos Fontana y Gabriel Licerán el día 2 de Mayo de 1963. Acreedores a Ejido N.o 1333, piso 2, apar. 5 de 16 a 18 horas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROBERTO ARIETTA. — MARIA RODRIGUEZ DE ARIETTA.
25) $240.00 20 pub. 7259 My.20-v.jn.14.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Fernando Garrido Doce la carnicería instalada en la calle General Agustín Muñoz N.o 4311 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el escritorio del rematador Serafín Criado, Avenida Uruguay 912. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — ENRIQUE FORMAGGIA. — JOSEFINA CORCELET DE FORMAGGIA.
25) $240.00 20 pub. 7303 My.20-v.jn.14

Hago saber que en mi calidad de apoderado del señor José Lantes García y su esposa Estrella Melenda de Lantes he prometido en venta al señor Juan Carlos Montaldo Hernández el comercio de carnicería ubicado en la calle Pan de Azúcar N.o 2498 de este Departamento. A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúa la presente publicación y se cita a los acreedores a presentarse al escritorio del rematador Serafín Criado, Avenida Uruguay N.o 912. — Montevideo, 14 de Mayo de 1963. — VENANCIO MOREIRA CASAS.
25) $320.00 20|pub. 7302 My.20-v.jn.14

Hacemos saber que hemos prometido vender el comercio de Carnicería-Puesto Modelo de nuestra pertenencia que gira en la calle Bogotá N.o 4255, al señor Alfredo Debernardi. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Decia Cancón, 8 de Octubre N.o 3666, dentro del plazo legal. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963. — LUIS KAGANAS ALPER. — ROSA HOCHZTAIN DE KAGANAS.
25) $240.00 20 pub. 7568 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Rafael Pineda, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar ubicado en la calle Enrique Estrázula N.o 1552, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Febrero de 1963. — FRANCISCO MENENDEZ MENENDEZ.
25) $240.00 20 pub. 7501 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Manuel Silva Casal, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Lincoln N.o 1550 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963. — MODESTO REY PEREIRA (Enajenante).
25) $240.00 20|pub. 7514 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores, hacemos saber que según publicaciones de fecha 15 de Febrero al 3 de Marzo de 1963 el señor FRANCISCO MENENDEZ MENENDEZ, prometió en venta el comercio que en el ramo de almacen y bar gira en la calle Enrique Estrazulas N.o 1552 de esta ciudad; a los señores Francisco García y Rafael Pineda; con la misma fecha el señor Francisco García se retira de dicho negocio quedando como único promitente comprador el señor Rafael Pineda. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador calle Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Febrero de 1963. — FRANCISCO MENENDEZ. — Rafael Pineda. — Francisco García.
25) $400.00 20 pub. 7516 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Roberto Alcain Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de almacen y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle M. Herrera y Obes N.o 3954, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Mayo de 1963. — PERLA MARIA HILDA — RUBEN MENDEZ GALLI.
25) $240.00 20|pub. 7500 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Angel Fernández, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Comestibles, ubicado en la calle Soria N.o 1369, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Mayo de 1963. — OFELIA GONZALEZ.
25) $240.00 20 pub. 7502 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor José Fernández Vilas, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle Carlos Crocker N.o 2652, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — ALFREDO D. SUAREZ MARTINEZ.
25) $240.00 20 pub. 7503 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Garavet Mossain Peña el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle Julio H. y Obes número 1550, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1963. — ANTONIO SERRANO FARIÑA.
25) $240.00 20 pub. 7504 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Antonio López Verdes y Ramón Verdes Blanco, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle Grol. Baldomir N.o 2453, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Marzo de 1963. — MANUEL CASTIÑEIRA POSE.
25) $240.00 20 pub. 7505 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Andrés Crespo García y Francisco Rodríguez Gómez, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle Martín C. Martínez N.o 2469, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — SERAFIN GARCIA. — ANGEL RODRIGUEZ.
25) $240.00 20|pub. 7506 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Francisco Sánchez Cruz y Avelino Alvarez Rua, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle La Paz N.o 1601, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Abril de 1963. — FRANCISCO SUAREZ OREIRO. — ARGELIANO RAMOS.
25) $240.00 20|pub. 7507 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Manuel Riopedre Acevedo, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Andes N.o 1586 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Abril de 1963. — RAMIRO GARCIA. — ENRIQUE PORTO. — HERMINIO SOUTO.
25) $240.00 20 pub. 7508 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores José Juncal Otero y Eduardo Paredes Otero, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Minas N.o 1499 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Febrero de 1963. — FAUSTINO y JOSE MANUEL DOMINGUEZ AMIGO.
25) $240.00 20|pub. 7509 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Francisco Suárez y Argeliano José Ramos, el comercio que gira en el ramo de Bar, Alcohólicas y Horno, ubicado en la calle Gral. Rivera N.o 2769|13 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Abril de 1963. — ALFREDO PEREZ FILGUEIRAS.
25) $240.00 20 pub. 7510 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Domingo Gayo Pérez y Juan Gayo Gato, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Uruguayana N.o 3351, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1963. — JUAN CIOCCA PELLICCIARI. — JOSE MARIA MARTINEZ LOIS — JOSE MOUZO OROÑA.
25) $240.00 20|pub. 7511 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Ruben Bernavino Seinos y Alberto Basilio Andrés, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Andes N.o 1361 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Abril de 1963. — JOSE CONRADO ALONSO. — LUIS ALONSO FREIRIA.
25) $240.00 20|pub. 7512 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Manuel Rodrigo Núñez y Jesús Benedicto Cabaleiro, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle Buenos Aires N.o 231 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1963. — JOSE MARQUEZ MARQUEZ.
25) $240.00 20 pub. 7513 My.22-v.jn.18.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometemos vender nuestro comercio a la señora Carmen Rial de Fernández sito en la calle Isla de Flores N.o 1602, de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — CARLOS SVENDSEN. — IDELINA GUTIERREZ.
25) $160.00 20|pub. 7591 My.23-v.jn.20.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén sito en la calle Durazno N.o 1837 a la señora María Crispino Pefciaecante. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — EUGENIO MANCUSO NICER.
25) $160.00 20 pub. 7592 My.23-v.jn.20.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 escritorio 20, prometemos vender al señor Tomás Emilio Padrón Aquino, el Almacen de Comestibles sito en la Avenida Agraciada N.o 4283, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Mayo 3 de 1963. — JUAN ISIDRO y JOSE JULIAN DOMINGUEZ NOVO. — ANA MARIA ELHORDOY de DOMINGUEZ. — MARGARITA DEL CARMEN PERDOMO de DOMINGUEZ. (en nombre y representación de "Los 3 Hermanos Sociedad Anónima").
25) $320.00 20|pub. 7372 My.23-v.jn.20.

A efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Argentino Méndez Alonso la carnicería instalada en la calle Joaquín Requena N.o 2384 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el escritorio del rematador Serafín Criado, Avenida Uruguay 912. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — JORGE RORIS LOPEZ. — ANA MARIA GODONI DE RORIS. — JESUS BARREIRO. — LUCIA MENDEZ DE BARREIRO.
25) $240.00 20|pub. 7305 My.20-v.jn.14.

Banco del Sur del Uruguay (Paraguay Número 1176), interviene. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Andes N.o 1124, en el ramo de Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas al señor Walter Ricardo Pereyra Gagliardi. Acreedores presentarse en la institución de referencia. — Montevideo, Abril 18 de 1963. — MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ. — CONSUELO LOPEZ RODRIGUEZ.
25) $240.00 20|pub. 7272 My.20-v.jn.14.

A efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Santiago Sánchez Moya y Antonio Castro Rey la carnicería instalada en la calle Ildefonso García N.o 4539 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el escritorio del rematador Serafín Criado, Avenida Uruguay 912 — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — MANUEL CARRERA FERNANDEZ. — CONCEPCION GOMEZ DE CARRERA.
25) $240.00 20|pub. 7304 My.20-v.jn.14.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Propios 3351 de esta ciudad, a los señores Enrique Bentancourt y Susana Mugues de Bentancourt con fecha 15 de Mayo del corriente. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — NELLY DERI CORTESE. — JOSE FIORITO BARONE.
25) $240.00 20|pub. 7594 My.23-v.jn.20.

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, comunico que he prometido vender la Fábrica de Cajas de Cartón, que gira en esta plaza en la calle Juan Paullier 1689 a don José Miguel Guglielmi. Acreedores: Escribano Horacio Jacobo Pigni Misiones 1371, escritorio 29. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — ALEJANDRO RODRIGUEZ PRINOTTI.
25) $160.00 20|pub. 7379 My.21-v.jn.17.

Prometimos vender la Despensa, sita en la calle Salto N.o 1247 de esta ciudad al señor José Ramón Azcolain, con fecha 31 de Marzo de 1963. Acreedores a Ejido 1383 piso 2, ap. 5 de 18 a 20 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — COLOMAN GROSZ REICHARD. — LENKE DICH de GROSZ.
25) $160.00 20 pub. 6657 My.10-v.jn.6.

Prometí vender mi comercio de Almacén sito en la calle Isla de Gaspar N.o 2402 a la señora Isabel Danajián, con fecha 9 de Marzo de 1963. Acreedores a Ejido 1383 piso 2 ap. 5, de 18 a 20 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — RAMON SIXTO PARDO.
25) $160.00 20|pub. 6653 My.10-v.jn.6.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Ulbio Fontalía Techera, el comercio en los ramos de Almacén, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la Avenida Simón Martínez 7801 (Capital), tomando posesión del mismo el día 3 de Mayo de 1963. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — EDMUNDO MARIO GIRIBONE LAIOLO. — DELIA PAULINA NARANJA.
25) $240.00 20|pub. 6665 My.10-v.jn.6.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Antonio Comesaña Sieiro, Avelino Fernández e Italo Olivera, el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Propios 2280 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — JOAQUIN SANCHEZ CAEIROS. — MARCELINA RODRIGUEZ AMORIN.
25) $240.00 20'pub. 6666 My.10-v.Jn.6.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a la firma "Núñez y Riesgo" el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en Larrañaga 2840 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — WASHINGTON MARTINEZ POMBO. — AIDA VERA.
25) $240.00 20 pub. 6663 My.10-v.jn.6.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, el señor Modesto Alvite Forjan, ha resuelto vender su cuota-parte a los señores Manuel y José Baña, correspondiente al comercio establecido en la calle Defensa 2451, y constituyéndose a su vez una nueva sociedad entre los señores Benjamín Cruz y Manuel y José Baña. — Montevideo, Mayo 2 de 1962. — MODESTO ALVITE FORJAM.
25) $240.00 20|pub. 6660 My.10-vjn6.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor José Rama Mallo, el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la Avenida Garibaldi No 2557 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1963. — JOSE SOUTO CAMBON. — CARMEN MARTINEZ. — LUIS CALVO BELLO.
25) $240.00 20 pub. 6661 My.10-v.jn.6.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y público en general, que el 30 de Abril de 1963, prometí vender a "Pyc S. A." el establecimiento comercial denominado "Gomería La Española", ubicado en Montevideo, calle Duvimioso Terra N.o 1965. Acreedores presentarse en el propio local del establecimiento. — JESUS RODRIGUEZ.
25) $160.00 20 pub. 6701 My.10-v.jn.6.

Prometí vender a Juan Carlos Perdigón Trías y Elida Gladys Villar Plá, el comercio de Almacén, ubicado en esta ciudad, calle Hipólito Irigoyen N.o 2070. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Nelson V. Catafiy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Marzo 29 de 1963. — MARIA MAZZEO de BERON.
25) $160.00 20 pub. 6681 My.10-v.jn.6.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Rufino García Arango, el comercio en los ramos de Parrillada y Fermentadas sito en la calle Manuel Pagola 3247 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1963. — TOMAS KLARICH TAMBACA. — DRAGICA SEDEUCIC.
25) $240.00 20|pub. 6662 My.10-v.jn.6.

Prometimos vender a Isidoro Iglesias y Jesús Méndez, la Panadería "San Isidro" en Villa San Isidro (Las Piedras, Canelones), calle Oficial 1. Presentarse al esc. Tancredi, calle Misiones 1442. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1961. — PLACIDO ESPOSITO. — CARLOS A. ALBORNOZ.
25) $160.00 20|pub. 8631 Jn.3-v.jl.1.o.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Bonifacio Antonio Rancaño Feijoo, el comercio en los ramos de Despensa, Fiambrería y Alcohol, embotelladas, sito en la calle Juan Benito Blanco 1138 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — DEMETRIO ESCANLAR ALVAREZ. — MABEL MARGARITA PATRONE GONZALEZ.
25) $240.00 20|pub. 8632 Jn.3-v.jl.1.o.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que los señores HECTOR VICENTE AQUILIO y OSVALDO ELBIO AQUILIO, prometieron en venta a los señores Walter José Turco, Luis Alberto Robaina, José Alberto Blanco y Roberto Viera, la casa de comercio que en el ramo de Taller Mecánico denominado "Talleres Diana", gira en la calle Acevedo Díaz 2077. Los acreedores deben presentarse en Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 218, Esc. Wellington T. Castellucci.
25) $240.00 20|pub. 8862 Jn.4-v.jl.2.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta el Café, Bar y Horno de Pizza a los señores José Gonzalez y José Luis Pérez, situado en la Avenida Millán N.o 4500. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 30 de 1963. — JESUS OTERO. — ELISEO OTERO. — MANUEL MAROÑO. — ADELAIDA SOLER de OTERO. — DOLORES NANDE de OTERO. — MARIA ASCENCION de MAROÑO.
25) $240.00 20|pub. 8629 Jn.3-v.jl.1.o.

De acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta el Café y Bar, al señor Eulogio López Rodríguez, situado en la calle Sarandí N.o 350 de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 30 de 1963. — BALTASAR PIÑEIRO OUVIÑA. — JESUS DIAZ LOPEZ. — MANUELA LOPEZ. — JOSEFINA CHANTADA.
25) $240.00 20 pub. 8630 Jn.3-v.jl.1.o.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender el comercio que gira en el ramo Estación de Servicios Esso, ubicado en Melo, calle General Justino Muniz y Avenida Dr. Herrera. Acreedores presentarse en el comercio. — Melo, Mayo 29 de 1963. — BARNEY MARTINEZ YARZA.
25) $160.00 20|pub. 8517 Jn.3-v.jl.1.o.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender la mitad, cuota indivisa de mi comercio de almacén de comestibles a la señora Eleuteria Filomena Cabrera con fecha 20 de Mayo de 1963. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio, Jaime Cibils 2876. — GARIBALDI MESIQUE MAUTONE.
25) $168.00 20|pub. 7965 My.29-v.jn.26.

García y Docampo, (Paysandú 913), MANUEL BRAÑA FREIRE, ha resuelto vender su cuota-parte a José Mantelga Brenlla y Germán Domingo González, correspondiente al comercio establecido en Ramón Anador 3850. — Montevideo, 27 de Marzo de 1963.
25) $80.00 20|pub. 6672 My.10-v.jn.6.

Hemos prometido vender al señor Adolfo Morales Gómez, la casa de comercio que en el ramo de Café y Bar. Gira en la calle La Paz N.o 2001. Los acreedores deberán presentar en Escribanía Decia Cantón, 8 de Octubre 3865, los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — TOMAS NUÑEZ CARDOZO. — AIDA SELVA MARTINEZ de NUÑEZ.
25) $240.00 20|pub. 7109 My.16-v.jn.12.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta a los señores Eugenio Mancuso Niger y Pascual Mancuso Oliva, el comercio que gira en el ramo de Almacén de comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Juan A. Rodríguez N.o 1400 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: Avda. 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 30 de 1963. — RAMON HUERTAS ROMANO. — ROSA HUERTAS ROMANO de DEL RIO. — SUCESION DEL RIO.
25) $320.00 20 pub. 7916 My.27-v.jn.24.

A efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, comunicamos que hemos prometido vender el comercio de restaurant, bar que gira en Plaza Independencia 729 al señor Isaac S. Keszenman. Acreedores: Julio Herrera y Obes 1240. Suc. Generoso Pardo. — Suc. ALDA TORENA DE PARDO. — Isaac S. Keszenman.
25) $160.00 20|pub. 6902 My.15-v.jn.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender al señor Manuel Arias Mohina, el comercio de almacén de comestibles y alcohólicas sito en calle Solano García N.o 2499 de esta ciudad. Acreedores en oficina Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Mayo de 1963. — JOSE MERDL SPIEGEL. — TEMA FRIS.
25) $160.00 20 pub. 8041 My 23-v.jn 25.

A efectos de la Ley 26|IX|1904 se hace saber que doña MARIA ELENA GARRIDO DE CESIO, ha prometido en venta a doña Elsa Vargas de Farrapeira el comercio de mercería y anexos sito en calle Isla de Flores N.o 1539 de esta ciudad, donde deben presentarse los acreedores
25) $160.00 20|pub. 8019 My.28-v.jn 25.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos a nuestros acreedores que hemos prometido vender a los señores Julián García y Armando Díaz el comercio de café y bar ubicado en la calle Sarandí 451, por lo cual deberán presentar sus créditos en 25 de Mayo 463, segundo piso, apartamento 4 (Estudio de los doctores Varela Rodríguez). — Montevideo, Mayo 3 de 1963. — ROBERTO FERNANDEZ. — WALTER SANTOS ESCOBAR. — CELIA RAMIREZ DE FERNANDEZ. — MARIA GARCIA DE SANTOS.
25) $240.00 20|pub. 7993 My.28-v.jn 25.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709 Prometí vender mi comercio de almacén ubicado en la calle Mariano Moreno N.o 2734 de esta ciudad a la señora Blanca Cabano Cela. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ERICH POLAK SALINGER. — ETHEL VIÑOLY MONTALDE.
25) $160 00 20|pub. 7964 My.28-v jn.25.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén sito en la calle Camambú N.o 4077 de esta ciudad al señor Nicolás Arzoumanián. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ARGIMIRO CASTRO GARCIA — ROSA SANDRI BANTOVANI.
25) $160.00 20 pub. 7963 My.28-v.jn.25.

Lucha Elsa Nión de Ferrari, comunica al público que ha prometido la venta del comercio en el ramo de taller de artículo de cuero, ubicado en la calle Soriano N.o 1060 de esta ciudad a María Luisa Ichart. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26|9 1904). — LUCHA ELSA NION de FERRARI. — María Luisa Ichart.
25) $160.00 20|pub. 7946 My.27-v.jn.24.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). El señor ANTONIO ANTUNEZ, promete vender a los señores Manuel y José Fernández Rodríguez, el comercio de Almacén, sito en la Avenida Gral. San Martín N.o 4453. Acreedores al comercio. — Montevideo, Mayo de 1963.
25) $80.00 20|pub. 7912 My.27-v.jn.24.

Interviniendo Oficinas Montevideo, prometióse en venta el Bar en Mississipi N.o 1645 del señor EDUARDO PASSARELLO a los señores Angel Lago y Roberto Pereda. Acreedores: 25 de Mayo 369, escritorio 2. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
25) $160.00 20|pub. 7889 My.27-v.jn.24.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la Avenida 8 de Octubre N.o 2524 de esta ciudad, al señor José Alvarez. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE BENITO RODRIGUEZ PEREZ. — ANA LOZADA SANPEDRO.
25) $160.00 20 pub. 7593 My.23-v.jn.20.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 escritorio 20, prometimos vender al señor Edelmiro Gómez Fernández el Café y Bar sito en la calle Sierra N.o 1651, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — JOSE y RAMON PIÑEIRO CONDE. — CARIDAD RODRIGUEZ de PIÑEIRO.
25) $240.00 20|pub. 7674 My.23-v.jn.20.

RUBEN MACHADO y NELLY DENIS prometieron vender a Liliana Arpi de Cedrani la casa de comercio que en el ramo de cigarrillos, confituras y artículos escolares gira en esta ciudad en la calle Duvimioso Terra número 1968, con fecha 19 de Marzo de 1962; toma de posesión: la misma fecha. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en el comercio. — Montevideo, Abril 1.o de 1963.
25) $240.00 20|pub. 8067 My.29-v.jn.26.

Hemos prometido vender a los señores Serafín Castro y Jesús Rouco, el comercio que en el ramo de panadería y afines, gira en esta ciudad en la calle Sierra Nos. 2048 y 2050. Acreedores presentarse escribanía F. Ginzo Gil, Misiones 1475, p. 3. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — FAUSTINO y JOSE FERNANDO POUSO.
25) $160.00 20|pub. 7322 My.21-v.jn.17.

Prometí vender a José Moreno García la casa de comercio del ramo Bar y Bebidas Alcohólicas, sita en Magesed N.o 1600 (bis) de esta ciudad. Acreedores: Río Negro N.o 1354, escritorio 9. Plazo: Ley de 26|9|1904. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — JOSE VAZQUEZ PENSADO.
25) $160.00 20 pub. 8466 My.31-v.jn 28.

Hemos prometido vender a "Leal y Bicco", la Compañía Uruguaya de Envases (CUDE), ubicada en Soriano N.o 1128. Acreedores: presentarse a los efectos de la Ley 26|9 1904 en Escribanía Arnábal (Treinta y Tres 1512, escritorio 12). — Montevideo, Mayo 26 de 1963. — LORENZO BARBIERI. — J. LORENZO LOPEZ.
25) $160.00 20|pub. 8465 My.31-v.jn.28.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Ernesto Raúl Lavía Rodríguez y Ruben Trincabelli Mendoza, la casa de comercio que en el ramo de Café y Bar y bajo el nombre comercial de "Los Tres Vazquitos", gira en esta ciudad Avenida 8 de Octubre N.o 4302. Acreedores: en Convención 1421 escribanía José Righetti Zanotta. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — ANIBAL PAZ PIUMA. — MARGARITA IRIGARAY.
25) $240.00 20|pub. 8454 My.31-v.jn.28

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a Honorio Uria Fernández, una casa de comercio que en el ramo de Panadería, Confitería y Heladería, gira en la calle Larravide 2855. Acreedores en Convención 1421, escribano Righetti. — MANUEL DAVILA. — MANUEL PEREZ RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 8453 My.31-v.jn.28.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Nair Argelia Larrea de Silva y María del Carmen Larrea, el comercio de Provisión, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas Embotelladas, sito en la calle Coronel Raíz N.o 1718 de ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 28 de 1963. — ANTONIO AVAS ALVAREZ. — MARI. ISABEL ELENA SOCA.
25) $240.00 20|pub. 8451 My.31-v.jn.28.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Manuel Pose Souto, el comercio de Comestibles, Fiambrería, Leche y Bebidas Fermentadas, sito en la calle Victoria N.o 2050 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 28 de 1963. — JOSE BERMUDEZ MURIAS. — LASTENIA FERNANDEZ.
25) $160.00 20 pub. 8450 My.31-v.jn.28.

Comunico que he prometido en venta al señor Héctor María Clavijo la Farmacia "Orinoco", calle Orinoco N.o 4893. Acreedores en el comercio. — MANUEL GONZALEZ SOTELO.
25) $80.00 20|pub. 8442 My.31-v.jn.28.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a Imás Máximo Sellanes los derechos que poseo de la Carnicería ubicada en la calle La Paz N.o 2104. Acreedores por duplicado en Juan J. Raissignier 2504. (Montevideo). — FERMIN IGLESIAS.
25) $160.00 20|pub. 8389 My.31-v.jn.28.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender en el día de hoy a don Martín Akrabián, el comercio de Almacén de Comestibles, Fermentadas embotelladas y afines, sito en la calle Acevedo Díaz N.o 2298 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Mayo 25 de 1963. — RAFAEL SAPORITO. — MARLENE CAMPIONI. — ALEJANDRO GLUCKLICH. — CLAUDIO MANUEL GELSI. — JUAN CARLOS SEA.
25) $160.00 20|pub. 8368 My.31-v.jn.28.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a Agustín Fernández Acebal mi comercio de Almacén y Bebidas Alcohólicas ubicado en General Artigas esquina Miguel Carrió de la ciudad de Pando (7.a Sección de Canelones). Acreedores presentar sus créditos en Miguel Carrió 1001. — Pando, Mayo 27 de 1963. — DOMINGO MARIO GOIA.
25) $160.00 20|pub. 8339 My.31-v.jn.28.

Interviniendo la Oficina S. B. S. (Sánchez-Beltramini-Siviero), he prometido en venta al señor Aniceto Chain el negocio de mi propiedad que gira en el ramo de Carnicería ubicado en la calle La Gaceta N.o 1275 de esta ciudad. A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Colonia 833 piso 1 de 16 a 20 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — FLORENCIO FAJO RODRIGUEZ.
25) $240.00 20|pub. 8331 My.31-v.jn.28.

Ley 26|9|1904. FANNY VICTORIA CASTRO DE GAZZANEO prometió vender a Efraím Kaplan la farmacia sita en Miguelete 1913. Acreedores en la misma. Interviene Escribanía Goldman. — Montevideo, Febrero 16 de 1963.
25) $80.00 20|pub. 7549 My.22-v.jn.18.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Francisco Casas y Sergio Terrazo Terrazo, el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Eduardo Acevedo 1450. (Capital), tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 27 de 1963. — GERARDO AGIS SANMARTIN. — MANUEL AGIS SANMARTIN. — EMILIA PARODI.
25) $240.00 20|pub. 6659 My.13-v.jn.7.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que hemos prometido vender a la señora Gloria Gil de Scaletta la cuota-parte indivisa que nos corresponde en la Cerámica Lavalleja que gira bajo la firma "Gardil, Perdomo y Cía.", con domicilio en el Barrio Estación, de la ciudad de Minas. Acreedores presentarse en la Escribanía Amilivia. — Sucesores de: GONZALO ELBIO GARDIL.
25) $240.00 20 pub. 6717 My.10-v.jn.6.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a la señora Gloria Gil de Scaletta la cuota-parte indivisa que me corresponde en la Cerámica Lavalleja que gira bajo la firma: "Gardil, Perdomo y Cía." con domicilio en el Barrio Estación, de la ciudad de Minas. Acreedores presentarse en Escribanía Solano Amilivia. — Escribano Indalecio Perdomo.
25) $240.00 20|pub. 6716 My.10v.jn.6.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a Luciano Sande Martínez, el comercio que gira en el ramo de Fiambrería y Productos de Granja, ubicado en la Avda. Garibaldi N.o 2070. Acreedores en Arenal Grande N.o 1532, piso 1, escritorio 101. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ORLANDO RAMON MORA. — MARIA IRENE CHIOZZONE de MORA.
25) $160.00 20|pub. 8999 Jn.5v.jl.3.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor LUIS ALBERTO PAISAL, prometió en venta a los señores Asunción Umpiérrez, Pedro González y José Pereyra, el comercio que en el ramo de Bar, Horno de Pizza, está establecido en la Avenida 8 de Octubre N.o 4702, habiendo tomado posesión del mismo el 10|5|963. Acreedores: Yí N.o 1290, (2.o piso).
25) $240.00 20|pub. 9008 Jn.5-v.jl.3.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores MARIO SILVERA PEREYRA y CARLOS GONZALEZ CABRERA, prometieron en venta al señor Francisco Barreiro Comesaña el comercio que en el ramo de Bar, Fiambrería, Horno de Pizza, está establecido en la Avenida Garibaldi 2076. Toma posesión 1|2|963. Acreedores: Yí N.o 1290. (2.o piso).
25) $240.00 20|pub. 9009 Jn.5-v.jl.3.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, s ehace saber que el señor RAMAZON TOPAL OGLON, prometió en venta al señor Herminio Barreiro Nabos, el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles está establecido en la calle Dionisio López N.o 2201, habiendo tomado posesión el día 12|2 963. Acreedores: Yí N.o 1290 (2.o piso).
25) $240.00 20|pub. 9010 Jn.5-v.jl.3.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor JOSE SIRI CHIARLONE, prometió en venta al señor Ovidio León Morales, el comercio que en el ramo de Café y Restaurant está establecido en la calle Sierra N.o 2012, habiendo tomado posesión del mismo el 13|5|963. Acreedores: Yí N.o 1290, (2.o piso).
25) $240.00 20|pub. 9011 Jn.5.-v.jl.3.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor ANDRES LEMA VILLAR, rescindió el compromiso de compra-venta con los señores Rey-Veiras y Cabezas del comercio sito en Acrópolis N.o 3499. A su vez esta firma prometió en venta el referido comercio al señor Manuel Bello, habiendo tomado posesión del mismo el día 25|1|963. Acreedores: Yí N.o 1290 (2.o piso).
25) $240.00 20|pub. 9012 Jn.5v.jl.3.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a Duilio Pereira el comercio que gira en el ramo de Almacén, ubicado en Cerro Largo N.o 796 (bis). Acreedores en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MAXIMO RUNCO. — BRENDA PEREIRA de RUNCO.
25) $160.00 20|pub. 8997 Jn.5-v.jl.3.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta con fecha 1.o de Junio de 1960, a don Joaquín Fernández el comercio de Carnicería ubicado en Rocha N.o 2702. Acreedores hasta esa fecha presentarse en Arenal Grande N.o 1532 piso 1, escritorio 101. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — BERNABE MANARA. — JUSTA MARTINEZ de MANARA. — JOSE ROTTEMBERG.
25) $160.00 20|pub. 8998 Jn.5-v.jl.3.

JOSE CAAMAÑO, prometió en venta a Mirán Kadahdjián, la Carnicería sita en República N.o 1855. Acreedores: Río Negro 1192 apto. 203. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
25) $80.00 20|pub. 9015 Jn.5-v.jl.3.

LILIANA ARPI GANDOGLIA y RUBEN DARIO CEDRANI prometieron vender a Gloria Mabel Clavell la casa de comercio que en el ramo de cigarrillos, confituras y artículos escolares gira en esta ciudad en la calle Duvimioso Terra N.o 1968 con fecha 6 de febrero de 1963; toma de posesión la misma fecha. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en el comercio. — Montevideo, 29 de Abril de 1963.
25) $240.00 20|pub. 8068 My.29-v.jn.26.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 escritorio 20, prometimos vender al señor Manuel Vázquez Cao el Café y Bar sito en la Galería Central, salón N.o 12 en Avenida 18 de Julio N.o 976, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Abril 1 o de 1963. — ALBINO y JOSE GARCIA COCHON. — MARIA AMANDA TORRES de GARCIA. — ELSA ROBAINA de GARCIA.
25) $320.00 20 pub. 7673 My.23-v.jn.20.

Sociedad en Comandita Pedrós y Compañía, prometió vender a Doris Lía Paroli y Raquel Máxima Huertas la Farmacia "Guaná", ubicada en la calle Dr. Pablo de María y Chaurrúa de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Marzo 1.o de 1963. — MARIA TERESA PEDROS.
25) $160.00 20 pub. 7097 My.16-v.jn.12.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 escritorio 20, prometimos vender al señor Juan Carlos Casalla el Almacén sito en la calle Amberes N.o 5848 quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Mayo 10 de 1963. — CANDIDA NIGRO de SOLOMITA. — PASCUAL SOLOMITA.
25) $240.00 20 pub. 7675 My.23-v.jn.20.

Interviniendo Unión Comercial García Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Domingo Fernández Bolaño, el comercio en los ramos de Comestibles, Fiambrería, Frutas, Verduras y Alcohólicas embotelladas, sito en la calle Maldonado 1000 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — ANTONIO SERRANO FARIÑA. — JOSEFA FACAL.
25) $240.00 20|pub. 8633 Jn.3-v.jl.1.o.

Hago saber que he prometido en venta a Duilio Correa Machado y Humberto Barragán, la casa de comercio conocida por "Bar California", que gira en la Avenida Gorlero N.o 811 de Punta del Este, en el ramo de Heladería y Anexos. Acreedores presentarse en la Escribanía Borges 18 de Julio 779 (San Carlos). Ley 26 de Setiembre de 1904. — San Carlos, Mayo 20 de 1963. — LUIS ALBERTO ZAFFARONI.
25) $240.00 20|pub. 8788 Jn.4-v.jl.2.

Dejamos sin efecto nuestro compromiso compra-venta. Casa Artículos de Alambre, calle Maldonado 1969. Acreedores a Avenida 8 de Octubre 2974. — Montevideo, 20 de Abril de 1963. — KALMAN BARDON. — CELSO MACHIN. — MANUEL CARBALLA.
25) $80.00 20|pub. 6250 Jn.4-v.jl.12.

# 27—Varios

## A. F. E.

### REMATE OFICIAL DE 8 AUTOMOVILES

En la calle Río Negro frente al N.o 1790, serán rematados por cuenta y orden de la Administración de Ferrocarriles del Estado, con base, a la vista y sin reclamos, el 7 de Junio de 1963, a las 16 horas, los siguientes automóviles:

| | Modelo | Base |
|---|---|---|
| Ford D. Fayton | 1930 | $ 6.500.00 |
| Ford Sedan | 1934 | " 8.000.00 |
| Ford Sedan | 1936 | " 12.000.00 |
| Ford Sedan | 1931 | " 7.000.00 |
| Agustín (en desuso) | 1938 | " 3.000.00 |
| Talbot Sedan | 1939 | " 7.500.00 |
| Daimler | 1949 | " 9.500.00 |
| Citroen | 1949 | " 11.000.00 |

Exhibición: En garaje calle Río Negro, los días 3, 4, 5 y 6 de Junio de 1963, de 9 a 11 y de 14 a 18 horas.

Informes: Teléfonos 3.57.74, 3.48.92 y 9.09.42.

Seña: 30 o|o (incluyendo en esta cifra la comisión del 7 y 1 2 o|o del rematador). — Gerencia General.
27) (C.C.) 10|pub. 31445 Jn.3-v.jn.14.

**A. F. P.**
**ASOCIACION DE FUNCIONARIOS PORTUARIOS**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Ultima Convocatoria**

De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 del Estatuto Social, se convoca a los señores socios, con derecho a ello, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 14 de Junio actual, a la hora 19 y 30 en la sede social, calle Piedras N.o 421, a fin de considerar el siguiente

Orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria y balance anual correspondiente al año 1962 y Presupuesto para el año 1963; 3.o) Suspensión de asociados (artículo 17 del estatuto) y 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Montevideo Junio 3 de 1963. — Carlos Porta, Presidente. — Mauro Duarte, Secretario. Nota: Siendo esta la tercera convocatoria para asamblea general ordinaria, se previene que sesionará con el número de socios activos que concurra.
27) $120.00 5|pub. 8428 Jn.3-v.jn.7.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
**SECCION CONCURSOS**

Llámase a Concurso de Méritos y Oposición para la provisión de los siguientes cargos:

1 Médico Ayudante de Primeros Aux.. Serv. Asist. Externa.
3 Médico Ayudante de Ortopedia y Traumatología del Inst. de Ort. y Traumatología.
3 Médico Radiólogo Ayudante (Serv. Radiodiagnóstico) del Hospital Maciel.
Médico Electrobiólogo del Hospital Pasteur.
3 Parteras de Urgencia del Serv. de Asistencia Externa.
4 Nurses Instructoras de la Escuela de Sanidad.
2 Nurses Instructoras de la Escuela de Sanidad.
2 Nurses Monitoras de la Escuela de Sanidad.

Méritos (Primer llamado)

Médico de Guardia de Urgencia del Serv. de Asist. Externa.
Médico de Guardia de Urgencia del Serv. de Asist. Externa.
Médico de Guardia de Urgencia del Serv. de Asist. Externa.
Médico de Policlínica del Serv. de Asist. Externa.
Médico de Policlínica y Asist. Dom. Pediátrica del Serv. Asist. Externa (Cerro).
Médico Permovenereólogo del Serv. Asist. Externa (Cerro).
3 Médico Adjunto de Radio del Serv. Asist. Externa.
3 Médico de Radio del Serv. de Asist. Externa.
Médico Otorrinolaringólogo (Cerro).
Médico Jefe Disp. Tisiológico N.o 1 S.A.P.A.
Médico Jefe Disp. Tisiológico N.o 9 S.A.P.A.
Médico Tisiólogo Adjunto Disp. N.o 9 S.A.P.A.
Médico Tisiólogo Disp. N.o 9 S.A.P.A.
Médico Tisiólogo Adjunto Disp. N.o 10 S.A.P.A.
Médico Tisiólogo del Hospital Fermín Ferreira.
Médico Tisiólogo Jefe de Servicio del Hospital Fermín Ferreira.
Médico Tisiólogo Adjunto del Hospital Fermín Ferreira.
Médico Anatomopatólogo (Dpto. Invest. Clín. y Laboratorio del Pasteur).
Médico de Electroencefalografía Adjunto del Hospital Pedro Visca.
Médico Radiólogo (Serv. Radiodiagnóstico) del Hospital Maciel.
Médico Anatomopatólogo (Ctro. Urología), del Hospital Maciel.
Médico Anatomopatólogo de la Colonia Saint Bois.
Médico Radiólogo de la Colonia Saint Bois.
1 Médico de Guardia Especializado del Inst. de Ortopedia y Traumatología.
Médico Traumatólogo de Sala del Inst. de Ortopedia y Traumatología.
Médico Anatomopatólogo del Inst. de Oncología.
Médico Radiólogo del Inst. de Oncología.
Auxiliar 1.o de Farmacia del Hospital Fermín Ferreira.
Auxiliar 2.o de Rayos X del Hospital Fermín Ferreira.
Auxiliar 2.o de Farmacia del Hospital Fermín Ferreira.

Los datos relacionados con estos llamados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos, Avenida 18 de Julio número 1892, piso 1.
El plazo de inscripción de estos llamados vence el lunes 8 de Julio, a la hora 18. — Montevideo, Mayo 27 de 1963.
27) (O.C.) 2|pub. 31463 Jn.5-v.jn.6.

**EMPLAZAMIENTO**
**ESCRIBANIA DE ADUANA**

EDICTO — Por disposición del señor Sub-Administrador de Aduana (Capital), don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario número ... Año ... (C0691), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ANDRES FERREÑO BARREIRO, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veinte de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31422 My.31-v.jl.12.

**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS**

Se avisa a los interesados, en el arrendamiento de los Locales de Negocios de la C. C. 6, Regs. 61 y 63 sitos en Camino Propios e Instrucciones (Montevideo), que se halla abierto el llamado a propuesta, venciendo el plazo fijado, el 12 de Julio próximo a las 15 horas.
Las bases y obtención de informes, serán suministradas en la Sección Arrendamientos de I.N.V.E., Agraciada N.o 1469, 2.o piso (Montevideo), en la Oficina del Barrio, Avenida de las Instrucciones N.o 1160. — Montevideo, Junio 1.o de 1963. — Sección Arrendamientos.
27) (C.C.) 10|pub. 31442 Jn.3-v.jn.14.

**EMPLAZAMIENTO**
**ESCRIBANIA DE ADUANA**

EDICTO — Por disposición del señor Sub-Administrador de Aduana (Capital), don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario número 177, Año 1962 (1466), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JACOBO MISSRIE MISSRIE, para que comparezca ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, catorce de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31423 My.31-v.jl.12.

**EMPLAZAMIENTO**
**ESCRIBANIA DE ADUANA**

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Adjunto Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario número 175, Año 1952 (4049), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causa-habientes de RODOLFO BASCOU, para que comparezcan ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, diez de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31424 My.31-v.jl.12.

**EMPLAZAMIENTO**
**ESCRIBANIA DE ADUANA**

EDICTO — Por disposición del señor Administrador de Aduana (Capital), don Enrique Bianchi, dictada en el sumario N.o 307, Año 1961 (4475), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a RENE PELUFFO VAZQUEZ, para que comparezca ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, trece de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
27)3 (R. 30|1|58) 30|pub. 31425 My.31-v.jl.12.

**EMPLAZAMIENTO**
**ESCRIBANIA DE ADUANA**

EDICTO — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 444, Año 1958, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JACQUES MORTIER, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, a veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31426 My.31-v.jl.12.

**EMPLAZAMIENTO**
**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Fisco y Benjamín J. Castagnet contra JOAQUIN CLAUDIO MELLO. Por imputación de infracción aduanera", (Lo. 23, Fo. 563), se emplaza a ANASTACIO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria Adjunta.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31459 Jn.5-v.jl.17.

**ESCRITURACION DE OFICIO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Eduardo Darío Muñoz Basso contra CEFERINO ALONSO IRIGOYEN Y OTRA. Escrituración de oficio", (Lo. 59, Fo. 444, Ficha V-933), se hace saber al público que el señor Eduardo Darío Muñoz Basso en su carácter de promitente comprador del bien que se describirá según promesa de compra-venta a plazos debidamente inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 620 al Fo. 696 del Lo. 63 el día 6 de Mayo de 1953, ha solicitado la escrituración definitiva del siguiente bien:
Un solar de terreno sito en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado, en mayor área con el N.o 3.030 señalado con el N.o 52 de la manzana C en el plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de Febrero de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro el Primero de Abril de 1948 con el N.o 1176 compuesto de una superficie de metros cuadrados 352.09, que se deslindan así: Al Suroeste 15 metros de frente a la calle Limit, por metros 27.56 de fondo, lindando al Noreste con solar N.o 53; al Noroeste con solar 37 y al Sureste con solar N.o 51.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los promitentes vendedores señores Ceferino Alonso Irigoyen e Ingra Lindgren, sus sucesores causa-habientes y a cualquier interesado a cualquier título para que concurran ante esta oficina a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de otorgarse la escrituración de oficio por el señor Juez. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 28 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
27) $1.560.00 30|pub. 6313 My.7-v.jn.17.

**MORATORIA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictada en los autos: "LARRACA SUSENA SOCIEDAD ANONIMA. Moratoria", (Lo. 68, Fo. 22), se convoca a todos los acreedores de la referida sociedad para la Junta que tendrá lugar el día 25 de Junio próximo a las 9 horas (habilitándose al efecto) en la sede del Juzgado calle 25 de Mayo 523 piso segundo a fin de proceder de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1768 a 1776 del título "De las Moratorias" (Código de Comercio). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $200.00 10|pub. 9926 Jn.5-v.jn.12.

**CONCURSO NECESARIO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en los autos: "VIÑA EASTON, JUAN RAMON. Concurso Necesario", Ficha 3441|1962), se convoca a todos los acreedores a cualquier título para la Junta que tendrá lugar ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), el día 26 de Junio de 1963, a las 16 horas, debiendo presentarse cada uno de los acreedores con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; previniéndose que la Junta resolverá con los que concurran. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
27) $200.00 10|pub. 5706 Jn.4-v.jn.17.

**EMPL...**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a José Sotelo Fraga, y o a sus herederos, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de Rescisión de promesa de compra venta referente a un solar de terreno ubicado en la 17.a Sec. Jud. de Montevideo, empadronado con el N.o 119240, señalado con el N.o 31 en el plano del agrimensor R. Muñoz Oribe de Junio de 1926 y que le fue iniciado por el Banco Territorial. (Ficha: B-471 de 1960). — Montevideo, Mayo 3 de 1962. — Julio E. Real Actuario.
27) $600.00 30|pub. 3364 My.31-v.jn.28. Jl.22-v.ag.2.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: AIDA CARBONE DE HORLER. Escrituración de oficio, (L.o 59, F.o 547), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Aída Carbone de Horler, solicitando la escrituración de oficio de inmueble empadronado con el N.o 139.348 (Antes en mis con el N.o 51740), situado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con la letra A en el plano del agrimensor H. Uslenghi, de Marzo de 1928, compuesto de 438 metros, 81 decímetros cuadrados, con 10 metros, 75 centímetros de frente al noroeste a la calle Laguna Merín. Dicho bien fue prometido en venta por el Banco de Crédito como apoderado de Juan Próspero a Caros Linari, habiendo éste transferido sus derechos a Rodolfo Hordol y éste a su vez Aída Carbone.
En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por la ley N.o 8733 de 17 de Junio de 1931, se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título, ya sea singular o universal de don Juan Próspero y su esposa doña Catalina De... ...pero y especialmente a sus hijos ... María, María Carmen, Catalina Angela, Juan y Angel César Próspero Debenedetti o a sus sucesores a cualquier título para

que concurran a otorgar la escritura de traslación de dominio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de otorgarla el Juez de Oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $1.200.00 30 pub. 6920 My.15-v.jn.26.

CONCURSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CARLOS ROSSO. Concurso" (L.o 51, F.o 343), se cita a junta de acreedores que tendrá lugar el día 31 de Julio próximo venidero, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o.

Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 24 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $336.00 21 pub. 6415 My.31-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ GIMENO, CARLOS. Escrituración de Oficio", (F-1207. Año 1962), se hace saber que Carlos Fernández Gimeno, solicitando que en cumplimiento de la promesa de compra-venta a plazos suscrita el 15 de Mayo de 1927 por el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos en representación de Manuela Botana, se escritura de oficio a su favor, el inmueble padrón N.o 95.693, situado en la Vigésimasegunda Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 76 en el plano del agrimensor Ricardo Belloni, de Febrero de 1915, con una superficie de 410 metros 50 decímetros que mide: 10 metros de frente al Sudeste sobre calle Pablo Pérez (antes Roma); 10 metros al Noroeste con sucesión Perato y Ramón Vázquez; 40 metros 93 centímetros al Nordeste con solar N.o 75; y 41 metros 17 centímetros al Sudoeste con solar N.o 77.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a Manuela Botana, sus herederos o sucesores a título universal o singular y a cualquiera persona física o moral que pudiere tener interés en el inmueble descripto o en oponerse a la escrituración solicitada, para que comparezca ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de que si no mediare oposición, se procederá a la escrituración de dicho inmueble a favor del accionante. — Montevideo, Marzo 21 de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
27) $1.239.00 30 pub. 7770 My.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "LUISA ALVAREZ. Posesión Notoria", (Ficha C-3625), y en los autos: "ALVAREZ, LUISA. Auxiliatoria de Pobreza", (Ficha D-1248), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren sucesores de Miguel Eleuterio Fernández, para que comparezcan a estar a derecho en ambos expedientes, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
27) (R. 20|4|55) 30 pub. 31397 My.29-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "MESA DE GABBIANI, MARIA ESTHER c|. MARFETAN, WALTER RUBEN. Pérdida de la Patria Potestad, L.o 19, N.o 262, F.o 67", se cita, llama y emplaza a don Walter Ruben Marfetan, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1963. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) $360.00 30 pub. 5822 Ab.29-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
PERDIDA PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Vicente, Alberto y Sosa de Vicente, Corina contra OLIVERA, EDUARDO y PACHECO DE OLIVERA SANTA MAGDALENA. Pérdida de Patria Potestad L.o 18, F.o 609" se cita, llama y emplaza a don Eduardo Olivera y a doña Santa Magdalena Pacheco de Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1962. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) $480.00 30 pub. 7346 My.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Zylberman, Raemil Miotock contra BALLABAN, Helena. Visitas" (L.o 19, N.o 328, Fo. 111), se cita, llama y emplaza a doña Helena Balladán, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — Escribano Ernesto Roland. Actuario.
27) $360.00 30 pub. 7678 My.23-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra WOLFGANG WILLI BOLDT BOGERSHANSEN. Medidas preparatorias" (Libro 7, F.o 358), se cita, llama y emplaza a don Wolfgang Willi Boldt Bogershansen, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, 6 de Mayo de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
27) $480.00 30 pub. 8109 My.29-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancio de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos: "SOUTO, FRANCISCO NICOMEDES Y OTROS. Venta Judicial", (Lo. 39, Fo. 132), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña ISABEL STUM para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, intimándosele al mismo tiempo la entrega de las planillas de Contribución Inmobiliaria del ejercicio corriente que estén en su poder; bajo apercibimiento, si no comparece de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la próxima Feria Judicial, a efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
27) $480.00 30 pub. 8924 Jn.5-v.jl.17.

EXPROPIACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor José Julio Folle, dictada en autos: "Ministerio de Obras Públicas contra NATIVIDAD ARDANZ RODRIGUEZ Expropiación", Lo. 13, Fo. 490, N.o 75), se hace saber que se ha presentado el Ministerio Público, en representación del Ministerio de Obras Públicas, solicitando la expropiación de los siguientes bienes: Padrones números 1.665 y 934 (parte), de una superficie total de 3 hectáreas 4.251 metros cuadrados 84 decímetros cuadrados, propiedad de Natividad Ardanz Rodríguez (11.a Sección Judicial de este Departamento). A tal efecto se emplaza por el término de sesenta días a la sucesión de Natividad Ardanz Rodríguez o sus herederos, así como a todo el que se considere con derecho a la sucesión de Natividad Ardanz Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 21 de 1963. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
27) (R. 21|7|34) 20 pub. 31396 My.29-v.jn.11. Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos "BALDUVINO DE AMARAL ALBA". Posesión notoria de hija natural de José María Rocha y Antonia Balduvino de Rocha, (20, 252), se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes a título universal o particular de don José María Rocha y doña Antonia Balduvino de Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Esta publicación deberá efectuarse de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 20|IV|955. — Rocha, Abril 22 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
27) (R. 20|4|55) 30 pub. 31217 My.14-v.jn.25.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Néstor Ezequiel Cabrera Millán contra ROSA GLORIA FERNANDEZ GATTO. Guarda de hijos", (Lo. 34, Fo. 287), se hace saber: Que por resolución de fecha 22 de Marzo del corriente año, dictada por este Juzgado en dichos autos, se mandó citar y emplazar a Rosa Gloria Fernández Gatto para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes Abril 22 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
27) $480.00 30 pub. 5754 Ab.26-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

García y Docampo, Paysandú 913, hemos resuelto constituir sociedad los señores M. GARCIA GARCIA y JOSE SOUTO GARCIA, por el comercio en Juan J. Rousseau 4601. — Montevideo, 31 de Enero de 1963.
27) $80.00 20 pub. 6671 My.10-v.jn.6.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Comunicamos al comercio y al público que con intervención de la Oficina de Balances H. González Karlen, hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta suscripto el día veintiuno de Setiembre de mil novecientos sesenta, por el comercio que en el ramo de bar y alcohólicas, gira en la Avda. Garzón N.o 1872 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Oficina del Balanceador, Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1963. — MANUEL RAMON GARCIA CALVEIRA. — MANUEL BALSAS FELO. — RAUL HOMERO TORRES FALERO.
27) $320.00 20 pub. 7515 My.22-v.jn.18.

AVISO

De común acuerdo hemos rescindido compromiso de compraventa del Restaurant, bar ubicado, Plaza Independencia 729, venta de generoso Pardo a el Marino S. A. Acreedores a Julio Herrera y Obes 1240. ley de setiembre 26 de 1904. — Suc. GENEROSO PARDO — El Marino S. A.
27) $160.00 20 pub. 6963 My.15-v.jn.11.

CESION DE CUOTA

(Ley 26|9|1904). La sucesión de Juan Fernando Vicytes Pérez ha prometido vender la mitad indivisa del comercio de Tienda y Mercería de Avenida 8 de Octubre 4636 al condómino Leonardo Bernasconi Bernasconi. Acreedores al propio comercio.
27) $160.00 20 pub. 6955 My.15-v.jn.11.

CESION DE DERECHOS

(O.A.S.I.C.). Fco. Panzera, Soriano 1222, comunica al público que el señor Guerrino Della Quercia ha prometido la cesión de sus derechos de la sociedad "Packer Della Quercia", (según compromiso de compra-venta firmado con los esposos Sócrates Giogiades y señora de fecha 23|8|1961) a la señora Berta Gorrendar de Kaufman del Hotel "La Esmeralda", sito en Piriápolis, calle Atanasio Sierra N.o 887. Acreedores presentarse en oficinas O.A.S.I.C. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — GUERRINO DELLA QUERCIA. — Berta Gorrendar de Kaufman.
27) $240.00 20 pub. 7646 My.23-v.jn.20.

COOPERATIVA DE CONSUMOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y MUNICIPALES DE PAYSANDU

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE LA COOPERATIVA DE CONSUMOS DE FUNCIONARIOS PUBLICOS Y MUNICIPALES DE PAYSANDU.

De conformidad con los artículos 35 y 36 de los estatutos de la entidad, se convoca a asamblea general ordinaria de Delegados a realizarse el día 30 del corriente mes de Mayo a la hora 21 en la sede de calle S. Pereda y Sarandí

Orden del día:

1.o) Ratificación de la aprobación de la reforma de estatutos, aprobada en asamblea realizada el día 15 de Mayo de 1963.

Advertencia: La asamblea sesionará cualquiera fuera el número de Delegados que concurran (artículo 22 de los estatutos). — Eduardo Thevenet, Presidente. — Manuel M Falca, Secretario.
27) $100.00 5 pub. 7750 My.23-v.jn.29.

Ley 26 Setiembre 1904. HECTOR MESSANO, BRENDA TORRES, rescindimos fecha 7 Mayo 1963, compromiso de venta con Mariano García, Eluden Teresita Silveira, Oscar Ramón Cruz y Della Rosa Correa, panadería "Dos Hermanos" sita en Ascasubi 4282, Montevideo. La panadería se restituirá 15 Junio 1963. Héctor Messano y Brenda Torres prometimos vender la misma panadería a Rolando Omero Amy entregándose 15 Junio 1963. Acreedores ambas operaciones presentarse Juan O. Gómez 1493 esc. 302. — Montevideo, horario 17 a 19 horas.
27) $240.00 20 pub. 6987 My.15-v.ju.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Disolución de la sociedad "Etchebarne y Varela", retirándose el socio Juan Etchebarne y continuando el señor Justo Varela que se hizo cargo del activo y pasivo del comercio de Almacén, Bar y Licencia Alcohólica, sito en Avenida Argentina s|n. (Balneario La Floresta), Octava Sección

de Canelones. Acreedores presentar sus créditos en el comercio. — JUAN ETCHEBARNE. — Justo Varela.
27) $160.00 20|pub. 9077 Jn.5-v.jl.3.

**PROMESA DE COMPRA - VENTA**

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, hemos cedido a los señores Alfonso Otero Otero y Juan Otero Otero, 1|3 de los derechos y obligaciones emergentes de la promesa de compra-venta, suscripto con fecha 24 10|1962, por "Garvi'S Sociedad Anónima" (en formación), representada por sus socios fundadores Felipe Vidal Montes y Eloy García García con los señores Juan Bautista Antonio Roques Fontenla, Ricardo Emilio Guerra, Felipe Sandler Spector y Jorge Ruben Paez, por el comercio ubicado en la Avda. 18 de Julio N.o 902 y que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 8 de 1963. — por sí y por "Garvi'S S. A.". — FELIPE MONTES. — ELOY GARCIA GARCIA.
27) $480.00 20|pub. 8996 Jn.5-v.jl.3.

Se comunica que el comercio de almacén sito en la calle Rivera 3019, se ha trasladado a la calle General Flores N.o 3977, apart. 8 Acreedores a la calle Gral. Flores N.o 3977, aprt. 8. — MARTIN KECHICHIAN. — PEDRO SIAN. — AGANI PALAIAN DE KECHICHIAN.
27) $160.00 20|pub. 7253 My.20-v.jn.14.

**CESION DE DERECHOS**

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, hemos cedido al señor Ruben Ignacio Bezón Galván, todos los derechos y obligaciones que nos correspondían de acuerdo a la promesa de compra-venta suscripta con fecha 3 de Agosto de 1962 con el señor Hugo Martínez Gelós, por el comercio ubicado en la calle Carlos de la Vega N.o 4001 de esta ciudad y que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DARIO DAGUERRE FERNANDEZ. — HECTOR RAUL DIAZ LARROSA.
27) $320.00 20 pub. 7917 My.27-v.jn.24.

**CESION DE DERECHOS**

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he cedido al señor Eleuterio Galán Rodil, todos los derechos y obligaciones que me correspondían de acuerdo a la promesa de compra-venta suscripta con fecha 6 de Octubre de 1962 por el señor Jesús Alvarez Castro con el mencionado señor Galán Rodil, y el suscripto, por el comercio ubicado en la calle Santa Fé N.o 1090 de esta ciudad y que gira en el ramo de Casa de Comidas y Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 23 de 1963. — WASHINGTON JOSE ACOSTA MORENO.
27) $320.00 20|pub. 7918 My.27-v.jn.24.

**CESION DE DERECHOS**

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he cedido al señor Wilson Lenin Pereyra, todos los derechos y obligaciones que me correspondían de acuerdo a la promesa de compra-venta suscripta con fecha 1.o de Junio de 1962 por el señor Ignacio Benjamín Piñeiro con el mencionado señor Lenin Pereyra y el suscripto, por el comercio ubicado en la calle Cardal N.o 3254 de esta ciudad y que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — PEDRO CASIMIRO HERNANDEZ BARRIOS.
27) $320.00 20|pub. 7919 My.27-v.jn.24.

**CESION DE DERECHOS**

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he cedido al señor Juan Fernández Brianes, todos los derechos y obligaciones que me correspondían de acuerdo a la promesa de compra-venta suscripta con fecha 1.o de Abril de 1963 por el señor Antonio Alberto Jalusff con el mencionado señor Fernández Brianes y el suscripto, por el comercio ubicado en la Avenida Rivera N.o 2568 de esta ciudad y que gira en el ramo de Confitería Bebidas Fermentadas y venta de pan. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 3 de 1963. — MANUEL MAGARIÑOS CASTRO.
27) $320.00 20 pub. 7920 My.27-v.jn.24.

**CESION DE CUOTA SOCIAL**

(Ley de Setiembre de 1904). Habiéndose operado la cesión de la cuota social del señor Chaim Mendel Ickowski a favor de la señora Irma Nelly Guerrero, en el comercio sito en General Flores 2770 "Mueblerías 'Tata'" presentarse acreedores en el mismo local. — EUGENIO SIMON. — IRMA NELLY GUERRERO. — CHAIM MENDEL ICKOWSKI.
27) $160.00 20 pub. 8069 My.29-v.jn.26.

**LLAMADO A ACREEDORES**

ALBERTO PEREZ HAZAN, propietario de la "Tienda Monumental", instalada en la finca de la Avenida 8 de Octubre N.o 3664 y 3664 (bis), hago saber: A) Que he resuelto clausurar dicho negocio, habiendo cesado en la actividad comercial el día dieciocho de Mayo corriente; y B) Que he acordado transferir el contrato de arrendamiento y vender toda la existencia de mercadería a "Distribuidora Uruguaya Sociedad Anónima" (DIUSA).

En consecuencia, mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos por triplicado, dentro de los treinta días, en Rincón N.o 487, segundo piso, escritorio 207 (Estudio del doctor García Capurro). — Montevideo, Mayo 22 de 1963.
27) $200.00 10|pub. 8306 My.30-v.jn.12.

# AVISOS DEL DIA

## 1—Apertura de Sucesiones

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA CAMBUE o CAMBOUE de PUCHEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 9137 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO AROTCHAREN o ARROTCHAREN y de LEONOR CATALINA REY de AROTCHAREN o ARROTCHAREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 9138 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BOLIVAR COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1963. — Luis Albreto Campodónico. Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 9215 Jn.6-v.jn.20.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TIMOTEA GALO de SOSA o DA ROCHA GALO, (Lo. 64, Fo. 170) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 9140 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CLAUDIO LOIS GARCIA, (Lo. 63, Fo. 549), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 20|pub. 9141 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAGDALENA FORMENTO CANEPA de POME o PRUNE o POUME o PUME y de don JOSE ANDRES POME o PRUNE o POUME o PUME GARIBOTTI o GARIBOTTO o GARIBOTTE o CALBOTO o GARIBOTTO o GARIBOTTE o GALIBOTE, BOTI o GARIBOT o GARIBOTI o GALIBOTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 9142 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISA o FELISA RITA ECHEBERRIA o ECHEVERRIA, (Lo. 64, Fo. 168), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 9139 Jn.6-v.jn.20.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES NARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9113 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO POSE AMBROIS, 236-63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9114 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA TRONCHI o TRONQUI RISSO, 144|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9149 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS CACHO BELLO, 134|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9181 Jn.6-v.jn.20.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS AMILCAR o LUIS BRIN BAZZURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9148 Jn.6-v.jn.20.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO . Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Tuno, se hace saber la apertura de la sucesión de RONALD ROGER BANKIER CARLISLE, (51|640), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 9111 Jn.6-v.jn.20. Jl.22-v.ag.8.

EDICTO . Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Tuno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PIANA de BORACE, (57|385), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9112 Jn.6-v.jn.20.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE SOLER, F. 265, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 26 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9119 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura

judicial de la sucesión de ADELINA DUHART de GARRIDO, F. 532, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. - Montevideo, 30 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9121 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOLORES NOVAS de IGLESIAS, F. 231, citándose a herederos, acreedores y demás inteeresados en ella para que comparzcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9123 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBA MAURA CORREA, F. 1224, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9124 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA DEL CARMEN CASTRO de FONTENLA o CARMEN CASTRO CASAL de FONTENLA, F. 1149, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9125 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA BARTHABURU, F. 239, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9126 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA DEL JESUS SANCHEZ de SANCHEZ, F. 233, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9118 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA SCORDAMAGLIA o JOSEFINA SCORDAMAGLIA de VALLONE, F. 82, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9122 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGOT MULATTIERI de BENVENUTTI, F. 190, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9120 Jn.6-v.jn.20.

### JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de [illegible] o JUAN BAUTISTA LONGINOTTI C[illegible] o CREME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 9127 Jn 6-v.jn.20.

### JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA MARIA o MARIA ORFILIA GARCIA de FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 25 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9174 Jn.6-v.jn.20.

### JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Mayo de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9161 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA MONGIARDINO de FASSANARO o FASANARO o MONGIARDINO TESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 9162 Jn 6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE MARIA PIO BAÑOS o BAÑOS VIÑOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Marzo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 9163 Jn 6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN FRANCISCA BARCOS de LLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Marzo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 9164 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN RODRIGUEZ POLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Mayo de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
1) $120.00 10|pub. 9165 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO SALA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 9166 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PELLICCIA CELIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 9167 Jn.6-v.jn.20.

### JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Marzo de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8934 Jn.6-v.jn.20.

### JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEANDRO CAMPERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 27 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 9168 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO TRINIDAD o FAUSTO TRINIDAD ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 27 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 9169 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS OCTAVIO DODINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 22 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 9170 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO SAMUDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 27 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 9171 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 22 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 9172 Jn.6-v.jn.20.

### JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL RODRIGUEZ y de FILOMENA NEIRA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 30 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 9184 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Tuno, se hace sabe la apetua de la sucesión Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO BARBIERI, citándose a los para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 7 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 9185 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ROBERTO GAUDIN MOUSQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de Febrero de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 20.00 10|pub. 9186 Jn 6-v.jn.20.

### JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO HERNANDEZ BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de Mayo de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9219 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS DIAZ CLAVIJO o JESUS MANUEL DIAZ CLAVIJO o FELIX MANUEL DIAZ CLAVIJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 29 de 1963 — J. Gualberto Vega Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9220 Jn.6-v.jn.20.

### JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAYMUNDO DOROTEO o RAIMUNDO DOROTEO o REIMUNDO DOROTEO MU

RABALLES; de ROSA DEMETRIA BARROS o BARRIOS, de ADAN MIRABALLES, de MARIA DUCATELLIS o DUCATELI o DUCATELLI, de FRANCISCO MIRABALLES, de MARIA TERMESANA y de CELIA MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 24 de Octubre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $160.00 10 pub. 9155 Jn.6-v.jn.20.

## 2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

**ENRIQUE ANGEL BRUNO GUILLEMETTE MENDEZ**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley 9.099, se avisa a ENRIQUE JORGE ORLANDO BORY, a sus herederos o sucesores a cualquier título, que pasados los quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderle sobre el solar 6 de la manzana 15 del plano del agrimensor Juan A. González Uslenghi inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1056 el 15 de Setiembre de 1956 por hacer más de cuatro años que no efectúa pagos a cuenta del precio.

2) $240.00 15|pub. 9154 Jun.6-v.jun.27.

## 3—Convocatorias Comerciales

**INMOBILIARIA SARASOLA S. A.**

De conformidad con el artículo 22 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 24 de Junio de 1963, a la hora 18 en la sede de la sociedad, Avenida 8 de Octubre número 4530, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, liquidación de las utilidades, e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1963; 2.o) Elección de Directores para el nuevo ejercicio; 3.o) Nombramiento de Síndico y su suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda que de conformidad con el artículo 27 del estatuto social, para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes, en la sede social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 3 de Junio de 1963. — El Directorio.

3) $140.00 5|pub. 9221 Jun.6-v.jun.12.

**AVALON S. A.**

Se comunica a los señores accionistas de Avalón S. A. que el día 20 del corriente mes a las 18 y 30 horas tendrá lugar en el local social de la calle 25 de Mayo 470, Esc. 30, la asamblea general ordinaria de accionistas que tratará el siguiente orden del día:

1) Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1962; 2) Designación de Síndico y su suplente y sus remuneraciones; 3) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea es necesario depositar las acciones o recibos bancarios de las mismas el día antes, a más tardar, del fijado para la reunión, según el artículo 14 de los estatutos sociales.

3) $24.00 1|pub. 9210 Jun.6-v.jun.6.

**EVARISTO NEGREIRA S. A.**

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de Junio de 1963, a las 18 horas, en su local social, Avenida Uruguay N.o 1199, a efectos de tratar los siguientes puntos del Orden del día:

1) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2) Proyecto de distribución de utilidades; 3) Nómina de los Directores y fecha de cese de sus mandatos. (Artículo 15 de los estatutos sociales).

Se hace constar que los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea. (Artículo 19 de los estatutos). — Evaristo Negreira, Presidente.

3) $60.00 3|pub. 9180 Jun.6-v.jun.10.

**COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 20 de Junio de 1963, a la hora 20 en Rambla República del Perú 815, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1962; 2) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Montevideo, Mayo de 1963. — El Directorio.

3) $32.00 2|pub. 9156 Jun.6-v.jun.7.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 20 de Junio de 1963, a la hora 19 y 30 en Rambla República del Perú 815, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1961; 2) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Montevideo, Mayo de 1963. — El Directorio.

3) $32.00 2 pub. 9157 Jun.6-v.jun.7.

**"INDUSTRIA FRUTICOLA ALIMENTICIA" SOCIEDAD ANONIMA**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el jueves 20 de Junio de 1963, a las 10 horas, en Rafael Eguren 3344, con el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3.o) Elección de los tres primeros titulares y suplentes y designación de Síndico y suplente. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en el local social en un Banco hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

3) $60.00 3|pub. 9159 Jun.6-v.jun.10.

**PESCATOR S. A.**

Se cita a los señores accionistas de Pescator S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Junio de 1963 a las 17 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, Esc. 3 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social que finaliza el 31 de Marzo de 1963; 2.o) Elección del Directorio de la sociedad para el ejercicio 1963|4, 1964|5, 1965|6; 3.o) Elección del Síndico y Síndico suplente para 1963|4, 1964|5, 1965|6.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la Sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 17 del día 25 de Junio de 1963. — El Directorio.

3) $56.00 2 pub. 9160 Jun.6-v.jun.7.

**ADROGUE S. A.**

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio de "ADROGUE S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Junio de 1963, a la hora 10, en el local social, Avda. 8 de Octubre 2285, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria y proyecto de aplicación de utilidades, correspondientes al ejercicio 1962|63, terminado el 31 de Marzo de 1963; 2.o) Elección de Directores; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente.

Se hace presente a los señores accionistas que el artículo 14 de los estatutos sociales, establece que el registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuar la asamblea. Dicho registro estará a disposición de los señores accionistas, durante el período indicado, en el local social. — Montevideo, Junio 1963. — El Directorio.

3) $28.00 1|pub. 9153 Jun.6-v.jun.6.

**PONCE DE LEON TERRERO S. A.**

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 12 de Junio de 1963 a las 11.30 horas en su sede social de la calle Rondeau N.o 1908, escritorio 10|11 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general de situación y resultados por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1962.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas con tres días de anticipación. — El Directorio.

3) $32.00 2|pub. 9146 Jun.6-v.jun.7.

**LAVADERO DONAZAR S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de Junio de 1963 a las 17 horas en su sede de la calle Veracierto N.o 3088, donde se tratará el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Designación de Directores; 4.o) Designación de Síndico titular y su suplente; 5.o) Designación de un accionista para suscribir el acta.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes del indicado para efectuarse la asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 1|pub. 9131 Jun.6-v.jun.6.

**BALNEARIO SALINAS S. A.**

Convócase a los señores accionistas, para la 24.a asamblea general ordinaria, a realizarse el 28 de este mes, hora 18, en Constituyente 1894, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar memoria anual, balance general e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Distribución de Reservas; 4.o) Renovación del Directorio y Comisión de Cuentas; 5.o) Designar dos accionistas para suscribir el acta respectiva. Previénese a los accionistas lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 27 del estatuto. — Montevideo, 4 de Junio de 1963.

3) $80.00 5|pub. 9117 Jun.6-v.jun.12.

**LURONA S. A.**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 20 de Junio corriente a la hora 14 en el local de la calle 25 de Mayo 477, Esc. 46, para tratar la siguiente orden del día:

1) Considerar y aprobar la memoria y balance del ejercicio; 2) Considerar y aprobar la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades; 3) Elegir un miembro del Directorio.

Se hace constar que los señores accionistas deberán presentar sus acciones o certificados tres días antes de la asamblea para su inscripción. — El Directorio.

3) $16.00 1|pub. 9109 Jun.6-v.jun.6.

**COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND**

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 de Junio próximo, a las 10 horas, en su local social de la calle Zabala 1338, a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico correspondientes al cuadragésimo cuarto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1962; 2.o) Retribución a Directores y Síndico; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nueve Directores; 5.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 6.o) Designación de dos accionistas que conjuntamente con el Presidente de la asamblea aprobarán y firmarán el acta de la misma.

El Directorio previene a los señores accionistas que de acuerdo con artículo 23 de los estatutos sociales para tomar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados expedidos por el Banco Comercial y The National City Bank of New York, autorizados a tal efecto por el Directorio, en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al fijado para la asamblea, recabando el correspondiente recibo que les servirá de entrada a la misma. — Montevideo, 30 de Mayo de 1963. — El Directorio.

3) $180.00 5|pub. 9100 Jun.6-v.jun.12.

**C. U. T. I. S. A.**

Se convoca a los señores accionistas de "C. U. T. I. S. A." (Compañía Uruguaya de Tierras S. A.) para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Junio de 1963 a las 9 y 30 horas en el domicilio social, Avda. Uruguay N.o 1117, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1962; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Elección de Síndico y suplente.

Las acciones deberán depositarse de conformidad con lo dispuesto por el artículo número 14 de los estatutos.

3) $100.00 5|pub. 9101 Jun.6-v.jun.12.

**CURTIEMBRE RAMPONI S. A.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Curtiembre Ramponi S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 24 de Junio de 1963 a las 17 horas, en el local social, calle Convención 1572, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1962, e informe del Síndico; 2.o) Retribución al Síndico; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea, deberán inscribir las acciones e nel registro que, llevado al efecto, permanecerá abierto en el local social hasta 48 horas antes del día y hora de la asamblea. — El Directorio.

3) $120.00 5|pub. 9094 Jun.6-v.jun.12.

**BALNERIO PUNTA NEGRA DE PORTEZUELO S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo que dispone el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio de 1963, a las 10 horas, en el local social, sito en la calle Sarandí 594, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance ge-

...al e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1962 al 31/3/63; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente (Art. 41); 4.o) Composición actual del Directorio; 5.o) Remuneración a los Directores y Síndico dispuesta por asamblea del 24 de Junio de 1961; 6.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene: A) Que se encuentra a disposición de los señores accionistas en el domicilio social e inventario, balance general, memoria del Directorio e informe de la Sindicatura; B) que los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad, Sarandí 594 las acciones que posean o un certificado de depósito, extendido por una Institución Bancaria, por lo menos con dos días de anticipación al acto. — Montevideo, Junio de 1963. — El Directorio

3) $180.00 5|pub. 9036 Jun.6_v.jun.12.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales y por resolución del Directorio de fecha 15 de Mayo de 1963, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 29 de Junio de 1963, a la hora 11 y 30, en el local social, sito en la calle Sarandí 594, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Modificación de los artículos 22, 30 y 44 de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene: A) Que los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad, Sarandí 594, las acciones que posean o un certificado de depósito, extendido por una Institución Bancaria, por lo menos con dos días de anticipación al acto. — Montevideo, Junio de 1963. — El Directorio.

3) $140.00 5|pub. 9087 Jun.6_v.jun.12.

...NIA S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Junio de 1963 a las 11 horas en el local de la calle Juncal 1395, 2.o piso escritorio 11, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1963; 3.o) Remuneración de los señores Directores; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, los señores accionistas que se propusieran participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios del depósito de las mismas, en la caja de la Sociedad antes del 26 de Junio de 1963. — El Directorio.

3) $120.00 5|pub. 9083 Jun.6-v.jun.12.

## 5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 17 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre "ALEJANDRO PALACIOS y HEDDA CASARES de PALACIOS (Lo. 60 Fo. 321) citándose a todos los que tuvieren interés en comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley 10783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1963— — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 8705 Jun.6_v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Hernández Penela de Gómez, Carmen, contra GOMEZ, AREOSA, JULIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 63, folio 659", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carmen Hernández Penela y Julio Gómez Areosa, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuges deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $400.00 20|pub. 9143 Jun.6_v.jun.28. Jul.22_v.jul.25.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: "RAMON ELICEGUI y RAFAELA GARCEN de ELICEGUI. Disolución y liquidación sociedad conyugal de bienes, libro 21, folio 370", se hace saber que por resolución de fecha 24 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos Ramón Elicegui y Rafaela Garcen de Elicegui, citándose a todos los que tuvieren interés, a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 6 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

5) $480.00 20|pub. 9173 Jun.6_v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

## 12—Licitaciones Públicas

**ASIGNACIONES FAMILIARES**
**CAJA DE COMPENSACION N.o 23**
**Licitación pública N.o 4|963**
**Primer llamado**

Adquisición de hasta 5.000 frazadas de lana de una plaza.

Se llama a licitación pública para el suministro de hasta 5.000 frazadas de lana de una plaza, en las condiciones establecidas en el respectivo pliego de condiciones, que podrá retirarse de las Oficinas de esta Caja, Br. España N.o 2183, de lunes a viernes en el horario de 8 y 30 a 12 y 30 horas.

La entrega del pliego de condiciones con la opción a presentarse en la licitación de referencia, se hará mediante el pago de la suma de $ 10.00 en la Tesorería de esta Caja.

La apertura de propuesta se recibirá el día lunes 1.o de Julio de 1963 a la hora 10 y 30 minutos. — La Dirección.

12) $192 00 8|pub. 9085 Jun.6-v.jun.17

**A. F. E.**
**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO**

N.o 750|62. Alambre de cobre para líneas abiertas de comunicaciones. Apertura: 16 de Julio 1963, hora 15. Precio del pliego: pesos 5.00 (cinco pesos).

N.o 736|62. Herramientas para carpinteros y albañiles. Apertura: 15 de Julio 1963, hora 15. Precio del pliego: $ 6.00 (seis pesos).

N.o 1|63. Pilas secas de 1 1/2 voltios. Apertura: 16 de Julio 1963, hora 16. Precio del pliego: $ 7.00 (siete pesos).

N.o 2|63. Aceites lubricantes. Apertura: 15 de Julio 1963, hora 16. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 3|63. Solventes desengrasadores para equipos de limpieza. Apertura: 15 de Julio 1963, hora 17. Precio del pliego. $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General. (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en hora de Oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31472 Jun.6_v.jun.20

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
**LICITACION PUBLICA N.o 68|19**
**Primer llamado**

Suministro de material eléctrico.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuesta para el suministro del título, de acuerdo con los términos del pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios, 5.o piso s/calle Solís, Casa Central.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, el día 24 de Junio de 1963, a la hora 14 y 30, en el Salón de Licitaciones, 5.o piso s/calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 31 de Mayo de 1963.

12) (C.C.) 5|pub. 31466 Jun.6_v.jun.12.

**CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS**
**DEPARTAMENTO COMERCIAL**
**Sección Licitaciones**
**Licitación pública N.o 37|63**
**Primer llamado**

Adquisición de harina de maíz. Apertura: 28 de Junio de 1963, a las 15 horas. Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo número 755, en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C.C.) 3|pub. 31465 Jun.6-v.jun.10.

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**
**ADMINISTRACION DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL**
**Limpieza y atención de Sanitarias**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la contración de los servicios de limpieza y atención de cañerías y aparatos sanitarios de 623 apartamentos económicos municipales situados en las calles Paysandú y Magallanes; Gil y Rambla Baltasar Brum: Acevedo Díaz entre Guadalupe y Colorado; Prusia entre Chile y Portugal; Besares y J. Victorica; Timoteo Aparicio y Pan de Azúcar y Continuación Inglaterra y Polonia.

La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el 21 de Junio próximo a la hora 15 en la Administración de la Propiedad Municipal (San José 1406), en donde se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados.

12) (C.C.) 1|pub. 31470 Jun.6_v.jun.6.

**MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA**
**DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS**
**Licitación N.o 250|963**
**Primer llamado**

Objeto: Pliego de condiciones para contratación de transporte automotor. Apertura: 21 de Junio de 1963, hora 17. Valor del ejemplar, pesos 5.00 (cinco pesos). - La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 31467 Jun.6_v.jun.10.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
**FACULTAD DE AGRONOMIA**

Se advierte a los interesados, que la licitación N.o 84, suministro de papel blanco mimeógrafo y papel diario, Cotización Plaza, se ha prorrogado para el día 18 de Junio de 1963 (hora 9). De no reunirse el número reglamentario de proponentes, se convoca a un segundo llamado para el día 1.o de Julio de 1963 a la misma hora.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad de Agronomía, Avda. Eugenio Garzón 780, Sayago, de lunes a viernes de 8 a 12 y de 14 a 17 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 31471 Jun.6_v.jun.10

## 14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Junio 6 de 1963

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

**1.a Sección**

EDEN TEODORO SILVA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1383 y PABLA CARMEN RAMOS, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1385.

OMAR PEPE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Independencia 1374 bis y OLGA TRIAS, 26 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada P. Independencia 1374 bis.

MARCOS LUCIO DE LEON, 50 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1515 y MARIA CELIA MULA, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1515.

**2.a Sección**

MIGUEL ALPUY, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Plaza Zabala 1445 y MARY DUTRA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Plaza Zabala 1445.

**4.a Sección**

JUDAH LEON BENDAHAN, 44 años, soltero, linotipista, marroquí, domiciliado Durazno 1020, ap. 12 AIDA BENAMOU 39 años soltera, marroquí, domiciliada Durazno 1020, ap. 12.

**7.a Sección**

CHARLES JORGE BENTOS, 22 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado 18 de Julio 1745 y NELSA DORA CIOLI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1745.

**10.a Sección**

CARLOS RAUL SALVADOR, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atlántico 1554 y NIRIA HERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Michigan 1408.

URUGUAY RAMON DIEGUEZ, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado G. Viana 2684 y ELSA COLOMBA CAMERONI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juanicó 3677.

11.a Sección

JOSE COUSILLAS, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Fco. Sainz Rosas 4707 y MARIA DEL PILAR PEREZ, 19 años, soltera, española, domiciliada Fco. Sainz Rosas 4705.

JUAN MANUEL VARGAS, 25 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Ferrara 3427 Ap. 1 y ARACELIA MOREIRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ferrara 3427 Apto. 1.

JULIO CESAR MARINO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Acrópolis 3806 y LIDIA MURIEDA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Acrópolis 3806.

HUGO JUAN MAISSONAVE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ricardo Palma 3336 y MARIA NILDA DALIES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ricardo Palma 3336.

13.a Sección

GLEIM FELIX MONTIEL, 41 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado China 2120 y AURELIA FREITAS, 41 años, soltera, oriental, domiciliada China 2120.

SANTOS RAMON LUCERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Egipto 3741 y AURORA MABEL SALANDRU, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Egipto 3741.

CARLOS JULIO GOÑEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1871 bis ap. 2 y MIRYAM CAVALLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 1893.

14.a Sección

FRANCO ANTONIO DANZA, 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Cuaró 3258 y TERESITA GALDO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cuaró 3258.

MANUEL MOLEDO, 43 años, viudo, carpintero, español, domiciliado Tapes 1107 y ANA MOREIRA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 1107.

JOSE DANIEL GAGLIETTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 777 Ap. 7 y LUCILA ALMEIDA, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Capurro 777.

15.a Sección

GREGORIO ANGEL AGUIAR, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. de María 1585 y MIRTA ELIDA GONZALEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. de María 1585.

16.a Sección

ROMEO EDUARDO OREOCHIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 776 y MARIA ENILDA LAGO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 740.

18.a Sección

FERMIN WILDEMAR VARO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariosto 219 y WADEL ALCURI OLIVERI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Cortinas 2442.

20.a Sección

PABLO CLORIZO QUEREL, 58 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Julián Laguna 5267 y AIDA RAQUEL JONCH, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Julián Laguna 5267.

21.a Sección

HUGO INOCENCIO LIZASOAIN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Clemenceau 871 y MARIA CELIA RAMOS, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Clemenceau 871.

FRANCISCO BELTRAN GONZALEZ, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Goethe 4561 y GRISELDA SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Goethe 4561.

SANTOS GUTIERREZ, 33 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Propios 4909 y YOLANDA BONOMO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Araure 1273.

MAXIMO DIAZ, 39 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Garzón 644 y FRANCISCA MAVEL AMAYA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 644.

23.a Sección

JOSE EDUARDO PORTELA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1604 y GLORIA ROSA BRANDA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1677.

JOSE MANUEL DEIBE, por poder otorgado por don José Patiño Parga, 29 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Caracas, Venezuela y MARINA LOUREDA, 28 años, soltera, española, domiciliada Larrañaga 2235.

ANTONIO ALONSO, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado 18 de Julio 2247 y PLACER DOBAÑO, 22 años, soltera, española, domiciliada 18 de Julio 2247.

JORGE VAZQUEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2567 Ap. 10 y LUCIA SEÑARIS, 18 años, soltera, empleada, española, domiciliada Estero Bellaco 2567 Ap. 10.

24.a Sección

CARLOS NELSON SABATTINO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pereira Rossell 1412, Apto. 7 y LILIA SANTOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pereira Rossell No 1412, Apto. 3.

HORACIO BUSCAGLIA, 23 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Alarcón 1509 y MABEL INES SZYFRES, 18 años soltera, maestra, oriental, domiciliada Alarcón 1509.

14) $ 6.00 3|pub. v.Jn.10.

## 15—Pago de Dividendos

**MOLINOS SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA**

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del lunes 10 de Junio próximo se procederá al pago del dividendo por el 21 ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1962, exclusivamente en las oficinas de la Sociedad en los siguientes horarios: de 8 a 11 horas y de 13.30 a 17 horas.

Importante. — Es imprescindible que los accionistas concurran munidos de documentos de identidad. — San José, Mayo 29 de 1963. — El Directorio.

15) $ 12.00 1|pub. 9218 Jn.6-v.jn.6.

**HELGUERA Y MORIÑE S. A.**

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de acciones ordinarias o preferidas que a partir del día 5 del corriente, entre las 15 y 17 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Julio Herrera y Obes 1674, se procederá al pago del dividendo N.o 13 correspondiente al ejercicio 1961|62.

De acuerdo a lo resuelto en la asamblea ordinaria del 22 de Febrero último, el de las acciones ordinarias será pagado en acciones de la Sociedad a la par y el de las acciones preferidas, en efectivo. — Montevideo, Junio de 1963. — El Directorio.

15) $ 16.00 1|pub. 9217 Jn.6-v.jn.6.

## 16—Prescripciones

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "CUSTODIO MENDEZ y PEDRO ARROSPIDE. Prescripción treintenaria", (L.o 32, F.o 87), se emplaza a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, y especialmente a don Pedro Pereira, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, manzana N.o 61 de la ciudad de Minas, empadronado actualmente con el número 5.901 y anteriormente padrón N.o 2128, individualizado en el plano del Agrimensor Julián Mazzoni de Mayo de 1962 e inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro el día 14 de Mayo de 1962, con el N.o 3.177, compuesto de una superficie de novecientos treinta y tres metros cuadrados y ochenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan: 21 metros con sesenta centímetros al Noreste, frente a la calle Enrique Ladós; 43 metros con 55 centímetros al Sureste, lindando con Sucesión Enrique Pereira; 21 metros 50 centímetros al Suroeste, con parte del solar de Hilaria Pereira, de Peregrino Solari y parte del de Amancio Hernández Cabrera y 43 metros con 13 centímetros al Noroeste, con los solares de Carlos Beretta y Román López. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 27 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

16) $ 1.320.00 30|pub. 9093 Jn.6-v.jn.28. Jl.22-v.ag.8.

**JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Dpto. doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "BAUZA de REYES, CARMEN. Prescripción, (L.o 16, F.o 278)", se cita y emplaza a todos los que tengan interés sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que le acceden, que es parte del sitio esquina N.o 7 de la manzana N.o 49 del Tercer Cuartel de la ciudad de San José, hoy manzana catastral N.o 199, Primera Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el número 3.108, la que según plano levantado por el Agrimensor Dardo Barceló Santurio el 13 de Noviembre de 1961, inscripto con el N.o 2.388 en la Oficina Deptal. de Catastro de San José de 14 de Noviembre de 1961, consta de 521 mts. 33 dcmts. cuadrados que se deslinda así: Por el Noroeste en 33.38 con Ismael Odriozola; por el Noreste, en 13.54 frente a la calle Colón; por el Sudeste, ochava de 3.58 en la esquina formada por la calle Colón y Río Branco, y 30.21, frente a la calle citada en último término, y por el Sudoeste, en 15.90, con sucesión de Itala Panero de Peduzzi y especialmente a don Hermenegildo Martínez y a sus sucesores a cualquier título, ya sea Universal o singular a que comparezcan a estar a derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente con quien se tentará la conciliación y se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 12 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

16) $ 1.440.00 30|pub. 9190 Jn.6-v.jn.28. Jl.22-v.ag.8.

## 17—Propiedad Literaria y Artística

**BIBLIOTECA NACIONAL**

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor RUBEN AMOROSO POMPONIO, solicita la inscripción de la obra titulada "Curso por correspondencia de "Legislación del Trabajo" de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 4 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40 00 10|pub. 9104 Jn.6-v.jn.20.

El señor ENRIQUE OSCAR MUSSE ALVAREZ, por Teleprogram Publicidad S. en C., solicita la inscripción de los títulos para programas de televisión "Justa del saber", "Olimpíada del saber" y "Competencia del saber", de los que se declara autor el mismo. — Montevideo, 3 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 9136 Jn.6-v.jn.20.

## 19—Rectificación de Partidas

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN BAUTISTA LABORDE y de ANGELA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde dice que el contrayente es de estado divorciado, debe decir que es casado y donde el apellido materno del mismo aparece como Manda, debe decir: "Lartiga". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20|4,55) 15|pub. 31464 Jn.6-v.jn.27

## 20—Remates

**JOSE RODRIGUEZ FREIRE**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO HALASZ TAKEZ. Herencia yacente", (L.o 52, F.o 218), se hace saber que el día 31 de Julio de 1963, comenzando a las 15.30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en Zabala 1328, se procederá por el martillero señor José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con las bases que se estipularan, de los siguientes bienes: Hora 15.30. Base: $ 17.700 (diecisiete mil setecientos pesos m|n.); un solar de terreno con sus construcciones y mejoras que contiene, ubicado en la 10.a Sección Judicial del Depto. de Montevideo, empadronado con el N.o 115.101, que según plano del Agrimensor R. Sienra Lessa está señalado con el N.o 15. Tiene un área de 634 mts. 50 dcmts. cuadrados que se deslindan así: 10 mts. de frente al N.E. a la calle Arrayán; 63 mts. 02 cmts. al S.E. lindero con el solar N.o 16; 10 mts. al S.O. lindando con Sucesión Rosas y 63 mts. 88 cmts. al N.O. lindando con el solar N.o 14 y a continuación con la base de $ 491.85 (cuatrocientos noventa y un pesos 85|oo), dos solares de terreno ubicados en el Balneario Buenos Aires, 6.a Sección Judicial del Depto. de Maldonado, empadronados en mayor área con el N.o 4602, señalados con los N.os 9 y 10 de la manzana N.o 222 en el plano suscripto por el Agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla el 22 de Abril de 1940 e inscripto con el N.o 47 en la Oficina Departamental de Empadronamientos del Depto. de Maldonado. El solar N.o 9 tiene una superficie de 204 mts. 85 dcmts. cuadrados y el solar número 10 de 203 mts. 80 dcmts. cuadrados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. Y

los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $ 1.360.00 20 pub. 9115 Jn.6-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

RAFAEL ALONSO DELFINO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos Rubinsztein c|NAIMARK y CHMEL, (Ficha C 958 63), ejecución prendaria, se hace saber que el próximo 24 de Junio se rematará en Miguelete 1570 a las 14.30 horas por el martillero Rafael Alonso Delfino, sin base y al mejor postor, la camioneta marca "Opel" modelo 1959, matrícula 591.095, padrón 169.402. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1963.
20) $ 160.00 10 pub. 9176 Jn.6-v.jn.20.

JULIO D'ANGELO PERRONE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos "Rita Huber de Albini c|JORGE M. DOS SANTOS. Ejecución de Prenda, (Asunto 491|61)", se hace saber que el próximo sábado 15 de Junio cte. a las 12 horas en el local de la calle Gerónimo Piccioli 2956, se procederá por el martillero Julio D'Angelo Perrone, al remate sin base y al mejor postor de un camión marca "Chevrolet", modelo 1953, matrícula 233.329, padrón 152.018. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Junio de 1963. — El Alguacil.
20) $ 112.00 7|pub. 9150 Jn.6-v.jn.14.

LUIS DURAN BURGUEÑO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín De Vega, en autos caratulados: "Ravera Reggio Santiago Jacinto c|AURORA LEMA TEICHT de LOMBARDO y otro. Ejecución hipotecaria", (Ficha C-2576), se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las 15 horas en las puertas del Juzgado, Cerrito 586, por intermedio del martillero Luis Durán Burgueño, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor, del inmueble hipotecado consistente en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y derechos que le correspondan, sita en la manzana 469 de Piriápolis, 2.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 1.284, señalado el terreno con la letra "A" en el plano del Agr. Juan Alberto Nicola de Febrero de 1947, aprobado por la Intendencia Municipal en el expediente 79 de ese año y registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 1.042 el 25 de Marzo del mismo año, compuesto de una superficie de 750 mts. comprendida dentro de los siguientes límites: 15 mts. al S.E. de frente a la calle Atanasildo Sierra entre las de Buenos Aires y Reconquista, distante el punto medio 27 mts. 50 cmts. de la esquina con esta última calle; por 50 mts. de fondo, lindando por el N.W. con el bien padrón 1.293, por el S.W. con la fracción "B" y por el N.E. con los bienes padrones 1.283 y 1.297 al 1.299.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo la comisión legal del rematador y los impuestos que graven la almoneda; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
20) $ 1.176.00 21 pub. 9097 Jn.6-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Salto

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Salto, en autos: "Fiain Malvasio, Alejandro c|FRANCISCO MOSCARDI. Reconocimiento de firma", (L.o 11, F.o 293), se hace saber que el día 27 de Junio a las 16 horas, y en calle Rivera 2181, el martillero señor Humberto Apatie Perossio, asistido del Alguacil ad-hoc de este Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un camión empadronado con el N.o 217, marca "Chevrolet", motor N.o T. R. 1612530, cuyo valor de tasación es de cinco mil pesos.

Se previene: 1.o) La venta se hará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación. — Salto, Mayo 21 de 1963. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz.
20) $ 200.00 10|pub. 9187 Jn.6-v.jn.20.

## 22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

YAFE Y VALLA LIMITADA

Constituida el 8 de Mayo de 1963, inscripta el 21 de Mayo de 1963, (N.o 173, F.o 587, v. L.o 2) en el Registro Público de Comercio. Socios: IYLA YAFE y NELSON VALLA; Capital: pesos 314.000.00. Plazo: cinco años, prorrogables. Objeto: Giro amplio en los ramos de tienda; Administración: Ambos socios conjuntamente; Domicilio: Montevideo; Balance: Primera quincena del mes de Julio.
22) $ 120.00 10|pub. 9098 Jn.6-v.jn.20.

CASA OLIMAR LIMITADA

Se hace saber al público que por instrumento privado del 30 de Octubre de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 750 al F.o 2368 del tomo N.o 1 de Contratos, se constituyó la Sociedad "Casa Olimar Limitada", de acuerdo al decreto-ley del 26 de Abril de 1933 y a las siguientes cláusulas:

A) La Sociedad es de responsabilidad limitada; B) Socios: MYRNA LOPEZ de QUINTANA, NEDDA LOPEZ OLIVERA, JULIO WASHINGTON BELTRAN CAMBRE MARQUEZ y ALBERTO IVO COPATTI; C) Domicilio en Montevideo, actualmente en la calle Cerrito 728; D) Capital: $ 10.000, aportado por partes iguales; E) Plazo: dos años a contar del 23 de Julio de 1962, prorrogable por períodos sucesivos de un año; F) Balances: en el mes de Junio; G) Administrador: Nedda López Olivera. — Montevideo, Diciembre de 1962.
22) $ 240.00 10|pub. 9110 Jn.6-v.jn.20.

## 23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 99.844. — Montevideo, 4 de Junio de 1963. — Con esta fecha el señor Jacinto Soleri de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Sinsugar

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 9214 Jn 6-v.jn.20.

ACTA N.o 99.834. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — Con esta fecha Castiglioni Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DON JULIAN" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 9213 Jn.6-v.jn.20.

ACTA N.o 99.835. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — Con esta fecha Castiglioni Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MONTHLERY" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 9212 Jn.6-v.jn.20.

ACTA N.o 99.833. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — Con esta fecha Castiglioni Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 9211 Jn.6-v.jn.20.

ACTA N.o 99.790. — Montevideo, Mayo 28 de 1963. — Con esta fecha P. Dubourg, por Gustavo Mailhos S.A., de Montevideo, solicita la marca "PEZMAR" para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 9188 Jn.6-v.jn.20.

ACTA N.o 99.820. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, Antuña Yarza Hnos. Ltda., (Montevideo), solicita el registro de la marca "BOM BOROM BOM" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 9106 Jn 6-v.jn.20.

ACTA N.o 99.757. — Montevideo, Mayo 24 de 1963. — Con esta fecha, Enrique Tato, por la firma Borské Sklo, Národní Podnik, de Checoslovaquia, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 3 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 8675 Jun.6-v.jun.20.

ACTA N.o 99.832. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Antuña Yarza Hnos. Ltda., (Montevideo), solicitan la marca "EL MUNDO DE LA CIENCIA" para artículos de la clase 15a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 9089 Jn.6-v.jn.20.

## 24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.492. — Montevideo, Abril 3 de 1963 — Con esta fecha Battista Gabriele Valenti, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en casilleros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Hugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 9189 Jn.6-v.jn.20.

ACTA N.o 14.566. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E.I. Du Pont de Nemours and Company, (EE.UU.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones de revestimiento curables por calor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Hugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 9105 Jn.6-v.jn.20.

## 25—Ventas de Comercio

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, (Paysandú 913) de la Asociación Nacional de Balanceadores, los esposos MARCOS MALKA MALKA y SUSANA GALIMIDI, han resuelto vender su cuota-parte por el comercio sito en la calle San José 968. Acreedores al Comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 16 de 1963.
25) $160.00 20|pub. 9177 Jn.6-v.jl.4.

García y Docampo, (Paysandú 913), ROSA MARCELINA DEMARCO vende a Eduardo R. Garepe, el comercio sito en Duvimioso Terra N.o 2050. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1963.
25) $80.00 20|pub. 9178 Jn.6-v.jl.4.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, he resuelto vender al señor Alcides Ma. Caballero Gelabert, el comercio en los ramos de Hotel, sito en la calle Paraguay N.o 1373 (Capital), tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1963. — EDUARDO ROGELIO GAREPE.
25) $240.00 20 pub. 9179 Jn.6-v.jl.4

## 27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA

Por disposición del señor Decano, se llama a aspirantes para la provisión de los siguientes cargos:

Provisión Interina:

1 Profesor-Director de Taller de Proyectos de Arquitectura, cargo N.o 2, 16 horas semanales, $ 1.730.00 mensuales más $ 150.00 si correspondiere.
1 Ayudante Técnico del IHA, cargo N.o 186, 18 horas semanales, $ 825.00 mensuales más $ 150.00 si correspondiere.
1 Ayudante Técnico del IHA (Diapositivos), cargo N.o 200, 18 horas semanales, $ 825.00 mensuales más $ 150.00 si correspondiere.

Fecha y hora de Cierre de inscripciones: 17 de Junio de 1963 a las 12 horas.

Provisión definitiva:

1 Profesor-Director de Taller de Proyectos de Arquitectura, cargo N.o 2, 16 horas semanales, $ 1.730.00 mensuales más $ 150.00 si correspondiere.
1 Profesor Adjunto de Procedimientos Constructivos 2.o, cargo N.o 215, 5 horas semanales, $ 670.00 mensuales más $ 150.00 si correspondiere.
1 Profesional Asesor (Acondicionamiento Sanitario), cargo N.o 98, 5 horas semanales, pesos 605.00 mensuales más $ 150.00 si correspondiere.
1 Profesional Asesor (Acondicionamiento Sanitario), cargo N.o 99, 5 horas semanales, pesos 605.00 mensuales más $ 150.00 si correspondiere.
1 Ayudante de Clase de Matemáticas Superiores, cargo N.o 36, 4 horas semanales, pe-

sos 405.00 mensuales más $ 150.00 si correspondiere.

Fecha y hora de cierre de inscripciones: 12 de Julio de 1963, a las 12 horas.

Bases y demás informaciones en Sección Personal, Bulevar Artigas 1031, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, excepto sábados. — César R. Bordoli, Secretario.
27) (C.C.) 1|pub. 31468 Jn.6-v.jn.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Repartido N.o 332|963

**Resoluciones del Consejo de la Facultad de Arquitectura de su sesión ordinaria N.o 733 celebrada el 30 de Mayo de 1963.**

Lugar, fecha y hora de la sesión: Montevideo, 30 de Mayo de 1963, hora 20 y 21.

Presidencia: Señor Decano arquitecto Luis Isern

Asistencia: Señores Consejeros arquitecto Jorge Galup, ingeniero Luis M. Loureiro, doctor Adolfo Aguirre González, bachilleres Mario Lombardi, Selva Braselli, Miguel Cecilio y arquitecto Carlos A. Cortazzo.
Secretaría: Actúa la Prosecretaria, señora Olga Vázquez de Rivero.

RESOLUCIONES

I—ACTAS.

Aprobar, con modificaciones, las actas N.os 730 y 731, correspondientes a las sesiones celebradas el 18 de Abril y 2 de Mayo de 1963.

II—ASUNTOS PREVIOS.

Expediente 901 — Orden 15035: Designar, por unanimidad (siete votos) al señor arquitecto Horacio Martins en carácter de Asistente Honorario de Estabilidad de las Construcciones.

(Siendo la hora 20 y 50 entra a Sala el señor Consejero arquitecto Jorge Galup).

1) Darse por enterado de lo expresado por el señor Decano en cuanto a la toma de posesión del régimen de Dedicación Total por parte del señor profesor arquitecto Carlos Gómes Gavazzo en el cargo de Director del ITU, a partir del 27 de los corrientes.

2) Aceptar las renuncias presentadas por el señor profesor arquitecto C. Gómez Gavazzo a sus cargos de Profesor-Director de Taller y Profesor de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo 4-5 a partir del 27 de los corrientes y agradecerle los servicios prestados a la Facultad durante el desempeño de dichos cargos.

3) Dar cuenta a la Comisión de Investigación Científica de la Facultad del horario que cumple el señor profesor arquitecto C. Gómez Gavazzo, bajo el régimen de Dedicación Total en el cargo de Director del ITU a partir del 27 de Mayo corriente y lo referente a la oportunidad en que hará uso de su licencia anual.

4) Disponer se llame a aspirantes para la provisión interina y definitiva del cargo de Profesor-Director de Taller que queda vacante.

5) Encomendar a una Comisión Especial el estudio de las medidas pertinentes a adoptar a efectos de realizar un homenaje al señor arquitecto Carlos Gómez Gavazzo en reconocimiento de la actividad por él cumplida en la Facultad hasta este momento y de la que comienda de acuerdo a la presente resolución.

III—ASUNTOS ENTRADOS.

IV—ORDEN DEL DIA:

**A) Asuntos con proyecto de resolución:**

1) Expediente 1189 — Orden 14104: Tener presente la comunicación de la Sección Personal dando cuenta de los vencimientos de los Docentes de la Facultad hasta el 31 de Diciembre de 1963.

2) Expediente 1410 — Orden 15367: Tener presente la comunicación elevada por el señor Decano dando cuenta de las resoluciones adoptadas por el Consejo Directivo Central en su sesión del 8 de Mayo del corriente.

3) Expediente 825 — Orden 15375: Aceptar la renuncia presentada por el señor arquitecto Carlos A. de Mattos al cargo N.o 186 (Ayudante Técnico del IHA) a partir del 31 de Mayo de 1963 y efectuar el llamado a aspirantes correspondiente.

6) Aprobar lo actuado por el señor Decano al designar con carácter precario hasta la provisión interina y no más allá del 19 de Junio próximo a las siguientes personas en los cargos que se detallan:

—Ayudante de Clase de Taller de Proyectos de Arquitectura: arquitecto Jorge A. Seijo (T. Dufau), arquitecto Juan Carlos Vanini (T. Cravotto), arquitecto Luis Secco Larravide (T. Ureau).

—Asistente de Taller de Proyectos de Arquitectura: bachiller Creung Kooa Yim Chee (T. Isern), arquitecto Carmelo Rocco (T. Dufau), arquitecto Lirio I. Franzoni (T. Dufau), arquitecto Francisco Villegas Berro (T. Isern), arquitecto Jorge Bisogno (T. Gómez Gavazzo), y bachiller Pietro Chiancone (T. Serralta).

7) Expediente 1036 — Orden 11701: Aprobar lo actuado por el señor Decano al designar a los señores Director del ITU, arquitecto Carlos Gómez Gavazzo, Profesor de Practicantado arquitecto Raúl H. Clerc y Profesor de Economía y Sociología II doctor Carlos Queraltó para integrar el Tribunal que entenderá en el concurso abierto de méritos y pruebas para la provisión del cargo N.o 223 (Profesor Adjunto de Arquitectura Legal).

8) Expediente 1119 — Orden 11700: Designar a los señores Jefes de Departamento del IHA, arquitecto Otilia Muras de Giraldi y Ayudante de Investigación del mismo Instituto señores arquitectos L. Bocchiardo de Quintela y R. Alvarez Lenzi para integrar el Tribunal de Concurso abierto y de pruebas para la provisión de los cargos N.os 186 y 200 (Ayudante Técnico del IHA).

9) Expediente 791 — Orden 12334: Tener presente la comunicaciEn elevada por el señor Decano dando cuenta que el 17 del corriente venció el plazo reglamentario para inscripción de candidatos como Delegados al Consejo de la Facultad por el Orden de Egresados, registrándose la propuesta de los señores Luis Santamarina (titular en sustitución del arquitecto J. P. Alberti) y suplentes respectivos arquitectos Luis Olaizola y Cristina Andreasen y para suplentes respectivos del señor Consejero arquitecto R. Amenedo, arquitectos Enrique Lesulevski y Elcio Ibarra.

10) Expediente 80 — Orden 15393: Agradecer la donación de libros efectuada por el British Council y elevar comunicación al Consejo Directivo Central.

11) Expediente 839 — Orden 15270: Declarar, por unanimidad (ocho votos) que existe interés para la enseñanza en que se conceda la acumulación de sueldos y cargos solicitada por el señor arquitecto Carlos Hareau.

12) Expediente 627 — Orden 15413: Declarar, por unanimidad (ocho votos) que existe interés para la enseñanza en que se conceda la acumulación de sueldos y cargos solicitada por el señor arquitecto Ricardo Alvarez Lenzi.

**B) Asuntos Varios:**

Alteración del orden del día.

—Considerar a continuación y en el orden que se establece los asuntos que figuran en los numerales 14, 40, 43, 53, 54, 47, 56, 59 y 36.

14) Expediente 341 — Orden 14843: Relegir, por unanimidad (ocho votos) a la señora arquitecto Dolores Plata de Ross en el cargo N.o 202 (Ayudante de Clase de Expresión Gráfica) por el término de dos años a partir del 10 de Julio próximo.

40) Expediente 1343 — Orden 12084: Decretar la realización de concurso cerrado y de pruebas, entre los aspirantes señores arquitecto Julio García Mantegazza e ingenieros Miguel Angel Cabrera y Félix Mila, para la provisión definitiva del cargo N.o 17 (Profesor de Estabilidad de las Construcciones 2.o).

(Se retira de Sala la señorita Consejero bachiller Selva Braselli).

43) Expediente 358 — Orden 15129: Designar una Comisión integrada por el señor Decano y los señores Consejeros arquitecto Carlos A. Cortazzo, doctor Adolfo Aguirre González y bachiller Selva Braselli encargada de entrevistar al señor profesor arquitecto Leopoldo C. Artucio para solicitarle el retiro de su renuncia al cargo de Profesor de Teoría de la Arquitectura I.

53) Expediente 1335 — Orden 15408: Designar por unanimidad (siete votos) al señor arquitecto Héctor Iglesias en calaidad de representante de la Facultad como Miembro del Jurado que entenderá en el concurso de anteproyectos para dos viviendas a rifar por el Grupo CEDA I-57 con destino a proveer recursos para su futuro viaje.

(Se retira de Sala el señor Consejero bachiller M. Cecilio y vuelve a Sala la señorita Consejero bachiller Selva Braselli).

54) Expediente 156 — Orden 14889: Aprobar en general y en particular las conclusiones del informe relativo a invitación de la UIA para participar en el Congreso a celebrarse en La Habana en el presente año.

—Designar una Comisión integrada por el señor Decano y el señor Consejero bachiller M. Lombardi encargada de estudiar todos los aspectos referentes a la posible participación de la Facultad de Arquitectura en el mencionado Congreso.

47) Expediente 1407 — Orden 15266: Aprobar el informe del Instituto de la Construcción de Edificios sobre la sactividades cumplidas en 1962 y Plan de trabajo para 1963, pasando a conocimiento del señor Director del Instituto la exposición efectuada por la delegación Estudiantil a efectos de que se sirva hacer las aclaraciones correspondientes.

56) Expediente 746 — Orden 15068: Conceder, por mayoría (seis votos) licencia con goce de sueldo al señor profesor ingeniero Jaime Carbonell, por el término de un año a partir de Junio de 1963 para trasladarse a EE. UU.

59) Expediente 1263 — Orden 15233: Reconsiderar, por unanimidad (siete votos) la resolución del Consejo de fecha 27 de Diciembre de 1962 recaída en el expediente N.o 1263 — Orden 14703, y pasar el asunto a estudio de la Comisión Asuntos Internos.

Expediente 358 — Orden 15129: Autorizar al señor Decano para encargar al señor profesor arquitecto Ricardo Saxlund el dictado del curso de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo I, hasta la resolución definitiva del asunto relativo al cargo de Profesor Titular.

(Vuelve a Sala la señorita Consejero bachiller Selva Braselli).

**Alteración del Orden del Día.**

Considerar a continuación los asuntos que figuran en los numerales 13, 25 al 29 y 42, 48, 57, 60.

13) Expediente 337 — Orden 14840: Confirmar, por unanimidad (ocho votos) al señor arquitecto Carlos Reverdito en el cargo N.o 65 (Asistente de Taller) por el término de un año a partir del 7 de Junio próximo.

25) Expediente 1429 — Orden 15283: Designar, por unanimidad (ocho votos) al señor arquitecto Carmelo Rocco en carácter de Asistente de Taller Interino (T. Dufau), hasta el 31 de Diciembre próximo.

26) Expediente 1428 — Orden 15281: Designar, por unanimidad (ocho votos) al señor arquitecto L. I. Franzoni en carácter de Asistente de Taller (T. Dufau) Interino, hasta el 31 de Diciembre próximo.

27) Expediente 1437 — Orden 15327: Designar, por unanimidad (ocho votos) al señor arquitecto Francisco Villegas Berro, Asistente de Taller Interino (T. Isern), hasta la provisión definitiva del cargo N.o 71, y no más allá del 31 de Marzo de 1964.

28) Expediente 1427 — Orden 15279: Designar por unanimidad (ocho votos) al señor arquitecto H. Bisogno en el cargo de Asistente de Taller Interino (T. Gómez Gavazzo), hasta el 31 de Diciembre próximo.

29) Expediente 1430 — Orden 15285: Designar, por unanimidad (ocho votos) al señor bachiller Pietro Chiancone en carácter de Asistente de Taller Interino (T. Serralta), hasta el 31 de Diciembre próximo.

(Se retira de Sala la señorita Consejero bachiller Selva Braselli).

42) Expediente 1364 — Orden 13347: Aprobar las Bases para la realización del concurso de méritos y pruebas para la provisión definitiva del cargo N.o 92 Profesional Asesor de Acondicionamiento Térmico y Ventilación presentadas por la Comisión Especial integrada a esos efectos.

57) Expediente 214 — Orden 15192: Acceder a la solicitud del señor profesor arquitecto Enrique Quirós a efectos de que el señor arquitecto Ricardo Alvarez Lenzi colabore en el curso de Historia de la Arquitectura 3.o.

60) Expediente 442 — Orden 15126: Autorizar al señor arquitecto Hermes Costa Ruiz a asistir al curso de Proyectos de Arquitectura (T. Isern) sin que esta resolución acredite ningún precedente para posibles actuaciones futuras.

—Postergar, para una próxima sesión, la consideración de los asuntos que figuran en los numerales 4, 5, 15 al 24, 30 al 39, 41, 44, 45, 46, 48 al 55 y 58. — Olga Vázquez de Rivero, Prosecretaria.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31467 Jn.6-v.jn.6.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que habiéndose extraviado la Libreta de Recibos N.o 94.001 al 94.050 inclusives, dichos recibos carecen de todo valor. — ANTONIO MANZIONE S. A.

27) $4.00 1 pub. 9216 Jn.6-v.jn.6.

### OVALLE HERMANOS S. A.

ACLARACION

En el ejemplar de este diario del día 30 de Mayo del corriente, N.o 16.650, en la publicación correspondiente al Edicto de la sociedad del rubro, en la página 1981-C se deslizó un error atribuible al original. Donde dice: "Con esta fecha y con el N.o 255 al folio 1277...", debe decir: "Con esta fecha y con el N.o 225 al folio 1277". A los efectos correspondientes se hace esta aclaración. — Montevideo, Junio 3 de 1963.

27) $ [illegible] 1 pub. 9182 Jn.6-v.jn.6.

### CONCORDATO PRIVADO

En cumplimiento de la Ley de 11 de Noviembre de 1926 se hace saber que con fecha 1.o de corriente y ante el Escribano Hugo O. Walter Reims, ha sido protocolizado el concordato privado de la firma "CALVAR Y PRESEDO" con base de pago del 50 o o, la mitad a los 6 meses de homologado el concordato y el saldo en 3 cuotas semestrales a contar del primer vencimiento. — Montevideo, Junio de 1963.

27) $120.00 10|pub. 9151 Jn.6-v.jn.20.

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don FEDERICO OSCAR MAYER MARTINEZ, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — José Pedro Igoa, Prosecretario.

27) $12.00 1|pub. 9132 Jn.6-v.jn.6.

### VENTA SIN EFECTO

Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio 1799), comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta pactada entre los señores Elbio César De Brum y Adelina Rocha de Cedrés de fecha Setiembre 12 de 1962, referente al comercio sito en Yamandú 5649 de esta ciudad: haciéndose cargo del mismo, el señor De Brum. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 3 de 1963. — ADELINA ROCHA de CEDRES. — Elbio C. De Brum.

27) $240.00 20|pub. 9103 Jn.6-v.jl.4.

### C. I. R. SOCIEDAD ANONIMA

Comunica a sus señores clientes que, habiendo sido sustraída la Libreta de Recibos números 24.151 al 24.200, éstos quedan sin valor. Se solicita que cualquier duda en caso de futuras cobranzas, sea aclarado directamente en nuestras oficinas de Administración. (Teléfonos 23.700, 26.643 y 201.077).

27) $8.00 1|pub. 9095 Jn.6-v.jn.6.

## 28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas.

### SAPAC CORPORATION LIMITADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado SAPAC CORPORATION LIMITADA con sede central en la Provincia de Nuevo Brunswick (Canadá) solicitando la inscripción de sus estatutos cu trámite se transcribe a continuación:

Traducción N.o 62|115. — Constitución de Sociedad. Provincia de Nuevo Brunswick. Ley de constitución de SAPAC CORPORATION LIMITADA.

Certifico que este documento es copia verdadera y correcta de la ante mencionada ley, según fué aprobada en la sesión de 1961|62 de la Legislatura de Nuevo Brunswick, y promulgada el día 13 de abril de 1962.

En testimonio de lo cual, he estampado mi firma y fijado el Sello Oficial de la Provincia hoy 20 de setiembre de 1962. — (Firmado) W. A. Peterson, Impresor de su Excelente Majestad La Reina en la Provincia de Nuevo Brunswick. Hay una Legalización de la firma de W. A. Peterson, impresor real, autorizada por el Cónsul del Uruguay en Nuevo Brunswick, el 11 de octubre de 1962. Consta el pago de derechos. Hay un timbre del Servicio Consular, debidamente inutilizado por el sello seco del Consulado Uruguayo. En relieve a la izquierda aparece el sello de la provincia referida. En los años 10.o y 11.o del Reinado de Su Majestad la Reina Isabel II, 1961|62. — [illegible] de Constitución de SAPAC CORPORATION LIMITADA. Esta ley fué promulgada por el Honorable Tte. Gobernador el día 13 de abril de 1962. (Firmado), Ronald C. Stevenson, [illegible] de la Asamblea Legislativa.

Considerando que las personas [illegible] en la Sección 2 han solicitado [illegible] constituirse en una corporación con personería jurídica bajo la denominación de "SAPAC CORPORATION LIMITADA", con las facultades que [illegible] más detalladamente en esta ley y considerando que se estima oportuno acceder a lo solicitado en dicha petición, por lo tanto, Su Majestad, por y con el consejo y consentimiento de la Asamblea Legislativa de Nuevo Brunswick, estatuye lo siguiente:

1 En esta ley, a menos que el contexto lo requiera de otro modo, A) "La Sociedad" significa SAPAC CORPORATION LIMITADA; B) "La Ley de Sociedades" significa la Ley de Sociedades de Nuevo Brunswick, según ha sido enmendada o modificada de tiempo en tiempo.

2 John P. Palmer y Franklin O. Leger, ambos de la Ciudad de Láncaster, en el Condado de Saint John (San Juan), en la Provincia de Nuevo Brunswick, abogados, suscritor cada uno de una acción común de la Clase B del capital de la Sociedad, acción que por el presente se confiere a cada uno de ellos respectivamente, junto con las personas que ocasionalmente puedan adquirir la calidad de accionistas de la Sociedad, quedan constituidos como corporación con personería jurídica bajo la denominación de "SAPAC CORPORATION LTD."; y la Sociedad tendrá todas las facultades y privilegios inherentes a sociedades y compañías en general acordados por las leyes de la provincia de Nuevo Brunswick.

3 La sede central de la Sociedad estará en la ciudad de Saint John en el Condado de Saint John en la Provincia de Nuevo Brunswick, o en aquellos otros lugares dentro de la Provincia que la Sociedad pueda designar de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Sociedades.

4 La Sociedad puede celebrar asambleas de accionistas, tanto anuales como especiales, y reuniones de Directorio y de cualquier Comité Ejecutivo del mismo, dentro o fuera de la Provincia.

5 Los mencionados John P. Palmer y Franklin O. Leger, y George F. O'Connell, de la mencionada ciudad de Láncaster, abogado, quedan por la presente constituídos directores provisionales de la Sociedad y permanecerán en funciones hasta la elección de un nuevo Directorio.

6 La Sociedad tendrá la capacidad general que el derecho común (cmmon Law) otorga a las Sociedades creadas por carta de privilegio bajo el gran sello.

7 (1) La Sociedad se crea para los propósitos y con las facultades enumeradas a continuación, a saber: A) Preparar, componer, elaborar, fabricar, comprar, vender, importar, exportar, comerciar y en general negociar en y con drogas medicamentos, productos químicos, extractos, tinturas, productos diversos de droguería y toda clase de preparados y materiales farmacéuticos, químicos, medicinales, dentales y veterinarios; B) Realizar y llevar a cabo negocios de químicos farmacéuticos, importadores, exportadores y fabricantes y comerciantes en preparaciones y artículos, compuestos y materiales farmacéuticos, medicinales, químicos, dentales, de veterinaria, industriales y demás, y de aparatos, utensillos y materiales eléctricos, químicos, fotográficos, quirúrgicos y científicos toda calse de suministros y accesorios de hospital, artículos de tocador, jabones, perfumes y todo otro artículo incluido en el giro ordinario de los farmacéuticos; C) Concertar y realizar toda clase de negocios generalmente llevados a cabo por comerciantes, corredores, factores o agentes, y toda clase de negocios inherentes a los mismos, o directa o indirectamente relacionados con los objetos y propósitos aquí descriptos; D) Suscribir o hacer suscribir, comprar, poseer en propiedad, tener, comprar, recibir o adquirir, y vende, negociar, garantizar, ceder, comerciar, cambiar, transferir, hipotecar, prendar o de otro modo enajenar acciones de capital valores documentos comerciales bonos, "debentures" u obligaciones, aceptaciones, giros y documentos de adeudo emitidos o creados por cualquier sociedad, compañía, sociedad anónima, sindicato, persona, asociación, empresa comercial, asociación u organismo colectivo, sea residente en Nuevo Brunswick u organizado según sus leyes o en cualquier otra jurisdicción dentro o fuera del Canadá (en lo sucesivo todos llamados "Entidad"), y mientras sea dueña de los mismos poseer y ejercer al respecto todos los derechos, facultades y privilegios de propiedad, incluír el derecho al voto; E) Garantizar el pago de dividendo de cualquier acción de capital de cualquier Entidad en la cual la Sociedad pueda tener interés, o con la cual pueda estar asociada o que pueda tener acciones de la sociedad, y constituirse en garantía a su respecto, endosar o garantizar de algún otro modo el pago del capital o interés de cualesquiera acciones, certificados, bonos, cupones, hipotecas, "Debentures", capital debenturista, valores vales, aceptaciones, giros, letras de cambio o documentos de adeudo, emitidos o creados por cualquier Entidad; F) Constituírse en garantía o garantizar el cumplimiento de todo y cualquier Entidad, cualquiera de cuyas acciones, certificados, bonos, cupones, hipotecas, "debentures", capital debenturista, valores, vales, giros, aceptaciones letras de cambio o documentos de adeudo puedan en cualquier momento pertenecer a la Sociedad o en los cuales la Sociedad tenga interés, o con que pueda estar relacionada, y para llevar a cabo cualquier acto o aumentar el valor de cualesquier de tales acciones, certificados, bonos, cupones, hipotecas, debentures, capital debenturista, valores, vales, giros aceptaciones letras de cambio o documentos de adeudo; G) Adquirir y [illegible] todo o parte de los negocios bienes y pasivo de cualquier Entidad que efectúe negocios que la Sociedad esté autorizada a realizar o que posea bienes adecuados a los propósitos de la Sociedad; H) Organizar, constituir, reorganizar, financiar, conceder préstamos, otorgar créditos y de otras maneras, ayudar y asistir a cualquier Entidad y asegurar, suscribir y endosar acciones, bonos, capital valores, "debentures", [illegible] o compromisos de cualquier Entidad, y establecer cualquier garantía en relación con ello o de otro modo, para el pago de dinero o para el cumplimiento de cualquier contrato, obligación o compromiso, y para llevar a cabo cualquier y toda cosa que sea necesaria o conveniente para llevar a la práctica cualquiera de esos propósitos; I) Tener en fideicomiso ("trusts"), hacer adelantos sobre o vender, arrendar, autorizar, transferir, organizar, reorganizar, constituir o de cualquier manera enajenar o realizar cualquiera de las empresas o inversiones ante mencionadas que resulten o las acciones o valores respectivos; actuar como agente o depositario para cualquiera de los propósitos arriba mencionados o similares, o cualesquiera mencionados aquí; y actuar como agente [illegible] de cualquier entidad; J) Emitir acciones, bonos, debentures, capital debenturista, vales y otras obligaciones de la Sociedad por dinero, trabajo en servicios prestados o realizados, o que se convenga en prestar o realizar, por bienes, muebles o inmuebles, o sus [illegible] a por cualquier combinación de lo que antecede o a cambio de las acciones "debentures", capital debenturista, bonos, valores u obligaciones de cualquier entidad; K) Comprar, conservar, vender y transferir acciones de su propio capital, sus bonos, "debentures" y otras obligaciones, de tiempo en tiempo, en la medida y manera y en los términos que su Directorio determine, en el entendido de que la sociedad no utilizará ninguna parte de sus fondos o de sus bienes para la compra de sus propias acciones cuando tal utilización cause alguna disminución del capital de la sociedad, y asimismo de que las acciones de la sociedad, pertenecientes a la sociedad no serán votadas directa o indirectamente y que no se pagará dividendo sobre las mismas; L) Mejorar, administrar, desarrollar, cambiar, arrendar, gravar, vender, enajenar, realizar o de alguna otra manera comerciar con todos o parte de los bienes y derechos de la sociedad; M) Celebrar acuerdos para compartir las utilidades, unir intereses, cooperar, realizar negocios colectivamente, hacerse concesiones recíprocas o de alguna otra manera, con cualquier entidad que realice o se dedique, o esté por realizar o dedicarse a cualquier negocio o transacción que la sociedad esté autorizada a realizar o a dedicarse o cualquier negocio o transacción posible de efectuarse para directa o indirectamente beneficiar a la sociedad y tomar o de otra manera adquirir acciones y valores de cualquiera de tales entidades y vender, conservar, remitir con o sin garantía, o de alguna otra manera negociar con las mismas; N) Organizar o hacer organizar, según las leyes de cualquier provincia, país, estado, territorio o colonia una entidad o entidades con el propósito de llevar a cabo todos o cualquiera de los propósitos para los cuales se establece la sociedad, o de promover el logro de los objetivos en los cuales se interese la sociedad, y para disolver, concluir, liquidar, fusionar o consolidar cualesquiera tales entidades o provocar que éstas sean disueltas, terminadas, liquidadas, fusionadas o consolidadas y fusionar o consolidar a la sociedad con cualquier entidad; O) Solicitar préstamos de dinero para cualquiera de los propósitos de la sociedad sin límite en cuanto al monto, y con tal finalidad emitir bonos, debentures, capital debenturista, vales y otras obligaciones, y garantizar aquellos por medio de prenda o hipoteca sobre el total o una parte de los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y emitir bonos, "debentures", capital debenturario, vales y otras obligaciones sin tales garantías; P) Librar, hacer, aceptar, endosar, descontar, garantizar, otorgar y emitir pagarés, letras de cambio, giros, certificados (warrants) y todo tipo de obligaciones y certificados e instrumentos negociables o transferibles; Q) Otorgar, hacer cumplir y llevar a cabo contratos de toda clase y con cualquier propósito legítimo; R) Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar o de alguna otra manera adquirir, y mantener, tener en propiedad, utilizar, desarrollar, explotar e introducir y vender, ceder, otorgar permisos, derechos exclusivos y otros derechos territoriales respecto de, o de otra manera realizar o enajenar o de algún modo negociar y contratar acerca de derechos de propiedad, derechos de autor, diseños, marcas de fábrica, denominaciones comerciales, marcas, etiquetas, marcas distintivas y derechos análogos a todos ellos, patentes, derechos de patente, cartas de privilegio de cualquier país o gobierno, inventos, mejoras y procesos, recetas, fórmulas y elementos similares, incluyendo en este rubro los cubiertos por, utilizados en relación a garantizados por o recibidos bajo cartas de privilegio u otros títulos, y cualesquiera licencias al respecto y cualquiera y todo derecho relacionado con o perteneciente a ellos; S) Llevar a cabo cualquier otra empresa comercial o actividad, sea de fabricación o no, que pueda parecer a la sociedad posible de llevarse a cabo convenientemente en relación

con lo anterior, o que se considere que directa o indirectamente aumente el valor o haga aprovechables cualesquiera de los bienes o derechos de la sociedad; T) Comprar, tomar en arriendo o en cambio, alquilar o bien adquirir, mantener y poseer en propiedad e hipotecar, vender, transferir, dar en arrendamiento o de alguna manera enajenar cualquier bien mueble o inmueble de cualquier clase y tipo, y de cualquier derecho o privilegio relacionado, en cualquier parte del mundo; U) Solicitar, procurar y adquirir y ejercitar y disfrutar de cualquier carta, estatutos, carta de privilegio o certificado, facultad, autoridad, franquicia, derecho o privilegio que cualquier gobierno o autoridad u otro organismo público dentro o fuera del Canadá esté facultado para otorgar o autorizar; a condición, sin embargo, de que al otorgamiento o autorización de tal carta, estatuto, carta de privilegio o certificado que constituya a la sociedad en una corporación con personería jurídica por su mérito, la sociedad dejará de ser una corporacion con personeria jurídica según los términos de esta ley; V) Llevar a cabo todo lo que sea necesario o inherente a los efectos del cumplimiento de los propósitos enumerados en esta ley o en cualquiera Carta de Privilegio Suplementaria otorgada a la sociedad o necesario o inherente a los efectos de la protección y beneficio de la sociedad en cualquier parte del mundo y W) En general, para llevar a cabo negocios legítimos, sean o no éstos semejantes en su naturaleza a los propósitos establecidos en esta ley o en cualquier Carta de Privilegio Suplementaria otorgada a la sociedad. (2) Se declara por la presente en forma expresa que los propositos y facultades especificados en cada inciso de la subsección (1), salvo si se expresa lo contrario en tal inciso, no están en modo alguno limitados o restringidos por lo que se establece o se infiere de los términos de cualquier otro inciso. (3) Los propósitos y facultades arriba establecidos son adicionales y suplementarios de los propósitos y facultades conferidos además por la Ley de Sociedades y el Estatuto. (1) El capital autorizado de la sociedad se dividirá en las siguientes clases: Clase B): 64.002 acciones comunes, con derecho a voto, con un valor a la par de 25 centavos cada una, numeradas del 1 al 64.002 (llamadas en lo sucesivo "Acciones de la Clase B"); Clase C): 64.000 acciones, sin derecho a voto, con un valor a la par de 25 centavos cada una, numeradas del 1 al 64.000 (llamadas en lo sucesivo "acciones de la Clase C"); Clase D): 48.000 acciones sin derecho a voto sin valor a la par, numeradas del 1 al 48.000 (llamadas en lo sucesivo "acciones de la Clase D"). (2) Las acciones de la Clase B) conferidas a las personas nombradas en la Sección 2 son y permanecerán siendo acciones registradas. Todas las otras acciones del capital de la sociedad serán emitidas sólo como enteramente pagadas y no sujetas a ulterior responsabilidad por parte de sus tenedores a menos que se disponga otra cosa con respecto a cualquier clase o clases de capital en un estatuto ratificado por el voto afirmativo de los tenedores de la mayoria de las acciones circulantes con derecho a voto, o por un número mayor que sea requerido por un estatuto ratificado por los tenedores de la mayoría de las acciones circulantes con derecho a voto, serán comprobadas solamente por medio de certificados que atestigüen que su portador es el propietario de la acción o acciones que llevan una numeración que las distingue, como en ellas se específica, y que los tenedores de tales certificados no tendrán el derecho de hacer registrar tales acciones en los libros de la sociedad. La sociedad se encargará de suministrar cupones talones con cupones adjuntos o algún comprobante. para el pago de dividendos de la acción o acciones compradas por cada uno de esos certificados.

9. 1) Excepto en la emisión original de las 16.000 primeras acciones de la clase C, podrán solamente emitirse acciones de la clase C. y transferirse todas las de las clases C y D: A) En el caso de acciones de la clase C, a los tenedores de acciones comunes con un valor a la par de francos suizos 31|8. teniendo todas derecho a voto (en lo sucesivo llamadas. acciones suizas con voto), de F. Hoffman. La Roche y Co.. Ltd., sociedad constituída y existente según y bajo las leyes de Suiza, con domicilio en Basilea. Suiza, en lo sucesivo llamada la compañía suiza; y B) En el caso de las acciones de la clase D, a los tenedores de los Bons de Jeuissance (acciones de goce) de la compañía Suiza (llamados en lo sucesivo, acciones suizas sin voto); 2) Toda transferencia de acciones de la clase C de tal emisión original. toda emisión subsiguiente o transferencia de cualquier acción de la clase C y cualquier transferencia de cualquier acción de la clase D se hará de manera que el tenedor de una o más acciones suizas con voto reciba el mismo número de acciones de la clase C, que tengan el mismo distintivo numérico que sus acciones suizas con voto y el tenedor de una o más acciones suizas sin voto recibirá el mismo número de acciones de la clase D que tengan los mismos distintivos numéricos que sus acciones suizas sin voto; 3) Ninguna persona estará facultada para ejercer derecho alguno como tenedor de una acción de la clase D a menos que sea también el tenedor de la acción suiza correspondiente. expresión que. a través de esta ley, significará: A) En el caso de acciones de la clase C, la acción suiza con voto; y B) En el caso de acciones de la clase D, la acción suiza sin voto, que lleven. respectivamente, el mismo distintivo numérico que las acciones de la clase C o de la clase D; 4) Los certificados de las acciones de la clase C y de la clase D harán constar, sustancialmente, que su portador no puede ejercer ningún derecho con relación a las mismas si no es también tenedor de la acción o acciones suizas correspondientes; 5) Si en algún momento una persona pretende ejercer algún derecho como tenedor de acciones de las clases C o D. la sociedad estará facultada para requerirle que pruebe, de la manera que el Directorio disponga. que en esa época era tenedor tanto del certificado de acciones de clase C o de clase D. según sea el caso, como del certificado de la acción suiza correspondiente; 6) Si la sociedad emitiera cupones o talones con cupones adjuntos para sus acciones de clase C o de clase D, tales cupones o talones serán enumerados en forma correspondiente a los cupones y talones de las acciones suizas correspondientes. El portador de un cupón de dividendo declarado y pagadero a una acción de clase C o de clase D, estará autorizado a recibir el pago de tal dividendo a cambio de tal cupón pero el Directorio podrá requerir que el portador de tal cupón, a fin de recibir dicho pago de dividendo exhiba: A) El cupón correspondiente respecto a la acción suiza correspondiente; o B) El certificado de la acción relativa de clase C o de clase D y de la acción suiza correspondiente; o C) Cualquier otra prueba de que es el tenedor de tales certificados que el Directorio considere satisfactoria. Las disposiciones de esta subsicción serán asimismo aplicables en todos los casos en que se declare pagadera o cobrable contra la entrega o presentación de un cupón cualquier distribución que no sea dividendo, o donde se declaren ejercitables cualesquiera derechos que incluyan pero no se limiten a, el derecho de suscribir acciones en términos preferenciales, contra la entrega o presentación de un cupón; 7) El portador de un talón de una nueva hoja de cupones a emitirse respecto a las acciones de clase C o de clase D estará habilitado para recibir un nuevo talón con cupones adjuntos en cambio de aquel talón, o una nueva hoja de cupones; pero el Directorio podrá requerir que exhiba al mismo tiempo prueba satisfactoria para el Directorio, de que es el tenedor del certificado de las acciones relativas de la clase C o de la clase D y la acción suiza correspondiente y el talón; 8) Los certificados, cupones y talones relativos a las acciones de la clase C y de la clase D pueden, si el Directorio lo requiere, estar contenidos e incorporados como parte integrante o materialmente anexa a los certificados, cupones y talones de las acciones suizas correspondientes, o ser entregados en depósito a un depositario u otra persona que los guarde en beneficio de los tenedores de las acciones suizas correspondientes.

10. Las preferencias, derechos, privilegios, facultades de voto y restricciones o requisitos de cada una de las clases de capital de la sociedad son los siguientes: A) Salvo lo dispuesto por el inciso B), los tenedores de acciones de la clase B serán los únicos accionistas facultados para votar en la elección de Directores y en todo otro asunto y tendrán un voto por cada acción que tengan de la clase B; B) Los tenedores de acciones de la clase C y de la clase D, no tendrán derecho a voto con respecto a ningún asunto y no estarán facultados para ser convocados ni asistir a las asambleas de accionistas, excepto que: I) Los tenedores de acciones de la clase C y de la clase D estén habilitados para votar como claso. respectivamente, sobre cualquier propuesta de modificación de preferencias o de los derechos de conversión de tal clase, en cuyo caso el voto de los tenedores de la mayoría de las acciones en circulación de la clase afectada será requerido y será suficiente para autorizar cualquier modificación de esa índole; y II) Los tenedores de las acciones de la clase C pueden, por un estatuto ratificado por el voto afirmativo de los tenedores de la mayoría de las acciones circulantes con derecho a voto, o por el número mayor que pueda requerir un estatuto ratificado por los tenedores de la mayoría de las acciones circulantes con derecho a voto, ser facultados para votar en la elección de Directores y en todo otro asunto y tendrán un voto por cada acción de la clase C de que sean tenedores; C) Cada acción de la clase C será convertida en acción de la clase B al ser ratificado por los accionistas facultados para votar, el estatuto que así lo disponga, sin el consentimiento de los tenedores de las acciones de la clase C ni de la clase D: en el entendido de que no se convertirá ninguna acción de la clase C a menos que todas las acciones circulantes de la clase C se conviertan al mismo tiempo; D) En la medida en que el estatuto aludido en el inciso C) lo disponga, y en la medida que lo disponga un estatuto ratificado en cualquier momento por el voto afirmativo de los tenedores de la mayoría de las acciones circulantes con derecho a voto, o el número mayor que pueda requerirse por un estatuto ratificado por la mayoría de los tenedores de acciones circulantes con derecho a voto, cualquiera o todas la subsecciones de la Sección 9 podrán alterarse o dejarse sin efecto; E) Después de haberse convertido todas las acciones circulantes de la clase C, se convertirán todas o parte de las acciones de la clase D en acciones de la clase B mediante ratificación, por parte de los accionistas con derecho a voto, de un estatuto que así lo disponga, sin el consentimiento de los tenedores de ninguna de las acciones de la clase D. Si no han de convertirse todas las acciones de la clase D, las acciones que deban convertirse serán determinadas por sorteo; F) Cuando de tiempo en tiempo cualesquiera acciones suizas sin voto se conviertan en acciones suizas con voto y si entonces está en vigencia la Sec. 9, las acciones de la clase D, correspondientes a las acciones suizas sin voto así convertidas, serán a su vez convertidas en acciones de la Clase C. El Directorio en tal caso indicará los medios por los cuales tales acciones de la Clase D seran remplazadas por acciones de la Clase C, acciones estas últimas que llevarán los mismos distintivos numéricos de las acciones suizas correspondientes. G) El Directorio podrá, de las ganancias netas o beneficios de la sociedad o del exceso del activo sobre el pasivo y el capital social, declarar dividendos con respecto a las acciones circulantes de la Clase B, Clase C y Clase D a condición de que cada acción circulante de dichas clases tenga una participación igual, sin distinción alguna, en la distribución de cualquiera de tales dividendos, excepto en lo que más adelante se establece respecto de cualquier dividendo pagadero en acciones u otros valores de otra entidad. Si alguno de tales dividendos es pagadero en acciones y otros valores de cualquier otra entidad (que puede tratarse de una entidad que haya adquirido o esté por adquirir todo o parte del activo de la sociedad) las acciones u otros valores así distribuídos a los tenedores de acciones de cualquier clase de capital de la sociedad pueden tener derechos de voto y de conversion que sean diferentes de los derechos de voto y de conversión de las acciones u otros valores distribuidos a los tenedores de las acciones de cualquier otra clase de capital social de la sociedad, si las acciones u otros valores distribuidos a los tenedores de acciones de cada clase de capital social de la sociedad tienen sustancialmente los mismos derechos al voto y de conversión que las acciones de tal clase de capital social de la sociedad. H) Cualquier dividendo sea pagadero en dinero o de otro modo que no haya sido reclamado o cuyos derechos de cobro no se hayan comprobado en los seis años siguientes a la fecha en que el mismo se hizo pagadero, permanecerá como propiedad de la sociedad y la sociedad estará facultada para rehusar el pago del mismo. I) Al liquidarse la sociedad, será pagado por igual a los tenedores de acciones de la Clase B y de la Clase C, el valor a la par de sus acciones, pero solo si no es pagadera a dichos accionistas a distribución del activo de la sociedad en acciones enteramente u otros valores de alguna otra entidad. Posteriormente, por igual, a los tenedores de acciones de la Clase B, de la Clase C y de la Clase D, será pagado el remanente del producto de esa liquidación en efectivo o en especie, salvo lo que se dispone más adelante con respecto a toda distribución de acciones u otros valores de otra entidad. Si cualquier tal distribución del activo de la sociedad, sea por disolución o por liquidación parcial o total, se hace pagadera, en todo o en parte, en acciones u otros valores de cualquier otra entidad (que puede tratarse de una entidad que haya adquirido o esté por adquirir todo o parte del activo de la sociedad), las acciones u otros valores distribuídas pueden tener derechos diferentes de voto y de conversión en la medida estipulada respecto a los dividendos en el inciso G) de esta sección.

11. (1) Las acciones del capital social de la sociedad autorizadas en la actualidad o en el futuro pueden ser emitidas de tiempo en tiempo teniendo en cuenta el beneficio que determine el Directorio, pero por no menos que su valor a la par en el caso de acciones que tengan un valor a la par, y solamente de la manera especialmente dispuesta en esta Sección. (2) De las acciones autorizadas por la Sección 8: A) Las acciones de la Clase B (excluyendo a las acciones de la Clase B entregadas a las personas mencionadas en la Sección (2) pueden ser emitidas solamente cuando y como lo disponen los incisos C) y E) de la Sección 10; B) Las 16.000 acciones de la Clase C y las 48.000 acciones de la Clase B pueden ser emitidas en cualquier momento; C) Las 48.000 acciones remanentes de la Clase C sólo pueden emitirse en el momento y bajo las condiciones del inciso F) de la Sección 10. (3) Si se autorizarán en el futuro acciones adicionales de las clases B, C y D: A) No se emitirán acciones de ese tipo en momentos en que estén en circulación acciones de más de una esas clases, a menos que el número de acciones adicionales de cada una de esas clases se autorice y emita de manera de mantener la proporción entonces existente entre el número de acciones de cada clase circulantes a la sazón (excluyendo las acciones de la clase B entregadas a las personas nombradas en la Sección 2. B) El precio por el cual se emita cualquier acción de la Clase D autorizada en lo sucesivo será el mismo por el cual se emitan acciones de la Clase B y de la Clase C que se autoricen en lo sucesivo, menos el valor a la par de las mismas. C) Todo tenedor de cada clase de capital tendrá el derecho prioritario, en proporción al número de acciones de la clase que posea, de comprar, a prorrata, acciones de la misma clase a emitirse. El Directorio puede limitar el lapso en el que puede ejercerse tal derecho a prioridad.

12. (1) Si alguna persona adujera que se

ha destruído, perdido o hurtado algún certificado de acciones, o talón o cupón no pagadero todavía, la sociedad puede, basándose en las pruebas que el Directorio pueda requerir, después de ser anunciado a expensas del reclamante en la forma que el Directorio considere oportuna y en los términos y condiciones que el Directorio imponga, expedir un nuevo certificado, talón o cupón del mismo tenor al reclamante, excepto que si tal certificado, talón o cupón se refiere a una acción de la Clase C, o de la Clase D, en cualquier momento en que esté en vigencia lo dispuesto en la Sección 9, tal nuevo certificado, talón o cupón será expedido al tenedor de la acción suiza correspondiente y la sociedad podrá demorar tal expedición hasta la conclusión de cualquier juicio que se siga en un tribunal de jurisdicción competente, relativo a la acción suiza correspondiente y tendrá la facultad en cualquier momento, de reconocer como tenedor verdadero de tal acción, talón o cupón de la sociedad a la persona que dicho tribunal encuentre ser titular de la acción suiza correspondiente, talón o cupón. (2) Cualquier persona que denuncie que se ha destruído, perdido o hurtado un cupón que es ya pagadero pero no ha sido pagado, hará una declaración jurada o afirmación de tal hecho y, a menos que se presente a la sociedad el cupón que se denunciaba como destruído, perdido o hurtado dentro de los seis años siguientes a la fecha en la que era pagadero, la sociedad pagará al reclamante la suma valor del mismo, en las condiciones y términos que el Directorio pueda imponer, y el cupón que se alegaba destruído, perdido o hurtado dejará de conferir derechos de cualquier clase a su tenedor contra la sociedad.

13. La asamblea anual de accionistas con derecho a voto tendrá lugar en el momento y el lugar establecidos por estatuto o por una resolución del Directorio, para tratar la elección de Directores y cualquier otro asunto que pueda ser de la incumbencia de la asamblea. Las asambleas generales especiales de accionistas con derecho a voto pueden ser convocadas por resolución del Directorio en cualquier momento y lugar que el Directorio determine. Excepto lo que en otro sentido pueda disponerse en esta ley o por estatuto, todas las resoluciones adoptadas por cualquier asamblea anual o general especial lo serán por simple mayoría de las acciones representadas en ella en forma personal o por apoderado, sin que se requiera ningún quórum especial.

14. (1) El número de Directores será establecido por la asamblea anual de accionistas con derecho a voto; disponiéndose, sin embargo, que el Directorio se compondrá de no menos de tres ni más de once miembros. (2) Los Directores serán elegidos en la asamblea anual de accionistas con derecho a voto, por el término de un año y hasta la elección de sus sucesores. (3) Los miembros del Directorio no necesitan ser accionistas. (4) En caso de producirse una vacante en el Directorio, la mayoría de los Directores en funciones en ese momento, aunque no lleguen a quórum, pueden elegir un Director para proveer la vacante; (5) Cualquier Director puede ser separado de su cargo en cualquier momento o sin causa por el voto de los accionistas con derecho a voto en cualquier asamblea general especial llamada al efecto, y tal asamblea general especial puede proveer cualquier vacante así creada; (6) Cualquier Director puede estar representado y votar en las reuniones del Directorio por apoderado, que no necesita la calidad de Director, nombrado por instrumento escrito, con o sin poderes de sustitución; (7) El quórum para las asambleas de Directorio será establecido periódicamente por estatuto, pero no será menor de dos Directores; (8) El Directorio será la autoridad máxima de la sociedad y tendrá el control de sus negocios. Tomará decisiones obligatorias en todos los casos que no son expresamente exceptuados por esta ley o por alguna Carta de Privilegio Suplementaria o por la Ley de Sociedades, respecto a las asambleas de accionistas con derecho a voto; (9) Todo contrato, transacción o acto de la sociedad o del Directorio o de cualquier Comité del Directorio que sea ratificado por resolución adoptada por los accionistas con derecho a voto en cualquier asamblea anual o en cualquier asamblea general especial convocada a tal fin, será tan válido y obligatorio como si hubiese sido ratificado por cada uno de los accionistas de la sociedad. (10) Ningún contrato, acto o transacción de la sociedad con cualquier entidad será afectado o invalidado por el hecho de que algún o algunos Directores de la sociedad sean partes o tengan interés en tal contrato, acto o transacción o estén de alguna manera relacionados con tal entidad como Directores o de algún otro modo. Sin limitar lo general de lo que antecede, cualquiera de tales Directores puede votar respecto de tal contrato, acto o transacción y puede ser tenido en cuenta para determinar la existencia de quórum. (11) Todo Director de la sociedad queda por el presente relevado de la responsabilidad que pudiera de lo contrario existir por contratar con la sociedad en beneficio propio o de cualquier entidad en la que pueda estar de cualquier manera interesado o de la que pueda ser miembro del Directorio a condición de que tal hecho haya sido denunciado o conocido por el Directorio de la sociedad o por una mayoría del mismo; (12) El Directorio puede nombrar dos o más de sus miembros a fin de constituir un Comité Ejecutivo que tenga o ejerza las facultades del Directorio en la conducción de los negocios y el giro de la sociedad en la medida autorizada por los estatutos, y con sujeción a las restricciones existentes en los mismos o en cualquier resolución que se adopte periódicamente por el Directorio.

15. Los funcionarios de la sociedad, que no necesitan ser Directores, serán: un Presidente, un Tesorero, un Secretario y todos los demás que sean autorizados por estatuto o por resolución del Directorio, y todos serán elegidos por el lapso que determinen los estatutos o la mencionada resolución, según sea el caso. Cualquier persona puede desempeñar dos o más cargos, a menos que los estatutos dispongan lo contrario.

16 (1) Las disposiciones de la Ley de Sociedades se aplicarán a la sociedad mientras no se opongan a las disposiciones de la presente ley, salvo que ninguna derogación o enmienda de estatuto que requiera un voto afirmativo de los tenedores de un número específico de acciones será efectiva hasta su ratificación por el voto afirmativo de los tenedores de tal número específico de acciones; (2) Cualquier referencia en la Ley de Sociedades a "Cartas de Privilegio", podrá, en cuanto a la sociedad y donde lo permita el contexto, interpretarse como una referencia a la presente ley. (3) Esta ley puede ser modificada por Cartas Suplementarias de Privilegio expedidas según la ley de Sociedades y cualquiera de los derechos por la presente conferidos a los accionistas, Directores o funcionarios de la sociedad estará sujeto a variantes de acuerdo con ello. El que suscribe, Traductor Público, declara que lo que antecede es versión fiel y completa del documento de Constitución de Sociedad adjunto, cuyo original, redactado en idioma inglés, consta en 27 hojas unidas entresí en la parte superior por una cinta roja y el sello de Consulado Uruguayo en el Canadá. De esta versión dela copia en su archivo con el N.o 62.115. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Roberto Puig H., Traductor Público.

Consulado de la República Oriental del Uruguay. — Montreal (Canadá), el 11 de Octubre de 1962. — Visto para la legalización de la firma del señor W. A. Peterson, Impresor de Su Majestad la Reina de la Provincia de nuevo Brunswick (Canadá). — Nicolas Onassis, Consul).

Ministerio de Relaciones Exteriores (República Oriental del Uruguay). — Visto: Para la legalización de la firma del Cónsul uruguayo en Montreal Nicolás Onassi. — Carlos A. Calamet, Subdirector Departamento Consular.

Certifico: Que el Directorio de la entidad "SAPAC CORPORATION LIMITADA", de Canadá, celebró reunión especial en esta ciudad, el 15 del corriente mes (los estatutos permiten celebrar reuniones fuera del país de domicilio) con quórum suficiente y del acta respectiva que he visto, en su original y en su traducción practicada por el Traductor Público señor Roberto Puig (hijo), resulta que, por unanimidad, se resolvió lo siguiente: I) Que la Compañía solicite del Gobierno del Uruguay autorización para funcionar en este país de acuerdo con sus estatutos; 2) Que el capital asignado a la Oficina de la Compañía en el Uruguay sea de cien mil pesos ($ 100.000.00) uruguayos; 3) Designar al Dr. Eric W. Bahr, Gerente de la Oficina de la Compañía en el Uruguay; 4) Autorizar a los doctores Daniel García Capurro y Ramón P. Díaz para que, en forma conjunta o separada, corran todos los trámites necesarios ante las autoridades administrativas o judiciales del Uruguay a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de "SAPAC CORPORATION LTDA." y la autorización para funcionar en el Uruguay de acuerdo con los estatutos y al efecto presenten los documentos necesarios para el cumplimiento de la misión que se les encomienda y cumplan todos los actos que se requieran para inscribir los estatutos y obtener matrícula de comerciante, y, en general, para efectuar todos los demás actos que sean necesarios a fin de que la Compañía funcione en el Uruguay.

En fe de ello y a solicitud de los interesados firmo el presente en Montevideo, treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y dos. (Fdo.) Diamantino Méndez, Escribano.

---

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de diciembre de 1962. — Visto la gestión de "SAPAC CORPORATION LTDA." con sede central en la Provincia de Nuevo Brunswick (Canadá), solicitando la autorización para instalar una sucursal en el Uruguay. Resultando que "SAPAC CORPORATION LTDA." de la República de Panamá, autorizada a funcionar en el país por resolución del Poder Ejecutivo de 27 de mayo de 1958, consiente el uso en el Uruguay de la denominación bajo la que girará la peticionante (fs. 56). Considerando que el estatuto, traducido y legalizado no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Tomar nota de los estatutos de "SAPAC CORPORATION LIMITADA", con sede central en la Provincia de Nuevo Brunswick (Canadá). Autorizar la instalación de una sucursal en el Uruguay con un capital asignado de $ 100.000.00 (cien mil pesos), con la condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigencia o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos, sin derecho a exigir indemnización alguna. Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 18 de Enero de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno, Ramón P. Díaz, constituyendo domicilio en Rincón 487, Esc. 207, al señor Juez digo: Que según resulta de la documentación que acompaño, el Poder Ejecutivo, por resolución de 27 de diciembre de 1962, tomó nota de los estatutos de "SAPAC CORPORATION LTDA." con sede central en la provincia de Nuevo Brunswick (Canadá) y autorizó la instalación de una sucursal en el Uruguay con un capital asignado $ 100.000.00 con la condición de que se someta a las disposiciones legales y administrivas en vigencia o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos, sin derecho a exigir indemnización alguna. En consecuencia, haciendo uso de la facultad que me confirió el Directorio de la Sociedad en reunión especial celebrada en esta ciudad el 15 de octubre de 1962, según resulta del certificado notarial anexo y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 32 y siguientes y 407 y concordantes del Código de Comercio, vengo a solicitar del señor Juez: I) Que me tenga por presentado por constituído el domicilio y por acreditada la personería; 2) Se digne disponer la inscripción correspondiente en el Registro Público y General de Comercio; 3) Se mande proceder a la matriculación de la Sociedad de la referencia, en el mismo Registro a cuyos efectos expreso: A) Que la designación y objeto de la Sociedad resultan de los numerales 2 y 7 (1) de la Ley de Constitución de la misma, aprobada en la sesión de 1961|62 de la Legislatura de Nuevo Brunswick, y promulgada el día 13 de abril de 1962, la que se agrega a este escrito, traducida, legalizada y testimoniada; B) Que su domicilio en esta ciudad es la siguiente: Cerrito 420 y C) Que el Gerente de la Sociedad, designado por el Directorio en la sesión de 15 de octubre antes aludida es el señor Dr. Eric W. Bahr; 4) Se ordenen las publicaciones del caso, expidiéndose en su oportunidad los edictos correspondientes; 5) Se expida testimonio de lo actuado y se devuelvan oportunamente los documentos que se acompañan. Quiera el señor Juez acceder a lo solicitado, previa vista del señor Fiscal de lo Civil.

Otrosí digo: Que acompaño estatutos originales (Ley de constitución) traducidos, legalizados y testimoniados; certificado notarial del acta del Directorio de 15 de octubre de 1962; certificado notarial de la autorización de "SAPAC CORPORATION" en Panamá a "SAPAC CORPORATION LTDA." al uso de esa denominación y copia de la resolución del Poder Ejecutivo, expedida por el Ministerio de Hacienda. Para la oprtuna devolución de estos documentos, así como para recibirse de los edictos y de todo documento que fuere de darse autorizo a los señores Dr. Daniel García Vidal y Armando Morales (Firmado). Ramón P. Díaz, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de 1.er Turno. N.o 147. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Febrero 8|963. Carlos Sierra Castellanos. — 1405. — Montevideo, Marzo 13|963. Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, resuelve: decrétase la inscripción de estatutos solicitada, en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, procédase o la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinenes y archívese. — Echeverry. — Lamas. — Montevideo, Marzo 15 de 1963. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Ponce de León.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, Marzo 15|963. — Recibido hoy. — Conste. — Brugnoni. — Montevideo, 25 de Marzo de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 95 al folio 558 del L.o 2 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Recibido hoy, Marzo veintiuno de mil novecientos sesenta y tres. — Ponce de León. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$ 2.759.00. — 1|pub. — 5630.

---

**SOTELWEL S. A.**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno**

**Inscripción de sus estatutos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "SOTELWEL

SOCIEDAD ANONIMA", que viene a solicitar la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, los que se transcriben a continuación:

Estatutos de:

"SOTELWEL S. A."

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos, los que suscriben resuelven fundar una sociedad anónima, regida por los siguientes estatutos:

1) (Nombre): "SOTELWEL S. A.".
2. (Domicilio): Montevideo.
3. (Objeto): El objeto de la sociedad es el de compra-venta y explotacion de bienes inmuebles, construcción de edificios y/o sus partes, importación y/o venta de artículos para la construcción, vehículos en general, maquinaria agrícola e industrial, repuestos y accesorios para todo ello, explotación de la industria alimenticia y bebida particularmente la venta al consumo y representación en general. A fin de cumplir con el objeto social la sociedad podrá comprar, vender y gravar toda clase de propiedades muebles e inmuebles, otorgar préstamos y emitir obligaciones.
4. (Duración): Noventa y nueve años a contar del día de la fecha.
5. (Capital): $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) que el Directorio podrá elevar hasta $ 2:500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos) con autorización del Poder Ejecutivo.

6. (Acciones): $ 100.00 (cien pesos) valor nominal de cada una, emitidos de tiempo en tiempo por el Directorio, de acuerdo con las necesidades de la sociedad, en títulos al portador de una o más acciones y firmados por dos miembros del Directorio. La integración se hará con dinero, con bienes o con valores.
7. (Dirección y Administración): La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de dos o más miembros elegidos por la asamblea general, que fijará también su número. El reglamento y facultades del Directorio serán determinadas por la asamblea general. A falta de éstos dos Directores cualesquiera, actuando conjuntamente representan a la sociedad sin restricción alguna.
8. (Duración de los cargos): Los miembros del Directorio permanecerán en sus cargos indefinidamente hasta la renuncia, fallecimiento, incapacidad o resolución en ese sentido por parte de la asamblea general.
9. (Asamblea general): La asamblea general se reunirá a pedido de cualquiera de los miembros del Directorio o de accionistas que representen el veinte por ciento o más del capital integrado. La convocatoria, incluyendo la orden del día, se publicará en el "Diario Oficial" por lo menos con cinco días de anticipación, al fijado para la reunión. Podrá prescindirse de la convocatoria siempre que concurra el cien por ciento del capital integrado y se comunique dicha reunión a la Oficina de Ganancias Elevadas con cuarenta y ocho horas de anticipación. La asamblea general se reunirá por lo menos una vez por año, para aprobar el balance general y estado de pérdidas y ganancias. Cada acción da derecho a un voto, con máximo de seis votos para cada accionista y todos los asuntos se resolverán por mayoría de votos presentes, sin quórum especial, salvo cuando se prescinda de la convocatoria.
10. (Disposiciones Transitorias): A) Se faculta a los señores Antonio D. Ahmarani y Alfonso Lessa, para que cualquiera de ellos indistintamente, gestione ante los Poderes Públicos la aprobación e inscripción de estos estatutos, quedando autorizados para aceptar y ofrecer cualquier modificación que fuese exigida; B) El primer Directorio y sus facultades serán designados por los fundadores. — G. Regules. — A. D. Ahamarani.

Fernando Arroyo, escribano, certifico: Que las firmas que preceden pertenecen al doctor Gilberto Regules, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Martha Arcos Ferrando de Regules y domiciliado en la casa número cuatrocientos ochenta y siete de la calle Rincón de esta ciudad y a Antonio D. Ahamarani, ciudadano legal uruguayo, soltero y domiciliado en la calle Piedras número trescientos veintinueve de esta ciudad, ambos mayores de edad y personas de mi conocimiento; En fe de ello siento el presente en Montevideo a veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Fernando Arroyo, escribano.

---

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de Enero de 1963. — Visto: La gestión de "SOTELWEL SOCIEDAD ANONIMA" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 403 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de "SOTELWEL S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de Febrero de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy catorce de Marzo de mil novecientos sesenta y tres a las 9 horas y 50 minutos e inscripta en este Registro con el N.o 75 al Fo. 450 del Lo. N.o 2 de Estatutos. — Brugnoni.

Se cumplió con el artículo 339 de la Ley número 12.804 según recibo N.o 21.133 de fecha 11|11|963 expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Alberto Brugnoni.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno: A. D. Ahmarani, constituyendo domicilio en la calle Rincón 487, escritorio 806 al señor Juez, digo: I) Acompaño el estatuto y testimonio del decreto de aprobación del Poder Ejecutivo relativo a la sociedad anónima denominada "SOTELWEL S. A.", estando facultado para este trámite por el artículo 10 de los estatutos; II) A los efectos legales manifiesto: A) La sociedad es anónima y se denomina "SOTELWEL S. A."; B) El objeto social resulta del artículo tercero de los estatutos acompañados; C) El domicilio es en Montevideo, calle Rincon N.o 487, escritorio 806; D) La sociedad no tiene Gerente o factor; III) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 407 del Código de Comercio, solicito: 1.o) Me tenga por presentado y constituído domicilio; 2.o) Se disponga la inscripción de la sociedad en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante y la publicación de edictos; 3.o) Oportunamente se me devuelvan los documentos acompañados. — A. D. Ahmarani. — Gilberto Regules, abogado.

Presentado el trece de Febrero de mil novecientos sesenta y tres con un estatuto. — Martino.

Montevideo, Febrero 13 de 1963. — Con esta fecha el señor Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al señor Fiscal de lo Civil. — Conste. — Martino.

Montevideo, 13 de Febrero de 1963. — Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de Tercer Turno, bajo conocimiento. — Martino.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 103. — Entrada 13 de Febrero de 1963. — Salida: 18 de Febrero de 1963. — Señor Juez Puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1963. — Carlos Sienra Castellanos.

Montevideo, Febrero 18 de 1963. — Recibido hoy. — Conste. — Martínez.

Montevideo, Febrero 13 de 1963. — Al despacho. — Martinez.

546. — Montevideo, Febrero 22 de 1963. — Decrétase la inscripción solicitada y remítanse al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones legales y agréguense sin nuevo escrito. Liquidados y satisfechos los tributos, expídase certificado, devuélvanse recaudos y archívese. — Héctor Luis Odriozola, Juez. Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Montevideo, Marzo 4 de 1963. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Martino.

Montevideo, Marzo 4 de 1963. — Recibido hoy. — Conste. — Brugnoni.

Montevideo, 14 de Marzo de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 75 al folio 450 del Lo. N.o 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, 20 de Marzo de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 77 al Folio 36 v. del libro N.o 2 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, Marzo 22 de 1963. — Recibido hoy. — Conste. — E. Mattos.

Montevideo, Abril 5 de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$344.00 1/pub. — 5696.

---

**DORTMUND INVESTMENT S. A.**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado DORTMUND INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos que se transcriben a continuación:

**Acta de constitución de:**

**DORTMUND INVESTMENT S. A.**

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Carlos J. Lecueder, uruguayo, casado con Dora de San Vicente, Fernando Echegorry, uruguayo, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, uruguayo, casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos contadores públicos y domiciliados en la calle 25 de Mayo 444, segundo piso, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por la Ley 11.073 de 21 de Junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o. Con la denominación de DORTMUND INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2.o. Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones cédulas y en general, toda clase de bienes muebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, en el exterior, por cuenta propia o de terceros; D) Adquirir, vender y explotar en el exterior marcas, patentes de invención, previlegios industriales, por cuenta propia o de terceros; E) Ejercer representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza en el exterior. Prestar asistencia técnica o de otra naturaleza. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.073 y, en particular, con su artículo 7.o.

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o. El capital se fija en la cantidad de doscientos mil dólares (U$S 200.000.00) representados por acciones al portador de cien dólares (U$S 100.00) cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4.o. El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la Ley 3545.

Dirección y Administración

Artículo 5.o. La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser relectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6.o. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Representan legalmente a la Sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y dentro de la República las permitidas por el artículo 7.o de la ley N.o 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9.o Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital integrado en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas paar tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de julio de 1909, se considerarán válidamente constituidas cualquiera sea el número de accionistas representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinaria se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio, e informe del Síndico, si lo hubiere; B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos; C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera; D) Resolver sobre cualquier tema incluido en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndicos

Artículo 17. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de un año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Dirección General Impositiva.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades, en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La Sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los ciento veinte días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a losf undadores y a los señores Luis Alberto Robirú y Ruben D. Broncini para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — Fdo. Luis E. Lecueder. — Carlos J. Lecueder. — Fernando Etchegorry.

Daniel Terra, Escribano. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Contadores Públicos don Luis Eugenio Lecueder, casado con doña Carmen Luisa Atchugarry; don Carlos J. Lecueder, casado con doña Dora de San Vicente; y don Fernando Etchegorry, casado con doña Beatriz Maurer, todos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo hoy, diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y dos haciendo constas a efectos del cálculo de honorarios, que la cotización del dólar al día de hoy, es de $ 11.00. Fdo. Daniel Terra, Escribano.

---

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de diciembre de 1962. — Visto la gestión de "DORTMUND INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "DORTMUND INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de U$S 200.000.00 (doscientos mil dólares). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 10 de enero de 1963. — Fdo. F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Luis A. Robirú, en representación de DORTMUND INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA domiciliado en la calle 25 de Mayo 444, piso 2.o al señor Juez digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro P. de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos: El nombre y domicilio de la Sociedad, son los indicados anteriormente. El objeto de la Sociedad es el establecido en el artículo 2.o de sus estatutos sociales que se adjuntan. La sociedad no tiene Gerente ni Factor; 2.o) Solicito además que, una vez cumplido lo solicitado en el apartado primero, se me devuelvan los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondien-; 3.o) Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 22 de los estatutos sociales. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Fdo. Luis A. Robirú

Montevideo, Febrero 6 de 1963. — Presentado hoy, por el interesado el estatuto original y copia del M. de Hacienda de DORTMUND S. A. — Montevideo, febrero 6 de 1963. — De mandato verbal del señor Juez, pasen en vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite, y, si no hubiere observaciones, remítase al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones de estilo, acreditadas que sean, devuélvase recaudos y archívese. — Pereda.

Montevideo, Febrero 6 de 1963. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, en vista bajo conocimiento. — Conste. — Pereda.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 61. — Señor Juez puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, febrero 6 de 1963. — Sienra Castellanos.

Montevideo, 6 de febrero de 1963. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Conste. — Pereda.

Montevideo, Febrero 13 de 1963. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 19 de febrero de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 60 al F.o 359 del L.o 1 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, 22 de febrero de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 19 al F.o 10 del L.o 1 de Matrículas, se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diez y nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta

$ 1.496.00. — 1 pub. — 3605.

---

**Urumont S. A.**

Balance General al 30 de noviembre de 1962

Activo:

| | | |
|---|---|---|
| Caja ............... | $ | 12.312.23 |
| Inmuebles prometidos en compra ....... | " | 100.000.00 |
| Gastos de constitución | " | 4.240.00 |
| Pérdidas y ganancias . | " | 3.447.77 |
| | $ | 120.000.00 |

Pasivo:

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores .......... | $ | 20.000.00 |
| Capital integrado .... | " | 100.000.00 |
| | $ | 120.000.00 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1.o de diciembre de 1961 al 30 de noviembre de 1962

Pérdidas del ejercicio:

| | | |
|---|---|---|
| Gastos de administración .............. | $ | 697.50 |
| Impuestos Nacionales . | " | 973.27 |
| Amortización gastos de constitución ....... | " | 1.060.00 |
| | $ | 2.730.77 |

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 28 de diciembre de 1962.

La Dirección General Impositiva, Oficina de Impuesto a la Renta, deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de Diciembre de 1960 y anotado con el número 7659 a fo. 371 del Lo. 10.

$ 128.00. — 1|pub. — 7169.

---

**Mercantil Financiera S.A.**

Estado de Situación al 30 de Noviembre de 1962

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a Emitir .. | U$S | 1.600.000.00 |
| Accionistas ....... | " | 300.000 00 |
| Cuentas Corrientes . | " | 31.569.19 |
| Acciones y Valores. . | " | 56.546.40 |
| Banca del Ceresio .. | " | 150.20 |
| Pérdidas y Ganancias . | " | 9.851.28 |
| Gastos de Const. ... | " | 2.100.00 |
| | U$S | 2.000.217.37 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital Autorizado . | U$S | 1.600.000.00 |
| Capital Suscrito ... | " | 300.000.00 |
| Capital Integrado ... | " | 100.000.00 |
| Nuevo Ejercicio .... | " | 217.37 |
| | U$S | 2.000.217.37 |

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| **Dividendos** cobrados ... | U$S | 1.413 [illegible] |
| **Intereses** ............ | " | [illegible] |
| **Pérdidas del Ejercicio** .. | " | 9.851 [illegible] |
| | U$S | 11.435.40 |

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| **Gastos de Constitución** | U$S | 300.00 |
| **Gastos Generales** .... | " | 420.24 |
| **Impuestos** ......... | " | 297.96 |
| **Dif. Cotiz. Títulos** ... | " | 10.417.20 |
| | U$S | 11.435.40 |

**Aprobado por la Asamblea realizada el 29 de Marzo de 1963.**

La Dirección General Impositiva, Oficina de Impuesto a la Renta, deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de agosto de 1958 y anotado con el No. 4417 a fo 46 del Lo. 8.

$ 164.00. — 1|pub. — 7173.

---

Securities Investment S.A.

Balance General al 30 de Noviembre de 1962

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Banco Holandés Unido Dólares .......... | $ | 5.44 |
| Valores en Cartera ... | " | 200.000.00 |
| Resultados ......... | " | 10.533.36 |
| | $ | 210.538.80 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Cuentas Ctes. Acreedoras ............. | $ | 10.538.80 |
| Capital Integrado .... | " | 200.000.00 |
| | $ | 210.538.80 |

---

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

**En el período 1o. de Diciembre de 1961 al 30 de Noviembre de 1962**

Pérdidas del Ejercicio

| | | |
|---|---|---|
| **Gastos** Generales .... | $ | 830.04 |
| Impuestos .......... | " | 1.586.77 |
| | $ | 2.416.81 |

**Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 2 de abril de 1963.**

**La Dirección General Impositiva, Oficina del Impuesto a la Renta, deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 48 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de Diciembre de 1956 y anotado con el No. 7030 a fo. 506 del Lo. 3.**

**$ 130.00. — 1|pub. — 7174.**

---

Nukem S.A.

Balance General al 30 de Noviembre de 1962

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja ................ | $ | 2.371.22 |
| Terrenos .......... | " | 270.691.59 |
| Depreciación Títulos Hipotecarios ........ | " | 3.318.76 |
| Gastos de Constitución | " | 2.080.00 |
| Pérdidas y Ganancias . | " | 62.327.11 |
| | $ | 341.788.68 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Banco Hipotecario .... | $ | 13.581.86 |
| Ctas. Ctes. Acreedoras | " | 228.206.82 |
| Capital Integrado .... | " | 100.000.00 |
| | $ | 341.788.68 |

---

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el Período 1o. de Diciembre de 1961 al 30 de Noviembre de 1962

Pérdidas del Ejercicio

| | | |
|---|---|---|
| Amortización Gastos de Constitución ...... | $ | 1.040.00 |
| Gastos de Administración ............ | " | 2.049.78 |
| Intereses ........... | " | 1.727.77 |
| Impuestos Nacionales . | " | 3.988.03 |
| Impuestos Municipales . | " | 5.419.29 |
| | $ | 14.224.92 |

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 26 de marzo de 1963.

**La Dirección General Impositiva, Oficina del Impuesto a la Renta, deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de Noviembre de 1958 y anotado con el No. 5025 a fo. 70 del Lo. 8.**

**$ 144.00. — 1|pub. — 7175.**

---

**Bal S. A.**

**Estado de Situación al 30 de noviembre de 1962**

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| **Inmuebles** .......... | $ | 93.726.19 |
| Mejoras edificio .... | " | 78.013.26 |
| Gastos de constitución | " | 5.440.00 |
| | $ | 177.179.35 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| **Cuentas corrientes** .... | $ | 27.041.13 |
| **Banco Hipotecario** ... | " | 17.865.05 |
| **Capital suscrito e integrado** .......... | " | 120.000.00 |
| **Pérdidas y ganancias** | " | 12.273.17 |
| | $ | 177.179.35 |

---

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Alquileres .......... | $ | 18.000.00 |
| | $ | 18.000.00 |

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos de constitución | $ | 1.360.00 |
| Gastos generales .... | " | 1.570.00 |
| Impuestos .......... | " | 1.733.49 |
| Intereses ........... | " | 821.54 |
| Utilidad del ejercicio | " | 12.514.97 |
| | $ | 18.000.00 |

Aprobado por la Asamblea realizada el día 28 de marzo de 1963.

La Dirección General Impositiva, Oficina del Impuesto a la Renta, deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17|4|61 y anotado con el N.o 2905 a folio 140 del libro 10.

$ 140.00 1 pub. — 7176.

---

**Eisal S.A.**

**Balance General al 30 de Noviembre de 1962**

**Activo —**

| | | |
|---|---|---|
| **Caja** .............. | $ | 4.594.93 |
| **Inmuebles Prometidos en Compra** ....... | " | 315.582.10 |
| **Gastos de Constitución** | " | 7.600.00 |
| **Pérdidas y Ganancias** . | " | 3.138.54 |
| | $ | 330.915.57 |

**Pasivo —**

| | | |
|---|---|---|
| **Banco Hipotecario** ... | $ | 11.220.75 |
| **Acreedores Varios** ... | " | 4.694.82 |
| **Cuentas Corrientes** ... | " | 215.000.00 |
| **Capital Integrado** .... | " | 100.000.00 |
| | $ | 330.915.57 |

---

**Cuenta de Pérdidas y Ganancias**

**En el Período 1o. de Diciembre de 1961 al 30 de Noviembre de 1962**

**Pérdidas del Ejercicio**

| | | |
|---|---|---|
| **Amortización Gastos de Constitución** ...... | $ | 1.900.00 |
| **Gastos Generales** .... | " | 634.00 |
| | $ | 2.534.00 |

**Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 28 de Diciembre de 1962.**

**La Dirección General Impositiva, Oficina de Impuesto a la Renta, deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de Diciembre de 1960 y anotado con el No. 6969 a fo. 358 del Lo. 10.**

**$ 132.00. — 1|pub. — 7178.**

## ERNESTO OTTONELLO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

| ACTIVO | | |
|---|---|---|
| Vehículos | $ | 218.138.14 |
| Inmuebles | " | 288.215.16 |
| Muebles y útiles | " | 51.470.59 |
| Instalaciones Usina de Matanza | " | 131.656.26 |
| Maquinarias e instalaciones | " | 188.178.96 |
| Registro "Super" | " | 4.724.00 |
| Mercaderías generales | " | 682.635.20 |
| Materiales | " | 58.320.50 |
| Materias primas complementarias | " | 102.850.00 |
| Caja | " | 345.455.75 |
| Banco Popular cuenta administración propiedades | " | 152.96 |
| Banco Transatlántico cuenta administrac. propiedades | " | 13.918.63 |
| Banco de la República | " | 1.310.53 |
| Banco Mercantil | " | 64.646.06 |
| Banco de Crédito | " | 99.873.65 |
| Banco San José cuenta administración | " | 3.251.10 |
| Acciones Banco Italo - Americano | " | 1.000.00 |
| Deudores morosos | " | 7.857.52 |
| Depósitos en garantía | " | 3.091.70 |
| Depósitos previos | " | 55.414.55 |
| Deudores varios | " | 198.011.29 |
| Cuenta importación juguetes | " | 4.673.67 |
| Acciones depositadas | " | 15.000.00 |
| | $ | 2:539.846.22 |

| PASIVO | | |
|---|---|---|
| Fondo de reserva | $ | 41.421.17 |
| Depositantes de acciones | " | 15.000.00 |
| Caja de Asignaciones | " | 4.804.59 |
| Impuesto agropecuario | " | 13.206.58 |
| Acreedores varios | " | 44.173.91 |
| Banco Transatlántico | " | 75.158.98 |
| Caja de Jubilaciones | " | 74.277.86 |
| Dirección de Ganadería | " | 17.340.49 |
| Directorio | " | 13.920.41 |
| Dividendos | " | 74.242.23 |
| | $ | 373.546.22 |

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 29 de marzo de 1963.

El presente estado se halla copiado a fojas 60 del Libro Copiador de balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de Setiembre de 1949 y anotado con el Nº 4773 a Fs. 37 del libro respectivo.

---

BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 de DICIEMBRE DE 1962

| | PERDIDAS | | GANANCIAS | |
|---|---|---|---|---|
| Mercaderías generales | | | $ | 1:501.862.24 |
| Alquileres no afectados | | | " | 5.791.35 |
| Amortización: muebles y útiles | $ | 5.031.34 | | |
| Amortización: instalac. usina de matanza | " | 7.622.20 | | |
| Amortización: vehículos | " | 21.694.47 | | |
| Amortización: maquinarias e instalaciones | " | 7.916.98 | | |
| Materias complementarias | " | 75.239.20 | | |
| Materiales | " | 99.486.73 | | |
| Sueldos y jornales | " | 369.832.23 | | |
| Impuesto a las ventas | " | 174.478.60 | | |
| Gastos de vehículos | " | 34.689.66 | | |
| Luz, fuerza motriz y teléfonos | " | 63.483.28 | | |
| Combustibles, gas — oil y lubricantes | " | 51.469.26 | | |
| Alquileres | " | 54.000.00 | | |
| Seguros | " | 7.275.00 | | |
| Patente de giro | " | 41.004.00 | | |
| Gastos de propaganda | " | 32.435.82 | | |
| Impuesto 2% s/utilidades | " | 849.02 | | |
| Impuesto sustitutivo del de herencias | " | 17.057.23 | | |
| Impuesto municipal | " | 79.44 | | |
| Caja de Jubilaciones | " | 73.966.45 | | |
| Impuesto agropecuario | " | 38.623.60 | | |
| Caja de asignaciones | " | 17.080.49 | | |
| Dirección de ganadería | " | 29.962.67 | | |
| Intereses y descuentos | " | 70.917.92 | | |
| Gastos generales | " | 120.654.72 | | |
| Utilidades | " | 92.802.78 | | |
| | $ | 1:507.653.59 | $ | 1:507.653.59 |

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas, realizada el 29 de marzo de 1963.

El presente Estado se halla copiado a fº 61 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de setiembre de 1949 y anotado con el Nº 4773 a fº 37 del libro respectivo.

## DISTRIBUCION DE UTILIDADES
al 31 DE DICIEMBRE DE 1962

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Fondo de reserva:** | | | |
| 5% sobre $ 92.802.78 | | $ | 4.640.14 |
| **Directorio:** | | | |
| Presidente | $ 2.784.08 | | |
| Directorio (incluso presid. y síndico) | " 11.136.33 | " | 13.920.41 |
| **Accionistas:** | | | |
| Dividendo a repartir: 7.517% | | " | 74.242.23 |
| | | $ | 92.802.78 |

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 29 de marzo de 1963.

El presente Estado se halla copiado a fº 62 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de setiembre de 1949 y anotado con el Nº 4773 a fº 37 del libro respectivo.

$ 876.00 — 1|pub. 05547

---

## PIPA S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31|12|62

| | | | |
|---|---|---|---|
| **A C T I V O** | | | |
| Banco Comercial — cta. cte. | | $ | 4.859.48 |
| Deudores varios | | " | 30.899.50 |
| Inmuebles | | " | 580.152.30 |
| Gastos de constitución | $ 17.000.00 | | |
| Menos: amortizado a la fecha | " 3.400.00 | " | 13.600.00 |
| Pérdida — ejercicio 1962 | | " | 1.148.72 |
| | | $ | 630.660.00 |
| **P A S I V O** | | | |
| Acreedores varios | | $ | 12.446.07 |
| Cuentas a pagar | | " | 1.500.00 |
| Capital integrado | | " | 600.000.00 |
| | | $ | 630.660.00 |

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA "CUENTAS PERDIDAS Y GANANCIAS" POR EJERCICIO FINALIZADO EL 31|12|62

| | | |
|---|---|---|
| **D E B E** | | |
| Impuestos | $ | 12.446.07 |
| Gastos generales | " | 13.303.25 |
| Amortización de gastos de constitución | " | 3.400.00 |
| | $ | 29.149.32 |
| **H A B E R:** | | |
| Arrendamientos | $ | 28.000.60 |
| Pérdida — ejercicio 1962 | " | 1.148.72 |
| | $ | 29.149.32 |

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 20 de febrero de 1963 y se hallan copiados a folio 3 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de mayo de 1962 y anotado con el Nº 3.884 al folio 37 del libro respectivo Nº 15.

$ 312.00 — 1|pub. 05549

## CASA RIVAS S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas reunida el día 30 de marzo de 1963.

| ACTIVO | | | PASIVO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Bancos | $ | 88.728.40 | Acreedores varios | $ | 95.500.46 |
| Deudores varios | " | 121.595.28 | Cuentas corrientes | " | 126.544.76 |
| Depósitos en garantía | " | 6.039.00 | Caja de Jubilaciones de Industria y Com. | " | 45.619.57 |
| Mercaderías y materiales | " | 596.352.80 | Caja de Asignaciones Familiares | " | 4.220.57 |
| Cajas y estuches | " | 2.812.09 | Alquileres a pagar | " | 46.800.00 |
| Maquinarias y herramientas | " | 56.793.11 | Oficina de rentas | " | 26.327.10 |
| Muebles útiles e instalaciones | " | 172.410.89 | Reserva para impuestos | " | 5.493.13 |
| Seguros a vencer | " | 2.894.47 | Fondo para amortizaciones | " | 33.083.61 |
| Adelantos al personal | " | 6.240.00 | Capital autorizado | " | 10.000.00 |
| Acciones a emitir | " | 10.000.00 | Capital integrado | " | 590.000.00 |
| | | | Reservas | " | 13.094.02 |
| | $ | 1:063.866.04 | Utilidades | " | 67.182.82 |
| | | | | $ | 1:063.866.04 |

El presente estado se encuentra copiado a Fs. 32 del libro Copiador de Inventarios certificado por el Registro Público de Comercio el 4/7/1960 y anotado con el Nº 4373 a Fº 239 del libro Nº 11.

---

## ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
al 31 de diciembre de 1962

Aprobado por la Asamblea Gral.Ordinaria reunida el 30 de marzo de 1963.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **GANANCIAS** | | | | |
| Mercaderías generales y arreglos | | | $ | 1:161.167.24 |
| **PERDIDAS** | | | | |
| Envases | $ | 69.655.00 | | |
| Sueldos y jornales | " | 503.951.88 | | |
| Impuestos varios | " | 142.768.54 | | |
| Gastos varios | " | 242.163.42 | | |
| Gravámenes sociales | " | 128.118.37 | | |
| Amortiz. y descuentos | " | 9.845.80 | " | 1:096.503.01 |
| Utilidad del ejercicio | | | $ | 64.664.23 |

El presente estado se halla copiado a Fs. 32 del libro Copiador de Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4/7/60 y anotado con el Nº 4373 a Fº 239 del libro Nº 11.

---

## PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas reunida el 30 de marzo de 1963.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Utilidad del ejercicio | | | $ | 64.664.23 |
| Reserva estatutaria | $ | 3.233.21 | | |
| Reserva facultativa | " | 3.233.21 | " | 6.466.42 |
| | | | $ | 58.197.81 |
| Saldo del ejercicio anterior | | | " | 2.518.59 |
| | | | $ | 60.716.40 |
| Dividendos | | | " | 59.000.00 |
| Saldo a cuenta nueva | | | $ | 1.716.40 |

El presente proyecto de distribución de utilidades se encuentra copiado a fº 33 del Libro Copiador de Inventarios, certificado por el Reg. Público y General de Comercio el 4/7/60 y anotado con el Nº 4373 a fº 239 del Lº Nº 11.

$ 480.00 — 1|pub. 05528

## RUNCHO S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31|12|62

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ACTIVO | | | | |
| Bco. Comercial — cta. cte. | | | $ | 8.075.97 |
| Deudores varios | | | " | 17.303.50 |
| Inmuebles | | | " | 525.955.50 |
| Gastos de constitución | $ | 14.450.00 | | |
| Menos: amortizado a la fecha | " | 2.890.00 | " | 11.560.00 |
| Acciones a emitir | | | " | 41.000.00 |
| Pérdida — ejercicio 1962 | | | " | 1.765.03 |
| | | | $ | 605.660.00 |
| PASIVO | | | | |
| Acreedores varios | | | $ | 4.160.00 |
| Cuentas a pagar | | | " | 1.500.00 |
| Capital integrado | | | " | 559.000.00 |
| Capital autorizado | $ | 600.000.00 | | |
| Menos: integrado a la fecha | " | 559.000.00 | " | 41.000.00 |
| | | | $ | 605.660.00 |

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA "PERDIDAS Y GANANCIAS" POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31|12|62

| | DEBE | | HABER | |
|---|---|---|---|---|
| Impuestos | $ | 12.245.96 | | |
| Gastos generales | " | 13.303.25 | | |
| Amortización de gastos de constitución | " | 2.890.00 | | |
| Arrendamientos | | | $ | 26.674.18 |
| Pérdida ejercicio 1962 | | | " | 1.765.03 |
| | $ | 28.439.21 | $ | 28.439.21 |

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 20 de febrero de 1963 y se hallan copiados a folio 3 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de febrero de 1962 y anotado con el Nº 1.294 al folio 708 del libro respectivo Nº 10.

$ 336.00 — 1|pub. 05550

## TILCARA S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1962

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria efectuada el día 21 de febrero de 1963.

| ACTIVO | | PASIVO | |
|---|---|---|---|
| Inmuebles hipotecados | 256.500.00 | Acreedor hipotecario | 32.915.03 |
| Gastos de constitución | 1.054.36 | Acreedores en cuentas corrientes | 125.020.63 |
| Gastos a vencer | 952.10 | Impuestos a pagar | 1.904.20 |
| Pérdidas | 3.633.40 | Intereses a pagar | 2.300.00 |
| Total | 262.139.86 | | 162.139.86 |
| | | Capital integrado | 100.000.00 |
| | | Total | 262.139.86 |

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

al 30 de junio de 1962

| | |
|---|---|
| DEBE | |
| Gastos generales | 1.333.40 |
| Intereses hipotecarios | 2.300.00 |
| Total | 3.633.40 |
| HABER | |
| Pérdida del ejercicio | 3.633.40 |
| Total | 3.633.40 |

En los presentes estados figuran a folio 5 del Libro Inventario, rubricado con el Nº 6847 al folio 539 del libro 10, con fecha agosto 8 de 1961.

$ 276.00 — 1|pub. 05594

## LEXIGNTON S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

| ACTIVO | | | PASIVO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Caja y bancos | $ | 100.720.00 | Capital integrado | $ | 100.000.00 |
| Inmuebles | " | 682.618.00 | Acreedores varios | " | 3:401.697.96 |
| Deudores varios | " | 2:682.599.05 | | $ | 3:501.697.96 |
| Gastos de constitución | " | 4.000.00 | | | |
| Pérdidas del ejercicio | " | 31.760.91 | | | |
| | $ | 3:501.697.96 | | | |

BALANCE DE RESULTADOS
al 30|4|63

| DEBE | | |
|---|---|---|
| Impuesto, tasas y contribuciones | $ | 2.296.21 |
| Comisión de administración | " | 3.115.39 |
| Gastos gles. | " | 2.073.00 |
| Amortizaciones | " | 1.000.00 |
| Intereses, comisiones y gastos bancarios | " | 23.276.32 |
| | $ | 31.760.91 |
| **HABER** | | |
| Pérdidas del ejercicio | $ | 31.760.91 |

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, efectuada el 29/3/63, y copiados a folio 2 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio con fecha 30/10/61, anotado con el Nº 9691, a folio 597 del libro respectivo Nº 11.

$ 288.00 — 1|pub. 05601

## LA MEDIA LUNA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

| ACTIVO | | PASIVO | |
|---|---|---|---|
| Inmuebles y edificios | 251.403.48 | Capital realizado | 1:585.700.00 |
| Maquinarias, herramientas e instalaciones | 673.441.83 | Reservas | 415.253.86 |
| Muebles y útiles y autos y camiones | 188.308.05 | Acreedores varios | 684.697.07 |
| Obras en curso y maquinarias en tránsito | 100.780.80 | Amortizaciones del activo | 452.053.73 |
| Mercaderías elaboradas, en proceso y en tránsito | 342.539.70 | Reserva para deudores morosos | 67.542.68 |
| Materias primas y materiales | 780.089.52 | Ganancias y pérdidas | 221.377.32 |
| Caja, bancos, valores a depositar y remesas en tránsito | 170.995.98 | | 3:426.624.66 |
| Deudores varios | 172.015.57 | Cuentas de orden | 6.632.36 |
| Adelantos para ejercicios futuros | 14.192.38 | | 3:433.257.02 |
| Adelanto dividendo del ejercicio | 95.142.00 | | |
| Títulos depositados en garantía | 27.536.35 | | |
| Marcas y llave | 10.179.00 | | |
| | 3:426.624.66 | | |
| Cuentas de orden | 6.632.36 | | |
| | 3:433.257.02 | | |

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 14 de marzo de 1963.

El presente estado se halla copiado a fº 69 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de marzo de 1951 y anotado con el Nº 303 a fº 102 del Libro 25.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
al 31 de diciembre de 1962

DEBE

| | | |
|---|---|---|
| Amortizaciones | | 60.695.19 |
| Sueldos, comisiones y movilidad y hospedaje | | 704.244.47 |
| Gastos de oficina y de despacho | | 174.236.24 |
| Propaganda | | 3.866.88 |
| Jubilaciones y asignaciones familiares | | 206.745.04 |
| Seguros | | 14.469.83 |
| Varios gastos generales | | 66.946.17 |
| Varios gastos de comunicación | | 4.009.94 |
| Patentes e impuestos | | 419.539.95 |
| Intereses y descuentos | | 21.283.85 |
| Previsión para deudores morosos | | 27.468.13 |
| Previsión para impuestos | | 24.500.00 |
| Previsión para leyes y asistencia social y gratificaciones | | 154.202.83 |
| Del ejercicio 1962 | 2.253.06 | |
| Saldo ejercicio anterior | 219.124.26 | 221.377.32 |
| | | 2:103.585.84 |

HABER

| | |
|---|---|
| Saldo del ejercicio anterior | 2.253.06 |
| Mercaderías generales | 2:052.825.90 |
| Rescate de deudores morosos | 896.18 |
| Utilidad neta sobre ventas varias | 16.665.10 |
| Exceso de previsión ejercicios anteriores | 30.945.60 |
| | 2:103.585.84 |

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 14 de marzo de 1963.

El presente estado se halla copiado a fº 70 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de marzo de 1951 y anotado con el Nº 303 a fº 102 del Libro 25.

---

DISTRIBUCION

| | |
|---|---|
| A fondo de reserva | 10.956.21 |
| A directorio | 26.714.89 |
| A dividendo 28º ejercicio | 174.442.00 |
| A saldo para nuevo ejercicio | 9.264.22 |
| | 221.377.32 |

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 14 de marzo de 1963.

El presente estado se halla copiado a fº 71 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de marzo de 1951 y anotado con el Nº 303 a fº 102 del Libro 25.

$ 660.00 — 1 pub 05613

---

## SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

### OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

## MOSCA HERMANOS S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1962

| ACTIVO | | | PASIVO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Bienes inmuebles | $ | 1:276.727.77 | Capital realizado | $ | 6:935.200.00 |
| Maquinarias, tipos, muebles e instalaciones y rodados | " | 899.137.32 | Reservas varias | " | 2:382.591.38 |
| Mercaderías generales | " | 7:220.735.50 | Acreedores varios | " | 2:249.836.07 |
| Caja y bancos | " | 611.108.28 | Banco Hipotecario | " | 345.699.23 |
| Deudores varios | " | 3:436.143.42 | Resultados a imputar | " | 2:415.791.11 |
| Pagos anticipados y garantías diversas | " | 567.273.23 | Cuentas de orden | " | 149.400.00 |
| Diferencia de cotización | " | 31.065.37 | | $ | 14:478.518.29 |
| Diversas cuentas deudoras (marcas, títulos en garantía y gastos de organizac.) | " | 31.601.90 | | | |
| Acciones y valores | " | 255.325.00 | | | |
| Cuentas de orden | " | 149.400.00 | | | |
| | $ | 14:478.518.29 | | | |

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 29 de noviembre de 1962.

El presente estado se encuentra copiado a folio 693 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 27 de setiembre de 1962 y anotado con el Nº 9149 a folio 135 del libro Nº 13.

---

### CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS
Período: 1|8|61 al 31|7|62

| DEBE | | |
|---|---|---|
| Amortizaciones | $ | 243.153.37 |
| Sueldos, jornales asignaciones y varios | " | 4:491.099.68 |
| Gastos generales | " | 525.095.48 |
| Impuestos y tasas fiscales | " | 748.346.85 |
| Donaciones | " | 26.742.00 |
| Publicidad | " | 48.259.69 |
| Derechos de autor | " | 21.041.60 |
| Indemnizaciones por despido | " | 1.238.20 |
| Aportes patronales jubilatorios | " | 562.217.59 |
| Intereses y descuentos | " | 71.905.70 |
| Resultados a imputar | " | 2:415.791.11 |
| | $ | 9:154.891.27 |
| HABER: | | |
| Mercaderías generales | $ | 9:135.508.04 |
| Edificio Tabaré — cuenta resultados | " | 17.247.27 |
| Pérdidas y ganancias, saldo anterior | " | 2.135.96 |
| | $ | 9:154.891.27 |

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 29 de noviembre de 1962.

El presente estado se encuentra copiado a folio 694 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 27 de setiembre de 1962 y anotado con el Nº 9149 a folio 135 del libro Nº 13.

---

### DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| | | |
|---|---|---|
| Saldo anterior | $ | 2.135.96 |
| Utilidad del ejercicio | " | 2:413.655.15 |
| | $ | 2:415.791.11 |
| **DISTRIBUCION** | | |
| 25% al fondo de reserva | $ | 603.413.79 |
| Al directorio y síndico | " | 6.500.00 |
| Previsión construcción inmuebles | " | 350.000.00 |
| Gratificaciones al personal (Art. 40) | " | 200.000.00 |
| Dividendos | " | 1:176.342.65 |
| Saldo que pasa al próximo ejercicio | " | 79.534.67 |
| | $ | 2:415.791.11 |

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 29 de noviembre de 1962.

El presente estado se encuentra copiado a folio 695 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 27 de setiembre de 1962 y anotado con el Nº 9149 a folio 135 del libro Nº 13.

$ 780.00 1|pub. — 05625

## INPANAM S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1962

### ACTIVO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Activo fijo: | | | | |
| Muebles y útiles | | | $ | 16.072.79 |
| Activo circulante: | | | | |
| Mercaderías | | | ” | 256.260.98 |
| Activo disponible: | | | | |
| Caja y bancos | | | ” | 73.779.78 |
| Activo exigible: | | | | |
| Deudores varios | $ | 202.456.71 | | |
| Caja de Jubilaciones | ” | 6.479.56 | ” | 208.936.27 |
| Activo transitorio: | | | | |
| Intereses prepagados | | | ” | 15.440.17 |
| | | | $ | 570.489.99 |

### PASIVO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Pasivo no exigible: | | | | |
| Capital integrado | | | $ | 100.000.00 |
| Pasivo exigible: | | | | |
| Cuentas a pagar | $ | 184.147.53 | | |
| Obligaciones bancarias a pagar | $ | 176.814.58 | | |
| Acreedores varios | ” | 80.695.41 | ” | 441.657.52 |
| Pasivo transitorio: | | | | |
| Reserva para depreciación | $ | 3.472.48 | | |
| Cuenta suspenso | ” | 5.169.24 | ” | 8.641.72 |
| Ganancias y pérdidas: | | | | |
| Ganancias del ejercicio anterior | $ | 12.173.98 | | |
| Ganancias del ejercicio | ” | 8.016.77 | ” | 20.190.75 |
| | | | $ | 570.489.89 |

El presente Balance General fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 29 de diciembre de 1962 y se encuentra transcripto en el libro inventario folios 27 al 37 inclusive, y copiado en el libro Copiador de Cartas folio 14.

---

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
AL CIERRE DEL 30 DE SETIEMBRE DE 1962

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Ganancia bruta | | | $ | 209.412.22 |
| Menos: | | | | |
| Gastos generales, de administración y ventas | $ | 122.939.23 | | |
| Impuestos y cargas sociales | ” | 27.932.18 | | |
| Intereses y gastos bancarios | ” | 50.524.04 | $ | 201.395.45 |
| Ganancia neta del ejercicio | | | $ | 8.016.77 |

El presente estado de Ganancias y Pérdidas fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 29 de diciembre de 1962 y se encuentra copiado en el libro Copiador de Cartas, folio 16.

---

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 30|9|62

| | | |
|---|---|---|
| Ganancias de ejercicios anteriores | $ | 12.173.98 |
| Ganancias del ejercicio | ” | 8.016.77 |
| | $ | 20.190.75 |
| A accionistas 15% | $ | 15.000.00 |
| A cuenta nueva | ” | 5.190.75 |
| | $ | 20.190.75 |

El presente Proyecto de Distribución de Utilidades fue aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 29 de diciembre de 1962 según consta en el libro de Actas de esta sociedad folios 17 al 20 inclusive.

$ 408.00 1 pub. — 05639

## INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANGEL UGARTE S. A.

### ESTADO DE SITUACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1962

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 23 de marzo de 1963

| ACTIVO | | | PASIVO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Bienes inmuebles | $ | 927.944.94 | Capital realizado | $ | 700.000.00 |
| Instalaciones | " | 149.609.59 | Fondo de reserva | " | 750.000.00 |
| Maquinarias | " | 795.361.19 | Diversas reservas extraordinarias | " | 650.000.00 |
| Muebles y útiles | " | 1:170.921.59 | Reserva Ley Nº 13.032 | " | 1:451.823.41 |
| Mercaderías generales | " | 1:158.348.51 | Fondo de estabilización de dividendos | " | 2.514.23 |
| Caja | " | 33.050.71 | Cuentas corrientes acreedoras | " | 734.869.57 |
| Cuentas corrientes deudoras (bancos) | " | 244.256.61 | Obligaciones a pagar | " | 167.044.71 |
| Cuentas corrientes deudores (varias) | " | 119.926.84 | Ugarte Hermanos | " | 1:183.834.83 |
| Agencias | " | 58.517.61 | Cuentas corrientes acreedoras (varias) | " | 596.615.13 |
| Agricultores | " | 429.272.63 | Acreedores varios | " | 582.127.51 |
| Cobranzas a remitir por agencias | " | 93.240.32 | Cuentas a pagar | " | 91.289.92 |
| Deudores varios | " | 937.338.32 | Jornales y sueldos | " | 94.222.69 |
| Empleados | " | 18.800.44 | Aguinaldos y gratificaciones | " | 70.000.00 |
| Industriales deudores de materia prima | " | 897.061.68 | Ganancias y pérdidas | " | 522.150.07 |
| Obligaciones a cobrar | " | 185.594.80 | Capital autorizado | " | 300.000.00 |
| Gastos de fundación e instalación | " | 56.973.98 | | | |
| Gastos anticipados | " | 12.922.76 | | $ | 7:896.492.07 |
| Ventas contado pendientes de cobro | " | 307.349.55 | | | |
| Acciones | " | 300.000.00 | | | |
| | $ | 7:896.492.07 | | | |

El estado de situación que antecede se halla incorporado al folio ciento uno del Libro Copiador, certificado por el Juzgado Letrado de Lavalleja, con fecha veintiseis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

---

### DETALLE DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1962

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 23 de marzo de 1963

GANANCIAS

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **HABER:** | | | | | | |
| Recuperos de cuentas consideradas incobrables | | | $ | 363.94 | | |
| Mercaderías generales | | | " | 3:922.111.12 | $ | 3:922.475.06 |

PERDIDAS

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **DEBE** | | | | | | |
| Pérdida por venta de bienes de activo fijo | | | $ | 4.660.00 | | |
| Descuentos | | | " | 97.270.95 | | |
| Intereses | | | " | 391.469.44 | | |
| Gastos generales: | | | | | | |
| Asignaciones Familiares | $ | 65.992.73 | | | | |
| Caja de Jubilaciones | " | 262.692.10 | | | | |
| Camiones de servicio | " | 343.658.48 | | | | |
| Carro de reparto | " | 40.00 | | | | |
| Comisiones | " | 87.373.03 | | | | |
| Comunicaciones | " | 7.225.25 | | | | |
| Fletes | " | 12.295.02 | | | | |
| Franqueos y timbres | " | 60.817.51 | | | | |
| Fuerza motriz y agua | " | 262.949.23 | | | | |
| Gastos diversos | " | 28.381.15 | | | | |
| Gastos en agencias | " | 48.666.42 | | | | |
| Gastos financieros | " | 115.200.30 | | | | |
| Impuestos, patentes y contribuciones | " | 103.149.23 | | | | |
| Indemnizaciones por despidos | " | 3.942.26 | | | | |
| Jornales de fabric. y expedición | " | 895.866.04 | | | | |
| Locomoción y viáticos | " | 41.374.17 | | | | |
| Materiales varios | " | 45.063.72 | | | | |
| Reparaciones y reposiciones | " | 10.711.51 | | | | |
| Seguros | " | 74.470.39 | | | | |
| Sueldo anual complementario | " | 94.956.84 | | | | |
| Sueldos de dirección y administración | " | 259.415.65 | | | | |
| Utiles y papelería | " | 12.683.57 | " | 2:836.924.60 | | |
| Aguinaldos y gratificaciones | | | " | 70.000.00 | " | 3:400.324.99 |
| | | | | | $ | 522.150.07 |

El estado de Pérdidas y Ganancias que antecede, se halla incorporado al Libro Copiador certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, con fecha veintiseis de junio de mil novecientos cincuenta y uno; en su folio ciento dos.

---

DISTRIBUCION DE UTILIDADES
SEGUN BALANCE PRACTICADO AL 30 DE NOVIEMBRE 1962

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 23 de marzo de 1963

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Utilidad del 16 Ejercicio | | | $ | 522.150.07 |
| A distribuirse de acuerdo con el Art. 50 de los Estatutos Sociales: | | | | |
| Inc. a) A fondo de reserva | $ | 220.000.00 | | |
| Inc. b) A directorio: 11% sobre $ 522.150.07 | ” | 57.436.51 | | |
| Inc. c) Al síndico: 1% sobre $ 522.150.07 | ” | 5.221.50 | | |
| Inc. d) a dividendos: 34% sobre $ 700.000.00 | ” | 238.000.00 | | |
| A fondo de estabilización de dividendos | ” | 1.492.06 | $ | 522.150.07 |

La distribución de utilidades que antecede, se halla incorporado al folio ciento tres del libro Copiador, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, con fecha veintiseis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

$ 900.00 1 pub. — 05644

---

**NESTLE (Argentina) S. A. P. A.**
**Sucursal Montevideo (R. O. del Uruguay)**

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

No se realiza Asamblea por tratarse de una Sucursal

ACTIVO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Activo inmobilizado: | | | | |
| Muebles, útiles e instalaciones | $ | 7.817.85 | | |
| Menos: lo amortizado | ” | 1.854.35 | $ | 5.963.50 |
| Activo circulante: | | | | |
| Mercaderías | $ | 80.217.54 | | |
| Derecho de aduana sobre mercaderías en existencia | ” | 10.438.56 | ” | 90.656.10 |
| Activo disponible: | | | | |
| Cajas y bancos | | | ” | 12.998.45 |
| Activo exigible: | | | | |
| Deudores dudosos | $ | 414.00 | | |
| Deudores en cuenta corriente | ” | 60.156.72 | | |
| | $ | 60.570.72 | | |
| Menos: reserva para créditos dudosos | ” | 414.00 | ” | 60.156.72 |
| Activo transitorio: | | | | |
| Adelanto para ejercicios futuros | | | ” | 14.930.28 |
| | | | $ | 184.705.05 |

PASIVO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Pasivo exigible: | | | | |
| Capital asignado | $ | 5.000.00 | | |
| Reserva facultativa | ” | 957.61 | $ | 5.957.61 |
| Pasivo transitorio: | | | | |
| Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio | | | ” | 15.657.20 |
| Pasivo exigible: | | | | |
| Obligaciones a pagar | $ | 140.000.00 | | |
| Caja de Jubilaciones y Pensiones | ” | 1.360.18 | | |
| Casa Central Buenos Aires | ” | 103.941.40 | | |
| Nestlé's Products (export) Inc. Stamford. | ” | 33.139.84 | | |
| Selecciones Alimenticias Limitada | ” | 2.692.74 | ” | 281.134.16 |
| Pérdidas: | | | | |
| Pérdidas del ejercicio | | | ” | 118.043.92 |
| | | | $ | 184.705.05 |

Copiado en el fº 370 del libro Copiador de Cartas, rubricado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. Turno, el 17 de setiembre de 1943.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

No se realiza Asamblea por tratarse de una Sucursal

DEBE

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales de oficina: | | |
| Sueldos | 49.515.65 | |
| Susc. y div. publicaciones | 1.157.75 | |
| Alq. calef. luz, agua y limpieza | 490.39 | |
| Est. postales y c. especial | 741.50 | |
| Teléfono y telegramas | 332.51 | |
| Manut. y reparaciones | 1.359.80 | |
| Material de oficina | 374.32 | |
| Amortizac. sobre activo fijo | 1.581.03 | |
| Seguros | 756.11 | |
| Abog. y ases. impositivos | 3.390.00 | |
| Gastos de viaje | 7.148.41 | |
| Agas. y gastos de representación | 144.50 | |
| Gastos bancarios | 8.452.04 | |
| Gastos sociales | 22.893.03 | |
| Débitos y créditos varios | 2.063.59 | |
| Impuestos | 5.334.40 | 105.735.03 |
| Intereses | | 14.298.13 |
| Gastos generales de propaganda | | 33.925.31 |
| Gastos de propaganda | | 30.578.95 |
| Gastos excepcionales y\|o débitos créditos años anteriores | | 319.69 |
| Impuesto a las ventas | | 23.806.92 |
| Derechos de entrada | | 17.216.98 |
| Portes hasta depósito | | 6.461.12 |
| Gastos de almacén | | 3.308.45 |
| Investigación de mercado | | 1.095.98 |
| Mercadería defectuosa | | 2.501.93 |
| Faltas | | 591.02 |
| Otros gastos variables | | 1.609.08 |
| Bonificaciones | | 95.307.84 |
| | | 336.756.43 |

HABER

| | |
|---|---|
| Beneficio de la venta | 218.338.44 |
| Diferencia de cambio | 266.07 |
| Gastos excepcionales y\|o débitos créditos años anteriores | 108.00 |
| Pérdida del año | 118.043.92 |
| | 336.756.43 |

Copiado en el fº 368 del libro Copiador de Cartas, rubricado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. Turno, el 17 de setiembre de 1943.

$ 852.00 1 pub. — 05653

---

**The National Cash Register Company S. A.**

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1962

| ACTIVO | | PASIVO | |
|---|---|---|---|
| Caja | 4.125.10 | Bancos | 24.128.76 |
| Cuentas a cobrar | 4:438.931.91 | Acreedores varios | 4:686.482.14 |
| Existencias | 3:947.529.04 | Crédito diferido, abonos servicio mecánicos no devengados | 600.436.35 |
| Pagos anticipados y varios | 50.337.57 | Créditos diferidos, garantía de servicio mecánico | 83.423.67 |
| Planta, maquinaria y equipo | 22.389.98 | Créditos diferidos, cgos. acumulados pendientes | 340.110.39 |
| Muebles y útiles | 80.512.08 | Previsiones | 886.945.13 |
| Edificios y terrenos | 251.303.36 | Capital | 1:500.000.00 |
| Rodados | 27.960.00 | Ganancia del ejercicio y anteriores | 701.562.60 |
| Cuentas de orden: | | Cuentas de orden: | |
| Comisiones sobre ventas a despachar | 231.582.06 | Comisiones sobre ventas a despachar | 231.582.06 |
| | 9:054.671.10 | | 9:054.671.10 |

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 12 de marzo de 1963.

Este estado está incorporado al folio Nº 113 del libro Copiador de Cartas y Balances, anotado en el Registro Público de Comercio con el Nº 5285 al folio 163 del libro respectivo.

## ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

### AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1962

D E B E

| | |
|---|---|
| Amortizaciones | 20.760.25 |
| Comisiones | 991.458.93 |
| Intereses y descuentos | 168.486.69 |
| Impuestos y contribuciones | 695.707.61 |
| Seguros | 13.807.34 |
| Sueldos, jubilación y asignación familiar | 2:981.013.19 |
| Alquileres | 111.697.84 |
| Propaganda | 23.460.98 |
| Previsión por deudores morosos | 60.679.80 |
| Previsión por cuenta de agentes vendedores | 251.07 |
| Gastos de promoción y premios ventas | 151.271.62 |
| Gastos por garantía a máqs. vendidas y acces. gratis | 139.183.89 |
| Gastos de demost. instalac. inspecc. máqs. y deprec. invent. | 197.513.86 |
| Gastos cobranza | 89.181.98 |
| Gastos de reparto y despacho autos y viajes | 161.229.31 |
| Gastos de luz, agua, teléf. cables y calef. y manut. equip. | 102.608.98 |
| Gastos de entrenamiento a vendedores y mecánicos | 238.522.10 |
| Cuentas incobrables | 58.00 |
| Cuenta ajuste de cambio | 103.39 |
| Gastos generales | 272.622.77 |
| | 6:419.619.60 |
| Ganancia del ejercicio | 433.440.95 |
| | 6:853.060.55 |

H A B E R

| | |
|---|---|
| Ventas | 6:209.939.50 |
| Intereses | 186.137.73 |
| Recuperación previsión por deudores morosos | 1.576.91 |
| Recuperación previsión por cuentas agentes vendedores | 1.503.64 |
| Recuperación por deprec. inventario | 18.037.74 |
| Créditos a sec. talleres por trabajos en máqs para la sección ventas (reconstrucciones, inspecciones) | 216.081.21 |
| Crédito a sec. imprenta por trabajos de imprenta internos | 35.400.80 |
| Créditos a sec. fca. de rollos de papel por rollos fab. | 179.486.72 |
| Entradas varias | 4.896.30 |
| | 6:853.060.55 |

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 12 de marzo de 1963.

Este estado está incorporado al folio Nº 114 del libro Copiador de Cartas y Balances, anotado en el Registro Público de Comercio con el Nº 5285 al folio 163 del libro respectivo.

---

## PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES EJERCICIO 1962

| | |
|---|---|
| Utilidades del ejercicio | 433.440.95 |
| Saldo de ejercicios anteriores | 1:339.120.40 |
| | 1:772.561.35 |
| Dividendo anticipado en efectivo (ya pagado) | 320.998.75 |
| Dividendo anticipado en acciones (ya pagado) | 750.000.00 |
| Saldo a ejercicio siguiente | 701.562.60 |

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 12 de marzo de 1963.

Este estado está incorporado al folio Nº 115 del libro Copiador de Cartas y Balances, anotado en el Registro Público de Comercio con el Nº 5285 al folio 163 del libro respectivo.

$ 924.00 — Ibmb. 05702

**Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya S. A.**

Balance General al 31|12|61

Activo

| | |
|---|---|
| Caja ................ | 7.810.17 |
| Pérdidas y ganancias . | 4.340.33 |
| Capital a integrar .... | 15.000.00 |
| | 27.150.50 |

Pasivo

| | |
|---|---|
| Capital integrado .... | 10.000.00 |
| Capital autorizado .... | 15.000.00 |
| Acreedores varios .... | 2.150.50 |
| | 27.150.50 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

| | |
|---|---|
| Patente e impuestos .. | 251.12 |
| Varios .............. | 38.00 |
| Pérdida del ejercicio . | 289.12 |

No se realiza Asamblea por ser sucursal de empresa extranjera.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 11 del libro "Copiador" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de junio de 1953 y anotado con el Nº 6573 al folio 145 del libro Nº 2.

$ 100.00 1 pub. — 04918

---

**Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya S. A.**

Balance General al 31 de diciembre de 1962

Activo

| | |
|---|---|
| Caja ................ | 7.810.17 |
| Pérdidas y ganancias . | 4.404.20 |
| Capital a integrar .... | 15.000.00 |
| | 27.214.37 |

Pasivo

| | |
|---|---|
| Capital integrado .... | 10.000.00 |
| Acreedores varios .... | 2.214.37 |
| Capital autorizado .... | 15.000.00 |
| | 27.214.37 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

| | |
|---|---|
| Impuestos y gastos fiscales ............ | 63.87 |
| Pérdida del ejercicio | 63.87 |

No se realizada Asamblea, por ser sucursal de empresa extranjera.

La Dirección General Impositiva, deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 12 del libro "Copiador" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de junio de 1952 y anotado con el Nº 6573 al folio 145 del libro Nº 2.

$ 104.00 1 pub. — 04919

---

**San Sebastian Lichero Hnos. S. A.**

Balance al 31 de marzo de 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 23|6|1962.

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Disponible: | | |
| Caja ................ | $ | 362.30 |
| Banco la Caja Obrera C. C. ............. | " | 5.720.34 |
| | $ | 6.082.64 |
| Realizable: | | |
| Hacienda lanar ....... | $ | 21.754.00 |
| Hacienda vacuna ..... | " | 75.510.00 |
| Hacienda yeguariza .. | " | 1.090.00 |
| Varios deudores ...... | " | 58.846.41 |
| | $ | 157.200.41 |
| Fijo: | | |
| Inmuebles .......... | $ | 796.512.70 |
| Gastos amortizables: | | |
| Gastos de constitución | " | 99.729.30 |
| Amortización del ejercicio ............. | " | 33.243.26 |
| | " | 66.486.54 |
| | $ | 1:026.282.29 |
| Cuenta de orden: | | |
| Acciones a emitir .... | " | 511.794.64 |
| Total del activo .... | $ | 1:538.076.93 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Exigible: | | |
| Caja de Jubilaciones . | $ | 800.00 |
| Varios acreedores .... | " | 29.357.10 |
| | $ | 30.157.10 |
| No exigible: | | |
| Capital integrado .... | " | 988.205.36 |
| Utilidad del ejercicio | " | 7.919.83 |
| | $ | 996.125.19 |
| | $ | 1:026.282.29 |
| Cuenta de orden: | | |
| Capital autorizado .... | " | 511.794.64 |
| Total del pasivo .... | $ | 1:538.076.93 |

Es copia fiel de fojas 15 y 16 del Libro Actas de Asambleas certificado el 14 de agosto de 1957 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia 2º Turno de Paysandú.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31|III|1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 23|6|1962.

Pérdidas

| | | |
|---|---|---|
| Hacienda yeguariza .. | $ | 630.00 |
| Impuestos ........... | " | 13.475.56 |
| Gastos generales ..... | " | 3.572.56 |
| Sueldos ............. | " | 2.870.50 |
| Honorarios ........... | " | 1.900.00 |
| Gastos esquila ....... | " | 4.536.30 |
| Amort. gastos constitución ............... | " | 33.243.26 |
| | $ | 60.228.18 |
| Utilidad del ejercicio . | " | 8.719.83 |
| | $ | 68.948.01 |

Ganancias

| | | |
|---|---|---|
| Hacienda lanar ....... | $ | 3.113.50 |
| Hacienda vacuna ..... | " | 21.740.34 |
| Lana ................ | " | 11.993.50 |
| Cereales ............ | " | 32.100.67 |
| | $ | 68.948.01 |

Las Utilidades del Ejercicio pasan a Cuenta Nueva.

Es copia fiel del folio 14 y 15 del Libro Actas de Asambleas certificado el 14 de agosto de 1957 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia 2º Turno de Paysandú.

$ 296.00 1 pub. — 04955

---

**Bomont S. A.**

Balance General al 31 de mayo de 1962

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Máquinas instalaciones, muebles y útiles ..... | $ | 107.744.21 |
| Mercaderías y materiales ............... | " | 204.929.15 |
| Caja y bancos ........ | " | 17.346.43 |
| Deudores varios y ob. a cobrar .......... | " | 201.252.14 |
| Valores y fondos en garantía ........... | " | 3.275.90 |
| Gastos de ejercicios futuros ............ | " | 2.576.00 |
| Marcas registradas ... | " | 100.00 |
| Gastos de constitución | " | 11.656.00 |
| | $ | 548.879.83 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado .... | $ | 200.000.00 |
| Obligaciones a pagar . | " | 74.294.50 |
| Acreedores varios .... | " | 135.191.56 |
| Cuentas a pagar ..... | " | 43.554.41 |
| Utilidades a distribuir | " | 95.839.36 |
| | $ | 548.879.83 |

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de enero de 1963.

El presente estado se halla copiado en el folio 126 del libro copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de marzo de 1960.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Ejercicio (1|6|61 - 31|5|62)

Debe

| | | |
|---|---|---|
| Salarios y contribuciones sociales | $ | 60.339.25 |
| Gastos generales | " | 26.308.34 |
| Alquileres | " | 11.450.00 |
| Timbres y sellados | " | 6.309.80 |
| Intereses y descuentos | " | 20.159.74 |
| Amortización muebles, útiles y instalaciones | " | 541.37 |
| Amortización gastos de constitución | " | 2.052.00 |
| Impuesto a las ventas | " | 70.421.41 |
| Impuesto a las ganancias elevadas | " | 1.682.28 |
| Impuesto 2% ley 12.464 | " | 154.40 |
| Impuesto sustit. del de herencias | " | 3.539.58 |
| | $ | 202.958.17 |

Haber

| | | |
|---|---|---|
| Explotación de fábrica | " | 298.483.39 |
| Utilidad del ejercicio | $ | 95.525.22 |

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de enero de 1963.

El presente estado se halla copiado al folio 127 del libro copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de marzo de 1960.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Asamblea General Ordinaria del 30 de enero de 1963.

| | | |
|---|---|---|
| Saldo utilidad ejercicio anterior | $ | 314.14 |
| Utilidad del ejerc. 1961 62 | " | 95.525.22 |
| | $ | 95.839.36 |
| Dividendo a los accionistas | " | 95.000.00 |
| Saldo a cuenta nueva | $ | 839.36 |

$ 324.00 1 pub. — 02547

**Agrosol S. A.**

Este estado ha sido aprobado en la reunión de Accionistas al 31 de diciembre de 1961, digo 29 junio 1962.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1961

Activo

| | |
|---|---|
| Inmuebles | 481.103.45 |
| Obras en curso | 318.562.19 |
| Caja | 7.760.91 |
| Pérdidas y ganancias | 3.625.72 |
| | 811.052.27 |

Pasivo

| | |
|---|---|
| Capital realizado | 500.000.00 |
| Banco Hipotecario | 42.675.70 |
| Intereses a pagar | 8.920.00 |
| Préstamos varios | 259.456.57 |
| | 811.052.27 |

Este estado se halla inscripto en el Copiador de Balances Fo. 1.

Este estado ha sido aprobado en la reunión de Accionistas al 31 diciembre 1961 (digo del 29 junio 1962).

Balance de Resultados al 31 de diciembre de 1961

Pérdidas

| | |
|---|---|
| Gastos generales | 9.274.02 |
| Impuestos y contribuciones | 6.532.45 |
| Intereses | 8.920.00 |
| | 24.726.47 |

Ganancias

| | |
|---|---|
| Alquileres | 21.100.75 |
| Pérdida del ejercicio | 3.625.72 |
| | 24.726.47 |

Este estado se halla inscripto en el Copiador de Balances fº 2.

$ 160.00 1 pub. — 02564

**Impagliazzo & Milne S. A.**

Balance General al 30 de setiembre de 1962

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Caja y bancos | $ | 246.415.97 |
| Inmueble y terreno | " | 303.844.68 |
| Maq., M. y útiles, inst. herram. | " | 1:132.835.14 |
| Material rodante | " | 92.040.00 |
| Deudores | " | 466.626.30 |
| Mercaderías | " | 843.594.16 |
| Otras cuentas | " | 108.912.91 |
| | $ | 3:194.268.26 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado | $ | 1:680.000.00 |
| Documentos a pagar | " | 41.150.71 |
| Hipotecas a pagar | " | 59.208.10 |
| Acreedores en cta. cte. | " | 330.265.95 |
| Acreedores varios | " | 123.723.67 |
| Reservas | " | 624.832.17 |
| Utilidades del ejercicio | " | 328.175.40 |
| Utilidades del ejercicio anterior | " | 6.912.26 |
| | $ | 3:194.268.26 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1962

| | | |
|---|---|---|
| Result. bruto del ejercicio | $ | 2:250.072.31 |
| Menos: | | |
| Amortizaciones | $ | 195.158.72 |
| Sueldos y jornales | " | 969.267.81 |
| Contribuciones sociales | " | 226.686.18 |
| Impuestos | " | 22.648.99 |
| Intereses y comisiones | " | 247.442.99 |
| Gastos generales | " | 239.877.26 |
| Reservas | " | 20.814.96 |
| | $ | 1:921.896.91 |
| Utilidades | " | 328.175.40 |
| | $ | 2:250.072.31 |

Distribución de utilidades

| | | |
|---|---|---|
| A directorio y Comisión Consultiva | $ | 8.000.00 |
| A fondo de reserva (A. Equipo Prod.) | " | 327.087.66 |
| | $ | 335.087.66 |

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de enero de 1963.

Copiados a folios Nos. 191|2 del Libro Inventario - Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de setiembre de 1960 y anotado con el Nº 5850 al folio 278 del libro 11.

$ 260.00 1 pub. — 02577

**Oliver S. A.**

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1962

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Inmuebles | $ | 122.914.59 |
| Gastos de constitución | " | 3.920.00 |
| Pérdidas y ganancias | " | 14.176.00 |
| | $ | 141.010.59 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios | $ | 63.334.95 |
| Acreedores hipotecarios | " | 27.675.64 |
| Capital integrado | " | 50.000.00 |
| | $ | 141.010.59 |

Estado demostrativo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al período comprendido entre el 1º de Octubre de 1961 y el 30 de setiembre de 1962

Debe

| | | |
|---|---|---|
| Impuestos | $ | 2.131.47 |
| Intereses de Mora | " | 102.70 |
| Gastos generales | " | 2.599.00 |
| Gastos de constitución | " | 980.00 |
| Intereses hipotecarios | " | 4.151.34 |
| | $ | 9.964.51 |

Haber

| | | |
|---|---|---|
| Pérdidas del ejercicio | $ | 9.964.51 |

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Y se hallan copiados a fs. cinco del libro Copiador Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de diciembre de 1960 y anotado con el Nº 7529 a fº 368 del Libro Nº 10.

$ 140.00 1 pub. — 02583

---

**Cherry S. A.**

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1958

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ | 617.55 |
| Máquinas | " | 14.192.99 |
| Muebles y útiles | " | 721.20 |
| Depósitos en garantía | " | 45.000.00 |
| Galerías | " | 600.918.36 |
| Llave | " | 52.500.00 |
| Pérdidas y ganancias | " | 97.458.57 |
| | $ | 811.408.65 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| A. y J. García-cta. particular | $ | 16.715.00 |
| Colaboradores de galería | " | 28.600.00 |
| Caja de Jubilaciones | " | 26.328.66 |
| Caja de Compensación Nº 19 | " | 8.325.34 |
| Acreedores varios | " | 109.386.96 |
| Banco Comercial - cta. cte. | " | 2.527.67 |
| Norberto Magadan Vega | " | 3.743.00 |
| Banco Popular-cta. cte. | " | 91.499.18 |
| Documentos a pagar | " | 106.777.00 |
| Crédito amort. Banco Popular | " | 97.472.00 |
| García y Docampo | " | 20.033.84 |
| Capital realizado | " | 300.000.00 |
| | $ | 811.408.65 |

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas correspondiente, aprobó la no distribución de utilidades.

Copiado a fo. 90 y 91 del libro Actas de Asamblea certif. el 16|5|51.

---

Estado de Resultados al 31 de diciembre de 1958

Ganancias

| | | |
|---|---|---|
| Máquinas | $ | 26.265.25 |
| Dirección de Impuestos Internos | " | 35.99 |
| Ventas generales | " | 236.174.81 |
| Ventas salón de fiestas | " | 42.887.40 |
| Ingresos especiales | " | 8.267.65 |
| Propaganda | " | 1.626.00 |
| Resultado del ejercicio | " | 121.789.92 |
| | $ | 437.047.02 |

Pérdidas

| | | |
|---|---|---|
| Mercaderías | $ | 142.884.66 |
| Muebles y útiles | " | 3.937.11 |
| Gastos generales | " | 63.731.14 |
| Sueldos y jornales | " | 53.071.41 |
| Impuestos y leyes sociales | " | 25.873.01 |
| Alquileres | " | 38.500.00 |
| Instalaciones | " | 82.556.85 |
| Victorio Ochipinti | " | 2.012.00 |
| Gastos diferidos | " | 14.106.11 |
| Gastos de fundación | " | 5.842.04 |
| Licencias al personal | " | 2.580.77 |
| Intereses y descuentos | " | 1.149.92 |
| Comisiones | " | 792.00 |
| | $ | 437.047.02 |

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas correspondiente, aprobó la no distribución de utilidades.

Copiado a fo. 90 y 91 del libro Actas de Asamblea certif. el 16|5|51.

$ 300.00 1 pub. — 02580

---

**Onza S. A.**

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1962

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Caja y bancos | $ | 320.84 |
| Inmuebles | " | 96.547.08 |
| Gastos de constitución | " | 5.480.00 |
| Pérdidas del ejerc. ant. | " | 1.323.00 |
| Pérdidas del ejercicio | " | 3.384.21 |
| | $ | 107.055.13 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios | $ | 7.055.13 |
| Capital integrado | " | 100.000.00 |
| | $ | 107.055.13 |

---

Estado de Pérdidas y Ganancias

Del 1º Octubre de 1961 al 30 de setiembre de 1962

| | | |
|---|---|---|
| Impuestos | $ | 929.88 |
| Gastos generales | " | 1.322.85 |
| Comisiones | " | 11.48 |
| Gastos de constitución | " | 1.120.00 |
| Pérdidas del ejercicio | $ | 3.384.21 |

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Y se hallan copiados a fs. cinco del Libro Copiador Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de junio de 1961 y anotado con el Nº 5773 a fº 511 del libro Nº 10.

$ 124.00 1 pub. — 02582

**Támesis S. A. — Minas**

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1962

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ | 14.795.40 |
| Cuentas corrientes | " | 52.866.17 |
| Inmuebles | " | 465.121.02 |
| Pérdidas y ganancias | " | 29.965.51 |
| | $ | 562.748.10 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado | $ | 504.000.00 |
| Cuenta nueva | " | 58.748.10 |
| | $ | 562.748.10 |

---

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe

| | | |
|---|---|---|
| Saldo inicial | $ | 22.393.63 |
| Gastos generales | " | 60.238.46 |
| | $ | 82.632.09 |

Haber

| | | |
|---|---|---|
| Arrendamientos | $ | 52.666.58 |
| Saldo deudor | " | 29.965.51 |
| | $ | 82.632.09 |

Estados aprobados por la Asamblea Ordinaria del 30/1/63.

Constan a folios 15 del Copiador de Cartas, certificado el 5/5/53 con el Nº 4.084 al Fº 80, Lº 2.

$ 128.00, 1 pub. — 02587.

---

**Zamora S. en C.**

Balance General al 30 de junio de 1960

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Inmuebles | $ | 48.750.00 |
| Caja | " | 29.250.00 |
| | $ | 78.000.00 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital en comandita por acciones | $ | 40.000.00 |
| Alberto Riccetto Hernández cta. capital | " | 10.000.00 |
| Impuesto a pagar | " | 360.00 |
| Pérdidas y ganancias | " | 27.640.00 |
| | $ | 78.000.00 |

---

Cuenta de Pérdidas y Ganancias, por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1960

Debe

| | | |
|---|---|---|
| Impuestos | $ | 360.00 |
| Pérdidas y ganancias | " | 27.640.00 |
| | $ | 28.000.00 |

Haber:

| | | |
|---|---|---|
| Haciendas .......... | $ | 28.000.00 |

Las utilidades pasan a Cuenta Nueva.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folio 4 del libro Copiador, certificado el 16 de octubre de 1961 por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 9093 al folio 582 del libro respectivo número 11.

$ 136,00, 1|pub. — 02669.

---

**Compañía Financiera de Obras S. A. "COMFINO"**

Balance General al 30 de setiembre de 1962

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Patentes y marcas .... | $ | 1.00 |
| Caja .................. | " | 2.564.04 |
| Bancos ................ | " | 75.173.52 |
| Deudores garantizados | " | 1.925.93 |
| Deudores en ctas. corrientes ........... | " | 158.480.57 |
| Deudores por pavimentación ............ | " | 12.544.28 |
| Títulos y acciones .... | " | 67.968.40 |
| | $ | 318.657.74 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital ............... | $ | 120.000.00 |
| Reserva legal ........ | " | 4.922.61 |
| Reserva especial ..... | " | 120.000.00 |
| Previsión deudores por pavimentación ..... | " | 12.418.84 |
| Ganancias y pérdidas | " | 61.246.29 |
| | $ | 318.657.74 |

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de setiembre de 1962

| | | |
|---|---|---|
| Asesoramiento jurídico | $ | 1.200.00 |
| Gastos generales ..... | " | 280.55 |
| Impuestos ............ | " | 9.193.93 |
| Ganancias y pérdidas . | " | 61.246.29 |
| | $ | 71.920.77 |
| Saldo anterior ....... | $ | 51.439.39 |
| Intereses ............ | " | 20.481.38 |
| | $ | 71.920.77 |

Distribución de Utilidades

| | | |
|---|---|---|
| Reserva legal ........ | $ | 196.14 |
| Dividendo 50% en acciones .............. | " | 60.000.00 |
| Nuevo ejercicio ...... | " | 1.050.15 |
| | $ | 61.246.29 |

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 28 de enero de 1963.

Y han sido copiados a folio 27 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público de Comercio el 17 de febrero de 1951.

$ 184.00 — 1|pub. 02674

---

**Miscuri S. A.**

Balance General al 30 de setiembre de 1962

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de enero de 1963.

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Bancos ............... | $ | 794.40 |
| Deudores ............. | " | 17.404.56 |
| Total activo ........ | $ | 18.198.96 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| No exigible: | | |
| Fondo de reserva .... | $ | 289.22 |
| Fondo especial de reserva .............. | " | 12.500.00 |
| Capital .............. | " | 5.000.00 |
| Exigible: | | |
| Oficina de Impuesto a la Renta ........... | " | 60.78 |
| Pérdidas y ganancias: | | |
| Saldo ................ | " | 348.96 |
| Total pasivo ....... | $ | 18.198.96 |

---

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Aprobada por la Asamblea General del 30 de enero de 1963

Pérdidas

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales ..... | $ | 201.00 |
| Gastos bancarios ..... | " | 15.00 |
| Impuestos varios ..... | " | 62.78 |
| Saldo a nuevo ejercicio | " | 348.96 |
| | $ | 627.74 |

Ganancias

| | | |
|---|---|---|
| Saldo del ejercicio anterior ............. | $ | 627.74 |

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 23 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Juzgado L. de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno, con el Nº 1778 al Fº 160, el 29|4|50.

$ 180,00, 1|pub. — 02676.

**Piñeiral S. A.**

Balance General al 30|6|62
Primer ejercicio - 1|1|61 - 30|6|62

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Fijo: | | |
| Inmuebles ........... | $ | 45.913.11 |
| Cuentas de orden: | | |
| Acciones emitidas .... | " | 100.000.00 |
| Total activo ......... | $ | 145.913.11 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Exigible: | | |
| Acreedores varios .... | $ | 1.805.52 |
| No exigible: | | |
| Capital integrado ..... | " | 44.107.59 |
| Cuentas de orden: | | |
| Capital autorizado ... | " | 100.000.00 |
| Total del pasivo ...... | $ | 145.913.11 |

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales ..... | $ | 3.892.41 |
| Pérdidas del ejercicio . | $ | 3.892.41 |

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 5|10|62.

Es copia fiel del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias que figura en el libro de Actas de Asambleas en folios 3 y 4.

$ 124,00, 1 pub. — 02698.